

LOS PADRES DE LA PATRIA



2012

Fernando Ayllón Dulanto



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO 1: LOS IDEÓLOGOS	11
Toribio Rodríguez de Mendoza, Informe del rector del Real Convictorio de San Carlos.	11
Mariano José Arce, Oración pronunciada en celebridad del juramento del Estatuto Provisorio del Perú.	18
Hipólito Unanue, Carácter del verdadero republicano.	22
Justo Figuerola, Elogio del excelentísimo señor don José de San Martín y Matorras, Protector del Perú.	24
Manuel Pérez de Tudela, Memoria leída en la Sociedad Patriótica.	40
Miguel Tafur, Memoria sobre las causas que retardaron la independencia de Lima.	45
José Gregorio Paredes, Amor de la patria.	49
José Faustino Sánchez Carrión, Carta al editor de <i>El Correo Mercantil, Político y Literario</i> sobre el gobierno monárquico en el Perú.	54
José Faustino Sánchez Carrión, Carta al editor de <i>El Correo Mercantil, Político y Literario</i> sobre la forma de gobierno conveniente al Perú.	63
CAPÍTULO 2: EL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ	74
Oda al Soberano Congreso.	74
Al primer Congreso del Perú (canción).	76
San Martín convoca a la instalación del primer Congreso Constituyente del Perú.	78
Alocución dirigida por el Protector don José de San Martín, al entregar la banda bicolor y despojarse del mando supremo, en la instalación del Congreso	80
Extracto del discurso de Francisco Javier de Luna Pizarro al ser elegido Presidente del Congreso Constituyente.	81
Carta de Francisco Javier de Luna Pizarro al general José de San Martín.	83
Discurso de Francisco Javier de Luna Pizarro sobre la forma de gobierno, pronunciado en el Congreso Constituyente el 30 de julio de 1827.	85
Ley por la que se declara instalado el Congreso.	90
Reglamento interior provisional del Congreso Constituyente del Perú.	91
Ley que dispone que el aniversario del Congreso de la República sea fiesta nacional.	102
Manifiesto del Congreso Constituyente del Perú a los indios de las provincias interiores.	103
Hipólito Unánue, Discurso al ser elegido Presidente del Congreso.	105
Manifiesto presentando las Bases de la Constitución.	109
Bases de la Constitución.	111
Discurso preliminar presentado por la Comisión de Constitución, fundamentando la sección primera del Proyecto de Constitución.	115
Discurso preliminar presentado por la Comisión de Constitución,	

fundamentando la sección segunda del Proyecto de Constitución.	121
Discurso preliminar presentado por la Comisión de Constitución, fundamentando la sección tercera del Proyecto de Constitución.	136
Discurso pronunciado por el Presidente del Congreso, don Manuel Salazar y Baquíjano, al aprobarse la Constitución, en la sesión del 12 de noviembre de 1823.	143
Palabras pronunciadas por el Presidente del Congreso, don Manuel Salazar y Baquíjano, al jurar el Presidente de la República, don José Bernardo de Tagle	
la Constitución Política del Perú.	144
Palabras del Presidente de la República, don José Bernardo de Tagle, al jurar ante el Congreso la Constitución Política del Perú	146
Proclama del Congreso a los pueblos de la República con motivo de la promulgación de la Constitución.	147
Constitución Política de la República Peruana, sancionada por el primer Congreso Constituyente el 12 de noviembre de 1823.	149
Mensaje del general Simón Bolívar al Soberano Congreso Constituyente del Perú, sesión del 10 de febrero de 1825.	173
Contestación del general Simón Bolívar al Presidente del Congreso, doctor José María Galdiano.	176

INTRODUCCIÓN

El Perú nace como una nación libre e independiente a raíz de un largo proceso emancipador, iniciado desde las primeras rebeliones de indígenas y criollos, el cual tuvo uno de sus momentos cumbres en la declaración de la independencia nacional en Lima el 28 de julio de 1821. Los fundamentos doctrinarios de tal proceso estuvieron directamente vinculados al ideario democrático por el cual se buscaba garantizar la plena vigencia de los derechos y deberes de los ciudadanos, la consolidación del ordenamiento jurídico y político del país, el respeto a la constitución y las leyes, el bienestar de la población y la irrestricta vigencia de las garantías y los derechos individuales.

Uno de los principales medios para concretar dicho ideario y garantizar el cumplimiento de sus objetivos es la división del poder en tres esferas distintas - ejecutiva, legislativa y judicial- autónomas e independientes entre sí. El Poder Legislativo, específicamente, es ejercido por el Congreso de la República cuyos miembros son elegidos por la ciudadanía en comicios y, por lo tanto, ejercen sus funciones representando la voluntad popular.

La primera convocatoria a Congreso General Constituyente fue realizada por el general don José de San Martín, mediante decreto del 27 de diciembre de 1821¹, el mismo que disponía en su artículo 1° que se instalase el 1 de mayo de 1822. Además, la misma norma ordenaba que se nombrase una Comisión encargada de presentar el plan para elegir a la Representación Nacional y, al mismo tiempo, de elaborar un Proyecto de Constitución.

La referida Comisión de Constitución estuvo integrada por los doctores José Cavero y Francisco Xavier de Luna Pizarro, en representación del Gobierno; el vocal Fernando López Aldana y el fiscal Mariano Alejo Álvarez, en representación de la Alta Cámara; Toribio Rodríguez de Mendoza, en representación del gobierno eclesiástico; Felipe Antonio Alvarado y José Freire, en representación de la Municipalidad de Lima². El Reglamento de elecciones fijó el número de diputados – 79 propietarios y 38 suplentes–, los cuales serían elegidos con arreglo al cálculo de la población de cada departamento. Para ello se tomó como base el censo publicado en la *Guía del Perú* del año 1797. Su distribución se hizo en la forma siguiente:

¹ *Gaceta del Gobierno*, tomo I, N° 50, sábado 29 de diciembre de 1821.

² *Gaceta del Gobierno*, tomo II, N° 7, miércoles 23 de enero de 1822.

**Distribución de Diputados del primer Congreso
Constituyente por departamentos³**

Departamentos	Población	Diputados propietarios	Diputados suplentes
Lima	119.700	8	4
La Costa	29.412	2	1
Huaylas	114.062	8	4
Tarma	86.777	6	3
Trujillo	230.970	15	7
Cuzco	216.382	14	7
Arequipa	136.812	9	4
Huamanga	111.559	7	3
Huancavelica	48.049	3	1
Puno	100.000	6	3
Maynas y Quijos	15.000	1	1
	1'208.723	79	38

Por no haber terminado oportunamente sus labores esta Comisión, el gobierno postergó, por decreto del 27 de abril de 1822, la instalación del Congreso para el 28 de julio del mismo año. La ceremonia fue diferida por segunda vez por encontrarse, en la fecha indicada, el general San Martín en Guayaquil y por no haberse concluido la elección de los diputados. Finalmente, San Martín dispuso, a través del decreto del 18 de setiembre, que el Congreso se estableciera el 20 del mismo mes. En esta última fecha, a las 10 de la mañana, se reunieron en el Palacio de Gobierno los primeros diputados. Desde allí se dirigieron a la Catedral a solicitar la asistencia divina, mediante la misa votiva del Espíritu Santo que celebró el Deán Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Lima, Dr. Francisco Javier de Echagüe. Concluida esta se entonó el himno *Veni Sancte Spiritus*, después de lo cual el deán hizo una exhortación a los diputados sobre la protestación de la fe y el juramento que debían prestar. En seguida, el Ministro de Estado y Relaciones Exteriores, Dr. Francisco Valdivieso, pronunció la fórmula de juramento:

«¿Juráis conservar la santa religión católica, apostólica, romana, como propia del Estado; mantener en su integridad el Perú; no omitir medio para libertarlo de sus opresores; desempeñar, fiel y legalmente, los poderes que os han confiado los pueblos; y llenar los altos fines para que habéis sido convocados?».

Los diputados respondieron:

«Sí, juramos».

³ Fuente: *Reglamento dado por el Supremo Delegado del Perú, sobre el régimen que ha de observarse en las elecciones de diputados para el Congreso del Perú*, 26 de abril de 1822. *Gaceta del Gobierno*, tomo II, números 38, 40, 41, 42 y 43. Colección documental de la independencia del Perú, tomo XV, vol. 1º, pág. 9, Lima, 1973.

Después de ello pasaron de dos en dos a tocar el libro de los Santos Evangelios. Para finalizar el acto San Martín añadió:

«Si cumplieréis lo que habéis jurado, Dios os premie; y, si no, Él y la Patria os lo demanden».

A continuación, el gobernador eclesiástico entonó el *Te Deum* seguido por el coro. En ese momento resonó en la plaza Mayor una salva de 22 cañonazos, repetida en el Callao y en los buques de la Armada. En la ciudad se produjo un repique general de campanas hasta la llegada de los diputados a la Universidad de San Marcos, acompañados por el Protector, los comandantes de los buques de guerra de las naciones europeas que se hallaban anclados en el puerto, el general en jefe del Ejército, el director general de Marina, los miembros de la Alta Cámara de Justicia y todas las demás autoridades civiles y eclesiásticas y corporaciones del Estado. Estando ya en la Capilla de la Universidad el Protector se sentó en la silla que estaba bajo el dosel, con una mesa al frente, a cuyos lados se sentaron los ministros de Estado y los diputados en sus respectivas sillas, colocándose el resto de la comitiva en los asientos fuera de la barra y en las galerías.

“Inmediatamente el Protector del Perú se despojó de la banda bicolor, investidura del Jefe Supremo del Estado, diciendo:

«Al deponer la insignia que caracteriza al Jefe Supremo del Perú, no hago sino cumplir con mis deberes y con los votos de mi corazón. Si algo tienen que agradecerme los peruanos es el ejercicio del supremo poder, que el imperio de las circunstancias me hizo obtener. Hoy, que felizmente lo dimito, yo pido al Ser Supremo el acierto, luces y tino que necesito para hacer la felicidad de sus representados.

Peruanos:

Desde este momento queda instalado el Congreso Soberano y el pueblo reasume el poder supremo en todas sus partes».

Acto continuo y dejando al Congreso seis pliegos cerrados, se retiró acompañándole hasta la puerta del salón seis señores diputados”.

Una vez retirado San Martín de la sede del Congreso, los diputados eligieron como Presidente y Secretario momentáneos a los doctores Toribio Rodríguez de Mendoza y José Faustino Sánchez Carrión. En seguida, se procedió a realizar la elección de la primera junta directiva del Congreso. Resultaron elegidos: Presidente, el Dr. Francisco Javier de Luna Pizarro; Vicepresidente, don Manuel Salazar y Baquíjano⁴; Primer Secretario, el Dr. José Faustino Sánchez Carrión; y Segundo Secretario, el Dr. Francisco Javier Mariátegui. En dicha oportunidad el Presidente del Congreso sostuvo:

⁴ Conde de Vista Florida.

«El Congreso Constituyente del Perú queda solemnemente constituido e instalado; la soberanía reside en la nación, y su ejercicio, en el Congreso, que legítimamente la representa⁵».

Ante la renuncia irrevocable de San Martín, el Congreso asumió provisionalmente el ejercicio del Poder Ejecutivo. Por ello designó una comisión, denominada Junta Gubernativa del Perú, compuesta por tres de sus miembros: José de la Mar, Felipe Antonio Alvarado y Manuel Salazar y Baquíjano.

«Desde el punto de vista social, la apertura de las Cámaras de Diputados y de Senadores y de algunas de las Asambleas Constituyentes implicó el avance de las clases medias. El primer Congreso inaugurado en 1822 fue un símbolo de una rebelión social frente al sistema de base aristocrático-estamental; es decir, implicó formalmente el dismantelamiento del antiguo régimen, del Virreinato. Desde un punto de vista teórico, la burguesía criolla -acompañada por unos pocos y resignados sobrevivientes de la antigua nobleza hereditaria, a la que se le había escapado el comando del proceso independentista- obtuvo el usufructo del poder político con una cobertura liberal. La promulgación de leyes cuya finalidad era acabar con las llamadas «vinculaciones» y especialmente con los mayorazgos (1838, 1848), y la dación del Código Civil (1851), abrieron el camino hacia la titularidad personal de la propiedad así como hacia la disminución de las desigualdades hereditarias de los hijos y destruyeron algunas de las bases económicas que sustentaban a la antigua aristocracia; de esta manera, se avanzó más hacia la igualdad que con la legislación antigua⁶».

La historia del primer Congreso Constituyente del Perú fue sumamente accidentada. El 19 de junio de 1823, debido a la ocupación de Lima por el ejército realista, el Congreso se trasladó al Callao. Una parte de sus miembros, en cumplimiento del acuerdo tomado en la fecha indicada, emigró a Trujillo el 26 del mismo mes. En esta ciudad el Congreso fue disuelto por el Presidente José de la Riva Agüero, quien lo sustituyó por un Senado compuesto por diez ex-diputados. José Bernardo de Tagle, encargado del mando supremo, lo restableció en Lima, reiniciando sus sesiones a partir del 6 de agosto de 1823. Se declaró en receso el 10 de febrero de 1824 —a raíz de la caída de los castillos del Callao en poder de los realistas y de la amenaza sobre Lima— invistiendo al general Simón Bolívar con poderes dictatoriales. Convocado por Bolívar, concluida la guerra de independencia, el Congreso se reunió el 10 de febrero de 1825.

Desde los primeros días de existencia del Congreso sus labores fueron intensas. Ejemplos de ello son la elaboración del Reglamento de la Junta Gubernativa; el otorgamiento del título de *Generalísimo* a don José de San Martín; la aprobación

⁵ Numerosos diputados solicitaron que lo expresado por el Presidente se formúlese y decretase en el correspondiente documento legislativo, lo que fue inmediatamente aprobado.

⁶ Basadre, Jorge, *Elecciones y centralismo en el Perú*. Lima, Universidad del Pacífico, 1980, págs. 14-15.

del Reglamento Interno del Congreso; la definición de las Bases de la Constitución Política del Perú, promulgadas el 17 de diciembre de 1822; y la primera Constitución Política del Perú, sancionada el 12 de noviembre de 1823. Esta última fue la obra más importante del Congreso Constituyente.

El miércoles 12 de noviembre se realizó la sesión solemne del Congreso para la promulgación de la Constitución. Abierta la sesión, uno de los diputados secretarios procedió a dar lectura al texto íntegro de la Constitución, mientras el otro secretario leía en silencio, en otro ejemplar, a fin de que constase la uniformidad de ambos manuscritos. José Faustino Sánchez Carrión y Miguel Otero hicieron algunas observaciones, las mismas que fueron atendidas. Luego el Presidente del Congreso, Manuel Salazar y Baquíjano, preguntó a los diputados si era la Constitución que se había aprobado. Los diputados, conforme al Reglamento, respondieron poniéndose de pie en señal de aprobación. Entonces el Presidente les dirigió un discurso:

"Representantes del Perú, os habéis reunido en este santuario de la ley para dar el último testimonio de haber desempeñado la más interesante obligación que os impusieron vuestros comitentes. Sí: venís a suscribir la Constitución que acabáis de sancionar. Por este solemne acto aparece a la faz del universo ya constituida la República Peruana, día fausto para la patria. En este momento sepúltense en perpetuo olvido aquellos malhadados en que parecía vacilar la fortaleza de vuestra soberanía, para levantar con una mano el mayor de los edificios que pueden proyectar los mortales, y con otra inflexible luchar con las insidias y agresiones de los enemigos internos y externos. Desglobose de los fastos de este Soberano Congreso tan manchadas páginas, y archívense sólo para eterna memoria de incontrastable constancia. Pero, señor, funestos recuerdos no marchitan las glorias presentes. Apresúrese vuestra soberanía a presentar el sacro don que tanto anhelan los hijos del Sol; y pues alta dignación me colocó en esta primera silla, sea el primero que firmando la Gran Carta de nuestra libertad dirija voto irrevocable al Supremo dispensador de los derechos del hombre, de que ratificaré a su vez con mi sangre el sello que voy a estampar".

Acto seguido el Presidente del Congreso firmó los ejemplares, haciendo luego lo mismo los Diputados y, finalmente, los secretarios. Seguidamente una Comisión integrada por los señores Diputados Toribio Rodríguez de Mendoza -quien la presidía-, Pedro Pedemonte, Manuel Ferreyros, Juan Antonio de Andueza, Mariano Quezada y Valiente, y Manuel Muelle, fue al Palacio de Gobierno llevando los manuscritos para que el Presidente de la República les pusiese el cúmplase. Realizado esto, el Presidente de la República se quedó con uno de los ejemplares y devolvió el otro a los comisionados, quienes retornaron al Congreso a dar cuenta a la Representación Nacional. Al día siguiente, previa lectura a cargo de uno de los secretarios, los Diputados asistentes juraron la Constitución. Luego hicieron lo propio las autoridades del Gobierno, después de lo cual las autoridades presentes

asistieron a la catedral donde se realizó una misa y *Te Deum*. Concluida la ceremonia religiosa retornaron a la sala de sesiones del Congreso.

La Comisión de Constitución presentó al Pleno, en la sesión del 17 de noviembre, el discurso que debía insertarse en la Carta Magna, el cual fue aprobado. Asimismo, presentó el proyecto de decreto sobre su impresión o reimpresión (7 artículos) que también fue aprobado. En la misma fecha Andueza sostuvo que debía ordenarse de que los ejemplares de la Constitución se vendiesen a su precio de costo, pero fue desechada su propuesta.

En nuestra primera Carta Magna los diputados señalaron a Dios como fuente de inspiración suprema y, como objetivo de su acción, la consolidación de las libertades y la felicidad de los pueblos:

“En el nombre de Dios, por cuyo poder se instituyen todas las sociedades y cuya sabiduría inspira justicia a los legisladores.

Nos el Congreso Constituyente del Perú, en ejercicio de los poderes que han conferido los pueblos a todos y cada uno de sus Representantes, para afianzar sus libertades, promover su felicidad, y determinar por una ley fundamental el Gobierno de la República, arreglándonos a las bases reconocidas y juradas.

Decretamos y sancionamos la siguiente Constitución: ...”.

Estas han sido y aún son las máximas que regulan el accionar parlamentario, alimentando el espíritu de la institución con una vocación permanente de servicio a la nación.

Nuestra primera Carta Magna decidió la adopción del sistema republicano, la división de los poderes del Estado, el principio de que nadie nacía esclavo en el Perú, la garantía de las libertades ciudadanas, la inviolabilidad de domicilio, la privacidad de la correspondencia, el derecho a la propiedad, el derecho a la educación, la elección de las autoridades locales, etc. Poco tiempo después de ser promulgada se suspendió su vigencia pero muchos de sus enunciados se mantendrían en los siguientes textos constitucionales, incluyendo el actualmente vigente.

Los primeros congresistas sentaron un precedente no sólo de dedicación y entrega a sus labores legislativas y fiscalizadoras sino también de heroísmo. Un ejemplo lo tenemos en el Diputado José de la Mar, quien al ser designado como general en jefe del Ejército Peruano, previa autorización del Congreso⁷, dejó sus actividades parlamentarias para acudir al llamado de la Patria...

⁷ Sesión del 3 de enero de 1824.

"Pronto ya para marchar a Trujillo, me presento en cumplimiento de mi deber a recibir las soberanas órdenes del Congreso, cuyas altas virtudes y notorios grandes sacrificios por la independencia me envanecen ciertamente de haber sido uno de sus miembros, aunque sin las luces y talentos correspondientes.

Mi destino de ir a encargarme de la División del Norte y de organizar los cuerpos que formaron la última desgraciada expedición sobre intermedios, es muy superior a los conocimientos militares que se me suponen; sin embargo, yo debo obedecer, congratulándome menos de mandar como general, que de servir como soldado para satisfacer de algún modo los ardientes votos que me animan en defensa de la patria, de esta patria, cuyo nombre sólo debe transportar al campo de batalla a todo americano.

Esta consideración, señor, unida a la justicia de la causa que sostenemos protegida visiblemente por el Todopoderoso, y la confianza de servir a las órdenes del genio de la América, del guerrero Bolívar, alienta mi corazón con esperanza segura de que muy en breve triunfarán decisivamente nuestras armas.

Señor, yo me despido de la Representación Nacional. Quiera el cielo que ella acepte algún día mis homenajes como de un soldado que después de haber tenido parte en el último triunfo de la libertad americana, se presente en este respetable salón, lleno de honor, y con la satisfacción de haber servido con aprecio público, para retirarse a disfrutar la dulce paz en un rincón⁸".

El primer Congreso Constituyente del Perú (1822-1825) estuvo conformado, entre propietarios y suplentes, por 91 diputados, pues, debido a diversos motivos como la ocupación del territorio por huestes realistas y las múltiples dificultades generadas por la guerra, su número no se llegó a completar. Entre los diputados hubo: 28 abogados, 26 eclesiásticos, 9 comerciantes, 8 médicos, 6 empleados, 5 propietarios, 5 militares, 3 mineros y un marino. En la primera mitad del siglo XIX predominaron abogados y religiosos; a partir de 1870 figuran con una tendencia creciente catedráticos, ingenieros, rentistas, profesores, etc. Cabe señalar que trece diputados eran naturales de otros países de Hispanoamérica: Colombia: Alcázar (Cartagena), Argote (Cartagena) y Tenorio (Popayán); Ecuador: Crespo (Cuenca), La Mar (Cuenca), Olmedo (Guayaquil), Ortiz de Zevallos (Quito) y J. Paredes (Quito); Argentina: Alvarado (Buenos Aires), Forcada (Tucumán) y Otero (Salta); Bolivia: Padilla (Chuquisaca); y, Chile: Agüero (Valdivia).

⁸ Congreso Constituyente, sesión extraordinaria del 10 de enero de 1824.

CAPÍTULO 1: LOS IDEÓLOGOS



INFORME DEL DOCTOR DON TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA, RECTOR DEL REAL CONVICTORIO DE SAN CARLOS

Excmo. Señor

El examen que sufren o las pruebas que dan de su idoneidad los opositores a las cátedras de Filosofía, se reducen a exponer por el espacio de una hora un capítulo de los sorteados el día antecedente sobre los libros de *Physico auditu*, *de Coelo*, *de Generatione* de Aristóteles, y defender su doctrina contra las impugnaciones que le hacen dos coopositores en igual espacio de una hora. Este método, contra el que se ha escrito mucho, no sólo fuera de España sino también dentro de ella, es sin embargo muy plausible bajo del verdadero punto de vista en que debe considerarse.

En un tiempo en que ocupaba todas las escuelas del mundo el sistema aristotélico y en que los estudiantes decoraban la letra del Filósofo, y la única que explicaban y comentaban los maestros, ¿qué cosa más bien pensada podría ofrecerse que este género de pruebas, para conocer el aprovechamiento y capacidad de los candidatos? Para calcular el verdadero y legítimo valor, esto es, las utilidades de cualesquiera establecimientos, usos y costumbres, se debe atender a los tiempos de su origen, a las máximas generales que reinaron, a las preocupaciones que

dominaron y a los grados de ilustración peculiar a cada siglo y edad. Un sistema literario o político que hoy es perjudicial, pudo ser útil, y aun necesario en tiempos anteriores, y el que fue antes odioso y detestable, puede hacerse muy ventajoso después. Todo lo que no es bueno o malo en sí o por su naturaleza, sufre esta alternativa, según la vicisitud de los tiempos y variación de circunstancias.

No nos hallamos en la desgraciada época de Pedro del Ramo para temer decir con desembarazo, que este método de oposiciones, útil en otro tiempo (pero siempre respetable) lo deja de ser hoy, y con respecto a los colegiales de este Real Convictorio de San Carlos. Esta verdad, cuya evidencia confío demostrar, ya puede publicarse sobre los tejados, al favor, de los copiosos rayos de luz que despiden el sabio Gobierno de V. E., y a vista del crecido número de hombres doctos y despreocupados, de que abundan esta capital y real escuela, donde se oyen combatir con libertad y frecuencia errores respetados no ha mucho.

Sin embargo de este tono de seguridad y confianza con que pensaba, y he hablado hasta aquí, el proyecto que contiene esta consulta hubiera quedado sepultado en el silencio y el olvido, a que me habían condenado el feo aspecto y mala recomendación de toda novedad aunque importante, y el acatamiento y deferencia, que debo tributar a muchas canas respetables, si el Señor Ministro Protector del Convictorio no me hubiera reanimado y esforzado a que lo promoviese, y tuviese el honor de exponerlo ante la superior e ilustrada autoridad de V. E. Una aprobación tan recomendable, unas pruebas tan decisivas de su amor, vigilancia y celo a favor de esta ilustre juventud, estímulos son tan poderosos, que no podían menos que tener efecto en mi obediencia y respeto. Y considerando el pensamiento más como suyo que como mío, ya trato exponerlo con vivos deseos de su feliz éxito, y protestando que no me anima otro espíritu que el de mirar por la mayor gloria y decoro del Colegio.

Sus alumnos cultivan según sus particulares y autorizados estatutos una Filosofía libre, y se hallan dispensados de la obligación de adoptar sistema alguno, y el que hasta hoy han preferido, es opuesto al Peripatético. Esta libertad en que los puso la reforma de estudios, que hizo la Junta Superior de Aplicaciones, los alejó no sólo de la profesión jurada, y conocimiento íntimo de la filosofía de Aristóteles, sino también de sus libros filosóficos que para esta clase de ejercicios adoptaron en la antigüedad las universidades. Con todo, desde la primera vez que se formó concurso a la cátedra de Artes propia del Convictorio, esto es, de diez años a esta parte, se observó el mismo método que antes de dicha reforma: quiero decir, exponer un capítulo de los referidos libros de Aristóteles y defender su doctrina.

Esta relación sola me parece bastante para dar a entender, que no se consultó, ni oyó a la razón que desapruueba un proceder tan encontrado, y que en esta inconsecuencia influyeron desde luego la veneración a la antigüedad de nuestros establecimientos escolásticos y el fastidio con que miraron los profesores antiguos el nuevo plan de Estudios.

Los libros adoptados en la erección de universidades, que son los mencionados antes, son los más oscuros de todas las obras de Aristóteles, cuyo mérito por otra parte es casi incomparable.

No hay lectura más ingrata, ni más penosa: y su inteligencia, aquella que sea capaz de satisfacer, es desesperada en sentir de los más sabios antiguos y modernos, cuyos irrecusables testimonios sería fácil aglomerar, si formara una disertación, y si no hablara con V. E. que sabe muy bien y por sí mismo, la uniformidad del consentimiento de los sabios sobre la espesísima oscuridad de dichos libros.

Y después de esto, ¿será racional, será justo obligar a estos jóvenes en edad y literatura, a que expongan unos libros que no han leído; unos libros digo, que aún meditados con la más escrupulosa y detenida atención y con los comentarios a la vista, han sido y serán siempre la tortura de los mejores ingenios; a que defiendan opiniones y sistemas que han reprobado; a conciliar en fin verdaderas o aparentes antilogías, y entrar en el por menor de sistemas que a penas conocen? Pues estos puntualmente lo que la fuerza de la costumbre ha exigido, y exige de los carolinos. ¿Pero con qué fruto? ¿Con qué suceso? Con el de exponerlos a la irrisión de los inteligentes. A expensas de mi dolor debo protestar y decir, que estas oposiciones son una pura befa, por los despropósitos y contradicciones que se profieren; y todo esto es consecuencia de educar a la juventud en una especie de Filosofía, y exigir de ella el magisterio en otra. ¿Cómo podrá explicarse, no digo magistralmente, pero ni aún mediocrementemente, un joven que no es dueño de un cuerpo sistemático de doctrinas, y de un libro que no ha tomado en sus manos, sino es para escoger puntos, y que solamente lee mientras le dispone un maestro la lección que ha de recitar? El carolino que más sabe de la doctrina peripatética, es el que con el designio de oponerse dos o tres meses antes, pasa ligeramente sus ojos por un compendio o curso de dicha filosofía. Esto es, Excmo. Sr. lo que en realidad sucede y nadie ignora.

Por todo esto, y considerando muy propio de mi cargo promover el mejor aire de los colegiales y consultar su mayor decoro, no debo mirar con indiferencia un hecho que los desdora y rebaja de aquel alto grado de estimación, en que se colocarían, si variado este método, se sustituyese otro mas análogo a su educación literaria y que entrando en países conocidos desplegasen sus ingenios, y las semillas que recibieron y cultivan.

Meditando un medio seguro que concilie y reúna todas las utilidades apetecibles, esto es, un modo de examen suficiente para descubrir la sólida exquisita instrucción filosófica de los opositores, y con atención a que ellos son jóvenes, he preferido entre otros, el que se forme un índice de cuestiones útiles, agradables, graves y fecundas, comprensivo de todas las partes de la Filosofía, como son Lógica, Metafísica, Física y Filosofía Moral, cual es el que presento, más como ensayo que como obra perfecta, pero fácil de perfeccionarse.

Las cuestiones van numeradas, y deben según el plan de mis ideas, numerarse otras tantas pequeñas cédulas de pergamino, de las que puestas y revueltas en un cántaro o globo hueco, se saquen seis números en otras tantas veces, uno en cada vez, ya sea por mano de un niño o de uno de los rivales, y que cotejados después con las cuestiones a que corresponden en el índice, el opositor de turno escoja sin apartarse del sitio y sin pedir dictamen a otro, la cuestión que mejor le pareciese de las sorteadas, y que allí mismo diga por sí la opinión que ha de defender, y la proposición o proposiciones que ha de establecer en su disertación, dando de este modo una prueba preliminar de su instrucción y suficiencia: de todo lo que tomará razón el secretario y dará a los replicantes unas cédulas, en que estén el título de la cuestión, la opinión escogida y la proposición o proposiciones que haya ofrecido establecer el disertante. Este a las veinticuatro horas disertará, y defenderá su opinión contra los dos arguyentes.

Sobre el espacio del tiempo que haya de durar la disertación, el que deben ocupar los replicantes, y el método de argüir, puede observarse lo que se practica hasta hoy: quiero decir, que el disertante o legente llene una hora por ampolleta y los argumentantes media hora cada uno.

A muchos ha parecido muy gravosa un hora entera para sola la lección y que el ocuparla es obra de la memoria y no de la instrucción y capacidad. Leer por el espacio de una hora, así como el torear, son dos costumbres que reputan como bárbaras, no solo los extranjeros, sino también los nacionales: por tanto juzgan algunos que el tiempo de media hora es bastante para exponer y probar cualquier asunto, por grave que sea. Yo no insisto sobre este particular, pero desearía que los replicantes usasen igualmente de los dos métodos silogístico y socrático.

El uso del silogismo es muy importante, y debe conservarse: pero sería también muy importante que después del argumento que llaman en forma, se usase del diálogo en latín o castellano, al arbitrio del examinador. En las oposiciones a cátedras, el primer objeto de sus disputas no es la indagación de la verdad de los puntos controvertidos, sino de la idoneidad de los contenedores; para este fin no hay medio más seguro que el diálogo y preguntas sueltas y concisas, con las que se puede estrechar al disertante a que de razón de toda la materia y en toda su extensión. El silogismo se ciñe a un sólo medio y aunque el que arguye suele tocar otros argumentos en materia pero el que sufre el examen no se pone en la urgente necesidad de una contestación breve y a continuación, de preguntas y repreguntas. Adoptado este método, que hace muy prolijo el examen en el espacio de una hora que deben durar las réplicas, desde luego basta media hora para que el disertante exponga su asunto y lo pruebe.

Más sea lo que fuere de esto, lo que conviene es hacer un cotejo del método de leer sobre Aristóteles con el que se ha expuesto. La primera ventaja que resalta en la comparación de ambos a favor del nuevo método, es la mayor extensión de materias: esto es, la prueba y examen se hacen sobre toda la Filosofía, y en el antiguo se limitan a las teorías metafísicas de la Física. La segunda es que aquí camina la razón libre, y con el uso y goce de sus derechos y prerrogativas, cuando

en aquel se esclaviza y sujeta al dictamen de otro. Tercera, en el método que propongo, se exige con justicia den a conocer los colegiales su aprovechamiento en las opiniones, sistemas y materias que han estudiado en cumplimiento de sus Constituciones, cuando en el antiguo se les obliga a que den a conocer un magisterio que no han podido adquirir; a que defiendan sistemas que han impugnado; y a que expongan libros que no han leído, ni es fácil los entiendan: que es lo mismo que decir, que son precisados a caminar sobre una línea recta con los ojos vendados. La cuarta, y efecto de las antecedentes utilidades y ventajas, es que en este método se expedirán con facilidad, fluidez y acierto porque las materias son de aquellas, en que han adquirido un caudal suficiente de ideas y voces, y en que están ejercitados, cuando en el otro se exponen a un manifiesto y preciso deslucimiento.

Además de ser poderosas y bastantes las razones indicadas para variar el plan antiguo, no hay por otra parte el menor inconveniente, sino es que el proyecto presente es nuevo; que nuestros mayores no conocieron, ni observaron otro método de oposiciones; y que las constituciones de la escuela, practicadas por tantos años y por tantos sabios, son contrarias a este nuevo establecimiento.

Pero estas no son dificultades que deben preponderar a las razones expuestas. Lo nuevo no está reñido ni con lo bueno, ni con lo mejor: ninguna cosa es mala en materias de esta clase, por sólo ser nueva.

Si nuestros mayores establecieron y practicaron lo que hasta hoy se observa, tuvieron otras razones que ya hoy no subsisten, principalmente respecto de los colegiales carolinos.

En las anteriores edades reinaba despótica la filosofía aristotélica: ella sola ocupaba y manejaba el trono y el cetro de la razón: ¡que mucho se aplaudiese y siguiese como una ley religiosa la máxima de jurar en las palabras del estagirita! Nosotros mismos pensaríamos como nuestros antepasados o, a lo menos, guardaríamos silencio, si no se hubieran variado las circunstancias o hubiéramos vivido en sus tiempos. Pero hoy, que el mundo literario piensa de otro modo, hoy que aún en España no sólo los colegios seculares sino también los regulares y algunas de sus universidades han mudado de faz a sus estudios; y, sobre todo, hoy que en esta misma capital no sólo el Real Convictorio sino lo que es más, los Reverendos Padres Agustinos y los de la Buena Muerte siguen otros sistemas opuestos al antiguo, sin escándalo de los demás cuerpos regulares y acaso con aplauso de sus individuos particulares, ¿que cosa hay que nos embarace? ¿qué más debemos esperar?

Nuestra misma Universidad ¿no es cierto, que por espacio de veinte años examina a los carolinos en la Filosofía que estudian, los aprueba y da por suficientes e idóneos, para que pasen a estudiar la Teología o la Jurisprudencia, asentando en sus libros las partidas de los exámenes y conclusiones generales de esta misma Filosofía? ¿No es igualmente cierto, que para los grados mayores y menores, y que en las mismas conferencias del curso anual se defienden

libremente opiniones y sistemas enteramente opuestos al de Aristóteles, presidiendo y replicando en estas mismas actuaciones los catedráticos de la escuela. ¿No es también constante, que los carolinos catedráticos de Artes concurren con sus discípulos en los días de curso y les explican en las aulas de la Universidad la misma Filosofía que estudian en el Convictorio? ¿Y qué hechos más reiterados, más públicos y auténticos se podrían desear para último convencimiento de que la misma real escuela no sólo tolera y permite, sino que también en cierto modo adopta y abraza el cultivo y estudio de una Filosofía libre, y que comúnmente es conocida bajo del nombre de Moderna? En lo que ciertamente es digna de nuestros reconocimientos y aplausos; pues no ha sido obstáculo para que la razón recupere sus prerrogativas, y falsifica con su sabia condescendencia la aserción de Condillac, de ser las universidades impedimentos para el progreso de las ciencias.

¿Y por ventura no es palpable, que todo esto nos conduce como por la mano, a adoptar este u otro nuevo método de oposiciones, más acomodado a las ideas y estudios del día, y a la educación literaria de los jóvenes de San Carlos? ¿Qué inmenso trecho hay que caminar para tocar y pasar a este extremo? ¿Qué trastornos y atrasos pueden sufrir los estudios o qué inconvenientes hay que temer?

El vigor de las constituciones de la escuela en orden a seguir y enseñar la filosofía aristotélica se ha reducido a una pequeña cosa y es a exponer un capítulo de Aristóteles al recibir los grados de bachilleres (¿y cómo? En el acto mismo de haber antes defendido una conclusión opuesta a su sistema), y cuando se lee de oposición a las cátedras de Artes; más sin que todo esto tenga influjo para la enseñanza de la Filosofía Escolástica. Ya se ha dicho, que el carolino catedrático de Artes no explica otra Filosofía en las aulas de la Universidad, que la que se estudia en su Colegio. No lo sé de positivo, pero es una conjetura poco aventurada, asegurar que el R. P. M. Fr. Bernardo Rueda, ya como regente, ya como catedrático no ha explicado en los días de curso otra Filosofía, que la Cartesiana, que es la que ha adoptado su Colegio y Universidad Pontificia. De suerte que los catedráticos enseñan la Filosofía que ellos mismos adoptan o la que han abrazado los colegios o comunidades de que son individuos.

Luego ya no hay más razón que contradiga, ni otra barrera que vencer o salvar que este natural apego a los usos inveterados; pero esta afección tiene objetos que la conserven. No se pretende, que todas las cátedras de Artes se provean de este modo, sino la que es concedida por el Soberano al Real Convictorio; después de esta aún quedan dos que se pueden mantener en el pie antiguo. Para con los maestros y doctores no hay las mismas razones que para con los colegiales de San Carlos. Estos son jóvenes que no estudian filosofía peripatética, y que, residiendo poco tiempo en el Colegio, no pueden extender sus conocimientos hasta hacerse consumados sabios y conocedores de las diferentes sectas, y correr libremente por todas ellas. Al contrario las otras dos restantes son para hombres ya formados y que hayan tenido tiempo para entregarse al estudio y obras de Aristóteles.

Pero se dirá acaso, que abierta esta puerta con respecto a la cátedra del Colegio, tendrán la misma suerte las que quedan. Este efugio indica, que ya no hay adonde acogerse. La consecuencia no es forzosa porque no hay un cuerpo interesado que pida esta reforma, como lo es el Convictorio. Los particulares se conformarán con la costumbre establecida, y si esta se varía, ya será por un común consentimiento, lo que al fin se verificará tarde o temprano, y cualquiera que sea el éxito de esta solicitud: pero no seremos nosotros los que tengamos el dolor o el gozo de verla.

Últimamente el presente proyecto no excluye aún por lo que toca a las cátedras restantes la defensa de la escuela peripatética. El índice no es de proposiciones afirmativas o negativas, sino de títulos de cuestiones; y deja libre al opositor a que elija la opinión que le agrade siempre que esta no sea contraria a la fe, buenas costumbres y a las leyes de nuestro Gobierno.

Al concluir mis reflexiones vuelvo a protestar ante V. E. que no me impele otro principio, que el amor al Convictorio, la propensión a sus glorias y al esplendor de sus alumnos. Las estimables cualidades de haber sido yo el primer colegial maestro, después vice-rector, y en la actualidad rector de él, son títulos muy justos de mi gratitud y reconocimiento para empeñarme en la presente solicitud, como lo he hecho y haré en otras nuevas que tenga el mismo objeto, y haciéndolo ante la legítima y superior autoridad de V. E. me pongo a cubierto de la fea e injusta censura con que se me pudiera notar, de querer imponer leyes; pues yo no las dicto, sino las procuro obtener exponiendo las causas que en mi concepto son de mucho peso.

V. E. por cuya autoridad tienen vigor y fuerza las constituciones que dirigen la enseñanza de esta noble juventud, conoce muy bien que la naturaleza de los estudios del Convictorio pide esta innovación, que complemente su perfección debida. Esta vacante la cátedra que le es propia y se está tratando de proveerla. Esta oportunidad aviva mis deseos de interesar todo el amor de V. E. al bien público y a esta principal casa de educación; para que si mis meditaciones tienen la buena suerte de merecer la aprobación y agrado de V. E. se sirva mandar, se pongan en ejecución en la presente coyuntura con asistencia del señor juez protector del Colegio y que en su consecuencia se de cuenta a S. M. para que se digne confirmar este nuevo método de oposiciones o mandar lo que fuere de su soberano arbitrio. Lima y octubre 29 de 1791.

Doctor Toribio Rodríguez de Mendoza

**ORACIÓN, PRONUNCIADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE EN CELEBRIDAD DEL
JURAMENTO DEL ESTATUTO PROVISORIO DEL PERÚ POR EL
DOCTOR DON MARIANO JOSÉ TEODORO DE ARCE BEDRIGAL⁹**

Lima: año de 1821.

*Populus qui ambulabat in tenebris vidit
lucem magnam: habitantibus in regione
umbræ mortis lux orta est eis. (Isaiae. 9,2)*

Este precioso día, oh peruanos, debe ser de grande júbilo parra nosotros, porque lo consagramos a celebrar nuestra regeneración política debida a las luces de la recta razón y de la filosofía, que han empezado a herir nuestros ojos después de una noche tan larga y tan luctuosa, en que la barbarie y la injusticia nos tuvieron sumidos. *Populus qui ambulabat in tenebris vidit lucem magnam: habitantibus in regione umbræ mortis lux orta est eis.* Y porque en él también después de jurada nuestra independencia, que acaba de afianzarse para siempre por la prudencia y el valor vamos a zanjar el cimiento para poner las piedras fundamentales de grande edificio del Estado peruano, depositando el poder en el protector de la libertad y jurando prestarle la obediencia debida; hasta que terminada la más justa guerra, se hallen nuestros pueblos capaces de constituirse por sí mismos de un modo ventajoso para sí y también para el género humano.

Ocupémonos, pues, en estos momentos de dar gracias a nuestro Pachacamac, al eterno hacedor del universo, por los extraordinarios beneficios con que nos favorece; y en preparar nuestros corazones para ser fieles a nuestros juramentos, y a nuestra amada patria. Y ved aquí de donde deduzco el argumento de esta breve oración, que se reducirá a haceros notar la suavidad con que la divina providencia prepara los caminos a nuestro bienestar y la fidelidad con que debemos corresponderle procurando la honra de su nombre, y bien de nuestros semejantes.

Quiera el Señor que mis palabras puedan encender más y más en vuestros corazones el amor a la justicia y a la verdad, no menos que aplacar el ominoso fuego de la ambición, de la codicia y de otras pasiones desordenadas. Para obtener esta gracia, invocad conmigo a nuestra dulce esperanza, que nació llenando al mundo de luz y de alegría, para darle al Salvador del linaje humano.
Ave gratia plena...

I

La providencia eterna dispensa los bienes y los males a medida que son más útiles a la consumación de sus designios; y arregla el curso de las pasiones

⁹ Puente Candamo, José Agustín de la, *Obra de Gobierno y epistolario de San Martín*. Colección documental de la independencia del Perú, tomo XIII, vol. 1º, págs. 299-303. Lima, 1974.

humanas con una economía inexplicable, haciendo servir a sus planes aun la misma malicia de los hombres. Observadlo, si queréis fijar un poco la atención en los sucesos del Perú y lo tocaréis casi con la mano. Volved la vista a lo pasado, y veréis que tres centurias de un gobierno entregado a la rapacidad y a la injusticia, no han sido capaces de torcer las inclinaciones rectas de los peruanos; ni de variar la índole naturalmente cristiana, con que los ha dotado el soberano autor de la naturaleza.

En medio de tantos sufrimientos a que una servidumbre permanente los sujetaba, el germen de la virtud no ha podido sofocarse en su corazón; y un vehemente amor a la justicia y al bien de la humanidad, ha conducido de tiempo en tiempo a los cadalsos los varones más ilustres.

Más si la paciencia y la moderación en medio de infinitos males han acrisolado las virtudes peruanas, la arbitrariedad y la crueldad de los gobernantes han llenado las medidas del sufrimiento. Y desde el año de 1809 en que resonó en el centro del Perú el primer grito de libertad, los mismos ultrajes inferidos con despotismo, y sufridos con valor y constancia, han atizado la sagrada llama, que debía purgar estas regiones de tanto perverso y de maldades tantas.

¿Quién creería, oh peruanos, al ver vuestras desgracias en los años de 1810, 1811, 1813 y 1815, que se habría de efectuar vuestra libertad? Pero ellas mismas iban preparando el camino de vuestra felicidad en las manos paternales de la providencia. Sí. Los clamores y gemidos de los pobres llegan al trono de la justicia eterna; y movidos de ellos el Señor, “Yo me levantaré, dice y vengaré a los humildes de sus impíos opresores” (*Propter miseriam inopum, et gemitum pauperum, nunc exurgam dicit Dominus. Psalm 11, v.6*).

Así lo hace en efecto y su sabiduría eterna suscita un *genio benéfico* en las orillas del río de la Plata: lo adorna con la prudencia, con la justicia y la fortaleza, para que fuese ornamento y consuelo de la humanidad; le da la victoria en Chacabuco y Maipú, para hacer libre a una nación tan digna de serlo, como escarmentada de los opresores; y últimamente lo hace arribar a nuestras playas arenosas el día de la Natividad de María Nuestra Señora en el año que acaba de correr.

Aquí empieza la época de la felicidad del Perú; y desde este punto comienza a tejerse una cadena de sucesos tan maravillosos, como favorables a nosotros, y que sólo pueden ser efecto de una providencia soberanamente benigna en favor de estas regiones. No es menester que yo moleste vuestra atención con recorrer todo lo que ha pasado a vuestros ojos; básteme deciros que cada paso dado por los que mandaron la fuerza opresora del Perú, ha sido para su ruina y para nuestro bien: cada medida tomada para afianzar la tiranía se ha convertido por ordenación divina en un medio eficaz para derrocarla, hasta el punto que los mismos excesos de unos militares inmorales e irreligiosos han acelerado nuestra suspirada independencia.

Muchos de los soldados, que compusieron la fuerza de nuestros enemigos, impelidos de un profundo sentimiento de lo justo y conveniente pasaron a formar la nuestra: porque el Señor derramó la luz en las mentes de los idiotas humildes y las tinieblas sobre los injustos soberbios, quienes, ciegos con su orgullo y espantados de sus mismas maldades, evacuaron esta capital para que entrase en ella la paz y la justicia. Y ved aquí la aurora de nuestra dicha, que turbada brevemente por una borrasca que amenazó a esta capital, tan heroica como fiel a la patria, se ha convertido en el más claro día. Nuestros enemigos, obcecados mucho más en su regreso que en su fuga, vinieron a insultar a un pueblo libre y amante de la razón; pero el Señor los abatió del modo más glorioso, porque se atrevieron a oponerse a sus designios: *et in multitudine gloriae tute deposuisti adversarios tuos* (Éxod. 15,7); los disipó como el humo y puso en nuestras manos la fortaleza del Callao por los mismos medios de que se valió la ciega injusticia para prolongar su existencia.

Más no han parado aquí los cuidados de la providencia en favor nuestro. Entregados a nosotros mismos, no habríamos acertado a erigir un gobierno conservador de nuestros derechos y de nuestra libertad. Nuestra anterior calamitosa situación nos hacía carecer de bastantes hombres inflamados por el amor del bien público e ilustrados con las luces de la sabiduría o, a lo menos, de un suficiente discernimiento para buscarlos y distinguirlos; y tal vez el choque de las pasiones y de las falsas luces nos habría reducido a no tener quien nos gobernase, ni como gobernarnos, aun antes de terminar la guerra. Pero aquí sale al encuentro el remedio preparado por la mano divina; y guiado por ella el vencedor de Maipú toma el modesto título de Protector de la libertad del Perú; el poder queda depositado en sus manos por la voluntad de los pueblos bien expresada en sus operaciones y por el sagrado juramento prestado en este día.

¡Pueblos del Perú! Ya tenéis un padre de la patria vigilante por vuestra ilustración y por vuestro bien, cuya única nobilísima ambición es contemplar desde un honrado retiro vuestra futura felicidad, después de haberos conducido a ella, cual otro Jorge Washington. Ya tenéis abierta la escuela de la sabiduría y del patriotismo, para que vengan los ciudadanos a aprovechar en ella en esta época preciosa, que debe desenvolver los talentos y las virtudes para el sostén de la patria.

II

¡Peruanos! Bien veis cuanto hace la divina providencia, para prepararnos los caminos de nuestro futuro bienestar; seámosle, pues, reconocidos y fieles. Busquemos diligentes la sabiduría; ansiemos el oír sus palabras; amémosla y tendremos su enseñanza. Ella es muy clara y nunca se marchita su luz; y fácilmente se deja ver de los que la aman, y encontrar de los que la buscan. *Clara est, et quae nunquam marcescit sapientia; et facile videtur ab his, qui quaerunt illam* (Sap. 6, v. 13). Cultivemos las virtudes, estudiándolas prácticamente en la sublime moral del evangelio; y adornados con ella podremos servir mucho al bien

de la sociedad; así como desnudos de ellas, contribuiremos solamente a su ruina: *vani autem sunt omnes homines in quibus non subest scientia Dei* (Sap. 13, v.1).

Tened presente que si la soberanía del pueblo esta reconocida como un dogma filosófico, aun por la misma España nuestra enemiga, ella no puede traspasar los límites de las leyes eternas de la justicia, ni aun los solemnes pactos, en que han convenido las naciones y que forman el derecho de gentes. Por tanto estudiad con atención la ley natural, que debe arreglar y dirigir todas las instituciones humanas, ordenándolas al bien común; pero estudiadla prácticamente procurando ser justos y virtuosos, porque no podréis tener ni escoger ciudadanos capaces de cimentar a su tiempo la felicidad de la patria, si la ambición, si la avaricia y otras bajas pasiones guían vuestros pasos y caracterizan vuestra conducta.

Oíd la voz de la recta razón, y del Evangelio, y así tendréis la sabiduría y las luces: seguidla, y así daréis honra a Dios y haréis bien a vuestros semejantes; porque en esto está cifrada toda la religión, y también la felicidad de un Estado y de cada uno de los que lo componen.

¡Árbitro soberano de la suerte de los hombres, dispensador de las luces y de las virtudes! Ante vuestras aras hemos jurado nuestra independenciam y libertad, a que vos mismo nos habéis conducido; y ahora juramos la obediencia al gobierno provisional, que dirigidos por vuestra suave providencia hemos instalado. Iluminad nuestros entendimientos con los resplandores de vuestra eterna justicia, para que el error no llegue a alucinarnos; inclinad nuestro corazón a lo justo con la fuerza de vuestros caminos. Sea así, Señor para honra de vuestro Hijo hecho hombre por nosotros; y para exaltación de la religión que vino a establecer por conducirnos a la eterna felicidad".

CARÁCTER DEL VERDADERO REPUBLICANO¹⁰



Hipólito Unánue

Más fácilmente medra el hombre que vive embrutecido bajo el rigor de un gobierno despótico, que aquél que disfrutando de la libertad y de la inviolabilidad de sus derechos, es parte de un gobierno liberal que lo representa. El esclavo no tiene más que espiar los caprichos de un amo y lisonjearlos para subir de este modo la escala de las riquezas y de los honores; al contrario el republicano no se distingue de los demás sino por los servicios verdaderos que presta a la patria y el voto de sus conciudadanos decide sobre su suerte; más este voto siempre imparcial no se compra con la adulación y la bajeza. Vegete en hora buena el egoísta bajo la férula del despotismo, complázcase como un niño con los frívolos ornatos de distinciones que simbolizan su esclavitud; pero tiemble de continuo al ver que pende su fortuna de la arbitrariedad de un déspota que holla impunemente la dignidad del hombre y sus derechos, mientras que el hombre libre, bajo la égida de la ley que el mismo ha dictado, hace derivar su propia felicidad del bien universal de la patria y de aquella inalterable armonía que es la base del régimen representativo.

El republicano ama la patria por deber y por gratitud; prodiga por ella su vida en los campos de Marte; disputa a sangre fría sus derechos en las asambleas nacionales; desconoce en los tribunales los vínculos de la amistad y de la sangre; y vela incesantemente por el bien público, sin rencor y sin odio. La franqueza y la

¹⁰ Publicado en *Nuevo día del Perú*, núm. 5, Trujillo, 1824. Reproducido por Jorge Arias-Schreiber Pezet en su obra *Hipólito Unánue*. Colección documental de la independencia del Perú, tomo I, vol. 8º, págs. 854-855, Lima, 1974.

imparcialidad son su verdadera divisa. No envidia el mérito ajeno, antes lo aprecia y en cualquier parte que lo halle lo aplaude, lo eleva y le sacrifica gustoso sus resentimientos particulares. La patria es su numen, sus amigos son los que la sirven; hace guerra al fanatismo y a la intolerancia política; y sus enemigos son el crimen y el error voluntario. Tal es el carácter del *verdadero republicano*, siempre igual a sí mismo, siempre *obediente a la ley*; y así llega a rectificar por grados aquél espíritu público tan necesario que, animando a los miembros todos de una sociedad numerosa, es la inagotable fuente de los bienes de la república. Cuán distante se mira de este retrato el patriota exaltado, que agitado del intolerante espíritu del partido no hiere sino en los extremos y remata de ordinario en la más fatal anarquía. Ambos se presentan bajo un mismo ropaje, ambos invocan la patria, ambos la aman, pero aquél le da un nuevo aliento con sus cuidados y éste la ahoga con sus fuertes abrazos al tiempo mismo que trata de acariciarla, y distan tanto entre sí cuanto dista el fanatismo del verdadero espíritu del Evangelio.

Las falsas ideas que se tenían de las virtudes en el gentilismo, que divinizaba los vicios más execrables, sirvieron de base a las antiguas repúblicas de Grecia y Roma, para que se elevasen al más alto grado de honor y gloria. La religión de Jesucristo ha cambiado la faz del mundo, ha dado su verdadero valor a las virtudes cívicas y ha demarcado los vicios. Los Brutos y los Manlios no son ya necesarios para cimentar la suerte de las repúblicas y el mismo Catón moderaría su estoica rigidez si volviese a nacer. Las luces del día no exigen estos esfuerzos extraordinarios del genio, tan superiores a la naturaleza del hombre, y en los poderes bien deslindados hacen estribar el orden de las repúblicas; pero el buen ciudadano respeta estas barreras, que él mismo ha levantado para su propia defensa, y ve a su sombra refluir del centro de la prosperidad común de los pueblos, la prosperidad doméstica en el seno de sus familias. Dichoso el día en que la América toda, ufana con tales ciudadanos, pueda verse unánimemente reunida sin las fatales y ridículas distinciones de localidad y de patria para trazar los grandes planes que deben elevarla al sumo grado de riqueza y poder. ¡Ojalá que antes de bajar a las sombrías mansiones de la muerte pueda yo ver este sublime espectáculo, mayor sin duda de cuantos han visto hasta ahora la Europa antigua y moderna! ¡Tiempo, acelera tu marcha, acelera el progreso de la razón y filantropía: celebra ese en el apoteosis de la humanidad hasta ahora oprimida, y coloca ese en el medio del atrio la espada de Bolívar, como prenda de nuestra seguridad, para que sobre ellos los representantes del pueblo juren el fiel desempeño de sus funciones y odio perpetuo a la tiranía!

ELOGIO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON JOSÉ DE SAN MARTÍN Y MATORRAS, PROTECTOR DEL PERÚ, GENERALÍSIMO DE LAS FUERZAS DE MAR Y TIERRA, INSTITUTOR DE LA ORDEN DEL SOL, GRAN OFICIAL DE LA LEGIÓN DE MÉRITO DE CHILE Y CAPITÁN GENERAL DE SUS EJÉRCITOS QUE EN SU PÚBLICO RECIBIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS DE LIMA EL DÍA 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO DIJO EL DIPUTADO DON JUSTO FIGUEROLA, DIPUTADO SEGUNDO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS, CATEDRÁTICO DE VÍSPERAS DE LEYES, PROCURADOR GENERAL DE DICHA UNIVERSIDAD Y NOTARIO MAYOR DEL ARZOBISPADO¹¹



Justo Figuerola

Excelentísimo señor:

La primera escuela del Perú, enajenada de gozo al contemplar la independencia de esta América, consagra al genio de la libertad los homenajes más sinceros, esperando que los más dignos se tributen a V. E. por la posteridad, cuando los talentos de la patria hayan elevado su vuelo a la altura a que no pueden tocar en el día los primeros sabios que la condecoran e ilustran. Sí, excelentísimo señor, para esa época reserva la Universidad de San Marcos pagar a V. E. esa deuda, que hoy sólo se complace en publicar, para que los hijos de la nueva Atenas

¹¹ Puente Candamo, José Agustín de la, *Obra de Gobierno y epistolario de San Martín*. Colección documental de la independencia del Perú, tomo XIII, vol. 1º, págs. 303-322, Lima, 1974.

cubran el crédito que dejarán sus padres insoluto. Porque ¿cómo acostumbrados al miserable lenguaje del cautiverio entonaremos himnos propios de la libertad? ¿Ni cómo avezados constantemente a quemar un espúreo incienso a los jefes que venían a velar sobre nuestros pasos encadenados, esparciremos los aromas que la gratitud y justicia exigen se prodiguen al libertador del Perú? ¿Por qué no han reproducido los siglos los Demóstenes y Tulios? ¿Acaso acabó en ellos el vigor de la fecunda naturaleza? Esas lenguas divinas, más terrible a los Filipos y Antonios que las falanges y legiones, parece pronunciaron en sus inmortales arengas las oraciones fúnebres a la elocuencia, que iba a sepultarse con la libertad de Grecia y Roma. Y a las grandes producciones del espíritu sucedieron las bajas adulaciones de los tímidos talentos subyugados a los tiranos, o las quejas de los que no podían abatirse hasta adorar a los opresores de la humanidad, que para libertarse del tremendo tribunal de las letras, cuidaban de sofocarlas. Caído el imperio de los Césares y el de Constantino en las varias vicisitudes del mundo político, pasando siempre a diferentes señores, y subdividido el legado del género humanos en pocos herederos del poder, después de la erección de las grandes monarquías, y pequeñas repúblicas, se han dejado ver algunos fósforos de luz, pero insuficientes a restituir a la elocuencia aquella dignidad propia de su libertad perdida. Y aun cuando se ha recuperado en algunos países o sus voces se resienten del antiguo lenguaje de la esclavitud o no guardan el decoro del hombre libre por principios, y se escuchan más bien los ecos del siervo, que rompe las cadenas y blasfema contra el Señor, que las sentencias del sabio en la nobleza de su libertad.

Tal ha sido la suerte de la palabra por casi veinte siglos en el orbe antiguo, en donde tuvieron su domicilio las letras. Y en esta parte del globo, que ilustró la aciaga luz de la guerra, antes que la benéfica de la filosofía, y en donde aun en este primer alcázar de las ciencias, apenas se ha permitido ingreso a las que podían ilustrar al hombre en sus derechos, siendo la mayor pompa de la oración destinada a inventar nuevas formas de lisonja a los representantes del monarca, ¿cuál puede ser el estado de la elocuencia americana? Desde el asiento en que me escucha V. E. oían nuestros virreyes sus alabanzas, y con sólo la dignidad del virreinato ya estaba el orador obligado a convertirlo en héroe, y a formarlo grande desde la cuna, elevando al apoteosis hombres comunes, cuya pequeñez se hacía más palpable cuanto más se esforzaban los panegiristas en engrandecerla. Hasta aquí han gemido estos oprimidos del peso de la adulación y han recelado parecer cortos en sus elogios: yo gimo bajo el peso y dignidad de los hechos, bajo la grandeza de V. E. y temo parecer largo hiriendo su modestia. Mis predecesores han venido en las más ocasiones a ensalzar a personas sólo conocidas por sus casas o empleos, cuya grandeza y único mérito era o la fortuna de sus mayores, o el gobierno logrado por el favor, o por motivos menos nobles: yo vengo no a ensalzar, sino a admirar a un ilustre conocido por sus hazañas, y elevado por el voto de los pueblos. ¡Qué diferencia! ¡Qué empeño tan distinto! ¡Elogiar a los que sólo parecen grandes en sus panegíricos, o al que en ellos únicamente se presentará menor de lo que es en sí mismo y en la pública estimación! ¡Celebrar a los mandatarios de la Iberia o al genio de nuestra libertad! ¡A los que traían la comisión de apretar nuestras cadenas o al que ha venido sólo a romperlas! ¡A los

que se fatigaban por regresar a la Península cargados del botín de nuestro oro y plata, excepto pocos que conservaron sus manos tan puras como sus intenciones, o al que trabaja en cimentar nuestra independencia y en vivir a la sombra de su reputación y de la gratitud de los pueblos! ¡Oh si yo fuese tan elocuente como sensible! Entonces con sólo derramar mi corazón habría llenado los votos de la escuela y del Perú: entonces cada palabra sería una acción de gracias, y la aprobación de mi conciencia, de V. E. mismo, del público, levantarían mi alma sobre sí misma y la pondrían a nivel con la grandeza del objeto.

¿Pero quién no se incendia cuando arde la sagrada llama de la libertad? ¿Qué lengua no se suelta cuando por todas partes resuenan los vivas del júbilo público al pregonarse el decreto de nuestra anhelada independencia? ¡Oh padres, oh sabios nuestros, que dormís en la noche de la tumba y descendisteis a ella dejándonos en la amargura de la opresión! Si acaso en el reino en que reposáis orlados de gloria, sois capaces de gozaros en nuestro felicidad, considerad cuál sea, recordando lo que gemáis en silencio, y pedid al soberano árbitro de las naciones que jamás vuelva la América a ser gravada con tal peso; que sea amiga de todos los pueblos pero enemiga de toda opresión; que use de su libertad de manera que se juzgue no empieza ahora a gozarla sino que nació con ella; que sus hijos se digan antes de la patria que de la familia a que pertenezcan; y que todas las potencias vean en cada ciudadano nuestro un Catón, un Fabricio, un Valerio, que de nada se acuerden, sino de la dignidad de los hombres libres. Pedid más... pero yo olvídome señor excelentísimo de V.E. y arrebatado en la libertad de mi patria no me convierto al héroe que ha venido á establecerla y publicarla. Más no, no es olvido, sino tener siempre presente a V. E. porque nuestra gloriosa independencia está de tal modo enlazada al nombre del Washington de esta América, que jamás podrá hacerse memoria de nuestra felicidad suspirada, sin hacerla igualmente de V. E.; y refiriéndose la historia gloriosa de nuestra regeneración, se referirá al mismo tiempo la del adalid ilustre que quebró el cetro de los opresores y substituyó la gloria a la infamia, la libertad a la esclavitud, la abundancia a la escasez, el decoro a la bajeza y la alta representación de los pueblos del nuevo mundo a la nulidad en que yacían. Gócese V. E. en la gloria singular de que su fama correrá al par de nuestra grandeza y nombre, y oiga desde ahora las bendiciones de la posteridad, con cuyos poderes hablo, aunque no pueda llenarlos dignamente. Ah! ¡Qué timbres tan altos los de V. E.! Los hombres agobiados de la desgracia y arrastrando un vida que sólo animaba por la aflicción, han erigido arcos y trofeos a los conquistadores, que armados del rayo de la guerra han destruido ciudades, provincias y reinos; pero hoy los pueblos regocijados ensalzan, no al devastador de los imperios, no al azote de la humanidad, sino al hombre que con dolor se ha armado de la espada para forzar a los tiranos a que acaten la libertad que nos ha concedido Dios y la naturaleza. Bendición, loor y cántico perpetuo al hijo primogénito de la patria, que rompiendo la tremenda antigua valla de la servidumbre, venciendo obstáculos a que casi no podía bastar el espíritu humano, logró establecer el trono de la libertad en el centro del más sistemado despotismo.

¡Qué grande es el hombre que hace a los pueblos felices! ¡Pero qué mayor el que los saca de la desgracia y los constituye en la prosperidad pública! ¡El que no se cree feliz mientras considera en la amargura a sus hermanos! V. E. tiene esta grandeza y todas sus gloriosas hazañas, y las de sus progenitores, se olvidan en ella. Porque siendo V. E. hijo de un teniente coronel de la corona de España, a quien por su probidad y méritos se confió el gobierno de Guaranís, de donde vio V. E. la luz primera, antes hijo de sí mismo, y natural de la América. ¿Quién recuerda el origen del Nilo contemplando su caudal en la soberbia Menfis? ¿Ni quién recordará los timbres de sus progenitores a la vista de los de libertador de la América meridional? Queda a los hijos infelices y a los hombres sin mérito ni virtud ataviarse del ropaje de sus antepasados¹². V. E. puede gloriarse de sus padres y patria; pero más sus padres y patria de haber dado en V. E. al orbe uno que aumente el esplendor del género humano, y envanecerse la América de que sus héroes han aparecido oscureciendo el brillo de los del antiguo mundo. Sí: los grandes generales se formaban en la escuela de las grandes virtudes, a presencia de los grandes modelos y a la vista de los laureles. Pero haber nacido bajo el yugo del servilismo, viendo arrastrar las cadenas a sus deudos y amigos, siendo parte de la gloria continuar llevándolas hasta besar las manos que apretaban los eslabones; y sin embargo levantar su espíritu sobre la educación, despreciar la mezquina política de la antigua corte, desestimar los miserables honores prodigados a los esclavos, lamentarse de la desgracia de la patria, y sin los recursos de Trasíbulo, pero sí con los de su grande corazón, abrigar en su seno las ideas de la libertad, adorarla sigilosamente, y esperar los momentos oportunos para volar a esclarecerla, multiplicándose en los varios puntos adonde le ha llamado el grito de los pueblos, que suspiraban por la independencia; o éste es heroísmo o no existe ni ha existido la heroicidad en la tierra.

V. E. destinado por la providencia a la empresa máxima, objeto de nuestra admiración, es conducido en la primavera de su edad a la Europa y la contempla cuando la explosión de las ideas, contenidas en la esfera de los pensamientos, iba a conmover a todo el globo. Después de adquirir los conocimientos militares en el Colegio de nobles, adornado su espíritu con las luces de la historia y la política, entra V. E. al ejército de España. ¡Pero qué teatro se le presenta! La Francia, esa nación amable pero precipitada en sus pasiones, derribando en público suplicio la cabeza del amigo de la América del Norte, *parece arrojó en ella el guante a las demás potencias de la Europa*¹³, preparándose al duelo más sangriento de las letras y las armas, esperando a los escritores y a los reyes coaligados en cruzada contra su libertad. *Su invasión y resistencia, sus conquistas casi fabulosas en los momentos en que todo amenazaba su ruina, el fanatismo de la libertad y el delirio de la filosofía encendiendo sus teas funestas, derramando sangre, destruyendo fortunas y sacrificando víctimas, y ese incendio alumbrado después de la larga calma que le había precedido...*¹⁴ ¡Qué objetos tan dignos de la meditación tranquila de una alma como la de V. E.! ¡Y qué escuela para formar un hombre

¹² Plutarco. in. vit. Arat.

¹³ Historia de la revolución de Francia, por dos amigos de la libertad.

¹⁴ Prefacio a la Historia de los principales sucesos del reinado de Federico II, Rey de Prusia.

público, que desea instruirse en la lección de las ajenas desgracias para evitar las del país de su nacimiento! Allí empezó el carácter de V. E. a desplegar toda su energía, viendo el choque del espíritu con el espíritu, del poder con el poder, de las pasiones con las pasiones, y de todas las fuerzas de la humanidad con la humanidad misma. Allí se comunicó a V. E. el espíritu de los Ricardos, Carbajales, Urrutias y Lassis, nombres que la España y las armas conservarán siempre entre sus glorias.

Pero en medio de los huracanes que se combatían destruyendo el muro social y religioso apareció un hombre a quien fue dado el poder de jugar con las pasiones, de sacar fruto de las virtudes y vicios, de ocupar la tierra con su nombre y de mudar la faz de los imperios. Con grandes talentos y luces, y con aptitudes para realizar al Proteo de la fábula, supo encadenar la feroz anarquía y alucinando al pueblo con prestarse a sus voces, a los sabios con su política versátil y a los ejércitos con sus victorias, cubierto con los títulos de ciudadano, general, cónsul y emperador, después de dominar con vara despótica a la Francia, derroca a los reyes de la Europa, dando en encomienda los tronos a sus hechuras, y aspira a la monarquía universal con la investidura de regenerador de los pueblos. ¿Cómo podía en ese tan vasto plan no entrar la triste España por vecina, por poderosa y por nula? Aquella gran monarquía, señora de casi todo el nuevo mundo y esclava del antiguo¹⁵, con caudal para ser la primera y que por su desgreño era la última en el sistema político: que satisfecha con las glorias del siglo decimosexto reposaba con ese capital, ya perdido, gravitaba sobre si misma, durmiendo el sueño de la muerte y airándose con los hijos que se esforzaban a despertarla de su letargo. Después de los cruentos timbres con que la engrandecieron los Reyes Católicos y sus inmediatos sucesores Carlos V y Felipe II, a quienes dudará la historia colocar entre los grandes hombres, aun cuando les de lugar entre los grandes reyes, yacía entregada al arbitrio ministerial y los nombres de sus monarcas aparecían sólo en los anales para fijar las épocas de los sucesos. Pasiones más o menos ominosas a los pueblos de las reinas o privados han conducido el gran carro de la Iberia desde Felipe III hasta Carlos IV, célebre únicamente por sus desgracias. Una potencia sin ejército, sin marina, sin capitanes, sin sabios, sin espíritu público, sin ilustración y ¡qué dolor! sin costumbres, invadida por la primera nación del globo, que en el fermento de las grandes convulsiones había abortado grandes hombres en vicios y virtudes, ¡qué suerte debía esperar en la contienda más desigual que pocas veces han visto los siglos! Más se engañaron los que creyeron doblase la cerviz a presencia de las armas del apellidado omnipotente. El grito de la libertad nacional y el fuego que esta encantadora palabra comunica a los hombres aún abatidos por sistema y costumbre, suplió por ejércitos, luces y recursos. Al ver a su rey encadenado y colocado en el trono un teniente del opresor, juraron sacrificar las vidas los mismos que sufrían tranquilos el yugo no de los monarcas sino de sus estúpidos ministros. Confesemos aún sobre independientes la gloria nacional y hagamos justicia a nuestra ingrata madre.

¹⁵ M. de Pradt en su obra intitulada *Las tres edades de las colonias, o de su estado pasado, presente y futuro*.

Pero ¡qué contradicción de conducta! Cuando en la pública catástrofe que amenazaba a la Península, todo el nuevo mundo no se acordó de sus intereses, atendiendo sólo a auxiliar a la madre oprimida con sus riquezas, sus sabios y con todo género de sacrificios; cuando los hijos del Plata y del Rímac a las márgenes del Betis y del Ebro combatían denodados por la independencia de la España; cuando V. E. recibía los elogios públicos por su valor, talentos y luces militares en los campos de honor y de la gloria por los primeros capitanes, publicándose en sus partes las alabanzas que naturalmente tributa al mérito la justicia; cuando vacilante el trono de los Alfonsos y Ramiros sólo podía sostenerse por los socorros generosos de los que morábamos en los países del Inca y Moctezuma, amando por fe a los que se decían nuestros dueños; cuando la gratitud, la política y el propio interés exigían se acallasen las quejas de la América y se oyese el justo clamor de sus representantes desairados, y sólo llamados por ceremonia: entonces ¡Oh necedad! ¡Oh delirio! Entonces las disertadoras cortes tratan de remachar los clavos a las esposas que oprimían nuestras manos y con palabras insignificantes, con discursos de pompa pueril y con insultos ajenos del congreso, rompen el mismo lazo con que trataban de oprimir a unos pueblos tan dignos de ser libres, y tan nobles que se olvidaron de sí mismos por sólo aliviar a sus desconocidos opresores. ¡Ah! Nosotros no nos hemos desprendido de la España: la España se ha desprendido de nosotros; verdad escrita en la política y legislación del gabinete peninsular y sostenida por la conducta misma de los soberanos interinos de las cortes, que trataron de regirnos en nuestra juventud como en nuestra infancia y de hacer eterno el pupilaje de la América, cuando el tiempo, la ilustración y la lección misma de los que en Cádiz clamaban tanto por la independencia, se escuchó en este hemisferio, que por trescientos años gemía bajo el arrendado poder de los mandatarios.

¡Ingrata madre! Todos hemos arrastrado tus cadenas, pero la necesidad, la impotencia y el honor nos han disculpado de esta bajeza. Los sacrificios no han bastado a borrar de tu servil código el sello de la esclavitud con que habías marcado a las Américas y en la agonía de tu poder conservabas la ferocidad y dureza de tu carácter. Ni las lenguas de nuestros sabios ni la sangre de nuestros capitanes en la defensa de tu libertad contra la Francia, fueron motivos para que aflojases las cuerdas de nuestra triste opresión. Y. V. E. conducido siempre por principios, combate bajo los primeros generales de la moribunda España y merece la aprobación, confianza y amistad de los Solanas, Romanas y Compignis desempeñando el delicado cargo de ayudante de campo de estos tres hombres, restos de la heroicidad de los Vivares, Córdoba y Toledos. Y sobre los obstáculos que la política ministerial oponía a los ascensos de los nacidos en esta parte del globo, es elevado a teniente coronel de granaderos de caballería; y cuando Bailén recuerde esa campaña de gloria, ese esfuerzo de la libertad contra la tiranía, recordará también el nombre de V. E. y se cubrirá de luto al considerar que los oprimidos por la España sacrificaron su valor y se expusieron a ser víctimas por sostener el decoro y dignidad de una madre desnaturalizada e inconsecuente, que miraba como deuda la generosidad de la hija y que al paso que proclamaba su libertad, sostenía la esclavitud de los que derramaban su sangre por defenderla del yugo de la Francia. ¡Cuánto hizo V. E.! Y todo contra su corazón animado

únicamente por el honor y las circunstancias que le tenían constituido bajo las banderas de los sucesores de Ataulfo. Jamás, señor excelentísimo, se desprenda del pecho de V. E. esa medalla de premio con que la nación distinguió a los fuertes de Bailén. Nada importa para la gloria de V. E., cuyo nombre gravará sobre la historia a la par de los primeros capitanes; pero importa sobre manera para la justicia de nuestra causa, para la dignidad de los principios de V. E. y para la confusión de una metrópoli desconocida a nuestros sacrificios.

Ya los pueblos del nuevo hemisferio han tocado la raya del sufrimiento, ya han conocido que sólo les es propia la miserable gloria del obsequio¹⁶ o la más funesta de pasar de la clase de siervos oprimidos a opresores. Los extremos se tocan en todo sistema y cuando se ajustan demasiado las cadenas se rompen por el esfuerzo mismo de apretarlas. Sí, ya se han quebrado por los mismos tiranos y sus pedazos han resultado contra ellos y contra los infelices cautivos. Quito, Venezuela, Buenos Aires, Chile, Santa Fe y México han apellidado con ecos uniformes y constantes o la libertad, o la muerte. ¡Libertad! ¡Independencia! ¡Insurrección! ¡Qué nombres! ¡Qué fuego eléctrico! ¡Que rayo ilustrador de nuestros ocultos derechos! Todo es animado, todo aparece con nuevo ser y energía. Las grandes ciudades y los humildes pagos se iluminan con la luz celestial de la dignidad de hombres, hollada por tres siglos. Desaparece momentáneamente la apatía de las pacíficas regiones y el genio de la guerra enciende sus antorchas aciagas pero precursoras de nuestra independencia y de la felicidad del mundo reciente, que ya desprecia la tutela del antiguo. Sobrecogidos, aterrados y atónitos los podatarios de la tiranía y tiranos por sí mismos, tiemblan y matan, suspiran y degüellan. ¡Ah! armados con irritación del poder que se les escapa, inundan de sangre nuestros campos y llaman en su defensa a los mismos a quienes desprecian y oprimen. Armaos, armaos nos dicen, para permanecer nuestros esclavos: degollad á vuestros hijos y hermanos; derramad vuestra sangre, sosteniendo nuestro despotismo y vuestra nulidad. No penséis en ser hombres: tal dignidad sólo es dada a nosotros. La religión y el honor os llaman a empresa tan heroica ¡Oh insulto! ¡Oh degradación! ¡Miserables! La generación presente os abandona al odio y desprecio de las futuras y nuestra noble venganza será que admiréis la elevación de la América, que ya empieza a levantar majestuosamente su cabeza entre las primeras naciones. Vedla crecer, lamentad su felicidad y confundíos. ¡Qué inútiles son vuestros conatos! Así como no hay esfuerzo para detener la brillante y necesaria carrera del astro de las luces, tampoco los hay para estorbar el curso majestuoso de la libertad, que en el instante que aparece, corre con agigantados pasos a ocupar el sagrado solio de que le despojó la tiranía. Asomó a manera de la aurora y en el instante su luz pura se difunde por todo el vasto continente y en tropel confuso pero en deseos ordenados, pública o secretamente todos los nuestros adoran a la precursora del día, colocándose a la sombra de sus lábaros. Destrozo de fortunas, ruina de campos, muertes de nuestros hermanos presentadas en mil formas crueles no enervan en lo menor el amor a la libertad, lamentándose menos las ventajas de nuestros enemigos que nuestros propios defectos en los primeros choques,

¹⁶ *Nobis obsequii gloria relicta est. Terentius apud Tacit. Annal, lib. VI.*

tentándose siempre denodadamente las grandes y peligrosas empresas¹⁷, ansiado por la gloria con la vida o con la muerte. Y cuanto más se enturbian las cristalinas aguas de nuestros ríos con la sangre preciosa de nuestros Gracos, en la contienda más heroica de la gloria con la infamia: cuanto más se embriagan nuestros tiranos bebiendo en su desesperación la sangre de nuestros héroes, tanto más vigorosa aparece la libertad, tomando nuevas fuerzas en sus caídas, cual Anteo, que surgía más robusto cuantas más veces era arrojado en tierra por el hijo de Júpiter o cual el Fénix, que muere para recobrar una vida más perfecta, no siendo sus cenizas patrimonio del sepulcro sino elementos de mejor existencia.

Pero ¡ah! La América bregando con sus tiranos y V. E. bajo el estandarte ominoso de la tiranía ¿Marco Bruto dormirá, viendo la cautividad de su patria, sin sacrificarle sus talentos y valor, y comunicar su espíritu libre aun a los que permanezcan alertargados en la más larga servidumbre? Despréndete, despréndete, ilustre Camilo de los lazos políticos que te unen a la Iberia y vuela a arrojar de las capitales del nuevo mundo a los Brenos, que no nos conceden la libertad con todo el oro y plata de México y el Perú. Más V. E. acompaña a sus compatriotas con el espíritu y se halla en cada instante presente a la sangrienta lucha de la razón y el despotismo, y suspira por volar a asociarse a sus hermanos, participando la gloria y los peligros o levantando el trono de la libertad o decorando su sepulcro, no sobreviviendo a la muerte de la patria. Y superior a los obstáculos físicos y morales de tal marcha, se dirige V. E. al país en que vio su luz primera, tocando antes en la gran ciudad que baña el Támesis, émula de la libertad romana, en donde se analizan en pleno día los derechos del hombre y se calculan los intereses y estados de la potencias de ambos mundos. Nada se oculta a la perspicacia de su alma grande y enriquecido con ese caudal político se presenta en las fértiles márgenes del Plata y se robustece la causa de nuestras suspirada independencia. ¡Cuánto vale un hombre de más, decía Luis XIV, cuando el gran Vendoma puesto al frente de los ejércitos en la guerra de sucesión por la corona de España, triunfando en Villaviciosa fijó el cetro en las manos de Felipe VI! Buenos Aires estaba conmovida pero no sistemada: proclamada su libertad, habían despertado las virtudes que la acompañan. Todos los hombres se ofrecían gustosos al sacrificio en aras de la patria pero necesitaban genios que organizaran las virtudes en desorden y que, reuniendo la calma de la más tranquila filosofía al valor más probado y la política a la milicia, condujesen a su perfección el desprendimiento de las Américas y su metrópoli. La providencia les deparó en V. E. uno de los hombres propios para el tiempo y circunstancias, que se dio a conocer en el instante mismo en que se colocó en las falanges patrióticas. Sí: el regimiento de Granaderos a caballo levantado por V. E. asombró a los primeros militares extranjeros, que conocieron en él la perfección de la disciplina y toda la brillantez militar, capaz de competir con los fuertes que en el Cairo y Austerlitz hicieron temblar al África y la Europa. ¿Pero qué mucho, cuando los soldados son el cuerpo y V. E. el espíritu que los anima? Y cuando en su primer ensayo en San Lorenzo, V. E. sin esperar la infantería al frente de sólo ciento cincuenta hombres rechaza a quinientos, impidiéndoles el desembarco y

¹⁷ Pericl. Apud Thucyd. Lib I

destruyéndolos plenamente; y, aunque dislocado un brazo y herido en la cabeza, siempre con el sable en mano manda y ejecuta, confundido con el último soldado, presentándose en todos los puntos en que dominaba la muerte. Sereno en medio de los peligros, continúa mandando la acción como el héroe de Thebas la de Leuctres, y olvidando de sí mismo, la patria únicamente le ocupa, a ella ha sacrificado todos sus instantes y no cree satisfacer plenamente esta deuda mientras le resta uno que deje de emplear por su salvación y su lustre. Triunfó V. E... más una bala de cañón mata el caballo de V. E. y precipitado de una altura, un soldado español va a ofrecer en V. E. a su opresora monarquía la víctima más augusta. Yo salgo de mí mismo, temiendo no tanto por la preciosa vida de V. E. cuanto por la más preciosa de la patria. V. E. no morirá aunque salga de la vida, pero hoy su brazo importa el de la patria. Ya el asesino descarga el golpe pero un granadero generoso, no queriendo sobrevivir a la muerte de su jefe, vuela en alas de su amor, patriotismo y fidelidad, y matando al que se gloriaba ya en la muerte de V. E., cubriéndose de gloria salva al apoyo de la patria.

¡Más qué contraste! Cuando en San Lorenzo entonaba la patria los himnos más fervorosos por los triunfos de V. E., en Vilcapugio vacilaba nuestra libertad con la derrota de sus defensores y desalentado el ejército ¿quién podrá recoger sus restos y reparar sus ruinas? ¿Quién dar aliento al desaliento? ¡Ya parece ha muerto la esperanza y se ha sepultado con los campeones que perecieron con las armas en la mano! ¡Ya se gozan nuevamente con un placer feroz nuestros opresores y ya nos amagan con nuevas cadenas! Los fuertes han acabado o por los combates, o por las proscripciones. La nobleza encontrará en la riqueza y honores la recompensa de su esclavitud prefiriendo la fortuna segura que le ofrezca el antiguo gobierno restablecido al peligro de combatir por la suspirada libertad¹⁸. Más consolémonos. Mesenia consiguió la suya después de trescientos años, por la espada de Epaminondas, y el Alto y Bajo Perú, como el feraz reino de Chile, alcanzarán su independencia en igual tiempo por un grande general adornado de las calidades necesarias para imperar a la victoria. ¿Quién puede reorganizar el ejército destrozado sino un jefe de una constitución robusta y superior a toda fatiga, que reúna la pericia al valor y a la resolución de emprenderlo todo el menosprecio natural de los placeres? ¿Quién sino un militar que posea el arte de la guerra, que hermane el ardimiento y la prudencia, y tome las medidas más justas para la ejecución de sus designios? Que cuando sea necesaria la fuerza para el fin de sus empresas sepa emplearla siempre conservándola y cuando las materias pidan tiempo oculte sus proyectos, disimule, engañe el enemigo, inspirándole una seguridad ilusoria, y se aproveche de sus descuidos e ignorancia para arruinarlo completamente ¿Dónde hallar un hombre que conciba y ejecute las más altas empresas descendiendo igualmente a las últimas y prestándose a todas como si a cada una dedicase todo su espíritu? Que una a la elocuencia popular, la insinuación, el gesto¹⁹ y la constante posesión de sí

¹⁸ *Cum ferocissimi per acies, aut proscriptione cecidissent: caeternobilium, quanto quis servitio promptior, opibus et honoribus extollerentur, anovis ex rebus aucti, tuta et praesentia, quam vétera et periculosa mallent (Tacit., Ann, lib. I).*

¹⁹ *Suplement. Plutarc, in vit. Jason.*

mismo; que sepa dirigir a los hombres, porque sabe mandar sus pasiones; y que sea de un modo asombroso el jefe y el amigo de los soldados y los pueblos. Me abstengo, señor excelentísimo, de nombrar al que destinan los cielos para tan altos fines y sobre todo para la libertad de mi patria. Ni a que nombrarle cuando ya está conocido en este imperfecto bosquejo. Ya somos libres; únicamente adulan los esclavos y yo hablo por un cuerpo de sabios, los últimos que doblan la cerviz, abatiéndose a incensar al ídolo que erige el poder o la lisonja. Pero, a la manera que es despreciable el panegirista de los tiranos, es injusto el que encargado de ensalzar el mérito público silencia el digno elogio a que es acreedor el que se arma por la justicia para defender la inocencia, amparar la debilidad y consolar la desgracia; y que si se vale de los horrores de la guerra es para establecer la paz, apareciendo tan terrible en los combates, como humano en la victoria²⁰. V. E., dotado de las calidades propias para formar los grandes hombres, era solo capaz de resucitar al muerto ejército, de presentarlo en estado de hacer temblar con doble motivo a los opresores y de destruir los delirios con que se prometían perpetuar su dominación detestada constantemente por los pueblos.

Más tanta fatiga de espíritu y cuerpo, sin dar a la naturaleza el reposo que demanda por necesidad y justicia, deteriora su salud y la humanidad se rinde, a pesar de que V. E. se empeña en sostenerla; y retirado a restablecerse en Córdoba, en el instante en que se repara débilmente es destinado al gobierno de Cuyo, erigiéndose a sus instancias en intendencia, trabajando en ese punto militar y políticamente como un gran capitán y un gran hombre de estado; cubriéndose al mismo tiempo de la gloria militar y civil, apareciendo igualmente grande en el gabinete y la campaña. ¿Quién duda que la fuerza y la constancia tranquila, que demanda el gobierno de los hombres, debe contarse entre las heroicas virtudes y que en ocasiones las campañas del gabinete son más acreedoras a la gloria que las de los grandes generales, por exigir más estudio y fatiga, multiplicándose el hombre para atender a las primeras y últimas necesidades del Estado²¹? Si los que antes conocieron la provincia de Mendoza y examinaron su falta de recursos y arbitrios para establecer una policía vigente y decorosa, y lo que es más, para levantar ejércitos en donde no había siquiera ideas de milicia, contemplan su presente cultura y que de su centro salieron los valientes libertadores de Chile, se preguntarán atónitos ¿cómo ha podido obrarse tal prodigio? Pero ¿de qué no es capaz el hombre con disciplina, y qué no emprenderá el que conoce el corazón humano, los tiempos y circunstancias, y saca el debido fruto de sus reflexiones pacíficas, teniendo vigor para ejecutar lo que piensa? Si el Arauco defendió su libertad por muchos años contra la España con indígenas sin más cota ni arnés que la piel de sus pechos y el amor de su independencia, al recuperar esta libertad tan ansiada hombres recientemente formados, y animados por el fuego abrasador que les comunicó el Prometeo que los dirige, quebraron el cetro que gravaba sobre esos pueblos de un modo tan luctuoso: haciendo ver al mundo antiguo el

²⁰ *Introducción al conocimiento del hombre.*

²¹ *Sunt domesticae fortitudines non inferiores militaribus, in quibus plus etiam, quam in operibus, studiique ponendum (cit de offic. Lib. I.).*

reciente, que si le había dado el último testimonio de su paciencia, tocando en el heroísmo de la servidumbre²², era llegado el feliz tiempo de que, recuperando sus perdidos derechos, acreditase el heroísmo de la libertad y se manifestasen las virtudes que la escoltaron, cuando se dejó ver en las repúblicas, que subsistieron en todo su esplendor mientras supieron conservarla.

Chile, el mejorado jardín de las Hespérides, el Edén delicioso del globo ofrece el cuadro más acabado del dolor. ¡Qué sangre, qué lágrimas han manchado su natural y majestuosa hermosura! Treinta tiranos la han oprimido en las varias épocas de sus gloriosos choques y entre ellos sus mismos hijos, que la han protegido despedazando sus entrañas. No nombremos a estos desnaturalizados patricios, que ni con su sangre han lavado las manchas de sus crímenes; compadezcamos a los hombres, que en su fondo son más débiles que malos; y más al pueblo que gime bajo un gobierno, que sólo medita cómo hacer infelices y delincuentes, que tiene contados aún los suspiros de los habitantes²³ y que en cada uno de ellos considera una víctima propia para la expiación de la alta culpa de haberse proclamado independientes. Todo respira una ruina de familias, proscipciones de ciudadanos, lágrimas de madres, hijas y esposas, y no se halla el pueblo en tumulto ni en quietud sino en el fúnebre silencio de la ira y el terror.²⁴ *), frutos miserables de la tiranía, cuando en tal angustia el nuevo Aníbal atraviesa los Andes, como el antiguo los Alpes. Por veredas no holladas por la humana planta o apenas accesibles a un esfuerzo sobrehumano, sosteniendo acciones y venciendo riesgos a cada paso, penetra los Patos, Chupayas y Coimas²⁶, y presenta su fatigado ejército en Chacabuco. Marcó en la capital y Maroto en el campo se enajenan por la sorpresa y son casi derrotados antes que las tropas se batan en campaña. Los ejércitos de Darío contienden con los hijos de la libertad, vigorizados por el jefe que sólo respira independencia. Las primeras descargas de nuestros cañones anuncian nuestro triunfo y la espada de V. E. con sólo su brillo ha asustado a los bravos en sus gabinetes, pero no tanto en los campos de Marte. El terror se apodera de los enemigos al ver que más arde en nuestras legiones el fuego de la libertad que el no interrumpido de la espantosa artillería. La victoria es nuestra: los himnos de la libertad se escuchan en nuestros reales; entran las armas de San Martín en Santiago de Chile, la augusta bandera de la patria se tremola majestuosamente, abrigando a sus hijos oprimidos y sucede a la congoja pública el júbilo de todas las clases y condiciones del Estado, que en el éxtasis de su regocijo aún dudan lo que sienten y perciben, y sólo se convierten al Dios de los ejércitos, en cuya mano está la suerte de los pueblos, bendiciéndoles por haber armado de fortaleza al héroe, que recordarán absortas las generaciones.

²² *Dédimus profecto grande patientioe documentum, et sicut vetus etas vidit quid últimun in libertate esset, ita nos quid in servitute (Tacit., in vit. Agric.).*

²³ *Ccum suspiria nostra subscriberentur. (Taccit. In vit. Agric.).*

²⁴ *Neque populi aut plebis aut plebis ulla vox sed attoniitti vultus, et conversae ad omnia aures. Non tumultuss, non quies, quale magni metus,, et mmagnaae iirae ssilentium est. (Tacit. Histo. Lib. I).*

²⁵ ¡Qué lugares para transitarse por un ejército!

El último sucesor de Pizarro y sus próceres subalternos sobrecogidos del espanto e incitados del enojo en sus complots de sangrienta venganza y de su agonizante poder, meditan, combinan y resuelven la expedición contra Chile, reconcentrando sus fuerzas y poniendo en actividad todos los resortes de su débil política. Y después de los horribles preparativos de muerte, obligando a la ciudad a extenuarse sobre exánime, para que gozase el bien de remachar sus grillos, vimos con dolor una ciudad marítima en nuestro puerto, y suspiramos por la suerte de Chile y la nuestra. Jamás fueron ocupados nuestros mares de armada más lúcida y numerosa. ¡Tantos navíos, tantos pertrechos, tantos veteranos aguerridos, prometiéndose los laureles en el instante que se dejasen ver en Talcahuano, todo anunciaba el triunfo del hijo de Pezuela, que ya se gozaba de repetir la triste escena de Rancagua! Pero este desconsiderado Héctor no iba á combatir con Patroclo, sino con el mismo Aquiles, cuyas armas brillantes como el sol cuando sale del seno de las sondas harán temblar al hijo de Priamo y buscar su salud en la fuga²⁷. Esta consideración era nuestra única esperanza, ahogados en el susto y la zozobra. Soldados que habían medido sus fuerzas con la Francia, regimientos expertos, disciplinados con todo el rigor del arte y estimulados por el botín van a chocar con reclutas que los más de ellos por la primera vez se presentan al enemigo. Se avistan los ejércitos en Cancha Rayada: los fuertes de la patria ansían por señalar su ardimiento y buscan sólo la gloria en el triunfo o la muerte. Y si por un instante en este punto halaga a Osorio la fortuna, es para inspirarle el insano proyecto de conducir sus tropas a las riberas del Maipú. ¿Del Maipú? ¡Ah! ¡Los siglos acaso reproducen en el mundo nuevo la campaña de Filipos y tiemblan combatientes y espectadores por el éxito de la batalla! El corazón palpita queriendo salir de su seno y el espíritu pierde su energía fijándose en estos instantes... ¡Día cinco de abril del año décimo octavo, no estás escrito en piedra blanca ni en bronce sino esculpido en el corazón de todo americano! ¡Que horror! ¡Que sangre! ¡Qué campaña! En balanza están los destinos de los sacrificadores, de las víctimas y de toda la suerte de la América. ¡Dios eterno! ¿Por quién decidirás la victoria? Que la sangre de tu Hijo contenga el derramamiento de la nuestra...

Ya se oye el clamor de los soldados y el tremendo sonido de las trompetas marciales²⁸... ya principia el combate... la muerte domina en ambos campos y caen los primeros y los últimos, lamentándose por no acompañar a sus hermanos hasta la decisión de la batalla. El fuego, fierro y plomo exterminan las alas de una y otra falange. ¡Viva la libertad! ¡Viva la España!, son los únicos ecos que se escuchan, mezclados con los últimos suspiros de los que exhalan el espíritu. Ya vacila la suerte de la patria; ya la de sus tiranos. ¡Qué alternativa! Un siglo, un siglo ha corrido en las cuatro horas de combate... ¿Quién descontará estos instantes de la sucesión del tiempo? ¡Hasta cuándo! Pero americanos, respirad, consolaos, vivid, coronad a vuestros campeones, la victoria es nuestra: ya el Miliades de la nueva Atenas al frente de sus jefes, exhortando con su ejemplo a

²⁷ Achiles.

²⁸ Ire caeperint precipites, donec ad haec témpora, quibus nec vitia nostra, ne remedia pati pössumus perventum est (Tit. Liv. In procem, Lib. I).

los soldados e impertérrito en los riesgos ha establecido la libertad de esta América y ha humillado la fiereza de los persas.

¡Viva la libertad y el héroe por quien tiene vida!

Chile erigió el monumento augusto de su libertad sobre los cadáveres de sus hijos y de sus opresores; pero el Bajo Perú gime condenado a la arbitrariedad de los virreyes, que sintiendo el vaivén frecuente de su trono y el golpe mortal de su poder en la derrota de Osorio, ya pasan del dolor al delirio y no hallan fijeza ni en sus obras ni en sus pensamientos. Contribuciones, cupos, juntas de arbitrios, empréstitos voluntarios, alivios del momento, todo conducía a su pronta muerte la dominación de España. Roma no quiere a los Tarquinos, por más que se esfuerzen a ocupar el solio, de que han sido arrojados. Ya sienten su nulidad y se enfurecen, ya tientan medios y encuentran desengaños y a manera del enfermo que no puede sobrellevar ni los males ni los remedios²⁹, ven próximo su fin y se alucinan con la esperanza de la vida. Más como viento levísimo se les huye esta ilusión al divisarse las velas de las naves de Fingal, tan claras a nosotros como el albor del oriente y tan suspiradas como la luz pura de los cielos, a cuyo esplendor fugó la triste y larga noche de nuestro cautiverio³⁰. Ya el caudillo de la libertad toca en el puerto de Pisco, tremola el airoso estandarte de la patria y proclama su independencia en el mismo momento en que felizmente pisa nuestras costas. El sólo nombre de V. E. augura la caída del imperio de nuestros antiguos reyes: sus representantes atónitos y sin aliento se abaten perdiendo los últimos restos de esperanza, con que se prometían prolongar su dominio aborrecido. Las tropas de la patria se dejan sólo ver y se abren los pueblos al ilustre capitán, que ceñido de laureles en San Lorenzo, Chacabuco y Maipú, después de haberlos segado en la Europa, aún cree no haber hecho nada por la patria porque aún le resta que hacer y abandona el reposo por la fatiga para quebrar las prisiones en que yace el Perú, que clama por la libertad, envidiando la suerte de los pueblos que ya la disfrutaban por su brazo. ¿Qué mucho se abran los pueblos al hijo de la victoria, que se negó a las justas recompensas que le brindaba la gratitud de Chile, desdeñando los grados, riquezas y la misma suprema dirección, contento con la satisfacción de merecerla y con el amor de los pueblos, único patrimonio que no renuncian las almas grandes. Guayaquil se proclama independiente y Trujillo animado por su digno jefe, recuerda que en su suelo defendió su libertad el gran Chimú, combatiendo con el mismo Inca Yupanqui hasta desbaratarlo y poner en peligro su potencia, y prueba que los siglos corridos desde esa acción hasta el día, no han extinguido su odio a la dominación extranjera. Y tú, Lambayeque, amada cuna mía, tuviste la gloria de levantar en esa comarca la primera voz por la libertad y de acreditar eras digna de la elevación a que aspirabas. Recibe el homenaje de un hijo, que se goza en tus virtudes y espera los que te consagren la patria en todos tiempos.

²⁹ Ire caeperint precipites, donec ad haec témpora, quibus nec vitia nostra, ne remedia pati pòssumus perventum est (Tit. Liv. In proem., lib. I).

³⁰ Osian en su poema de Fingal, cant., 2.

V. E. no puede escribir lo que Julio César: llegué, vi y vencí; sino: llegué y la noticia de mi llegada hizo volar a los pueblos a abrigarse a la sombra de mis banderas, nuncios de su libertad. Pezuela es derribado de su trono por los jefes de su ejército, varios de ellos sus hechuras, que le imputaban las desgracias de las armas españolas cuando con más filosofía debieran haber hallado la causa en las consecuencias necesarias de la constante opinión de los pueblos por su emancipación de la Península. La Serna aparece de virrey, momentánea y militarmente erigido por los jefes de la tropa, que no atinan en sus providencias, caminando más velozmente al principio cuanto más se empeñan en sostenerse. V. E., tranquilo observa que ya han perdido el rumbo los pilotos, que en la borrasca política trabajan por conducir a puerto seguro la nave de la España; y reparando los destrozos que hace la epidemia en más de la mitad de sus tropas, con los patriotas que de todos puntos vuelan a reunírsele, permanece esperando el momento de triunfar sin combate, economizando la sangre de los que viene no a destruir sino a proteger; y aproximado al Ancón, la desordenada potestad de la Hesperia con sus falanges, precipitada y atónita huye de la ciudad, a la manera que las aves de la noche dirigen aterradas el vuelo a sus guaridas, al percibir los cándidos crepúsculos de la aurora; y los ejércitos de la patria entran a Lima precedidos de las aclamaciones y del júbilo, expresando la ciudad en mil formas sus placer, tanto tiempo reprimido, recibiendo a V. E. con más ansia que la capital del orbe al hijo de la patria, que del lugar de su destierro vino a romper las cadenas de que la habían cargado los gaulos y a restituirle su antigua dignidad. Y V. E. es saludado por el libertador más humano, aspirando todos al placer de conocerle, corriendo en tropel los grandes y pequeños, las mujeres y niños, oprimiéndose por verlo, tocarle y abrazarle, dándose los plácemes de haber logrado tal satisfacción. El iris después de la libertad más destructora, no fue tan agradable. V. E. a todos se presta, a todos escucha, a todos contesta, a todos abraza y los ojos no tienen otro objeto que V. E. Pero el hombre de campaña es también el hombre de Estado y con la vista fija en el ejército, dando las providencias más enérgicas para frustrar los planes del enemigo fugitivo parece atender únicamente a cimentar nuestra independencia, jurándola en nuestras plazas y calles, siendo al mismo tiempo el jefe y el heraldo que la anuncia, enarbolando por su propia mano el estandarte de la patria, en medio de la pompa más solemne y exclamando con una voz que penetró lo más íntimo de nuestras almas: *El Perú desde este momento es independiente de la España y de toda potencia, por su voluntad y por la misma justicia.* ¡Oh día eterno! Cuando Quinto Flaminio en los juegos ístmicos promulgó la libertad de la Grecia, de que la había privado Alejandro, que hasta el día con insulto de la humanidad sigue llamándose Magno, fue tal el regocijo del pueblo y tan esforzado el clamor del placer, que herido el aire por las voces de la multitud enajenada, roto el equilibrio del elemento en que se sostenían las aves, cayeron precipitadas a tierra³¹. Pero cuando V. E. nos anunció nuestra libertad con la majestad de su carácter y de la misma embajada, absortos en nuestra felicidad, nos encantamos con ella y con el paraninfo que nos traía la nueva tan suspirada.

³¹ Plutarco. In vit. Quint. Flam.

¿Qué virtud es ésta que destruye y edifica al mismo tiempo? Cuando V. E. derriba sin derramar una gota de sangre el muro de la España, construye en el momento sin fatiga el de la América. Erección de ministerios y tribunales, decoro de la policía, extinción de tributos, libertad de los *Vernas*, institución del gobierno provisorio, paso franco del honor a todas las clases del Estado, nuevas órdenes de la patria, fomento de la pública ilustración, libre comercio... ¡Cuánto, cuánto en tan cortos instantes! Y sobre todo, ver aproximarse al ejército enemigo, después de su precipitada fuga, que reconcentrando sus fuerzas regresaba a recobrar la ciudad que había desamparado, dejar entrar a sus jefes a la fortaleza, inspirarles la mayor confianza por la ocultación de nuestras tropas y presentarse éstas súbitamente en toda la pompa marcial y con la dignidad de guerreros libres, y con sólo su presencia aterrarse los opresores, fugar desesperados y rendirse los castillos sin dispararse otros tiros que los de las salvas al enarbolarse en sus torreones las banderas de la patria... ¡Qué sucesos! ¡Qué prodigios! Más fácil es enumerarlos que engrandecerlos. Quede este acopio a la posterioridad, siendo hoy toda alabanza inferior a los hechos y expuesta a oscurecerse por el esplendor de los hechos mismos³². Quede tan gran caudal a los Homeros y Virgilio, a los Osianes y Tasos, que producirá el nuevo mundo cuando ya coseche los frutos de su libertad, cuya semilla acaba de arrojarse en sus campos. Pero ya arrebatado mi espíritu a esos tiempos felices, escucha los cánticos acordes de las musas y los himnos fogosos de la gratitud de los pueblos. Sabios que decoráis este Liceo y que derramáis la luz benéfica de la ilustración, comunicando al espíritu el fuego divino, como el sol el material a la naturaleza; vosotros a quienes es dado extender la vista hasta el horizonte de lo futuro y escuchar los ecos de la posteridad más remota, abrid vuestros ojos para ver y preparad vuestros oídos para oír lo que no ve ni oye el resto de los hombres. Ved y oíd por todos ellos. ¿No véis ese árbol majestuoso, cuyas raíces se dilatan por las regiones del Plata, Chile y el Perú, bañado por mil mares dulces, que besan su planta con respeto y cuya copa se oculta entre las nubes? ¿No véis que su sombra benéfica abriga a los poderosos y humildes, y no véis la risa y el placer en todos los que acogidos a ella publican su felicidad en sus semblantes? Luces, industria, comercio, fraternidad y todas las virtudes son los frutos que produce en todas las estaciones de su constante primavera. Ya no se aproximan temblando los esposos a sus lechos temiendo hacer infelices a sus hijos y los mismos esclavos bendicen el fruto de su amor, pues le miran libre de la servidumbre y de la infamia: todo respira libertad y honor, y el nombre de la patria se lee unido al hijo que justamente se aclama padre de ella. Ved sobreviviendo su memoria a la voracidad de los siglos, y vedle cultivando con sola su fama ese árbol, que en cada instante reverdece. ¿Ya habréis visto el grandioso espectáculo que os presentan las generaciones que van a sucedernos? Pues escuchad el celestial concierto en que se ensalza a la patria y al héroe, que la extrajo del polvo de la nulidad civil al solio de su grandeza. Oíd, oíd, no es ilusión. ¡Qué gozo! ¡Qué dulzura! ¡Qué melodía! Los coros de las ninfas vestidas con la ropa de la inocencia y coronados de rosas y azucenas, a orillas del Uruguay, del Plata, del Paraná, del Maipú, del Mapocho y

³² Ddicient hoec plenius futura saecula.. Nunc enim caeteraarum fulgore virtutum laus ista perstringitur. (Quintil. Institut. Lib. X, cap.I.).

del Rímac, han templado sus liras de oro y han detenido con sus cantos las aguas, las fieras y las aves, ¡Qué, suavidad! ¡Qué armonía! ¡Quién tuviera más de un corazón para sentir inundándose en este torrente de placeres! Ya, ya empiezan sus cánticos, escuchémoslos: Libertad, dicen, descendida de los cielos, rayo de la divinidad, madre de las virtudes, salve, salve, salve, ¡Oh patria! La religión del Evangelio es tu primera y sólida guirnalda. ¡Jamás, jamás se marchiten tus laureles! Tu pabellón brillante es acatado por todas las naciones y a su vista se embotan los rayos de la guerra: todos te saludan amiga y no señora de los pueblos. Pero en todos dominas por el amor, don necesario que ofrece gozoso el género humano a tus virtudes. Gloria te sea dada y al hijo que rompiendo las esposas a tus manos colocó en ellas el cetro. Buenos Aires, Chile y el Perú son libres porque San Martín quebró sus cadenas desde el momento en que restituido a la patria, restituyó consigo la patria misma³³. Pueblos, repetid el nombre de vuestro libertador, y encargad a las generaciones que os sucedan, que todas le consagren el tributo de la admiración, gratitud y ternura³⁴.

³³ Restitus (Camilus) in patriam, secum patriam ipsan restiituit (Tit Liv., lib. VII, cap. I.

³⁴ *Gaceta del Gobierno*, N° 27, 3 de abril de 1822.

**MEMORIA LEÍDA EN LA SOCIEDAD PATRIÓTICA LA NOCHE DEL 8 DEL
PASADO MARZO, PRESENTADA POR EL SEÑOR
DOCTOR DON MANUEL PÉREZ DE TUDELA³⁵**



Entre las naciones libres, el Gobierno ha sido siempre el resultado de la necesidad y facultades del hombre, combinadas con las circunstancias. Los seres pensadores no formaron asociaciones, sino por haber sentido que era necesario un socorro mutuo: y las circunstancias determinaron sus deberes y derechos recíprocos, y hacía la sociedad.

En los tiempos primitivos no pudieron hacerse observaciones exactas. Procediendo los hombres a tientas según sus necesidades, obedecían a las circunstancias como por instinto y formaban o alteraban su Gobierno, menos por razón que por inquietud. Hubo, es verdad, algunos pueblos privilegiados en donde la sucesión de usos se dirigía constantemente a la perfección de la sociedad; pero también hubo otros, en los que una revolución sucedía a otra sin la menor reforma, hasta sepultarse en la servidumbre, tumba de las naciones.

Las sociedades civiles son unos cuerpos lentos en formarse. El hombre naturalmente libre, cede con dificultad a la voz del magistrado; y no puede establecerse el orden sino a pasos tardíos, pero sólidos. Es necesario observar el

³⁵ *El Sol del Perú*, núm. 4, jueves 4 de abril de 1822. Reproducido por Alberto Tauro en *Periódicos*, Colección documental de la independencia del Perú, tomo XXIII, vol. 1º, Lima, 1973. Igualmente por José Agustín de la Puente Candamo en *Obra de Gobierno y epistolario de San Martín*. Colección documental de la independencia del Perú, Tomo XIII, vol. 1º, págs. 455-460, Lima, 1974.

tiempo, el carácter dominante, su posición natural y política, el progreso de los conocimientos, su relación con los estados inmediatos, y hacer una feliz combinación con la naturaleza de los asociados.

Consiste la esencia de la sociedad civil, en la libertad de los societarios, en la seguridad de su fortuna, en su igualdad ante la ley, en su reunión contra el enemigo común, en la fidelidad de los pactos y en la oposición a todo aquel que intenta perturbar el orden ¿Más cómo afianzar esa libertad y seguridad? ¿Qué medidas serán bastantes para asegurar al ciudadano la propiedad de sus bienes, y fortuna? ¿Con qué precauciones se hará la reunión contra el enemigo común? ¿En qué ocasiones será lícito perjudicar a otro? ¿De que manera se hará la oposición a los que intentan transformar el orden?³⁶

En la decisión de estas cuestiones han variado los pueblos antiguos y modernos, según sus respectivos intereses y el modo de observarlos. Algunos han confiado la administración a una persona, pero sujeta á leyes fundamentales. En otros, una parte manda y el resto obedece. En no pocos se ha dividido la soberanía entre diferentes cuerpos y magistrados, anhelando por un equilibrio que evite la preponderancia, la reunión de los tres poderes y la autoridad absoluta y arbitraria.

Pero el monarca aspira siempre a extender su autoridad y limitar la de los cuerpos; y estos a extender la suya y coaptar la del monarca. La balanza se inclina alternativamente de uno y otro lado, sin quedar a los pueblos otro consuelo que el sostén de las leyes fundamentales, cuya alteración llevaría tras sí la ruina del Estado.

El equilibrio es un fantasma, porque no le hay perfecto en política: el momento en que se cree haberlo conseguido es precisamente aquel en que la balanza va a inclinarse, por la naturaleza misma de las fuerzas que crecen o se minoran alternativamente, y no admiten igual división.

La aristocracia participa de la monarquía o de la democracia en razón del número de personas que ejercen la soberanía, y tiene los vicios y ventajas de una y otra. Pero por más difícil que sea el establecimiento de un Gobierno libre, es indudable que la naturaleza de este consiste en reglar el uso del poder soberano, de modo que los ciudadanos sean substraídos de toda autoridad arbitraria, y que la fuerza sea empleada únicamente en reprimir la licencia.

El Perú es un pueblo libre, soberano e independiente, desde que el Excmo. Sr. Protector proclamó su independencia a la faz de todas las naciones. Careciendo de un gobierno permanente ¿Cuál será el que elija para lograr la felicidad en la sucesión de los siglos? Esta decisión pende de su voluntad espontanea y soberana. ¿Más cuál deberá querer? El que exijan sus necesidades y facultades combinadas con las circunstancias.

³⁶ Condillac, *Cours d' Ethdes*.

Para esta feliz combinación toca a la estadística presentar el censo de la población, el cuadro de las fuerzas terrestres y marítimas, de las rentas y el modo de aumentarlas; a la economía manifestar el estado de su industria, de su cultura, comercio y preciosos minerales de oro y plata; a la política penetrar el carácter dominante, el progreso de los conocimientos y examinar su posición interior y relaciones externas.

Desgraciadamente son casi inverificables en el día tan necesarios descubrimientos. Millares de hombres han caído bajo el hacha funesta de la discordia civil. Las fuerzas se aumentan o decrecen en razón de los esfuerzos del enemigo común y de los medios para sostenerlas. Las rentas que en el anterior Gobierno eran nulas, están hoy reducidas al producto de algunas provincias. La agricultura, la industria, el comercio activo y la explotación de minas se hallan paralizados por la fatalidad de la guerra. Es necesario que el sol del Perú pierda la palidez que ha sufrido por más de tres centurias y esparza sobre sus hijos esos rayos benéficos y llenos de esplendor con que dardeaba desde la cima de los Andes en tiempo de Huayna Capac. Reunidos entonces bajo el árbol sagrado de la libertad, el político, el estadista, el filósofo, el hombre de Estado y demás genios amantes de la patria trazarán con mano sabia e impertérrita un Gobierno prudente, y paternal que haga su felicidad futura y nos ponga a cubierto de toda agresión contra la libertad e independencia.

¿Cuál será entonces el carácter dominante que presente el Perú? ¿Será el de Roma expulsados los Tarquinos o el de Constantinopla después de ensangrentado el trono del Sultán? El impulso que se ha dado a la opinión contra el realismo para plantar el árbol de la libertad es general en todo el continente y estas ideas dejan en los espíritus unas semillas que no se pueden fácilmente arrancar. El progreso de los conocimientos hace temblar a la tiranía española, porque instruido el pueblo en sus derechos, ha pasado a examinar los del déspota. En todo el territorio hay virtud porque hay patriotismo o el germen de las virtudes más heroicas. Por todas partes los peruanos sacrifican con denuedo sus personas y bienes, y esperan llenos de energía su libertad e independencia.

Guardémonos de decir que no hay luces en el Perú. El que al acento sagrado de la libertad permanece aún en su antigua apatía y conserva esas ideas góticas es indigno del nombre peruano. El perjudica al sistema infundiendo el desaliento en los pueblos aún esclavos. El prepara la división de la capital con las provincias y sostiene el yugo de nuestros antiguos opresores.

No: jamás el indígena será un obstáculo para la elección de un Gobierno sabio y paternal. Patriota por naturaleza ha procurado siempre, aunque con mal suceso, recobrar la antigua independencia del Perú. Con su continua agitación ha comprobado, que el pueblo conquistado permanece siempre en revolución. En su desgracia ha conservado su idioma, sus usos, un odio eterno al nombre español, el llanto y traje lúgubre por la pérdida de su libertad.

El africano que sabe arrojarse al Senegal para perecer en unión de su libertad, la ama por carácter, y ha realizado en la isla de Santo Domingo el vaticinio del político Cisneros. El descendiente de los conquistadores, olvidando de sus antiguas preocupaciones, sabe que el hombre debe deliberar, no conducirse por imitación ¿No le veis olvidado de sus títulos, de sus honores, de su rango cooperar gustoso a la independencia del Perú? Todos, todos están en la firme convicción de que su interés está íntimamente unido con la conservación y prosperidad del Estado, en que consiste el verdadero patriotismo. Hay pues heterogeneidad en los colores, no en el espíritu, no en el carácter, no en el deseo de la felicidad común. El hombre ama naturalmente su bienestar; y el alma es igual en todos los ángulos del planeta que habitamos.

En 1802 decía Mr. de Pradt: las grandes colonias de la España, no están ya en la cuna, sino en plena virilidad, en sí mismas y con relación a su Metrópoli. Existe en ellas una población numerosa y esclarecida para bastarse a sí misma. Ellas tienen en propiedad todo lo material y moral para lograr su independencia ¿Se cree que falte entre ellas hombres capaces de conocer sus fuerzas y apreciar sus ventajas, y de buscar la ocasión de aprovecharlas? Un pueblo no es libre porque quiere serlo, sino porque puede serlo. Cierta cantidad de hombres examinan todas las relaciones de su situación, las estudian y gradúan según el tiempo y circunstancias que saben aprovechar, y hacen un pueblo libre continuamente sin él, y a las veces a su pesar. Fue así libertada la América del Norte. No giró su emancipación sobre la voluntad del pueblo, sino sobre las meditaciones de Franklin, Washington, Adan...

El suceso ha coronado las vistas políticas de ese sabio filantrópico Puyrredon. San Martín, Bolívar, Iturbide ¡Oh libertadores y padres de la patria! Con vuestras virtudes, vuestras meditaciones, y proezas verdaderamente heroicas habéis destruido el trono de Fernando, y dado al nuevo mundo, ser, vida y existencia política. Vosotros sois esos grandes genios que deseaba la humanidad para romper los grillos de la América. Lo habéis conseguido, pero vuestra obra no sería perfecta si concentrados en vuestro respectivos territorios desatendiéseis el bien general de los americanos.

Cuando los pueblos de la Grecia comenzaron a formarse en repúblicas, se unieron con los vínculos más sagrados entre sí y contra la tiranía. Siguieron a su vez este ejemplo los cantones suizos, las provincias de Flandes y de Holanda, y las de Norte América. Siendo una máxima invariable entre los tiranos, dividir hasta dominar; sólo la reunión puede contener el torrente impetuoso de la tiranía.

Nuestra lucha sagrada con la España aún no ha fenecido. La proscripción que acaba de vibrar en el furor de su impotencia, comprende a todos y a cada uno de los americanos. Algunos aventureros infestan nuestro territorio, esperando de la suerte un feliz suceso y en el ínterin reducen a escombros el país desgraciado que pisan.

Las circunstancias influyen de un modo diverso sobre la vida física que sobre la política. El aumento del cuerpo es determinado de una manera general y fija. Al contrario los Estados hallan en las circunstancias el conducto para una parte de sus progresos. Tal circunstancia bien tomada puede darle un desenvolvimiento inesperado y feliz. Tal puede causarle su desgracia e infelicidad. Así: es un hecho que las circunstancias hacen que los gobiernos se inclinen a la libertad o a la servidumbre.

Colocados en igual posición que los pueblos de la Grecia y provincias de Norte América, el gobierno que elijamos no debe causar celos a los demás Estados independientes, ni sembrar la menor división. Todos aspiramos a la libertad y no podemos conseguirla, sino reuniéndonos contra el déspota común y sus satélites. La más pequeña desavenencia causaría una ruptura desgraciada y terrible en sus consecuencias. El Gobierno pues del Perú no debe ser otro, que el que exijan sus necesidades y ventajas combinadas con las circunstancias, proponiéndose por base de su constitución la precisa e indispensable consideración de reunir para formarla, las causas constantes que influyen siempre en un país, y las causas variables que siguen el progreso de las luces, de los intereses, del espíritu nacional y de la opinión. Quiera el Ser que decide de la suerte de los imperios, alejar de los genios destinados a levantar este majestuoso edificio, toda idea que no conozca la filosofía, la equidad y la justicia. Estamos en el principio de los tiempos: nuestra sociedad se va a formar, como si el mundo hubiese acabado de salir de las manos de su creador; y teniendo en nuestra ventaja la experiencia y las luces de tantos siglos y sus trastornos y revoluciones, seríamos responsables a nuestra numerosa posteridad eligiendo un Gobierno contrario a los augustos é inmutables fundamentos que dan para una feliz constitución, la localidad, la opinión, las luces; el espíritu público, y últimamente la imperante marcha de los sucesos, y la tendencia general de los hombres y los pueblos.

Heu! quos miseros ducit discordia cives.- (Virg.)

**MEMORIA DEL DOCTOR DON MIGUEL TAFUR,
EL DÍA 3 DEL PRESENTE MES, SOBRE LAS CAUSAS QUE RETARDARON
LA INDEPENDENCIA DE LIMA³⁷**

Están ya tan demostradas por escrito y de palabra las causas que demoraron en Lima la revolución, no permitiendo obrar a la ciudad activamente para sacudir el yugo que la oprimía y declarar su independencia, que casi ninguna ha quedado por decir, y todas han sido clara y distintamente enumeradas. Así, para no repetirlas ni dejar, de llenar en algún modo la obligación a que estoy contraído, haré ver brevemente, que este parque de artillería con que se prometían arruinar la ciudad al primer movimiento que notasen, ese vigilante espionaje, esas bayonetas siempre levantadas, esos calabozos de la Inquisición tantas veces abiertos y convertidos en cárceles de Estado, fueron insuficientes a extinguir el fuego que por su libertad e independencia fomentaba Lima. Los mismos medios de que se valían para extinguirlo y neutralizarlo, lo encendían y le daban más vigor. Así no perdieron los limeños arbitrio alguno para darle pábulo. Los que no podían tener correspondencias secretas, que confirmasen e hiciesen ver la constancia de su decisión, daban pruebas de ella socorriendo y auxiliando con las cautelas posibles á los patriotas que sufrían en la inquisición y casas-matas. La larga y penosa detención de estos, la constancia en su opinión, el ánimo tranquilo y sereno con que soportaban su desgracia, avivaba ese fuego oculto hasta hacerles no guardar en ocasiones medidas de precaución. Estas fueron casi del todo olvidadas, cuando en tiempo de Abascal se presentó a algunos patriotas el mejicano Ayala fugitivo, perseguido y buscando asilo. Se le proporcionó en el Colegio que entonces se llamaba de San Fernando y hoy de la Independencia. Allí vivió oculto muchos meses, fue atendido en todo, socorrido y auxiliado hasta proporcionarle su embarque, sin que la vigilancia ni las pesquisas que hacía el Gobierno, hubiesen podido ni descubrir su asilo, ni sospechar si había ocultadores de él.

Sería hacer muy largo el discurso, si entrase en el empeño de aglomerar sucesos de la clase del referido. Los nombres de Ayala, Medina, Sancho, Arce y otros quedan al cargo de la historia de nuestra libertad, y ella cuidará de transmitir a la posteridad lo que hizo Lima en obsequio de esas víctimas destinadas a la expiación del delito de aspirar a ser libres. Nada quedó por hacerse por los limeños, que no se hiciese, aun a costa de incurrir en la execración del antiguo Gobierno. Todos cuantos medios dicta la ilustración y el amor a la libertad, se practicaron por los primeros y últimos vecinos de esta capital. A los que vinieron confinados por Marcó ¿qué hospitalidad, qué auxilios, qué socorros se negaron, atropellando las notificaciones y amenazas de Pezuela? Ellos mismos admiraban que en medio de tanta persecución y vigilancia se conservase tanto patriotismo y tanta decisión por la independencia.

³⁷ Puente Candamo, José Agustín de la, *Obra de Gobierno y epistolario de San Martín*. Colección documental de la independencia del Perú, tomo XIII, vol. 1º, págs. 467-471, Lima, 1974.

No procede así un pueblo apático y tal conducta sólo es propia de los que abrigan en su seno el fuego sagrado de la libertad. Los anales de todos los reinos y provincias convencen la verdad, de que reconcentrada por lo común en las capitales la fuerza del gobierno que está próximo a espirar, las capitales por esta razón deben ser las últimas que quiebren sus cadenas. No conocer esta verdad es cegarse en medio de la luz y trabajar en hallar causas recónditas cuando por sí están de manifiesto.

Si Lisboa en un momento se declaró libre de la España y no derramó sangre en tal empresa, fue porque la obra meditada por la sabiduría y la paciencia por muchos años, dio ese resultado, debido a la prudencia y medidas que tomaron los grandes de aquel reino, y que las circunstancias favorecieron. Ejemplo único en la historia y que difícilmente se repetirá, porque difícilmente se combinan tantas cosas que den un resultado tan feliz. Pero ¿cuándo en Lima siquiera en bosquejo ha aparecido la libertad, cual ha sido su conducta?

El día que Pezuela hizo una falsa alarma, suponiendo desembarcaban ya en el Callao las tropas de la patria, cruzaban las calles oficiales y soldados, que corrían a pie y a caballo en todas direcciones, se oía un lento susurro del desembarco, se atropellaban a ocupar cada cuerpo el sitio que le pertenecía para la reunión. Los que de ellos lo habían creído llevaban pintado en su semblante el terror y el espanto, y todos se preguntaban azorados ¿será cierto? ¿vendrán hasta aquí? ¿llegarán a entrar? Así los traía, aterrados y sin tino el tambor de llamada. Esos valientes retadores, que trataban continuamente de insurgentes y cobardes a los limeños, andaban pálidos y sin saber la dirección que debían tomar. Entre tanto, el pueblo lleno de seguridad y confianza no hizo variación alguna. Espero tranquilo el resultado de la alarma, sin que el artesano dejase su taller, el literato su estudio, el comerciante su asiento, ni los que iban por las calles dejaran de continuar su camino. Prontos si a levantar el grito de libertad se comprometían en secreto y reprimían el fuego que los devoraba. Si en esa ocasión hubiesen manifestado alguna centella de él, habrían logrado nuestros enemigos su intento y habrían cebado en un pueblo inerme la furia y odio con que lo miraban, y para cuyo exterminio maquinaron tan detestable ardid. Sólo se trataba, sólo se buscaba como encontrar criminales y por unas ilaciones de la más mala lógica, ponían en práctica sus perversos planes. Si la menor vislumbre de sospecha exponía a los hombres a las prisiones, infamia y ruina de sus familias, cuyos ejemplos podrían referirse ¿cómo podía acometerse a un gobierno por los inermes?

Las vejaciones eran la obra de la opresión y violencia en que vivían los limeños; violencia y opresión que si no les dejaban arbitrios para poner en práctica sus deseos, y para desenvolver toda la energía que les daba su opinión, jamás pudieron extinguirla ni aniquilarla. Sólo suspiraban por el instante oportuno para poner en ejercicio esa actividad y fuerza elástica, que, comprimidas por el despotismo, se concentraban tanto más cuanto era más poderoso el opresor. Así en la entrada de la patria manifestó el pueblo su júbilo y fue tan general que no hay pluma que pueda encarecerlo; fue la expresión del placer por tanto tiempo reprimido. Dueños ya todos de sus derechos y libres de esa misma fuerza que

antes los había tenido en opresión, lejos de temer el regreso del ejército, deseaban batirse y sostener los derechos que ya poseían. Todos manifestaban que su decisión, su patriotismo, su energía, habían sido sólo comprimidas por la violencia, pero nunca extinguidas; y que si Lima por el antiguo gobierno había sido el Etna en que Vulcano forjaba sus rayos, también había sido el Cáucaso en que el mismo Vulcano tenía al pueblo, como a otro Prometeo, aherrojado con fuertes cadenas.

¿Qué más podía haber hecho Lima que lo que hizo en las circunstancias en que se hallaba constituida? Imputar a apatía la retardación de su independencia, es no conocer la causa que palpará todo el que tenga ojos para ver. Cuando el poder tiene obstruidos todos los recursos y cuando trata de romper el yugo es para gravarse más con él, y ser víctima ¿qué dictan la prudencia y la razón? El mismo amor a la libertad e independencia ordena el sufrimiento y esperar la ocasión oportuna para proclamar la libertad. El gran Junio Bruto, aquel apoyo de la libertad romana, y el fundador de ella, aquel amante de la patria hasta el extremo de sacrificar sus propios hijos y, después de condenarlos, tener tranquilidad para ver correr su propia sangre, sufrió por muchos años el tiránico yugo de Tarquino, y pasaba en Roma por un demente, con cuya salvaguardia se libertó de ser sacrificado. Esta amencia, esta apatía, obra del juicio y del verdadero vigor, se desvanecieron en su oportunidad y fueron el fundamento de la gloria de Roma. El verdadero valor no está en tentar empresas imposibles, sino en aguardar los momentos favorables a las grandes obras y, principalmente, a aquellas que van a trastornar los Estados; en cuya conservación tienen interés los que están a la frente de los gobiernos, son árbitros de las armas, dan el tono a la política, y tienen en su mano la suerte de los hombres.

No se necesita apurar los raciocinios para probar que el hombre naturalmente ama la libertad y propende a ella; y componiéndose los pueblos de hombres, los pueblos han de amar su libertad, y este amor ha de crecer en proporción de las luces de los países.

Haciendo justicia a esta capital, sus luces son conocidas y las que ha habido en el nuevo mundo las ha poseído esta ciudad. ¿Cómo pues podrá dudarse de su amor a la libertad y de haber deseado estar en posesión de ese bien tan estimable? Despreocupémonos de la ilusión de que hay pueblos apáticos y enérgicos. Es una quimera desmentida constantemente por la historia, verdadera maestra de la política. Los pueblos son hijos de los genios de las diferentes épocas. Roma en tiempo de Pirro fue un pueblo de héroes y el Senado pareció a Cineas un congreso de reyes. Pero en la guerra de Yugurta, ya era en concepto de aquél príncipe una ciudad venal que presto se vendería al primero que la comprase. Y posteriormente Tiberio exclamó, al ver las adulaciones con que ensalzaban su tiránico gobierno, que los antiguos señores del mundo eran unos hombres nacidos para la servidumbre. El terreno y el clima de Roma era el mismo en todos los tiempos. Atenas, la cuna de la libertad republicana y de las letras, yace hoy sumida en la esclavitud e ignorancia, y puesta bajo la tutela del jefe de los eunucos negros del gran sultán. ¡Oh Solón! ¡Oh Arístides! ¡Oh Demóstenes! Pero

más propiamente: ¡oh tiempos! ¿Qué fue la Inglaterra en tiempo de Domiciano? Lo que aparece en la pluma de Tácito. ¿Y qué es hoy? La señora de los mares y el centro de la política. Lima, la opulenta y la amable, la favorecida del cielo, ¿Qué podrá ser cuando coseche los frutos del árbol de la libertad que acaba de plantarse en sus campos, y porque ha superado de fecha muy larga? Entonces desplegará toda su energía y entonces acabará de convencerse el mundo de cuanto es capaz un pueblo libre con costumbres y talentos.

AMOR DE LA PATRIA³⁸



José Gregorio Paredes

Después de los enérgicos y brillantes discursos que ha oído la Sociedad de los ilustres miembros que han tomado por argumento exaltar el patriotismo, es mortificante a mi amor propio presentar unas tenues reflexiones sobre el mismo asunto: pero mucho más duro comprimirlas en el silencio, cuando abunda el sentimiento y se brinda la ocasión de producirlo. Espero que esta lucha y vencimiento se reciban por la benignidad de la academia como una prueba práctica de que me anima la misma noble pasión que intento recomendar.

La *patria* es una expresión enfática y sublime que abraza cuanto vale y es el hombre en el orden social; los bienes que disfruta, los males de que se precave, las afecciones que nutre, las consideraciones que goza, las esperanzas que le alientan, la constancia y perpetuidad de todas estas posesiones. Sujeto a diversas necesidades internas y a la influencia de los seres que le rodean, débil para ocurrir a las unas y resistir las otras, más dotado de una prenda que es el distintivo de su naturaleza, de una razón que le alumbraba y dirige sus operaciones: halla en la unión con sus semejantes los medios de suplir su impotencia y de lograr la seguridad de que carecería entregado a sí mismo. Unión que, sin embargo, no es mero efecto de cálculo o de una elección deliberada, porque su larga infancia lo ha

³⁸ *El Sol del Perú*, núm. 10, jueves 27 de junio de 1822. Reproducido por Alberto Tauro, *Periódicos*. Colección documental de la independencia del Perú, tomo XIII, vol. 1º, págs. 393-396, Lima, 1973.

precisado a ella por mucho tiempo y el instinto y el hábito la han corroborado cada vez más; pero que reflexionada merece su aprobación. Pues, por imperfecto y rudo que sea el grado de civilización en que se hallen él y sus compañeros, no se le puede ocultar que los servicios que les rinde quedan sobradamente compensados con los que reporta de ellos y que la utilidad de la compañía resulta en su favor. Así que el amor a la patria es una pasión fundada en naturaleza, que nace del corazón y se fortalece con el pensamiento. La patria es aquella parte del mundo físico y moral que nos rodea en la edad primera y se identifica con nuestro ser en la época más risueña de la vida. Es el arroyo que nos refrescaba, el árbol que nos daba sombra, la casa de nuestros entretenimientos pueriles, los padres que nos educaron y regalaban, sus amigos y los nuestros que desarrollaron los gérmenes de la sensibilidad y la virtud plantados en nuestro pecho. Esta patria imprime unos afectos tan arraigados que nos acompañan hasta el sepulcro; siendo frecuente ver hombres elevados a la cumbre del honor y del poder, para quienes todo el globo ofrecía tal vez pequeño teatro, ir a esconder su existencia en un rincón del suelo nativo, donde se forman otro mundo ideal más placentero.

Conexa con esa patria física y moral, pero de superior orden la política, es cada una de las grandes asociaciones que reunidas bajo ciertos pactos tienen por objeto la conservación del todo y de los miembros, su bienestar y engrandecimiento. A tal aspecto la patria importa lo mismo que la nación o el Estado y es lo más augusto que se conoce en la tierra, porque no tiene autoridad sobre sí, sino la del eterno legislador y porque están a su disposición todos los arbitrios que puede prestar la fuerza, cuando la razón no alcanza en la reclamación de sus derechos. Y es también lo más caro en la doble acepción de la voz, porque abraza cuanto amable y precioso hay en la vida y por la erogación de los bienes, del reposo y de la vida misma que exige. No conocen los humanos oficios tan respetables, como los que los unen formando el cuerpo social: el amor paterno, el conyugal, la amistad desaparecen a su presencia y hasta la conservación propia, fin primario de la unión, se aventura como un medio de la consecución de aquel fin; consistiendo la singularidad no en el mero hecho, sino en la necesidad, en la obligación de arriesgarla toda vez que llegue el caso. De aquí las expresiones usuales de consagración, aras y sacrificios, que perteneciendo propiamente a nuestras relaciones con la Deidad, explican del modo metafórico más significativa los esfuerzos que hacemos en obsequio de la patria.

¡Ah! y cuán importante es unir en la dedicación que le profesamos las luces de la razón a los impulsos del ánimo. El amor de la patria considerado como una pasión se halla por desgracia en el mismo caso que cualquier otra. Se rinde a pasiones menos nobles si son más fuertes, se extravía de su fin o se exalta con demasía, se halaga con apariencias y, en suma, está sujeto a todas las aberraciones del espíritu y del corazón. Otra consistencia, otra firmeza asiste al que está apoyado en el conocimiento reflejo de su entidad y requisitos. Su marcha uniforme y regular, sostenida y majestuosa lo asemeja al astro del día, que se eleva gradual, pero irresistiblemente, hasta llegar a pleno esplendor, mientras que el primero es como un bólico agitado de los vientos, que atraviesa rápidamente la atmósfera

para dar estallido en un momento. Pueblos llamados recientemente al goce de los beneficios sociales, he aquí el más digno objeto de vuestras meditaciones: estudiad la patria para mejor amarla, puesto que el amor que la profeséis ha de ser la medida de vuestra felicidad.

Entre los grandes progresos que han hecho hacia su perfección las naciones civilizadas, ninguno puede compararse a lo que ha adelantado la ciencia del derecho público y el régimen de las sociedades: que seguramente no ha sido el producto de circunstancias efímeras o raptos apasionados, sino de las contemplaciones profundas de ciertos hombres extraordinarios, quienes en la tranquilidad de sus gabinetes engendraron los conceptos que, trascendiendo a los demás, han mudado después la faz del orbe. Por ellas la guerra regular, no la nefanda que el genio del mal ha atizado en nuestro suelo, se ha suavizado en términos de hacerse más a los intereses que no a los hombres; de que las contiendas se decidan por los ejércitos, respetado el pueblo indefenso; y de que los prisioneros no tengan casi que extrañar sino la gloria del vencimiento. Por ellas también se han corregido y depurado las ideas absurdas que rigieron tantos siglos acerca de la economía social. A todos interesa hoy la participación de sus luces: el que no manda obedece, a los más tocan alternativamente ambas funciones y el que no quiera mandar por capricho y obedecer por coacción, el que rehuya los horribles nombres de déspota y esclavo, tiene que imponerse cuidadosamente de sus derechos y obligaciones. Cuando la filosofía tomó a su cargo desvanecer el prestigio que estremecía los ánimos a vista de la autoridad y la revestía de los atributos de la omnipotencia, pero que bien o mal mantenía el orden político; cuando trato de evitar aquellas alternativas en que a la sumisión ciega y trémula sucedía la insolencia y el furor, contrajo también el débito de asignar mejores apoyos a los vínculos sociales. La deuda esta satisfecha y la humanidad se precia de ver unidos a sus hijos por principios racionales, dignos de la naturaleza del hombre y de la innata nobleza de su ser.

Siendo la sociedad un fondo de utilidad y beneficencia para todos los miembros que la componen, el ejemplo de una compañía de comercio no deja de ser idóneo para dar una idea de ella. Y como en esta nadie puede aspirar a sacar lo que no ha puesto, la preferencia relativa de los accionistas nace de sus mayores imposiciones y el fin de todos y de cada es beneficiar su capital, esto es, alcanzar con el menos pósito los mayores rendimientos posibles: así en la sociedad es forzoso que dada cual haga cierta cesión de su propiedad, libertad y demás derechos de hombre para que de la suma de las cesiones se constituya una fuerza pública que le asegure la guarda de los que se reservó de aquellos mismos derechos; que los goces y distinciones, siempre onerosos al resto, lleven una exacta proporción con los servicios que se rindan a la comunidad y que esta sea tan sobria en restringir los derechos naturales de los individuos, que no les quede a estos duda alguna de la necesidad de las restricciones. De este modo, el perezoso e indolente se atraerá la indignación como un usurpador del trabajo ajeno; el solicitante importuno de honores incurrirá en el desprecio como un frívolo; y el negociador de privilegios será tratado como un perturbador del orden. La patria fundada sobre esas bases será el ídolo del ciudadano, que reconocerá

refluir infalible, aunque remotamente, sobre sí cuanto haga directamente por ella. Y la patria contará seguramente y en todo evento con sus esfuerzos mientras que haya en los hombres algún resto de amor propio. Las maquinaciones externas nada podrán contra un cuerpo a quien da vida el sentimiento de su alteza y dignidad, y cuyos miembros poseídos de un orgullo nacional más exaltado que el que pueda imprimir la ascendencia ilustre de diez siglos, repelerán indignados aún las sombras del deshonor. Será la patria invadida y cada acción en su defensa irá marcada con el sello del heroísmo.

Esta es la patria que estamos erigiendo amados conciudadanos. Puestos aquí, como por acaso, desde distintos ángulos de la tierra, unidos por localidad, pero separados inmensamente por la enorme distancia de origen y condiciones, divididos en las cuatro grandes clases de dueños europeos, siervos africanos, consiervos indígenas y criollos o antes nulos y parasíticos: éramos un montón confuso de hombres desconcertados y mutuamente mal vistos, masas informes é incoherentes en continua repulsión, cuando el curso de los acontecimientos hizo levantar el grito de libertad y a esta voz, más eficaz que los módulos de Amfion en la construcción de Tebas, elementos tan heterogéneos vienen a acomodarse y unirse en un cuerpo de nación. Demasiado sabemos cuanto ha costado llegar a este venturoso término: cadalsos, presidios peregrinaciones, batallas, incendios, todo se ha tolerado con invencible perseverancia por tener la dicha de reconocer una patria. Procuremos ahora que esta patria sea tal que nos indemnice de tamaños sufrimientos y que presentada al mundo se admire en ella la obra de la sabiduría y la virtud. Estamos en el siglo de las luces, especialmente en política, llenos de ejemplos y documentos insignes que se han sucedido en nuestros días con una rapidez asombrosa, discutidos, analizados, vistos bajo mil semblantes los principios que influyen en el progreso, grandeza y decadencia de las naciones; animados con la bella perspectiva de que la extensión y fertilidad de nuestro país, su distancia de otros donde pudieran hallar contradicción nuestros intereses y la confraternidad con las regiones limítrofes nos preserven de las inquietudes que turban tan frecuentemente la tranquilidad de los estados: y casi nada más falta que la continuación del buen uso de posición tan envidiable, en que a la prudencia de las instituciones y rectitud de la administración se junten la observancia de las leyes y el espíritu público en las acciones privadas; ese espíritu que es la nota sobresaliente y el carácter distintivo del verdadero patriota. Los filósofos que han señalado el egoísmo como principio y fin próximo de las operaciones del hombre establecieron una verdad, si se distinguen uno apocado y rastrero, que se satisface de provechos momentáneos, que prefiere ventajas parciales y no mira a los demás: y otro grande y generoso, que extiende su vista a la plenitud de los tiempos, que abraza la totalidad de respectos, que rechaza lo que choca con la ajena felicidad y considera la aprobación de sus semejantes como su mejor recompensa.

Que sean todos egoístas en siéndolo de este modo la patria se contenta con ellos porque de su gremio saldrán esas almas de temple superior, héroes de civismo, que apartándose de los senderos metódicos, inconducentes a la salvación del Estado en las circunstancias difíciles, lo aventuren todo por ella: y otras, que, no

siendo tan elevadas o no teniendo ocasión de desplegar su actividad, concurran a la prosperidad común con pequeños pero constantes y multiplicados actos, como las gotas de una blanda lluvia convertidas en raudos y caudalosos ríos derraman por todas partes la fertilidad y la abundancia.

**CARTA AL EDITOR DE *EL CORREO MERCANTIL, POLÍTICO Y LITERARIO*,
SOBRE EL GOBIERNO MONÁRQUICO EN EL PERÚ³⁹**



JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Sayán, marzo 1 de 1822.

Muy señor mío: acaba de llegar a mis manos la Gaceta de 23 del próximo pasado mes de febrero, en que se han indicado al público tres importantísimas cuestiones, que por la primera vez van a ocupar la atención de la Sociedad Patriótica. Ninguna de ellas puede estimarse como menos interesante; pues que todas tienden directamente a la consolidación del sistema y a la gloria nacional. Sin embargo, la primera, como que en ella se trata de indagar, cuál deba ser el régimen que constituya la sociedad peruana, creo que haya llamado toda la contemplación de los socios, y que tenga en movimiento a los pensadores de esta capital, y aun a los que sólo oyen de pie parado a los oráculos de la sabiduría. Por lo que a mí toca, que soy de este indefinido número, he entrado en una agitación extraordinaria desde el momento, en que leí la Gaceta; porque, amigo mío, también soy de la familia, y es muy regular, que al discutirse puntos relativos a su conservación y felicidad, levante mi cabeza, y siquiera pregunte lo que sucede en casa.

³⁹ *La Abeja Republicana*, Lima, jueves 15 de agosto de 1822.

Por consiguiente, ya no extrañaré V. que me proponga hacer algunas ligeras observaciones sobre la forma de gobierno más adaptable al Estado peruano, según su extensión, población, costumbres y grado que ocupa en la escala de la civilización, a pesar de que no poseo, ni los talentos, ni las luces necesarias ni que las circunstancias de mi quebrantada salud permiten traspasar los límites de una carta. Mas, sí tendré mucho cuidado en omitir todo lo que huelga a erudición insípida e impertinente, respecto de que no se trata de ostentar lo que se ha leído, ni cubrir con apóstrofes y exclamaciones lo que se ha dejado de leer. Ventilamos una cuestión práctica, trascendental a generaciones enteras, y que si se resuelve con otros datos, que no sean tomados de las mismas cosas, según naturalmente vengan, somos perdidos, sin que ningún poder humano pueda remediarlo. Así, pues, desde este instante: fuera pasiones viles de adulación o de interés; lejos de mí afecciones particulares, esperanzas y temores; y cuanto pueda empañar el esplendor de la verdad. No es esta una negociación de gentes privada, ni se ha propuesto esclarecer la sucesión de un mayorazgo. Cómo seamos establemente libres; cómo nuestra tierra llegue al último punto de engrandecimiento; cómo acumule toda su riqueza, y se devuelva a influjo del gobierno el genio de la industria, y del comercio y de la agricultura sobre su fértil suelo; cómo se afiance el procomunal perennemente; cómo la fatal discordia aparte de nosotros su formidable tea, bajo una administración adecuada al *mínimum* de nuestros males, y al *máximum* de nuestros bienes; y cómo por fin gustemos en dulce contentamiento los frutos de tan costosos sacrificios, a la sombra del árbol de la independencia; he allí el objeto de todas nuestras inquisiciones. Y todo lo que le sea incongruente, que se separe, y vaya a entretener la afición de viles egoístas, de infames mercenarios.

Con tales prevenciones entro en materia, y lo primero que se presenta sobre el papel, es el gobierno monárquico, como una de las formas más antiguas, y que reúne el voto de muchos escritores, aunque no de tanta y tan grave autoridad, que no puedan ser batidos completamente, y más cuando rollizos e innumerables volúmenes de pergamino se han precipitado de las bibliotecas, que formaron los siglos 12, 13 y hermanos, al aparecer el pacto social, pequeño folleto a la verdad, pero tan prodigioso como la piedrezuela, que derribó la gigantesca estatua del rey de Asiria. ¡Gracias al virtuoso ciudadano de Ginebra, que enseñó a aplicar el arte de discutir al de obedecerse a sí mismo, aún bajo las instituciones sociales!

Ciertamente, que el gobierno monárquico es el más sencillo; y cuantos lo han analizado, se han detenido únicamente en el modo de enfrentar la autoridad del monarca. De aquí, senados que propongan, congresos que representen, y otros establecimientos, que moderen reduciéndose en sustancia tantos conatos, a evitar que el rey sea absoluto, y procurar que su régimen mantenga la libertad civil, esto es, el ejercicio de las leyes, que los mismos pueblos se dicten sin restricción para su felicidad, y seguridad de sus imprescriptibles derechos. A esto, y a nada más, se dirigen las sublimes teorías de escritores profundos y benéficos, que han meditado acerca de la dignidad del hombre; estos intentan sostener esas constituciones de los pueblos libres, sazonado fruto de la filosofía y la política, y de la reunión de los afortunados padres, que abogando por la causa de sus

comitentes, deben llamarse los sacerdotes de la patria, cuyos fieles labios custodian el arca santa de la libertad del pueblo. Que por lo demás, y para depender de una voluntad absoluta, muy poca ciencia se necesita. Basta saber temblar siquiera con la memoria de una testa coronada, basta concentrar en sí mismo los augustos intereses de todo un pueblo, basta conformarse con inveteradas hábitos y, sobre todo, basta congratularse de ser esclavo; cuyas consideraciones, siendo tan degradantes, no pueden ser objeto, no digo, de discusiones públicas, pero ni aun de pura conversación. ¡Quién podrá negar, que el pensamiento de monarquía absoluta es una herejía política!

Pero, volviendo al mismo tema monárquico bajo las bases de una constitución liberal ¿cuál ha llegado a ser el último resultado práctico que nos enseña la experiencia? Servidumbre al fin de los pueblos que obedecen y sancionado despotismo de los soberanos, que gobiernan. Porque es observación fundada, que para resistir eficaz y constantemente la voluntad de un hombre, que sabe que ha nacido para mandar, que su raza tiene derecho exclusivo de mandar, y que de su mandar nadie le ha de tomar cuenta; hasta hoy no se ha encontrado arbitrio suficiente, sin embargo de cortapisas indicadas, que tarde o temprano llegan a ser impotentes; porque tarde o temprano ha de llegar a hacer su presa una dinastía, que incesantemente atalaya la ocasión de echar la cadena al cuello. No se puede imaginar la sangre derramada a las márgenes del Támesis, por defender la magna carta contra los ataques de los Enriques y Guillemos; horrorizan las atrocidades, que produjo el tenaz empeño de restablecer a los Estuardos; se inflama el espíritu en furor al ver la desventura de los comuneros castellanos, que no han podido repararse de la jornada de Villalar; y la generación presente aún no aparta su admiración de la sangrienta escena de la Francia. Desengañémonos, nada escarmienta a los reyes, ni nada será capaz de persuadirles, que son hombres como los demás,. Cuantas veces se han alarmado interiormente los pueblos, ha sido por sostener un pleito, que los monarcas les han puesto para usurparles sus derechos, pleito que jamás transigirán de buena fe.

Evitemos, pues, en tiempo tamaños males, no introduzcamos nosotros mismos el funesto pus, y después de plácidos días, y lisonjeras esperanzas, la noche menos pensada se gangrene todo el cuerpo. La materia es ardua desde luego; pues que determinar la forma de un gobierno, atendidas la extensión del territorio, costumbre, etc., demanda mucho; bien que si procedemos con franqueza y buena fe, avanzaremos fructuosamente. Acerquémonos pues, tomemos el anteojo, y recorriendo lentamente sobre una eminencia el lejano horizonte del segmento de esfera que pisamos, examinemos. ¿Si los hijos del primer lumínar del universo deben ser regidos por la voz de un hombre, que se titule soberano, y si en su cetro pueden cifrarse el máximum de nuestros bienes y la gloria y el honor y nombradía, que le esperan al Perú como Estado verdaderamente libre?

Se han hecho tan análogas, y conexas ciertas ideas con algunos objetos, que cuando se piensa en estos, retozan al momento aquellas en la imaginación, sin dar lugar a otras, que, examinada la naturaleza de las cosas, debieran tenerse más presente. Tales son, las que expresan estas voces extensión, población

costumbres, civilización, luego que se habla de las leyes fundamentales de un país, o de la forma de su gobierno. Ellas solas entran, como circunstancias absolutamente imprescindibles, al aplicar el discurso a materia tan ardua e importante, cuando, si hemos de ser exactos, no merecen tanta preferencia.

Se trata del gobierno permanente del Perú; pues este debe atemperarse a su extensión, costumbres, etc. Este es un dogma político; los más célebres publicistas se contraen a estos puntos o respectos, cuando escriben sobre legislación; luego nosotros también, ya que nos ha llegado nuestra vez. Con tal preparación, descendemos a la arena, olvidándonos de lo principal, prescindiendo del dato más necesario, apartándonos del objeto, porque se constituyeron las sociedades y se establecieron los gobiernos; hablo de la libertad, de ese elemento de nuestra existencia racional, sin la cual los pueblos son rebaños, y toda institución inútil. Con que, omitida esta circunstancia entre las que enumera la cuestión propuesta, tenemos que suplirla, o a lo menos examinarla por este lado, para contraernos después a los otros términos; que así, se habrá conseguido dar a las ideas su orden respectivo.

Un autor, célebre por la extraordinaria liberalidad de sus principios, y por la fuerza de su raciocinio, quiere que el gobierno se aproxime, cuanto sea posible, a la sociedad. Quiere poco; yo quisiera, que el gobierno del Perú fuese una misma cosa que la sociedad peruana, así como un vaso esférico es lo mismo que un vaso con figura esférica. En efecto, distinguir el gobierno de la sociedad, es distinguir una cosa de ella misma; porque la exigencia social no tiende sino al orden, y este orden a la consolidación o guarda de los derechos recíprocos; lo cual, no puede conseguirse sin algunas reglas fundamentales; y estas son las que forman el gobierno. Luego, establecer el régimen del Perú es fijar la salvaguardia de nuestro derechos, es constituir la sociedad peruana. Y como sea ya enseñanza vulgar de derecho de gentes, que los hombres se unieron bajo este pacto, o se organizaron civilmente, por conservar unos derechos a expensas de otros; claro es, que toda forma constitutiva debe asegurar aquellos de tal manera que si queda expuesto alguno, en el hecho mismo es nula, sin que nadie pueda legitimarla; pues los hombres no tienen facultad para dispensar condiciones dependientes de la voluntad de Dios, comunicada al linaje humano por el uso de la recta razón, y que envuelven prerrogativas ingénitas a su ser.

De consiguiente al determinar nuestra constitución, debemos atender: 1° A la conservación de los derechos imprescriptibles e irrenunciables, cuales son libertad, seguridad y propiedad, en términos que nunca jamás puedan ser defraudados, y sí, disfrutados en toda la plenitud de su ejercicio conforme al espíritu de la convención civil. 2° A la conveniencia de esta inomitible base con las medidas posteriores, que demandan los respectos apuntados en la enunciación del problema.

La forma de gobierno, que comprenda ambas partes, esa será la adaptable a nuestro Estado; porque tratándose de nuestra creación política, sería una necesidad

no procurar lo mejor, ¿Y será, la monarquía este *óptimum* deseado? *Hoc opus, hic labor.*

Conocida es la blandura del carácter peruano, y su predisposición a recibir las formas que se le quiera dar, y mucho más, si se adoptan maneras agradables e insinuantes. De lo cual, como de la larga opresión en que hemos vivido, depende la falta de energía y celo por la libertad, sin que neguemos por esto nuestra aptitud reactiva contra el despotismo. Pero, cuidándose de un plan permanente, no deben entrar, como medio de resistencia para afianzar el objeto propuesto, hechos particulares; porque una vez establecido aquel, sería una desgracia tener que recurrir a éstos. Ahora bien: debilitada nuestra fuerza, y avezados al sistema colonial, cuya educación debe habernos dado una segunda naturaleza ¿Qué seríamos? ¿Qué tendríamos? ¿Cómo hablaríamos a la presencia de un monarca? Yo lo diré: seríamos excelentes vasallos, y nunca ciudadanos; tendríamos aspiraciones serviles, y nuestro placer consistiría en que S. M. extendiese su real mano, para que le besásemos; solicitaríamos con ansia verle comer; y nuestro lenguaje explicaría con propiedad nuestra obediencia. ¿No es amo el monarca en boca de las clases más distinguidas? No nos deslumbremos, por el sacro amor que nos merece la patria, con instituciones pomposas. Restablezcamos en todo su esplendor la dignidad de hombres propiamente tales; que tiempo hay, para que la virtud, el talento, la sabiduría y las hazañas formen distinciones. No olvidemos, de que la mano regia es demasiado poderosa, y que quien llega a sentirla en toda extensión, no tiene persona, no conoce propiedad, no siente en sí el mágico impulso de la libertad. Estas prerrogativas sólo se conservan por los que están habituados a defenderlas, y de hecho las defienden perennemente con la eficacia de su carácter, librado en las instituciones populares. Si el hombre en sociedad ha asegurado sus preeminencias naturales no por eso ha perdido su tendencia a usurpar las de sus socios. Toda la dificultad está en el buen éxito; y seguro de este, nada teme. Así que, la oportunidad de oprimir sólo depende de la ineptitud de resistir; y a la manera que en el estado natural, ella consiste en la debilidad física, en el social nace de la flaqueza civil. ¿Cómo nos defenderíamos de la real opresión, si poco diestros en el ejercicio de nuestros derechos, no hemos sabido más que obedecer ciegamente? Un trono en el Perú sería acaso más despótico que en Asia, y asentada la paz, se disputarían los mandatarios la palma de la tiranía.

No tiene duda. El orden moral sigue la misma economía, que el físico; y al modo que en un cuerpo elástico, largo tiempo comprimido, llega a entorpecerse su fuerza expansiva, tanto que necesita nuevo y vigoroso estímulo, para restituirse con su energía primitiva, si se le vuelve a oponer obstáculo; así la libertad, o sea el conato a ella, sofocado por centenares de años exige un agente poderoso que la excite vivamente y tal como debe quedar para mantener la actividad de su resorte. Conviene pues, que por repetidos ejemplos nos convenzamos de que somos realmente libres; que sacudamos las afecciones serviles; que nos desperecemos del profundo sueño que ha grabado nuestros miembros; que nos saturemos en fin de libertad. Y por cierto que una testa coronada no llenará perfectamente estos empeños; cuando por una fatal experiencia sabemos, que ser rey, e imaginarse

dueño de vidas y haciendas, todo es uno; que los pueblos son considerados como vasallos de estas divinidades, y que su industria y su trabajo deben convertirse en su grandeza. Pero, lo que es más doloroso, los mismos vasallos llegan a persuadirse de esto, por la práctica de hincar la rodilla, por la expectación continua del soberano tren, y por los funestos halagos de una corte imponente, y corrompida. Pues aún hay más; los súbditos llegan a convertirse en propio derecho al vasallaje, alarmándose contra sus hermanos, que, por una particular fortuna se atreven a reclamar sus fuerzas en medio de la esclavitud. No nos elevemos sobre la historia de nuestros días. Los españoles despiertan de su letargo; creen afirmadas sus libertades con su carta constitucional; la sombra de Padilla vaga por todas partes; y la memoria de Ronquillo es detestada. Sin embargo, viene Fernando al trono, sabe que su nación se lo ha conservado; y tanta lealtad, y sacrificios tantos, se remuneran con el venerando decreto de 4 de Mayo, con la espantable persecución de los padres de su patria, con la ejecución de los valientes, que lo habían arrancado de las garras de la águila francesa. Y ¿con quién contó este déspota para tamaños atentados? Notorio es que con los mismos españoles en quienes se había desvirtuado enteramente el sentido íntimo de la libertad. Con la opinión de ellos, y con sus brazos sumerge de nuevo el reino en el abatimiento; seis años transcurren para que se reanimen Quiroga y Riego. Restitúyese el goce de la constitución; pues todavía hay serviles que pelean por derogarla. ¡Qué destino el de los hombres! Las sencillas palomas nunca se avienen con los milanos, huyen cuanto pueden de sus asechanzas; pero nosotros nos disputamos la gloria de rellenar con nuestra sangre un estómago real. Las ovejas todavía no han celebrado convenciones con los lobos; pero los racionales vendemos nuestros juro, concedidos por la naturaleza, a los que se titulan soberanos. Admírase a Esaú vendiendo su primogenitura por un plato de lentejas, y no extraña ver a la imagen de Dios, dando gracias por la servidumbre, que sobre su frente le ha marcado un cetro. Parece que es nuestra herencia la bajeza. Se cae la pluma de la mano, al reflexionar cuánto han trabajado las generaciones por esclavizarse, y cómo millones de hombres han descendido al sepulcro, sujetos duramente a la voz de una dinastía reinante.

¿Y será posible que igual suerte toque a las opulentas regiones del Perú, cuando con sólo tornar la cara al norte vemos abierto el inefable libro, en que con caracteres de oro se lee libertad, igualdad, seguridad, propiedad? Si tal sucede, nuestra degradación es infalible, y la proscripción práctica de nuestros augustos derechos irremediable. Lograríamos en trueque de ellos ser peritísimos en el abierto arte de pretender; el interés particular sería nuestro continuo estudio, y limitados al estrecho círculo, que abraza nuestro individuo, miraríamos con la más torpe indolencia la salud de la comunidad; las relaciones sociales, que vinculan la unión y la fuerza, se relajarían, así como desaparecerían todas las virtudes cívicas; porque ellas son incompatibles con sentimientos rastreros, que precisamente deben adquirirse bajo un gobierno en donde el medio de adular es el exclusivo medio de conseguir. Esta perspectiva espera el Perú, si se monarquiza; pues evitémosla oportunamente, y constituyámonos de manera que jamás se opaque el esplendor de nuestra dignidad. Pero reflexionemos también acerca de las otras circunstancias, que designa la cuestión, como necesarias.

La población del Perú no corresponde a su extensión; sus costumbres y civilización son el resultado de la conquista; luego pongamos rey. Consecuencia mezquina, y absolutamente disconforme con las beneficentísimas miras, que merece el país porque, si la población ocupase todo el territorio, y si las costumbres, y la civilización fuesen de otro orden, que el que se nos echa en cara, a buen seguro, que no se trataría de rey. Esta inducción nace de los mismos términos que se han fijado, y de las explicaciones de la sociedad patriótica. Y ¿Nos hemos de quedar, como se supone? Imaginarlo siquiera no sólo es una alta injuria al Perú, sino olvidarse del mismo blanco, a donde deben encaminarse todas nuestras fatigas y privaciones. Al declararse independiente el Perú, no se propuso sólo el acto material de no pertenecer ya a la que fue su metrópoli ni de decir alta voz: ya soy independiente; sería pueril tal contentamiento. Lo que quiso, y lo que quiere es: que esa pequeña población se centuple: que esas costumbres se descolonizen; que esa ilustración toque su *máximo*; y que al concurso simultáneo de estas medras, no sólo vea nuestra tierra empedradas sus calles con oro y plata, sino que de cementerio, se convierta en patria de vivientes. Con que cuando se hace mérito de la población etc. para acomodar la forma de gobierno, no debe fijarse la atención en el estado actual de estas circunstancias, sino sobre el que puedan y deban tener en adelante. Y, adecuándose la forma monárquica, según el espíritu de la proposición a la situación decadente en que se halla el país, mal puede llenar nuestros deseos. Todo aquello obra en razón de su adaptabilidad al fin que se aplica, y la esfera de su actividad no puede extenderse más allá de su poder intrínseco: luego, si la monarquía se considera apta a nuestro estado actual, en el mismo debe mantenernos; luego, si se ha resuelto el problema a su favor, se ha resuelto la continuación de nuestros males, o con más propiedad, el insuperable obstáculo de nuestros futuros bienes. Hablemos de buena fe: si se trata de nuestro máximo engrandecimiento, la monarquía es inadaptable, porque se conceptúa acomodada a la situación presente. Y si no se trata de él, mejor es que no nos recalentemos el cerebro con meras especulaciones. Más no salgamos de los términos.

¡La extensión...! ¿Qué tiene la extensión de adecuado a la monarquía? Obvia es la respuesta. Un campo más dilatado, en que pueda blandirse la tremebunda vara del despotismo; una inmensa distancia desde el centro del gobierno a los puntos de su circunferencia, y en ese intervalo, un enjambre de autoridades intermedias, a quienes tiene cuenta, previene el concepto del rey en razón opuesta de lo que sucede en las provincias, y a aquel, que así sea; de suerte que, cuando a alguno se le separa la cabeza de los hombros, es por el crimen de lesa majestad, aunque la causa haya sido un rodillo del mandador. ¿Qué tiene la extensión? Es, que los monarcas son tan grandes, que sólo lo muy grande les cuadra bien.

La población... ¿Cómo nos entendemos? Ya el rey bajó mucho; pues territorio sin gente no vale nada, y la poca que hay aún no basta para carabineros reales, guardias de *corps*, gentiles hombres, caballerizos, mayordomos y demás turba palaciega; sin perjuicio de los regimientos, que sostengan la diadema regia, y que al mismo tiempo, protejan los caprichos del hermano, del tío y del aliado, reyes de tal y tal parte, cuando sus majestades han determinado tapar el resuello a una

centena de miles, porque pidieron pan, reservándose desde luego el motivo en su real ánimo.

¡Las costumbres! ¿Y la civilización? ¡Qué desgraciados somos los peruanos! Después de pocos, malos y tontos. Sólo los pueblos muy virtuosos y muy sabios no son dignos de regirse por monarcas. Con todo, nosotros no cebamos nuestras piscinas con las carnes de nuestros esclavos, para que sean más sabrosas, y tal cual conocemos el sistema representativo. La religión santa que profesamos, y las luces que difunde el siglo pueden morigerarnos y civilizarnos con más ventajas que a los romanos sus arúspices, y sus senado-consultos. Además, es cosa averiguada, que nadie se engaña en negocio propio: todos más o menos poseemos el caudal necesario, y los conocimientos precisos para el séquito de este juicio, que es de toda la familia peruana. Con que, el estar, como neciamente se presume, los peruanos en la primera grada de la escala de la civilización, no es motivo para ahogarnos con la real coyunda. ¡Por cierto, que ella nos adelantará mucho...! Compruébalo palmariamente la Santa Inquisición en las monarquías absolutas; y la prohibición de escritos, que analizan los derechos del hombre, en las moderadas o representativas. El verdinegro estandarte en aquellas, y las llamas junto con la mano del verdugo en éstas, son los vehículos de la ilustración civil.

Pero amigo mío, figurémonos por un instante bajo el régimen monárquico. ¿Podrá agradar esta conducta a los demás estados independientes? Colombia se ha constituido en república, Chile y Buenos Aires están al consolidarse bajo igual sistema. La causa de nuestra separación de España es una en todas las secciones del continente, nuestros intereses públicos los mismos; pues nuestra concordia y fraternidad no deben exponerse por sola la imprudencia de establecernos en manera opuesta. No infundamos desconfianza, y vaya a creerse, que procuramos atentar con el tiempo su independencia; antes sí, manifestemos, que en todo somos perfectamente iguales, y que habiendo levantado el grito contra un rey, aún la memoria de este nombre nos autoriza. Verdaderamente, que con sólo pensarlo, ya oyen de nuevo los peruanos el ronco son de las cadenas que acaban de romper. Bruto no fue tan vehemente en la consecución de la libertad, arrojando a los Tarquinos de Roma, como celoso de su custodia, haciendo jurar solemnemente al pueblo, que no permitiría reinar a nadie.

Últimamente, la cuestión es práctica y, según entiendo, no atañe resolverla a la Sociedad Patriótica. ¿Se dirá, pregunta el célebre Washington al dimitir segunda vez el supremo mando de los Estados Unidos, se dirá que un “gobierno, compuesto de tantas, y tan diversas partes, y que abraza un espacio casi inmenso, difícilmente puede subsistir? A la experiencia toca solucionar este problema; y sería un crimen autorizarse con puras teorías para repeler un ensayo. Debemos creer, que un gobierno central, sostenido por la concurrencia de gobiernos locales y sabiamente combinado con ellos puede ser adecuado para nosotros; hagamos francamente la prueba”: Los votos de este padre de su patria se han cumplido, y con sola la consideración, de que en 1790, la población de

aquellos países llegaba escasamente a 3.000.000, y que según el mismo censo para de 9 millones y medio, son manifiestas las ventajas de su gobierno.

Los ingleses de Norte América fueron colonos, aspiraron a su independencia y la consiguieron; asentaron felizmente las bases de su constitución, y son libres. En cuanto a lo primero, hemos conseguido la victoria; nos resta fijar establemente lo segundo con la ley fundamental. Y mientras el suspirado 28 de julio se aproxima y el periódico de la sociedad nos instruye acerca de su opinión en este punto, publique Ud. si fuese de su agrado, este borrón.- De Ud. su atento S. S. Q. B. S. M.-

El Solitario de Sayán.

**CARTA AL EDITOR DE *EL CORREO MERCANTIL, POLÍTICO Y LITERARIO*,
SOBRE LA FORMA DE GOBIERNO CONVENIENTE AL PERÚ⁴⁰**



JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Sr. Editor.- Sayán, agosto 17 de 1822.

By these articles, the thirteen United States severally entered into a firm league of friendship with each other for their common defence, the security of their liberties, and their mutual and general Welfare.

Morse Universal Geography.

Muy Sr. mío y mi antiguo amigo: por la que sirvió V. publicar en el N° 17 de su periódico y se reimprimió en el 4 de la "*Abeja Republicana*", indiqué francamente mi opinión sobre la inadaptabilidad de la monarquía al Perú; y consiguiente a los sinceros deseos que me animan por la felicidad del país, me he determinado a

⁴⁰ Publicada en el *Correo Mercantil, Político y Literario*, Lima 6 de setiembre de 1822.

manifestar, directamente, en esta algunos breves apuntamientos acerca de nuestra forma constitucional, menos con el presuntuoso ánimo de prevenir la madura deliberación del Congreso y el voto de gentes sabias, que con el de llenar la obligación, que yo mismo me impuse, escribiendo la otra carta.

Efectivamente, muy poco habríamos adelantado en la gloriosa carrera de nuestra libertad, si ocupados solo en detestar la *realidad*, no nos precautelásemos también de los fatales resultados de una república mal constituida. Los ciudadanos honrados siempre deben recordar, que nunca fue mas tiranizada la república romana que cuando la rigieron los decemviros; que Octavio, al partirse el imperio del mundo con Antonio y Lepido, inmoló a su venganza los hombres más virtuosos, por hacer bien a la república; que los venecianos se lisonjean de llamarse repúblicos, obedeciendo un senado aristocrático; y que Marat, y Robespierre, humanados tigres, casi dejaron yerma la Francia, por cimentar la república. Cuyas causas, no siendo otras, que la precipitada consolidación de las leyes fundamentales; la seducción de los pueblos por el encanto de las palabras, con total olvido de las cosas; y la liberticida ambición de sus pretendidos legisladores, deben frustrarse oportunamente y antes que tenga que volver en sí el pueblo, a vista de los desastres, las proscripciones y la muerte.

Es indudable: cada institución civil adolece por desgracia de un secreto defecto, que inherente a ella, va atacándola insensiblemente, hasta convertirla en contra de su mismo objeto, si no se hubieren concertado en tiempo las medidas convenientes; siendo este, con respecto a las repúblicas, según lo testifica la experiencia, consignada en los anales de todos los siglos, la dificultad que el pueblo tiene para hallar amigos fieles, robustos defensores. ¡No permita Dios, que, algún día, pueda hacerse tan tremendo cargo a los integérrimos padres de mi patria; ni que en el próximo Congreso haya un Mirabeau, un Danton, un Sieyès, cuyos nombres adorados antes por el pueblo, se han hecho tan execrables en las sangrientas páginas de la revolución francesa, cuanto infame y cruel es el hombre, que sacrificando la causa pública, con todo linaje de intriga y desvergüenza, a su engrandecimiento personal, prostituye la confianza pública.

Nos han agobiado los reyes con su tiranía; cansados estamos de esperar la felicidad, que prometen con los labios; nuestros derechos nunca pueden afianzarse bajo su imperio: república queremos, que solo esta forma nos conviene. Tal es, según entiendo, la voz general de los moradores del Perú. Está bueno; yo pienso lo mismo, y para llegar a este término, he señalado de antemano los inconvenientes de la potestad regia. Pero ¿Con solo desear, pedir y reformar *república* ya somos libres, grandes, prósperos y felices? ¿Con solo tener parte en la elección de la autoridad suprema y verla rolar por entre estas y las otras manos, ya tocamos la cumbre de nuestra fortuna nacional, ya fincamos la paz en nuestro clima? Nos equivocamos miserablemente, si el mágico sonido de la voz y no la sustancia ha de entretenernos.

Es preciso, que la Constitución, sobre que deba quedar librada la república, conserve ilesas, como he dicho antes, la libertad, seguridad y propiedad, de modo,

que nunca jamás se perturbe su ejercicio; y que, adecuándose a la extensión, población, costumbres y civilización, las multiplique, mejore y regenere, por la eficacia y benignidad de su influjo. Así, lograremos todas las ventajas imaginables en nuestro estado, teniendo juntamente la gloria de no haber dado campo a la perniciosísima cizaña de la anarquía, que de ordinario cunde a la sazón de organizarse una nueva nación o al transformarse los elementos de un plan gubernativo. Aquí pues, la salud del suelo de los incas; aquí la remembranza de nuestros representantes. Mas, si en cambio de tales esperanzas, nos van a dejar la túnica de Hércules teñida con la sangre del Centauro, mejor será que no la tejan.

La distinción de poderes, muelle real de la administración civil, es un descubrimiento tan importante y peregrino en ella, como el de las leyes de Keplero en el sistema planetario. Por estas, se gradúan los movimientos celestes y la fuerza atractiva de cada masa; y por aquellas, está sujeto a cálculo la tendencia abusiva del gobierno; ocultando este, en tanto, sus aspiraciones arbitrarias, en cuanto, la comunidad se demora en observar. que uno mismo dicta la ley y la ejecuta. No obstante, rara vez se ha conseguido la exacta demarcación de sus respectivos límites; porque, haciéndose por hombres precisamente interesados en ella, es muy natural, que se procure poner la línea puntos más allá de la esfera que compete. Así, vemos con dolor, diseminados, en los primeros fundamentos, el origen de reñidísimas contiendas y el germen de recíprocos celos entre las Legislaturas y el Poder Ejecutivo, entre este y el Judiciario, dado frecuente ocasión a reformas, que no siempre prueban bien.

Con que, el primordial deber será, la rigurosa limitación de estos tres resortes, su directa y exclusiva concentración al fin correspondiente y la seguridad de que jamás atente el uno al otro. La tarea, es difícil desde luego; y mucho mas siendo cosa averiguada que, a pesar de ser la Legislatura un cuerpo enteramente desprendido de la facultad judiciaria y ambas de la ejecutiva; todas tres, han de combinarse indispensablemente de tal suerte, que la una dependa de la otra, sin que por esto haga aquella lo que esta quiera; resultando, por consecuencia, una especie de trinidad política, compuesta de tres representaciones totalmente distintas y emanadas de la soberanía nacional, que es una e indivisible. ¿Cómo se investirá, pues, a cada persona, digámoslo así, de la virtud competente al cabal lleno de su oficio, fijando, al mismo tiempo, los principios de sus mutuas relaciones, conviene a saber, los puntos, por donde se toquen, sin compenetrarse nunca en sus efectos? Si fuera del mismo plano o sistema pudiésemos proporcionarnos un juicio, para sostener estas bases; la obra estaba concluida. Pero, estamos en el caso de Descartes: queremos un punto de apoyo fuera de la tierra, para levantar su masa; y por más que lo deseamos, tocamos siempre con hombres, con pasiones alarmables por el instinto de la opresión y la bajeza. Apliquemos, pues, la filosofía al expediente de tan grave asunto; no nos contentemos con copiar a otros y por propio examen, resolvamos la materia: que no hay en lo humano misterio tan recóndito, que no pueda penetrarlo el hombre, y principalmente, si respecta a su dignidad, y se acerca a él de buena fe y con ardiente deseo de acertar

Mayor es, y por la misma razón apuntada, la dificultad de contrastar el conato, que cada poder tiene hacia la arbitrariedad, cuando es necesario, que obre por sí. El mismo *cuerpo legislativo* que por la circunstancia de ser el inmediato representante del pueblo podía aparecer en todo evento, justo y liberal, suele complotarse, desgraciadamente, contra éste, si para su formación, no tienen las leyes un sostenimiento en la reforma o contradicción de otros sufragios, que sin ser de aquel cuerpo, se consideren, como su complemento o parte constitutiva. La falta de este requisito fue una de las causas que destruyeron la convención en Francia; cuyo error vino a enmendarse todavía el año de 95: aunque en las asambleas anteriores, hubo hombres eminentes, por su filosofía y por su amor a la verdadera libertad.

El *Ejecutivo*, es aún más temible, y con particularidad, en las repúblicas, en que por la comunicabilidad del poder, a expensas de bastante trabajo, puede restringírsele bajo reglas ciertas y constantes. El favor popular, v la facilidad de inclinarle respecto de cualquiera, contribuyen sobremanera a hacer esta autoridad, independiente de las leyes, adelantándose el paso, si se coloca en su arbitrio el nombramiento de todos los funcionarios. ¿No vemos posponer los hombres su existencia a su comodidad, y su honor y su reposo a un empleo? ¿Los grandes partidos no provienen regularmente de los contratos *facio ut facias, do ut facias*, que siempre se cumplen con usura? Ninguna diligencia será, pues, excesiva para encarrilar la administración ejecutiva, que por antonomasia se llama el *poder*. Ella es el alma de la sociedad y su belleza tanta que arrebató los sentidos.

El judicial, que es el criterio de la sabiduría, justicia y liberalidad de un gobierno, tiene desembarazada la senda de la tiranía, si su responsabilidad no es realmente *efectiva* y si solo compone un artículo del código, como sucede en las más constituciones. Pero, igualmente, debe ser expedito su vigor en todo lance, nadie debe salirle al atajo. Pues, si los fueros del ciudadano son inviolables, en la práctica, cuando este poder se ha acondicionado bien; la moralidad civil, comienza a relajarse desde el momento en que nace la esperanza de quedar impune un delincuente; porque la justicia de la ley, hablando propiamente, consiste en su inflexible cumplimiento, y porque demanda altamente la razón que, cambiado el natural derecho de vengarse por sí, con el cuchillo de *la ley*, caiga este sobre cualquiera, sin remedio.

Otro punto capital de este género de organización, es la circumspecta parsimonia, con que debe ponerse en ejercicio el ciudadanía. Este derecho, importa nada menos, que emanciparse y, mediante tal acto, pasar a influir activamente en los inefables destinos de la patria. En las repúblicas, no hay ápice indiferente, con consideración a esta materia; basta el más ligero descuido para que con el transcurso de los años llegue a minarse el edificio y destruirse, con sorpresa de sus mismos dueños. A todos nos agrada la ilustre atribución de ciudadano pero ¿La virtud, la propiedad, el honor, acompañan indistintamente a todos? Para el empleo más ridículo, se formalizan circunstanciados expedientes, mientras que para la preeminente investidura de ciudadano, es suficiente haber nacido, y ser miembro de la familia humana. Nos alucinamos; unos son los derechos del

hombre y otros los del ciudadano; aquellos son ingénitos por la naturaleza; estos dependen de la utilidad social, sin que por tanto, dejen de ser naturales.

La igualdad, es ciertamente un dogma de la razón; pero, si su artículo declaratorio, no es preciso ni evita la confusión de la *igualdad respecto de la ley*, con la que jamás ha existido en el estado natural, el fuego está ya prendido en el pajar. Inspírese, pues, en una parte de esta sanción, que solo la unión estrecha de los individuos y su mutua protección, rectificarán las irregularidades y defectos que cada uno trae al pacto. Entonces, todos estudiaremos prácticamente la doctrina de la unidad civil, con el interés que sugiere el amor propio.

Y ¿Qué diremos de las elecciones populares? Las reglas, a que de ordinario se sujetan, suelen considerarse como meros formularios; pero, ellos deben ser seguramente el resultado de una combinación muy profunda. El uso de la soberanía en sus primeros elementos, la base de la representación, la influencia del mayor o menor número de electores, el ascendiente o llámese preponderancia local de un distrito en comparación de otro, al paso de su necesidad, notablemente dificultan la homogeneidad de sentimientos en las reuniones numerosas; de que se originan facciones en su mismo seno y parcialidad, y lentitud en. los actos deliberativos.

Por eso, trayendo a la memoria algunos publicistas las democracias antiguas, tratan de reprimir tanto el influjo electoral, que ya despojan al pueblo de su soberanía; acatándola otros tantos, que si bien se les califica, merecen el título de apóstoles de la independencia individual. El sistema representativo forma desde luego una comunión política y ,según él, todo el mundo conocido puede constituir una república; pero, aún no ha revelado el medio de ponerlo en planta, es decir, que un vasto Estado, cuyos intereses requieren el gobierno republicano, exige la más seria contemplación para determinar las formas electivas, por ser estas el vehículo de la representación popular; cuya verdad nos servirá mucho, cuando hablemos luego, en consonancia de la palabra de Jedidiah Morse, que hemos citado al principio.

Mas, contraído el discurso al mismo punto de representación, viénesse muy naturalmente bajo la pluma la administración municipal. Su establecimiento es tan necesario, que aun se conserva en los gobiernos despóticos, variando los libros su nombramiento, en razón de la diversidad de principios, que los fundan. Las atribuciones son pues, el motivo de la perplejidad, respecto de que la policía no tiene todavía bien deslindada su provincia. Unas veces se entremete en las funciones judiciares y otras, no atina con las de su instituto, como acontecía en la Constitución española; ya vimos convertirse los hombres buenos en abogados, ya disputar jurisdicción los alcaldes, ya hacer honrados almotacenes a los regidores, ya acordarse del ayuntamiento, cuando se trataba de molestar la ciudad y ya olvidarse de su existencia, cuando su voz era más necesaria. Este es el defecto de las declaraciones que se hacen a medias en política y de la inexactitud con que se fijan las obligaciones y prerrogativas de una institución.

Concluyo, pues, de todas las indicaciones precedentes: 1° Que nuestra Constitución divida rigurosamente los poderes; que los enlace y juntamente dote a cada uno de la aptitud y energía necesarias, para obrar bien y nunca mal; y que, si pretendieren lo último; cada esfuerzo sea un nuevo favor a la libertad. 2° Que el derecho de ciudadanía sea constantemente precisa emanación de la utilidad común y de la libertad de cada miembro. 3° Que la declaración de aquellos derechos, cuya inteligencia, puede ser perjudicial, lleve siempre explícito su sentido; y que induzca al bien del *común*, si se apetece gozar de ellas plenamente. 4° Que las elecciones populares jamás se conviertan contra la causa pública y que siendo la explicación de la soberanía popular, sean el regulador de la base representativa. 5° Que las municipalidades, sean las cabezas de su comunidad o familia respectiva; y que, al sancionarse sus oficios, se tenga presente, que esta administración es el órgano del pueblo.

Ahora bien ¿Cuáles son los medios de reducir a práctica estas observaciones? Al Congreso toca resolverlo, como que en su sabiduría y probidad, esta reservado el detalle de la magna carta, cuyas augustas páginas van a hacernos felices. Yo solo diré, convirtiendo de nuevo mi atención al capítulo de los poderes (por que de su organización depende nuestra libertad) "que la oposición de toda la naturaleza tiene a toda la naturaleza en paz"; y que, no habiendo otros materiales, para esta obra, que los que suministra la raza de Adán, toda precaución es poca.

Pero, ya importa pasar de consideraciones generales al modo especial de establecer nuestra república, en la inteligencia, de que estoy muy distante de dar lección a nadie. Propongo, mi opinión como uno de tantos y porque me parece acomodada a nuestro estado. He dicho ya otra vez, que no poseo ni luces ni talentos y que, solo el amor a mi patria, pudiera compelerme a tomar la pluma. Discúlpeme, pues tan noble estímulo.

"Debemos creer, decía; el inmortal instituidor de los Estados Unidos, debemos creer, que un gobierno central, sostenido por la concurrencia de gobiernos locales, y sabiamente combinado con ellos, puede ser adecuado para nosotros; hagamos francamente la prueba". Concibo, que puntualmente nos hallamos en el caso, porque, no queriendo, ni conviniéndonos rey, la razón aconseja, que sigamos un sistema, que, al paso de ser congruente con nuestros votos, ha sido probado por una larga experiencia en la misma América. Washington tubo que luchar con casi todos los sabios de su país; sin embargo, se propuso un ensayo y le ha salido, cual se ve. Podemos, pues, esperar igual suerte, hagamos la prueba.

Bien conozco, que al proponerla, dirán muchos: "federalismo, federación; no conviene, ha probado muy mal en otras partes; esto es formar pequeñas repúblicas". Ya se ve, conduciéndonos por lo que otros dicen, nunca avanzaremos nada. Parece, que al llamar puro federalismo el sistema indicado, confundimos el modo con la sustancia; porque la federación jamás ha sido por sí forma de gobierno separada de las que hasta el día se conocen; ni los Estados Unidos, dejan de ser la república más célebre del mundo, por ser su estructura federal. Repitamos las palabras: "un gobierno central sostenido por la concurrencia de

gobiernos locales y sabiamente combinado con ellos". Con que, no tratamos de la independencia absoluta de las provincias, respecto de su metrópoli, ni de fundar otras tantas repúblicas de cuantas provincias existen en el territorio del Perú, con trastorno de su integridad. Todo lo contrario: una sola República Peruana pretendemos pero, de manera que subsista siempre; y que, con ella, se consulten los derechos del pacto social y las grandes ventajas de la independencia de España. La sabiduría está en determinar ese gobierno central sostenido por los locales y en combinarlo con ellos. Apuro es ciertamente y por eso quiso Washington que se combinaran sabiamente. Conocía este genio de la libertad dos cosas: primera, la imposibilidad de crear un estado libre, constante de muchas y dilatadas provincias, bajo el plan común de juntarlas, y con solo esta diligencia y la de preferir la forma popular representativa, elevarlo a república. Segunda: la imposibilidad de mantener su independencia y libertad por otro medio que el que designaba sino se desempeñaba sabiamente.

"Por estos artículos, dice Morse, hablando de la Constitución americana, los trece estados unidos separadamente entraron en una liga firme de amistad recíproca, para su común defensa, la seguridad de sus *libertades*, y su mutua y general comodidad; obligándose a auxiliarse comúnmente contra cualquiera fuerza que amenazare su religión, su soberanía, su comercio, etc." Así es verdad; la defensa de una nación no consiste en otra cosa, que en la multiplicidad de elementos, combinados de suerte que cada uno obre como si obraran todos juntos; a esto se reduce la explicación de la sentencia vulgar *vis unita fortio*? Pues, si cada individuo no conceptuara como suyo propio el interés común, aunque se congregara un reino entero, todo él valdría la mitad de un individuo. Pregúntase, pues, ahora ¿si una provincia tendrá más interés, concurriendo en favor de su metrópoli, cuando ésta es solo su señora y no su amiga? Mas ¿si contará con mayores recursos, al presentarse con solo lo que aquella le da, o cuando lleva agregadas sus adquisiciones particulares? Para responder a lo primero, compare la señora el amor de una criada con el de una amiga; y para lo segundo, los obsequios de una virgen de recámara con los de una tierna hija constituida en un pingüe matrimonio. De más es reflexionar acerca de la conveniencia que resulta a una familia del empeño y trabajo que, cada miembro de ella, toma para adquirir y fomentarse. No salgamos de ejemplos claros y perceptibles para todos. Una nación no es más, que una gran familia, dividida y subdividida en muchas; cada uno saque la consecuencia y haga las aplicaciones.

Si nos convertimos a las libertades del Perú, observaremoslas perfectamente aseguradas en este sistema. La anarquía y el despotismo, que a su vez son causa y efecto uno de otro, es en los países libres el terrible enemigo de la libertad. Y ¿de dónde nace esta hidra? Ninguno prepondere sobre otro, hasta pisarle la garganta y desaparecerá el conato a defenderse. Tenga cada provincia la soberanía correspondiente; y fíjense las racionales dependencias, que deben unir las con su capital; no sea esta la única que le de la ley; ni se erija en árbitro exclusivo de sus destinos y se conservarán unidos y concordados los departamentos. Todos contribuirán en caso necesario y solo la conflagración

universal los destruirá, como ha de suceder con Norte América, a pesar de los vaticinios europeos.

Y ¿qué comodidad no disfrutará así nuestro extendido territorio? En menos de medio siglo se ve la dichosa tierra de Washington con cerca de diez millones de habitantes; con nueve estrellas mas sobre su estandarte nacional; llena de abundancia por su propia industria; relacionada con las soberbias potencias de Europa; parangonada con la que fue antes su ama; admirada por sus hombres de letras; y hecha, en fin, el paraíso de la gloria terrenal ¿Y por qué. . .? Por cuatro fojitas de papel con siete artículos, que componen toda su Constitución. Allí, está la gloria de la libertad; allí, la mano fuerte de la Independencia; allí, la cornucopia de Amaltea; allí, el caduceo de Mercurio; y allí la realidad de cuantos símbolos imaginaron los poetas, cuando quisieron pintar una nación grande y señora de su poder. ¿ Por qué, pues, no nos han de ser accesibles estos secretos de felicidad? Hagamos la prueba y convengamos en que, si en otras partes de América se ha experimentado con mal suceso la unión federal, ha sido por defecto de esa sabia combinación y no porque el consista en la naturaleza. ¿Qué tiene de peligroso en sí este sistema? Su semejanza con el orden físico y el mismo Derecho Público del Perú y su utilidad, exigen, de común acuerdo, su consolidación en nuestro país.

Al derredor del sol dan vuelta todos los planetas; cada uno gira sobre su eje; y sostenidos por dos fuerzas opuestas, jamás salen de sus órbitas, reinando en esta admirable máquina un orden, que no se perturbará, sino con el fin del tiempo. Si no se viera este prodigio no se creería seguramente y quien entendería a primera vista como tan enormes cuerpos, dirigidos por impulsos contrarios, respecto de su centro, independientes de él, y agitados por otros movimientos peculiares a su esfera, compongan una sola máquina, constituyendo otra por separado, cada parte... ? Ello es así y basta entender la teoría de la atracción para explicarlo. Lo mismo digo del ajuste de un gobierno local con la independencia de otros partidos en un mismo territorio. Habrá muchos, que se sorprendan, imaginando en armonía dilatadas regiones, que con asidua tendencia a un centro común, se mantengan, no obstante, separados. Pero, tal milagro será obra de las leyes de la atracción política. Existen los graves y solo falta determinar sus relaciones. Tenemos ejemplos que nos guíen; sabemos que el camino es seguro, pues persigámoslo; conduzcámonos por él, con sabiduría.

Las leyes fundamentales de una nación son los vínculos que nacen de la expedibilidad de los fueros naturales, enlazados con la conveniencia pública; y todo lo que no sea romper esta trabazón, es permitido en la construcción civil, por no decir de riguroso derecho de gentes preceptivo. Pues, siendo la sociedad estado o manera de existir, solo deberá cercenar en el hombre, que se constituye bajo de ella, la cantidad de prerrogativas que sea incompatible con la compañía; y eso, conmutándoselas con otras ventajas. Luego un individuo, una familia, una provincia, conserven respectivamente la otra parte que no han cedido; luego para librar las leyes fundamentales en justicia, hay que examinar ¿Qué derechos se han renunciado...? ¿Cuáles deben sacrificarse por la comunidad.. ? ¿Y cuáles son compatibles con la compañía nacional...? El esclarecimiento de estas cuestiones

reglará la conducta del Congreso, para declarar la soberanía central y combinarla con los poderes locales; para especificar sus obligaciones mutuas; discernir sus relaciones; y crear, en dos palabras, una república sin dispendio de la integridad territorial, manteniendo juntamente a las que llamamos provincias o departamentos, en su dignidad soberana.

No dejará de sobresaltarse, alguno, conjeturando, que esta aserción envuelve la independencia de las secciones de Trujillo, Huaylas y las demás, que siempre han estado sujetas a Lima. No. la independencia es absoluta y relativa: de la primera, da ejemplo nuestra separación de España; y la segunda no destruye la soberanía central, pues, consiste únicamente en algunos actos exclusivos del influjo de esta y en la dependencia de otros. Al texto, *gobierno central combinado sabiamente con los gobiernos locales*. De otro modo, sería arraigar la anarquía; y todo nuestro esfuerzo, es alejarla eternamente de nosotros. Y, hablándose de integridad territorial, conviene decir: que ella es de derecho de gentes *positivo*; porque, el quantum de la extensión de un gobierno es desconocido en los cánones de la ley natural. La comodidad, la defensa y otros motivos de utilidad, son, pues, sus mensuradores. Por consiguiente, a estos debemos recurrir cuando la oportunidad, exija hacer demarcaciones; sin que por tanto procuremos coadyuvar a un miserable aislamiento, al abandono de puntos inconsistentes por sí y a la desmembración del Perú. Unión incontrastable, fuerza irresistible, apetece acumular en nuestra organización política, bajo la égida de la federación, cual la hemos explicado, y cual concurre con las bases del Derecho Público, en cuya esfera se hallan consignadas las leyes primarias, fundamentales o constitutivas del régimen de un país.

Muchas e importantes proposiciones descienden de lo dicho. 1. Que la combinación de los gobiernos locales con un centro común es de justicia natural. 2. Que pueden reunirse muchas provincias, sin ocasión de mutuos choques. 3. Que los centros respectivos serán otros tantos focos, donde se robustezca la intensidad de los radios, para transmitirse al foco común. 4. Que por esta misma razón será tan fuerte el resultado de las relaciones económico-gubernativas, que ningún tesón podrá romperlo. 5. Que las virtudes cívicas tendrán un vivo, perenne y eficaz estímulo para desenvolverse. 6. Que desaparecerá hasta la imagen del despotismo provincial y que cada individuo sentirá en sí el beneficio de las imposiciones. 7. Que, el que habita el extremo del rayo, percibirá de hecho el ejercicio de su soberanía, como el que reside en el centro de este círculo político. 8. Que los tres poderes se equilibrarán perfectamente, convirtiéndose siempre en favor de la nación el producto y movimiento de las elecciones populares. 9. Que la milicia cívica reasumirá la marcialidad, destreza y valentía, que admiramos en los viejos comentarios de las repúblicas latina y griega. 10. Que el censo, no será un simple y mal ordenado padrón de vecinos, sino la historia anual de *los peruanos en todos sus respectos*, y el recuento de las existencias y progresos nacionales. 11. Que cada departamento o Estado tendrá sus leyes análogas a su respectivo suelo, calor o frío, producciones propias, etc. ¿No se busca siempre esta relación al legislar los pueblos...? ¿Nos olvidaremos, ahora de ella?

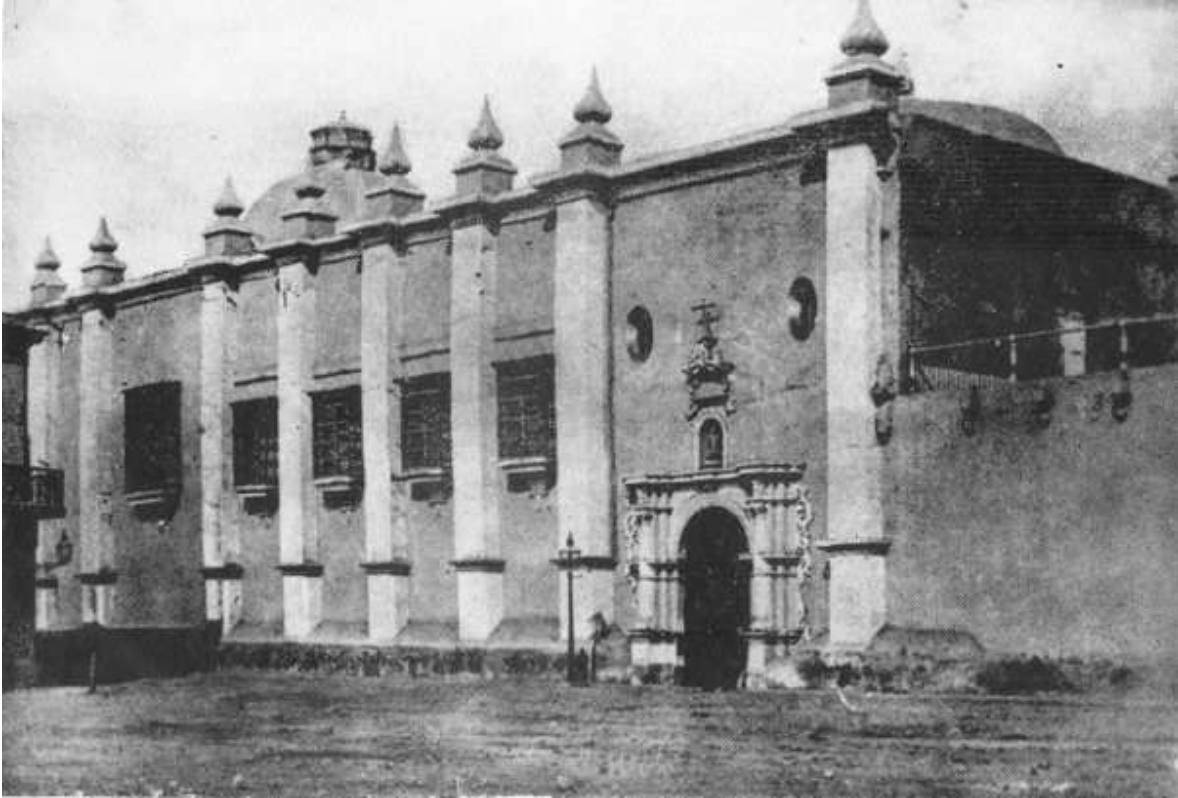
Últimamente se deduce, que la minería, el comercio, la agricultura, las artes y las ciencias, y todos los ramos de nuestra prosperidad y grandeza, se elevarán al *máximun* de su poder dentro de algunos años, tanto, que nosotros bajaremos al sepulcro viendo como los fortunados hijos de Vermont, Virginia y Pennsylvania, el dulce fruto de nuestros sacrificios y privaciones. El Perú da doscientos por uno; y si, allá en el norte, todavía viven quienes quebraron con sus manos el tridente del Albión y están percibiendo con sus ojos el éxito de su independencia ¿Por qué no nos ha de tocar igual ventura? Por lo común se dice "de esto gozarán nuestros nietos"; nosotros no lo hemos de ver; de aquí a ciento o doscientos años se levantará la hermosa perspectiva que nos pintan". Y con tan melancólicas ideas, cáese el fusil de la mano, suspírase por la dominación de Faraón y vamos pasando. Amigo mío, yo no pienso así: creo, que en mis días será esta parte del globo una nación respetable. Plantifíquese la Constitución americana con las pequeñas modificaciones que corresponde a nuestras circunstancias y veráanse sus efectos.

Por fin, me resta solucionar a algunos reparos que suelen proponerse, tomados de la diferencia de coloniaje, de la localidad y casta; porque lo demás es suponer que los hombres del norte han nacido de otro Adán. El coloniaje inglés fue más duro, dicen. Esto de entrar en comparación es muy odioso; pero, si fuera así, estamos bien. Pues, tenemos la ventaja, entonces, de no ser sorprendidos con la libertad, al modo de un cautivo no extraña tanto la luz respecto de otro que le saca de un calabozo más oscuro. La localidad; si se contrae a las producciones o riqueza natural del país, muy poco ha visto lo que tiene en su casa, quien pone tal argumento; y si se habla de extensión, tómese la molestia de tomar un Atlas. El departamento de Trujillo, solo es capaz por sí, de formar un gran Estado: su costa, y provincias interiores abundan de cuanto necesita un pueblo para llamarse tal. Los fertilísimos valles de Chicama, Lambayeque, Piura, Condebamba, Chuquillanqui y mil otros; los riquísimos depósitos de oro, plata, plomo y azogue, que contiene Huagayo, Cajamarquilla y Huamachuco y ese brazo de mar que atraviesa majestuosamente por sobre lechos de oro; y esas famosas montañas, habitadas de gente tan diversa, como poblados sus bosques de cuadrúpedos y aves diferentes ¿no alentarán la agricultura: no aguijarán la codicia ultramarina, después de hacer nuestro tesoro; no promoverá la navegación interior, reproduciendo las plácidas escenas del Mississipi; no franquearán el descubrimiento de otro mundo? Pero, las castas sacan su manos en medio de la fiesta, como la que turbó su cena a Baltazar. ¿Y cómo no ha sucedido así en la América del Norte? Allí también hubo de todo: leamos la historia y no fallemos en punto de hechos, sin consultarla. "Ciudadanos de una misma patria, les decía Washington a sus paisanos, por nacimiento y elección, vuestro país debe ser el centro común de vuestras afecciones". "Fieros del nombre americano; que os sea él un justo motivo de orgullo nacional: que cualquiera otra denominación desaparezca. Con algunas diferencias, Tendréis unas mismas costumbres, unas mismas *habitudes*, unos mismos principios *políticos*. La libertad, la independencia de que gozáis, son los frutos de vuestros esfuerzos, reunidos, de todos vuestros sacrificios. Y, cuando estos sentimientos no fuesen bastante, para reuniros; vuestros mismos intereses os harán llenar esta obligación". El oráculo está

cumplido: pronúnciese sobre nosotros y sucederá lo mismo; y con la ventaja, por la especialísima circunstancia de que todas las Américas han dejado para siempre jamás el humillante traje colonial.

¡Quiera el Árbitro de las naciones, que al recibir el Perú carácter tan augusto de boca de sus representantes, reciba también el eficazísimo poder de hacerse, si posible es, en un día próspero, *feliz* y grande al abrigo de la Libertad y la *Justicia*, cuyas luces brillan siempre como las del padre de los Incas a la hora en que les aceptaba sus solemnes cultos! Acuérdesse cada diputado durante su legislatura: que la infamia o la gloria le esperan infaliblemente: que todo el mundo está sobre sus más pequeñas operaciones: que sus nombres van a comparecer ante los siglos mas remotos en el *volumen* que nos den; que el alma de todo el Perú ha venido a relevar la suya, mientras exista el *Congreso*; y la obra es consumada. En el entretanto, urgido con la premura del correo en medio de las ocupaciones que hacen mi afanosa subsistencia, me despido de V. Reiterándole los sentimientos etc., S. S. S. Q. B. S. M.

CAPÍTULO 2: EL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ



Real y Pontificia Universidad de San Marcos
Sede del primer Congreso Constituyente del Perú

ODA AL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ⁴¹

A que grado de gloria
Te vez engrandecida
¡ Oh venturosa PATRIA!
¡ Oh bienhadada Lima!
Parece que el eterno
Desde la corte empirea
Sobre ti una mirada
Arrojó compasiva.
Los caminos te allana,
Prepara y facilita
Para ese orden de cosas
A que te predestina.

⁴¹ Reproducido de la obra de Aurelio Miró Quesada Sosa, *La poesía de la emancipación*, págs. 405-406. Colección documental de la independencia del Perú, tomo XXIV, Lima, 1971.

Si tus fastos recorro
Mi atención ni divisa
Suceso mas glorioso,
Ni de mayor valía.
Ya te veo elevada
A la alta jerarquía
A que un guerrero ilustre
Te levanta y sublima.
Ya no eres el objeto
De oprobio e ignominia
En que por tres centurias
Encorvada gemias.
Ya en *soberano pueblo*
Te encuentras constituida,
Adquiriéndote a un tiempo
Una gran nombradía.
Ya... ¿Pero como intenta
Mi débil fantasía
Correr tan largo estadio
Sin quedar abatida?
Y tú, Congreso augusto,
Por quien espera Lima
Y la América toda
El fin de sus fatigas;
PROCERES, en quien todos
El desempeño libran
Del mas grande negocio
En que su suerte estriba,
Redoblad vuestro celo,
Vuestras doctas vigiliass
Para que no fracase
La patria combatida.
Todo, lo esperan
De la sabiduría
Patriotismo y virtudes
Que son vuestra divisa.
Ver la obra fenecida
Para ornar vuestra frente
Con la sagrada oliva
¡Oh! ya con raudo vuelo
Llegue tan fausto día,
Y á los siglos futuros
Su gloria se trasmita.

F(elipe) LI(edías)

AL PRIMER CONGRESO DEL PERÚ⁴²

canción

Coro

Viva el grande y feliz vencimiento
Que han logrado los hijos del Sol,
Restaurando el derecho sagrado,
Que natura al formarlos les dio.

Largo tiempo el Perú se ha mirado
Bajo el yugo de un feroz opresor
Hasta el cielo sus voces llegaron,
Todo el globo su suerte lloró,
Pero ya que recobra su gloria,
Su grandeza y antiguo esplendor,
Al Empireo sus voces levanta,
Y da al mundo lecciones de honor.
Viva &

Ya, peruanos, está en vuestras manos
El poder que un tirano os quitó;
Ya no más reinará en este suelo
Ese monstruo fatal de ambición,
El agosto Congreso os promete,
Libertad verdadera inmortal
Pues en él se reúnen los votos,
De la mas opulenta Nación.
Viva &

Ha llegado por fin el momento
De placer y contento mayor
En que vése del Inca el Imperio
Restaurado en los pueblos del Sol.
A su tumba corramos veloces,
A entonar en la triste mansión
Dulces himnos que animen los huesos,
Que allí yacen por un español.
Viva &

Valerosos guerreros, que a Marte
Competís coraje y ardor,
Recibid el rendido homenaje

⁴² Herrera, José Hipólito, *El Album de Ayacucho*, Lima, 1862. En Aurelio Miró Quesada Sosa, *La poesía de la emancipación*, págs. 407-408. Colección documental de la independencia del Perú, tomo XXIV, Lima, 1971.

Que os tributan los hijos del Sol.
Vuestra espada inmortal que ha ostentado
Al cobarde enemigo valor,
Del Congreso ha de ser el escudo,
Y de todos también protección.
Viva &

Viva el grande y feliz vencimiento
Que han logrado los hijos del Sol,
Restaurando el derecho sagrado,
Que natura al formarlos les dio.

José Hipólito Herrera

SAN MARTÍN CONVOCA A LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ

EL PROTECTOR DEL PERÚ

Cuando con el Ejército Libertador entré en esta capital, el imperio de las circunstancias me obligó contra los sentimientos de mi alma a tomar el mando supremo del Estado. Tal providencia que sin un detenido examen parecería acaso arbitraria, fue indispensable para dar impulso a las operaciones de la guerra: salvar a Lima amenazada de una invasión que se le presentó a los dos meses de haber salido de ella las tropas españolas y para arrancar su pabellón que flameaba en los torreones de la plaza del Callao. Era por entonces imposible la reunión de los diputados nombrados por las provincias del Perú y la falta de gobierno hubiera producido los males más extremos e irreparables. Por otra parte, un crecido número de perversos españoles repartidos en los pueblos y reunidos otros muchos en la capital, no cesaban de obrar en secreto contra la causa de América, atacando con esfuerzo la opinión y maquinando la destrucción del país. Su separación del territorio era necesaria para que libres los ciudadanos de esos enemigos internos pudiesen dedicarse tranquilamente a las elecciones de sus Representantes. Vencidas estas y otras graves dificultades, traté de reunir el Congreso Nacional con la mayor anticipación; y estoy persuadido que sólo por la eficacia y continua diligencia del gobierno, se ha logrado poder señalarse el día de la instalación de aquél. Por esto y con respecto a que la Comisión nombrada en 28 de agosto anterior, ha dado ya parte de los poderes de los Diputados que se le han presentado y están expeditos.

He acordado y decreto:

Artículo 1°.- El día 20 del corriente se instalará el Congreso con todos los Diputados cuyos poderes haya reconocido y declarado expeditos hasta aquella fecha la Comisión nombrada para este objeto.

Artículo 2°.- En el referido día 20, en que dimito el supremo mando del Estado en el Congreso Constituyente, cesan en el ejercicio de sus funciones todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares nombradas por el gobierno provisorio de cualquiera clase y condición que sean; y sólo podrán continuar en sus destinos por la ratificación del Congreso.

Artículo 3°.- De este cuerpo representativo de la nación emanarán todas las órdenes y resoluciones, hasta que nombrado por él un Poder Ejecutivo, si lo tuviese por conveniente, expida las que le correspondan.

Artículo 4°.- El Ministro de Estado dispondrá que este decreto se publique por bando, se inserte en La Gaceta oficial y lo circulará a todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares de esta capital y demás departamentos libres, saliendo al efecto competente número de extraordinarios en todas direcciones.

Dado en el palacio protectoral en Lima a 18 de setiembre de 1822.- 3°.

José de San Martín

Por orden de S. E.

Francisco Valdivieso.

**ALOCUCIÓN DIRIGIDA POR EL PROTECTOR DON JOSÉ DE SAN MARTÍN,
AL ENTREGAR LA BANDA BICOLOR Y DESPOJARSE DEL MANDO
SUPREMO, EN LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO,
EL 20 DE SETIEMBRE DE 1822**

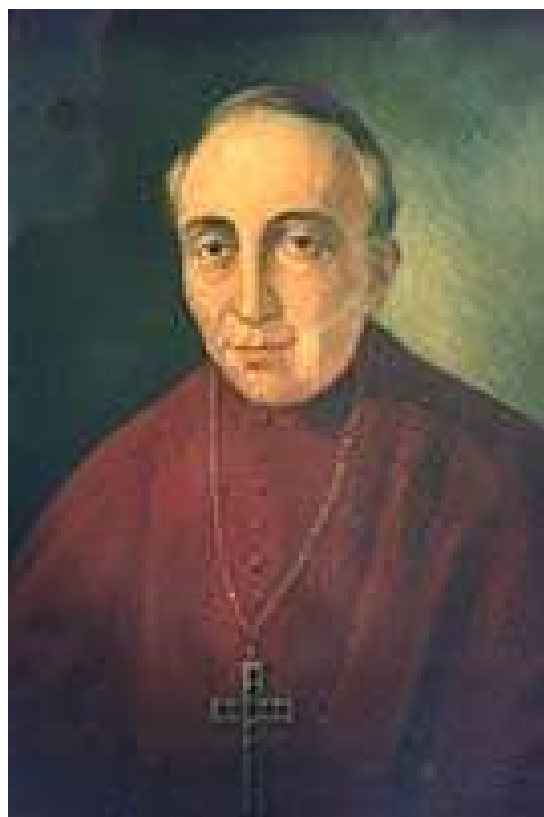


Al deponer la insignia que caracteriza al Jefe Supremo del Estado no hago sino cumplir con mis deberes y con los votos de mi corazón. Si algo tienen que agradecerme los peruanos, es el ejercicio del supremo poder, que el imperio de las circunstancias me hizo obtener. Hoy que felizmente lo dimito, yo pido al Ser Supremo el acierto, luces y tino que se necesita para hacer la felicidad de sus representados.

¡Peruanos!

Desde este momento queda instalado el Congreso Soberano y el pueblo reasume el poder supremo en todas sus partes.

EXTRACTO DEL DISCURSO DE FRANCISCO JAVIER DE LUNA PIZARRO AL SER ELEGIDO PRESIDENTE DEL CONGRESO CONSTITUYENTE⁴³



Tomado su asiento el señor Presidente anunció «Que ya el Congreso Constituyente del Perú, estaba solemnemente constituido e instalado; que la soberanía residía esencialmente en la nación y su ejercicio en el Congreso que legítimamente la representa». Varios señores Diputados pidieron que se publicase por un decreto expreso lo mismo que acababa de anunciar el señor Presidente; y así se acordó.

Luego dijo el señor Presidente: que se le permitiese tomar la palabra, ya que el Congreso acababa de hacerle el mayor honor que podía recibir en su vida. «Cuando la Representación del Perú se reúne por la primera vez para tratar sobre los augustos intereses de la patria, nuestros ojos deben volverse a las célebres asambleas deliberantes del mundo, donde la experiencia y la reflexión han descubierto el camino de llegar a su fin, que es la expresión de la voluntad general. Discurrió sobre los objetos de un cuerpo deliberante, la necesidad de

⁴³ *Diario de las discusiones del Congreso Constituyente del Perú*, Imprenta de Manuel del Río y Compañía, Lima, 1822. Reproducido de la obra de Gustavo Pons Muzzo y Alberto Tauro, *Primer Congreso Constituyente*. Colección documental de la independencia del Perú, tomo XV, vol. 3°, págs. 459-460, Lima, 1975.

obviar los inconvenientes a que está expuesto en el ejercicio de sus funciones y el grave peligro de caer en el caos de la anarquía, cuando celosos los Representantes no pueden formarse un voto general o bajo el formidable peso de una facción, cuando la minoridad prevalece o domina a la mayoría. Sembrados están, dijo, de restos de ruinas ajenas las veredas que vamos a cruzar, y recorrió rápidamente la historia de algunos congresos, que por falta de una organización interior regular han presentado resultados bien tristes para el espíritu humano. Dedujo de todo, ser de absoluta necesidad, que desde los primeros pasos estudien los Representantes del Perú, conducirse a su objeto por medio del orden que inviolablemente deben observar en sus deliberaciones. Un sistema de policía interior el más propio para prevenir o reducir a su menor número los inconvenientes a que están sujetos los Congresos desde el principio de sus operaciones hasta sus últimos resultados; que facilite a todos los Diputados el ejercicio de su inteligencia y la independencia de su opinión, en que todos sean lo que pueden ser, se presten mutuos auxilios y puedan obrar sin confusión; un régimen interior que imponga al cuerpo entero la necesidad de la reflexión, la moderación y la constancia en sus tareas, es la tabla que nos salvará del naufragio.

Añadió: «Ella no es obra del momento y debe encargarse por el Congreso a una Comisión que prepare los trabajos. Mientras esto se verifica y debiendo dar principio hoy mismo a deliberaciones de la mayor trascendencia, es indispensable tener a la vista algunas de las instituciones o reglas principales generalmente adoptadas en las asambleas deliberantes de mayor nombradía». E hizo una enumeración circunstanciada de las respectivas a la iniciativa, debate y votación de las proposiciones. Concluyó, encargando a los espectadores un profundo silencio, por que si las galerías llegaban a tomar ascendiente en las deliberaciones del Congreso, el resultado sería la anarquía.

**CARTA DE FRANCISCO JAVIER DE LUNA PIZARRO
AL GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN⁴⁴**



Santiago de Chile, 8 de setiembre de 1823.

Excelentísimo señor don José de San Martín

Señor de mi respeto:

La favorecida de V. E. de 2 de agosto que llegó a mis manos en circunstancias de hallarme indispuerto de salud, ha excitado en mí alma las más vivas emociones de admiración y respeto por las expresiones con que V. E. se digna honrarme por haber concurrido con mi sufragio al título de fundador de la libertad del Perú, con que le investió el Congreso. La modestia, compañera inseparable del verdadero mérito, hace mirar a V. E. como una especie de gracia lo que en realidad fue un tributo de justicia que reclamaban altamente sus eminentes servicios al Estado. La independencia de la capital del Perú y la reunión de su Congreso Constituyente son obra de V. E.; ella sólo basta para que su nombre ocupe un lugar en la historia de los genios que produce la naturaleza para sacar a los pueblos del seno de la nada política y hacerles entrar en el círculo de la civilización de su siglo.

⁴⁴ Tauro, Alberto, *Francisco Javier de Luna Pizarro: escritos políticos*, págs. 11-12. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 1959.

El 20 de setiembre de 1822, en que reunidos por la primera vez los Representantes del Perú, desplegó V. E. sus sentimientos magnánimos y dio una prueba decisiva de no alternar con esos guerreros cuyo primer móvil es el amor al poder; ese día apareció V. E. grande a los ojos de la filosofía, manifestando que su alma no se alimenta sino de verdadera gloria. Jamás él se borrará de la memoria de los verdaderos patriotas que con ojo desnudo de pasiones contemplan los sucesos de nuestra emancipación política; siempre verán a V. E. como el campeón que se sentó la primera vez en el templo de las libertades peruanas. Goce V. E. de esta dulce satisfacción y viva persuadido que las sospechas mezquinas y rumores indecentes que la envidia o la calumnia han pretendido se alberguen en los corazones peruanos, lejos de empañar el lustre de sus merecimientos sólo pueden servir en concepto de los sensatos, para degradar a los que juzgan menos rectamente de la generosidad de las intenciones de V. E. que por mi parte siempre he creído no han sido otras que las del bien y prosperidad del Perú.

Tengo el honor de ofrecer a usted mis profundos respetos y mis deseos de acreditarle que soy su más atento servidor, amigo y capellán Q. B. L. M. de V. E.

Excelentísimo señor,

Javier de Luna Pizarro

**DISCURSO DE FRANCISCO JAVIER DE LUNA PIZARRO SOBRE LA
FORMA DE GOBIERNO, PRONUNCIADO EN EL CONGRESO
CONSTITUYENTE EL 30 DE JULIO DE 1827⁴⁵**



Después de lo que se ha dicho sobre una cuestión tan interesante, yo no debería ocupar la atención del Congreso; pero considero que en materia tan grave no estará de más que tome por un momento la palabra.

Se ha preguntado por uno de los señores preopinantes, ¿cuál es la mejor forma de gobierno?. Es ésta una cuestión de escuela, que puede disputarse sin arribar jamás al convencimiento de las partes contrincantes. Si el mejor gobierno es el que aumenta la población y la industria, el de la China merecerá la preferencia, estando a las magníficas pinturas que nos hacen de ese país algunos viajeros. Si la mejoría del gobierno consiste en proporcionar a todos y cada uno de los miembros de la sociedad una feliz mediocridad, la paz interna que hace la bienaventuranza de los mortales, el sistema de los Incas, que para muchos extranjeros es una fábula, pero de que nosotros no podemos dudar, debe tener la palma y arrancar nuestros sufragios. ¿Y cuál ha sido o es la forma de estos gobiernos? El despotismo moderado por ciertas costumbres, que son o eran como unas leyes fundamentales de esos pueblos. Señores: desde Aristóteles hasta nuestros días se disputa este problema que siempre será de difícil solución, queriendo aplicarlo indistintamente a las diversas familias del género humano. Reconocemos los prodigiosos adelantamientos que se han ganado en política de medio siglo a esta parte y la rápida conquista que los principios de la razón han hecho en el Nuevo Mundo. Según esos principios, la mejor forma de gobierno para nosotros, debe ser aquella en que domine la ley, producto de la voluntad general; en que la violación de los derechos sociales pueda ser reparada por la misma ley; en que los poderes nacionales sean de tal suerte divididos y equilibrados, que el uno sirva de correctivo al otro en sus desmanes. Es visto que estas calidades no pueden hallarse sino en el sistema popular representativo, unitario o federal.

⁴⁵ Tauro, Alberto, *Francisco Javier de Luna Pizarro: escritos políticos*, págs. 186-192. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 1959.

¿Más, existen ellas en el primero o sólo pertenecen al segundo? He oído que el representativo unitario es depredador de los derechos de los pueblos, es despótico. La Inglaterra, que puede gloriarse de ser la primogénita de la libertad, es regida por un gobierno tan unitario como monárquico y ningún súbdito de ese imperio teme sean arrollados sus derechos políticos y civiles, ninguno cree levantada sobre sí la impura vara del despotismo. Nosotros ocupamos mejor posición: no conocemos la aristocracia; estamos distantes de erigir un trono desde donde dirija las riendas del Estado un hombre divinizado, cuya persona se considere fuera de la responsabilidad de la ley. Un Cuerpo Legislativo, guardián de las leyes protectoras de los ciudadanos; un Ejecutivo limitado a cierto período, responsable de todas sus operaciones; un Judicial, exacto en la aplicación de las leyes a los casos particulares, parece que ponen las libertades a cubierto de los alcances del despotismo. Sobre esto, creo no deber demorarme y que la opinión de los Representantes es uniforme.

La cuestión precisamente debe ceñirse a indagar ¿cuál de las dos formas, si la unitaria consolidada o la federal, es la que más conviene por ahora al Perú? ¿Bajo cuál de estas formas podrá constituirse nuestra sociedad sin riesgo de la seguridad pública y del reposo interno? O lo que es lo mismo, ¿cuál de las dos formas nos producirá algunos bienes, evitando mil males de que estamos amagados? Dejemos a un lado el cuadro brillante de Norteamérica, donde casi vemos realizado el bello ideal de la ciencia política; fijemos la vista en nuestra casa, cuyos elementos tenemos de combinar para organizarla. Estudiando nuestras circunstancias físicas, morales y políticas, se hallará la solución de la pregunta. El Perú, nombre poético que excita la idea de un suelo de oro y plata; el Perú, cuyo gobierno en otro tiempo se extendía desde el Istmo a la Tierra del Fuego, ha quedado por las desmembraciones hechas de poco más de un siglo a esta parte, reducido a una extensión de 300 leguas de largo sobre 126 de ancho, de 20 al grado, es decir, a cosa de 42,000 leguas cuadradas, según el cálculo de Humboldt, ya se ve que sin contar con el inmenso territorio al este de los Andes, hasta los límites con el Imperio del Brasil. Su población, según el censo que nos rige, es apenas de 29 habitantes por legua cuadrada; es decir, que en un espacio muy inferior al de otras secciones de América presenta una población sumamente escasa y de consiguiente sin mayor industria, siendo correlativas ésta con aquella. ¿Y en tal situación, podrá constituirse federalmente? Yo no encuentro dificultad por esta parte; creo que así, con pequeña población, podrían formarse siete Estados de otros tantos departamentos; de los cuales el que menos tendría 140,000 almas, y que la industria, hoy nula, se fomentaría y progresaría si no más, lo mismo que en el régimen de ciudad. Luego bajo de este aspecto no es desechable el federalismo.

Las circunstancias morales de que se han hecho cargo algunos señores Diputados tampoco son de gran fuerza en mi sentir, por más que ellas pesen en la balanza de un legislador. Falta de luces, de costumbres, de hombres para un sistema tan complicado. Cierto que adolecemos de estas faltas; francamente debemos confesar nuestra ignorancia en la ciencia de gobierno y ramos de la administración; nuestras malas hábitos que con el ser nos transmitieron nuestros

padres; las preocupaciones que nos abruman; el defecto de espíritu público; etc. Empero, iguales argumentos nos hacían los españoles cuando los americanos emprendimos la sublime obra de emanciparnos. Estáis verdes, nos decían, sois niños resabiados; creced, formaos y llegará vuestra época. A pesar de todo hemos conquistado la independencia; el buen éxito de esta empresa debería animarnos para aquella; poco a poco podremos despojarnos del hombre viejo, vistiéndonos del nuevo. México no tenía más luces ni más virtudes que el Perú; él se ha constituido federalmente; y marcha, aunque sufriendo algunas oscilaciones causadas por el partido unitario. No son, pues, éstas las consideraciones que deban alejarnos por ahora del federalismo

Las circunstancias políticas: aquí es donde yo encuentro la dificultad insuperable y que me ha obligado a variar mi dictamen, formado cuando alejado de mi patria no podía examinar de cerca y con claridad todas sus relaciones. Yo pensaba que desde los primeros momentos en que saliésemos de la tutela militar extranjera, podíamos dar a los pueblos cuanto parte es posible prestarles en su administración; que proclamando la soberanía e independencia de los departamentos en lo relativo a su gobierno interior, los haríamos árbitros de su prosperidad y ahogaríamos en su cuna los celos y rivalidades provinciales o, más bien, les daríamos una dirección hacia el bien general. Empero no es posible en el día dar un paso tan avanzado y es fuerza marchar paulatinamente en el tránsito de la esclavitud a la libertad. El máximo de nuestros bienes sociales, el primero que tienen los peruanos actualmente en su corazón, es el de la independencia de todo poder extranjero, el de constituirse según los principios sancionados por las principales Repúblicas de América, sin que se les ofrezcan por una mano armados modelos tomados de Haití. Este bien, esta seguridad pública, esa independencia, es preciso ser ciego para no verla amagada y sin duda perdida, desde que con la proclamación de la independencia de los departamentos se pusiesen en movimiento más activo las pasiones demasiado agitadas en el día. Puede decirse que para organizar el Estado en federación, sería preciso desorganizarlo antes, como en efecto se desorganizaría con una transición tan intempestiva. Y en tales circunstancias, ¡adiós libertades! Un vecino astuto, cuya existencia es muy precaria triunfando en el Perú el imperio de la razón, sabría aprovechar los momentos, atizar la discordia, dar impulso a los elementos que por desgracia abundan en nuestro seno; él se apoderaría otra vez del Perú a pretexto de sofocar la anarquía, etc., etc.

Cuando nada de esto pudiera temerse, nosotros estamos obligados a mantenernos en una aptitud militar imponente, que sería inasequible tan luego como pendiese de los contingentes de Estados por confederarse. Mientras se reunieran las legislaturas particulares, mientras éstas eligieran sus correspondientes ejecutivos; en el fermento de elecciones y partidos, con jefes provisorios que carecieran de responsabilidad y energía, no habría poder humano que les arrancase un hombre ni un peso para el Ejército nacional. Si aún practicada la federación y anulados los lazos, se experimentan en este particular mil dificultades, como lo ha hecho ver Norteamérica, ¿qué sería en los momentos de tratar cómo se habían de anudar los vínculos disueltos? Washington, maestro

en el particular, todos saben cómo se explica acerca de este punto en la carta a sus conciudadanos: «Las empresas –dice- que tan frecuentemente se vieron frustradas, son efecto más bien de la falta de energía en el gobierno continental, que de los medios con que pudieron concurrir los Estados confederados; la ineficacia de las medidas resultaba de la falta de autoridad en el poder supremo, de las condescendencias parciales en algunos Estados, y del defecto de mutualidad en otros... Estas faltas las expongo como otros tantos defectos en nuestra Constitución federal”. No sé si algún preopinante ha recordado la doctrina de Destut-Tracy, que en política puede pasar por un axioma: “Un Estado gana en fuerza juntándose a otros, pero aún ganaría mucho más formando con ellos un solo Estado; y pierde subdividiéndose en muchas partes, aunque queden estrechamente unidas”. Es preciso convenir en que el sistema federal, siendo muy complicado, debe ser débil, y de consiguiente poco favorable en los conflictos de una guerra, en especial si ésta acaece cuando no se ha entablado aquél sólidamente y el espíritu público se halla por formar.

Esta consideración se hace tanto más fuerte, cuanto que no debemos desentendernos del estado de nuestra hacienda pública, de la falta de crédito, de la penuria de recursos después de una guerra desoladora que ha consumido los pocos capitales que había en el territorio; y cuando las minas, única fuente de nuestras riquezas, exigen para su explotación ventajosa enormes gastos, que sólo podrán efectuarse cuando el espíritu de empresa y el amor al trabajo sean el alma de nuestros ciudadanos. El gobierno federal demanda un gran tren de funcionarios para el desempeño de los tres poderes provinciales, y además todos los empleados del gobierno en general. Los productos de aduanas, tonelaje, diezmos –supuesto que la religión debiese quedar bajo la protección del gobierno nacional-, etc., todos deberían ser propiedad de la federación, ¿y con sólo este ingreso podría acudirse a los gastos del Ejército, de la Marina, de la lista diplomática, del Congreso, del Ejecutivo general, de la Corte Suprema de Justicia, de los jueces y funcionarios correspondientes a la federación que deberían residir en los Estados y, sobre todo, de la deuda interna y externa, que cada día crece con la insolución de sus intereses? Dos millones de pesos se calculan perdidos por las aduanas en el año de 26: quiero que suban a tres, convirtiendo por un prodigio en hombres más morales a los empleados del resguardo y evitando así el inmenso contrabando. Con tres ni con cuatro millones parece posible hacer frente a los gastos indicados; fuera, pues, necesario distribuir contingentes a los Estados confederados, que reunidos a aquellos con que éstos deberían recargarse para sus necesidades municipales, impondrían sobre los ciudadanos un peso insoportable en su actual situación. ¡Qué germen de revoluciones! ¡Cuánta imposibilidad de hacer efectivos los cobros! ¿El Ejército mal pagado, podría llenar los fines de su institución? Confesemos que mientras nuestra seguridad exterior al menos no esté libre de asechanzas, sería un ensayo muy funesto el pasar de la forma consólida a la federal.

Añadiré a estas reflexiones una observación, a mi parecer decisiva en la materia. Es bien sabido que los legisladores no deben inventar leyes sino revelarlas. Ellas preexisten en la condición moral y política del Estado, ellas no pueden recibir vigor

y fuerza sino de la aceptación espontánea y gustosa de los pueblos; esta aceptación no puede explorarse de otra manera que consultando del modo posible su voluntad. ¿Cuál es la voluntad de nuestros comitentes en la cuestión actual? Si se examina esa voluntad en sus Representantes, no he oído uno sólo que se haya pronunciado por la federación hasta el día; los más apasionados a estas formas quieren se retarde, mientras los pueblos son preparados a recibirlas con fruto. Si exploramos directamente la opinión pública, hallaremos que ninguna de las imprentas de la República ha emitido un solo rasgo en favor de la federación; las de la capital, en más de tres semanas corridas desde que se anunció este punto en la sala, tampoco han dicho una palabra que la apoye. Aún más: habiendo los periódicos de Bolivia tomado empeño, de resultados de nuestro feliz cambio, en provocar a los departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno, para que se separaran de nuestra sociedad, constituyéndose en federación, este proyecto como nacido de una fuente tan impura y cuya tendencia claramente era dividirnos para dominarnos, se ha hecho odioso a los pueblos y ha sido mirado por ellos con alto desprecio, como se ve en el Sol del Cuzco y otros papeles de Arequipa. Estando, pues, manifiesta la voluntad general de un modo tan inequívoco, es consiguiente que los legisladores se pongan en armonía con ella. Por lo que respecta a mí, esta es una regla infalible y en su virtud voto por la proposición de la comisión.

Más, ¿deberá admitirse la adición propuesta por uno de los señores preopinantes de gobierno consolidado mixto? No es fácil comprender esta mixtura de dos formas tan opuestas. En los libros de política no se conocen otras que la unitaria y la federal; sin duda sería la mixtura un descubrimiento con que enriqueciésemos aquella ciencia. Gobierno federal es aquel cuyas partes integrantes son Estados independientes, libres y soberanos en lo respectivo a su administración interior; gobierno unitario y consolidado es todo lo contrario, aquel cuyas partes integrantes no son independientes y soberanas en sus negocios domésticos. Ahora: mezclar estas dos formas sería hacer que una misma cosa fuese simultáneamente dependiente e independiente sobre un mismo objeto. Yo comprendo que el fin de la adición es indicar que el sistema unitario que adoptamos será desenvuelto, en la Constitución, de un modo que predisponga a los pueblos para el federalismo, al modo que lo ha hecho la Constitución Argentina dada por su actual Congreso. Este propósito lo ha manifestado la Comisión en su informe, en el que también ha significado piensa fijar el término de cinco años para que se revise el Código y varíe de forma si fuese voluntad de la nación. Aún nuestra Constitución del año 23 giraba sobre igual base, pues que establecía juntas departamentales con atribuciones importantes, formadas de Diputados provinciales que entendiesen en asuntos municipales. Desde aquel tiempo se pensaba, pues, en preparar los pueblos para el sistema federal; con mayor razón hoy debemos esperar de la comisión, bien entendido que cuando ella en su proyecto dejase este vacío, queda al arbitrio de los Representantes hacer las adiciones que consideren necesarias. Concluyo, pues, que la adición de mixta es inadmisibles por lo expuesto; y que la proposición debe correr tal cual ha sido presentada por la Comisión.

LEY POR LA QUE SE DECLARA INSTALADO EL CONGRESO

EL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ

Deseando llegue a noticia de todo el pueblo peruano haberse reunido por medio de sus representantes y entrado en la plenitud de su soberanía, ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

1°.- Que se halla solemnemente instalado el soberano Congreso Constituyente del Perú.

2°.- Que la soberanía reside esencialmente en la nación; y su ejercicio en el Congreso que legítimamente la representa.

Imprímase, publíquese y circúlese por quienes corresponda.

Dado en la sala del Congreso en Lima a 20 de setiembre del año del Señor de 1822.- 3° de la independencia del Perú.

Javier de Luna Pizarro, Presidente;

José Sánchez Carrión, Diputado Secretario;

Francisco Javier Mariátegui, Diputado Secretario.

REGLAMENTO INTERIOR PROVISIONAL DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo I. El edificio destinado para el Congreso, su Secretaría, Comisiones, etc., es el de la Universidad de San Marcos.

Artículo II. En el salón de las sesiones se dispondrán los asientos de los Diputados a derecha e izquierda.

Artículo III. No habrá preferencia de asientos entre los Diputados; sólo el Presidente lo tendrá en la testera de la sala y mesa.

Artículo IV. Los secretarios del despacho que se presenten a hacer alguna exposición al Congreso tomarán asiento indistintamente entre los Diputados.

Artículo V. Cuando la Junta Gubernativa se presentare en el Congreso, tomará asiento bajo del dosel, colocándose el Presidente en la silla de la derecha de las dos del medio.

Artículo VI. A los espectadores se destinan los dos espacios a la entrada del salón, terminados por la barra; los asientos y corredores altos y la galería del medio para el bello sexo, cuando se pongan celosías.

Artículo VII. Se pondrá sobre la mesa un Crucifijo, dos ejemplares de este Reglamento, la lista de los Diputados, con expresión de la calle y casa de su habitación, la de las Comisiones y el libro de actas.

Artículo VIII. En las recepciones de juramento ante el Congreso se pondrán de pie todos los Diputados durante el acto.

Artículo IX. Habrá un portero mayor, otro segundo y cuatro celadores para el servicio del Congreso y conservación del orden; quienes no permitirán que en parte alguna del salón concurren gentes armadas, aún con palos, de cualquier clase y condición que sean.

CAPÍTULO II Del Presidente y Vice-Presidente

Artículo I. El Presidente abrirá y cerrará las sesiones a las horas determinadas en este Reglamento, y cuidará de mantener el orden, y de que se observe compostura y silencio.

Artículo II. Concederá la palabra a los Diputados que la pidieran, por el turno en que lo hayan hecho.

Artículo III. Anunciará al fin de cada sesión las materias que han de tratarse en la siguiente.

Artículo IV. El Presidente no tendrá voto decisivo sino el mismo que cualquier otro Diputado.

Artículo V. Podrá el Presidente imponer silencio y mandar guardar moderación a los Diputados que, durante la sesión, se excedieren, en cuyo caso será obedecido; pero si el Diputado rehusare obedecer, después de ser reconvenido por primera, segunda y tercera vez, el Presidente podrá mandarle salir de la sala durante aquella sesión, lo que ejecutará sin contradicción el Diputado.

Artículo VI. El Vice-Presidente ejercerá todas las funciones del Presidente en su ausencia o enfermedad; y, en defecto de ambos, hará de Presidente el último que lo hubiere sido.

Artículo VII. El Presidente no podrá ser elegido para el mismo cargo antes de que pasen tres meses de haber cesado sino cuando reúna las dos terceras partes de los sufragios.

Artículo VIII. El nombramiento de Presidente y Vice-Presidente se avisará a la Junta Gubernativa por un oficio que firmará el Presidente que cesare.

Artículo IX. El Presidente tendrá en las comunicaciones oficiales el tratamiento de *Excelencia*.

Artículo X. Cuando el Presidente quiera hablar sobre el negocio que se discute, podrá hacerlo como los demás Diputados, y entre tanto ocupará su silla el Vice-Presidente.

Artículo XI. Los decretos del Congreso y papeles que firmare el Presidente serán también firmados por los Secretarios.

Artículo XII. Sólo el Presidente podrá mandar citar los Diputados a sesión extraordinaria que no estuviere acordada de antemano; pero, cualquier Diputado tendrá acción para pedir que se cite a sesión de la misma clase, debiendo expresar su objeto al Presidente.

CAPÍTULO III

De los Secretarios

Artículo I. Habrá dos Secretarios elegidos a pluralidad absoluta.

Artículo II. Su duración será de dos meses, renovándose uno cada mes.

Artículo III. Habrá también un Secretario suplente para el caso de impedimento legítimo de alguno de los propietarios, y lo será el Secretario que haya cesado en la última elección.

Artículo IV. Los Secretarios no podrán ser reelegidos para el mismo cargo hasta pasados tres meses de haber cesado.

Artículo V. El nombramiento de Secretarios se comunicará a la Junta Gubernativa por un oficio que firmarán el Presidente y Secretario que cesan, el otro que continúa y el nuevamente nombrado.

Artículo VI. Los Secretarios recibirán las proposiciones de los Diputados, los informes de las Comisiones, las comunicaciones de la Junta Gubernativa, y todos los proyectos, memorias, y representaciones que se dirijan al Congreso; las examinarán con el Presidente y las presentarán para que se les dé el curso que corresponda.

Artículo VII. Finalizada la sesión de cada día, extenderán en términos breves y claros la minuta correspondiente a lo tratado y acordado en ella; y leída que sea y aprobada al principio de la sesión siguiente, firmarán con el Presidente.

Artículo VIII. Las minutas quedarán archivadas y sus copias firmadas por los Secretarios irán formando los libros de actas.

Artículo IX. También extenderán y firmarán con el Presidente los decretos del Congreso, firmando por sí solos las ordenes y demás resoluciones.

CAPÍTULO IV De los Diputados

Artículo I. Los Diputados asistirán a todas las sesiones, guardando decencia y moderación, sin mudar de asiento en la misma sesión.

Artículo II. Asistirán diariamente y con la posible puntualidad a la hora señalada.

Artículo III. Si algún Diputado no pudiere asistir por indisposición o algún otro motivo, lo avisará al Presidente dentro de segundo día; pero, si su ausencia durase más de ocho días, lo expondrá al Congreso.

Artículo IV. Si algún Diputado solicita licencia para ausentarse, expondrá por escrito los motivos, señalando el tiempo que necesitare, para que el Congreso resuelva lo conveniente.

Artículo V. No se dará licencia al mismo tiempo a tal número de Diputados que llegué a una séptima parte del total de ellos.

Artículo VI. Los Diputados que no tengan traje particular, usarán de vestido negro en los días y concurrencias de ceremonia, cuales son aquellos en que se celebren los sucesos memorables de la revolución y los actos en que comparezca algún Diputado, como miembro del Congreso.

Artículo VII. Los Diputados son inviolables por sus opiniones; y en ningún tiempo podrá demandarlos nadie sobre ellas, ni autoridad alguna proceder ni entrar en su juzgamiento.

Artículo VIII. En el juzgamiento de las causas civiles o criminales contra los Diputados, que siempre se interpondrán por escrito, entenderá en primera instancia como juez un Diputado; para la segunda, se formará un Tribunal compuesto de tres; y para la tercera, otro de cinco; quienes procederán con arreglo a las leyes que rigen, habiendo un fiscal que prestará su dictamen en los casos necesarios. El nombramiento de estos diez individuos se hará por el Congreso a pluralidad absoluta, tomando doble número de los que han de ser elegidos para sacar la mitad por suerte.

Artículo IX. Los mismos jueces conocerán de la testamentaría o ab intestato de los Diputados que murieren durante su ejercicio.

Artículo X. En cualquiera de dichas causas, lo que en la última instancia fallare el Tribunal será ejecutado conforme a las leyes, sin que en ningún caso se consulte al Congreso.

Artículo XI. Estos jueces desempeñarán sus funciones en una sala de la casa del Congreso.

Artículo XII. Las demandas criminales contra los Diputados y las faltas graves en el ejercicio de sus funciones se tomarán en consideración por el Congreso en sesión secreta; se pasarán después a una Comisión y se oirá el dictamen de ésta y al Diputado, que expondrá por escrito o de palabra cuanto juzgue convenirle; resolviendo enseguida el Congreso si ha o no lugar a la formación de causa; y si la hubiere, se pasará el expediente a los juzgados designados.

CAPÍTULO V

De las sesiones

Artículo I. El Presidente abrirá las sesiones ordinarias todos los días a las diez de la mañana y las cerrará a las dos de la tarde.

Artículo II. No las habrá en los domingos y fiestas, a menos que lo exija algún motivo extraordinario.

Artículo III. Las sesiones empezarán por esta invocación: En el nombre de Dios Todopoderoso se abre la sesión, que proferirá el Presidente estando de pie; y concluida que sea, la terminará por la expresión: se levanta la sesión.

Artículo IV. Las sesiones extraordinarias que se tengan en los días festivos antedichos, se contraerán exclusivamente al objeto que las motivare.

Artículo V. Para abrir las sesiones no deberá haber menos que los dos tercios del total de Diputados.

Artículo VI. Empezará la sesión por la lectura de la minuta del acta anterior, que deberá firmarse después por el Presidente y Secretarios. Enseguida se dará cuenta de los oficios que hubiere remitido la Junta Gubernativa, de las proposiciones nuevamente hechas por los Diputados, etc., y después se tratará del asunto señalado para aquél día.

Artículo VII. Los espectadores guardarán profundo silencio y conservarán el mayor respeto y compostura, sin tomar parte alguna en las discusiones por demostraciones de ningún género.

Artículo VIII. Los que perturben de cualquier modo el orden serán expulsados inmediatamente y si la falta fuere mayor, se tomará con ellos la providencia que hubiere lugar.

Artículo IX. Si fuere demasiado el rumor o desorden, se hará despejar el salón y continuará la sesión en secreto.

Artículo X. El Presidente y Secretarios calificarán la clase de negocios de que deba darse cuenta en sesión secreta.

CAPÍTULO VI **Proposiciones**

Artículo I. El Diputado que haga alguna proposición la pondrá por escrito con precisión y claridad, en los mismos términos en que quisiera fuese aprobada, anteponiendo sumariamente las razones en que la funda.

Artículo II. Al pie de ella firmará, poniendo la fecha en que la presenta.

Artículo III. El Secretario, a quien se entregue la proposición, la rubricará y expresará con un número puesto al margen el orden en que la recibió entre otras presentadas el mismo día, quedándose el Diputado con un duplicado.

Artículo IV. Cada proposición se leerá tres veces en otras tantas sesiones distintas antes de admitirse a discusión; a no ser que la urgencia del asunto o la facilidad de su resolución obliguen a proceder de otra manera a juicio del Congreso.

Artículo V. Las proposiciones serán admitidas a discusión en el mismo orden en que se hubieren presentado, con la excepción que indica el artículo anterior.

Artículo VI. Una proposición desechada podrá modificarse, lo que se hará por escrito, en cuyo caso se votará si es o no admisible a discusión.

Artículo VII. Una proposición discutida y aprobada podrá admitir adiciones que se harán por escrito, procediéndose con ellas como si fuesen nuevas proposiciones.

Artículo VIII. Toda proposición interesante pasará a la Comisión correspondiente.

CAPÍTULO VII

Discusiones

Artículo I. Admitida una proposición a discusión la apoyará su autor.

Artículo II. Si las razones son tan obvias y poderosas que no haya quien tome la palabra en contrario, se votará; si la proposición está bastante discutida, y declarado que sí, se procederá a su votación.

Artículo III. Las proposiciones que comprendan varias partes se discutirán y votarán separadamente.

Artículo IV. El que quiera apoyar o contradecir la proposición, pedirá la palabra poniéndose de pie y subirá a la tribuna, guardando el orden en que la haya pedido, de que cuidará mucho el Presidente.

Artículo V. Cuando alguno se extravié de la cuestión, le llamará al orden el Presidente tocando la campanilla y hará que se relea la proposición.

Artículo VI. Cuando alguno declamase para inflamar a los oyentes, omitiendo las razones y pruebas que deben hablar sólo al entendimiento, se le llamará al orden.

Artículo VII. Cuando los Diputados hablen, dirigirán la palabra al Congreso y en ningún caso a persona particular.

Artículo VIII. A nadie será lícito hablar dos veces sobre el mismo asunto sino para aclarar hechos o desvanecer equivocaciones, sin entrar en la discusión principal; pero, si variase el estado de la cuestión, podrá nuevamente pedir la palabra.

Artículo IX. Si en la discusión se profiriese alguna expresión ofensiva a algún Diputado, podrá éste reclamar, así que concluya el que la profirió; y si no le satisface y pide que un Secretario anote el objeto de su queja, lo otorgará el Presidente a fin de que en el mismo día o en otra sesión acuerde el Congreso lo conveniente a su decoro y a la unión que debe reinar entre los diputados.

Artículo X. Al Diputado autor de una proposición le será permitido hablar de nuevo en su discusión, para responder a las objeciones, cuando no haya otro que pida la palabra.

CAPÍTULO VIII

De las votaciones

Artículo I. Las votaciones pueden hacerse de tres modos. Primero, por el acto de ponerse de pie los que aprueben, quedándose sentados los que reprobren. Segundo, por la expresión de sí o no que profiera cada vocal y se dice nominal. Tercera, por escrutinio.

Artículo II. El primer método se observará cuando la votación verse sobre si una proposición se admite o no a discusión; sobre si está o no bastantemente discutida o sobre la proposición misma. El segundo, en los mismos casos y especialmente en el último, exigiéndolo así la importancia del asunto a juicio del Congreso. El tercero, se reserva para las votaciones que se contraigan a la elección de personas.

Artículo III. Al empezar la votación de la primera especie, después de señalarse su objeto por uno de los Secretarios; usará éste de la fórmula: los señores que se levanten aprueban; y los que quedan sentados desechan. Luego contará el mismo los votos de ambos lados que aprueban y el otro Secretario los que desechan, declarando cada cual los votos que haya contado, y se publicará el resultado de la votación; la formalidad de la numeración es excusada cuando la preponderancia por cualquiera de las dos partes sea muy manifiesta.

Artículo IV. Los Diputados permanecerán en pie o sentados, según el voto que hubieren dado mientras se hace la numeración y se publica el resultado de la votación.

Artículo V. Comenzada ésta, ningún Diputado podrá salir del salón, ni entrar de fuera, y si entrare, permanecerá en sitio donde no pueda equivocarse con los votantes.

Artículo VI. Cuando la numeración ofrezca una diferencia de menos de cuatro votos, nombrará el Presidente tres Diputados: uno de la clase afirmativa, otro de la negativa y el tercero de cualquiera de los dos, para que cuenten aquellos los vocales de su clase y éste la totalidad. Y no se publicará la votación hasta haber hecho la confrontación correspondiente.

Artículo VII. En la votación nominal formarán dos listas los Secretarios, encargándose el uno de los Diputados que aprueben y el otro de los que desaprobren. Empezará la votación por el primero de la derecha, guardándose el orden de asientos y pasará a la izquierda; luego preguntará uno de los Secretarios

por dos veces, si queda algún Diputado por votar, y no habiéndolo, lo hará finalmente el Presidente.

Artículo VIII. Los Secretarios harán la regulación en voz baja ante el Presidente y después leerán desde la tribuna el uno los nombres de los que hubieren estado por el sí y el otro los nombres de los que estén por el no, para rectificar cualquier equivocación; contarán por último los unos y los otros, y se publicará la votación.

Artículo IX. La votación por escrutinio empezará por votar un Secretario el número total de los vocales, después de lo cual cada Diputado escribirá en una cédula el nombre de la persona o personas por quienes vote, la que recibirá el Presidente y sin leerla la echará en una urna que se colocará sobre la mesa. Concluido este acto, se procederá a la regulación entre el Presidente y Secretarios; se comprobará cotejándola con el número total de los votantes y se publicará.

Artículo X. Las votaciones se decidirán por pluralidad absoluta, esto es, por uno más de la mitad.

Artículo XI. Si en las votaciones que versen sobre proposiciones resultase empate, se abrirá de nuevo la discusión al día siguiente.

Artículo XII. En las votaciones que versen sobre elección de personas, se excluirán todas aquellas que hayan sacado menos de diez votos y se procederá a segunda votación. Si en ésta tampoco resulta pluralidad absoluta, se pasará a tercera, en que sólo entrarán las dos o más que hayan obtenido igual número de votos entre sí, o mayor respecto a los demás. En el caso que estuvieren iguales dos o más personas debajo de otra que haya sacado el mayor número de votos, se votará por el mismo orden, cuál de aquéllos habrá de entrar en escrutinio con ésta. Los empates en cualquier estado obligarán a una nueva votación y si todavía resultare empate, en ésta se confiará el resultado a la suerte entre las personas que compiten.

Artículo XIII. Los Diputados que estén presentes en el acto de la votación, no podrán excusarse a ella bajo ningún pretexto; ni votar los interesados personalmente en el asunto de que se trate.

Artículo XIV. Cualquier Diputado tiene derecho a que su voto particular se inserte en las actas, presentándolo dentro de las 24 horas hábiles al Congreso, sin fundarlo.

CAPÍTULO IX

Comisiones

Artículo I. Para facilitar el curso y despacho de los negocios, nombrará el Presidente de acuerdo con los Secretarios, Comisiones particulares que los

examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución; lo que indicarán éstas en su informe al tiempo de presentarlo.

Artículo II. A este efecto se les pasarán todos los antecedentes de los asuntos respectivos; y por medio de los Secretarios pedirán a los de Estado y a los jefes de oficina los documentos necesarios.

Artículo III. Cada Comisión se compondrá de tres, cinco o siete individuos según la gravedad de los asuntos, cuidándose de que uno mismo no pertenezca a más de dos Comisiones distintas.

Artículo IV. Cada Comisión nombrará un Secretario de entre sus individuos que responda de las exposiciones y documentos que se presenten a la misma, a cuyo fin llevará registro formal de entrada y salida, y se le darán los utensilios necesarios para el despacho.

Artículo V. Los informes que presenten las Comisiones deberán firmarse por todos sus individuos que las compongan o expresarse el motivo de lo contrario; el que discordare fundará su dictamen por separado.

Artículo VI. Todo Diputado podrá asistir a la Comisión que guste, aunque no esté nombrado para ella.

Artículo VII. Ni el Presidente ni los Secretarios podrán ser nombrados para Comisión alguna, durante el tiempo de sus respectivos cargos; excepto la de policía interior, de que se tratará más adelante, e inspección de Diarios.

Artículo VIII. Las Comisiones usarán de esta fórmula *se dará cuenta al Congreso* en los memoriales o expedientes que lo exigieren, omitiéndola en los que deban pasar por oficio al gobierno o devolverse a los interesados, sobre cuya calificación habrá mucho cuidado.

CAPÍTULO X

De los juramentos

Artículo I. Las personas que juren ante el Congreso, lo harán de rodillas y puesta la mano derecha sobre el libro de los Santos Evangelios, que estará en la mesa.

Artículo II. Los Diputados que aún no han llegado a esta capital y los suplentes que entraren, al incorporarse en el Congreso prestarán el juramento bajo la fórmula siguiente: *¿Juráis por Dios y estos Santos Evangelios conservar la Santa Religión, Católica, Apostólica, Romana como propia del Estado; mantener la independencia e integridad del Perú; no omitir medio para libertarle de sus opresores; desempeñar fiel y legalmente los poderes que os han confiado los pueblos; y llenar los altos fines para que habéis sido convocados; y guardar secreto en las materias que se trataren en sesiones de este género?* Prestado el

juramento, el Presidente dirá: *si así lo hicieréis, Dios os premie; y si no, Él y la patria os lo demanden.*

Artículo III. Las demás personas que hayan de jurar ante el Congreso, lo harán bajo esta fórmula: *¿Juráis por Dios y estos Santos Evangelios, conservar la Religión Católica, Apostólica, Romana; mantener la independencia, libertad e integridad del Perú; obedecer las leyes, decretos y Constitución que establezca el Congreso según los altos fines para que se ha reunido, y mandar observarlos y hacerlos ejecutar; respetar y hacer respetar la inviolabilidad de los Diputados que actualmente representan la nación y en adelante la representaren; el gobierno que se ha establecido provisionalmente y mirar en todo el bien del Estado?* Prestado el juramento, el Presidente dirá: *si así lo hicieréis, Dios os premie y si no, seréis responsables a la nación conforme a las leyes.*

CAPÍTULO XI

De las Secretarías

Artículo I. El Presidente y Secretarios cuidarán de que en la Secretaría haya el suficiente número de oficiales y amanuenses, y de que las Comisiones estén proveídas de los empleados necesarios de esta segunda clase.

Artículo II. El nombramiento de oficiales se hará por el Congreso a propuesta de los secretarios.

CAPÍTULO XII

Policía de la casa del Congreso

Artículo I. Habrá una Comisión compuesta del Presidente y en su defecto del Vice-Presidente, de los dos Secretarios y de dos Diputados que se encargarán del orden y gobierno interior de la casa del Congreso, y de la observancia de las formalidades establecidas en este Reglamento.

Artículo II. Los porteros y celadores estarán a las órdenes de esta Comisión; sus nombramientos se harán por ella y sus títulos se despacharán por el Presidente.

Artículo III. Habrá además los dependientes necesarios para el aseo y limpieza de la casa, y para todos los oficios que ocurran; y nombrados por la Comisión, estarán bajo la inspección inmediata del portero mayor.

Artículo IV. Quedará a cargo de la Comisión practicar las diligencias convenientes para la averiguación de cualquier exceso o delito que se cometa dentro de la casa del Congreso, deteniendo a las personas que aparecieren culpadas; y evacuadas dichas diligencias, se pasarán al juez competente y se dará parte al Congreso.

Artículo V. La Comisión de Policía formará el presupuesto en cuanto a sueldos, gastos de oficina, aseo, etc., y lo pasará al Congreso para su aprobación.

Artículo VI. Con ella exigirán los Secretarios a la Junta Gubernativa, para que expida los libramientos de las cantidades que han de cubrir estos gastos.

Artículo VII. Uno de los individuos de la Comisión hará de Tesorero, y un oficial de la Secretaría llevará la cuenta y razón.

CAPÍTULO XIII **De la Guardia del Congreso**

Artículo I. Habrá una guardia militar en la casa del Congreso, cuyo jefe recibirá las órdenes de sólo el Presidente. La distribución de centinelas se arreglará por la Comisión de Policía interior; a la que dará el comandante de la guardia cuenta de lo que ocurriese.

Artículo II. Dicha guardia será de infantería y su fuerza de 25 hombres con respecto a la localidad de la casa del Congreso.

Artículo III. Habrá además un piquete de caballería.

Artículo IV. Este Reglamento se imprimirá y repartirá a los Diputados para su observancia.

Dado en la sala del Congreso a 12 de octubre del año del Señor de 1822.-
3°.- Javier de Luna Pizarro, Presidente.- José Sánchez Carrión, Diputado
Secretario.- Francisco Javier Mariátegui, Diputado Secretario.

LEY QUE DISPONE QUE EL ANIVERSARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SEA FIESTA NACIONAL

LA SUPREMA JUNTA GUBERNATIVA DEL PERÚ COMISIONADA POR EL
SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE

Por cuanto el mismo ha decretado lo siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ

Deseando perpetuar la memoria del venturoso día en que por la primera vez se reunieron los Representantes del pueblo peruano, mediante cuyo acto, declaró y puso en ejercicio su soberanía consiguiente al juramento de la independencia, que tiene ratificada;

Ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

Artículo 1. El 20 de setiembre, aniversario de la instalación del Congreso Constituyente del Perú, se dedicará a una fiesta nacional, indicándose así en el calendario.

Artículo 2. Por decreto posterior se dispondrá la forma de esta solemnidad.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima, a 30 de octubre de 1822.- 3º

JOSÉ DE LARREA Y LOREDO, Presidente.
JOSÉ SÁNCHEZ CARRIÓN, Diputado Secretario.
PEDRO PEDEMONTE, Diputado Secretario.

Por tanto, ejecútense, guárdese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el Secretario del despacho en el Departamento de Gobierno.

Dado en el palacio de la Junta Gubernativa, en Lima, a 31 de octubre de 1822.- 3º.

JOSÉ DE LA MAR. - FELIPE ANTONIO ALVARADO. - EL CONDE DE VISTA
FLORIDA.
Por orden de S. E. - FRANCISCO VALDIVIESO

MANIFIESTO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ A LOS INDIOS DE LAS PROVINCIAS INTERIORES⁴⁶

Nobles hijos del sol, amados hermanos, a vosotros virtuosos indios, os dirigimos la palabra, y no os asombre que os llamemos *hermanos*: lo somos en verdad, descendemos de unos mismos padres; formamos una sola familia, y con el suelo que nos pertenece, hemos recuperado también nuestra dignidad y nuestros derechos. Hemos pasado más de trescientos años de esclavitud en la humillación más degradante, y nuestro sufrimiento movió al fin a nuestro Dios a que nos mirase con ojos de misericordia. Él nos inspiró el sentimiento de libertad, y Él mismo nos ha dado fuerza para arrollar a los injustos usurpadores, que sobre quitarnos nuestra plata y nuestro oro, se posesionaron de nuestros pueblos, os impusieron tributos, nos recargaron de pensiones, y nos vendían nuestro pan y nuestra agua. Ya rompimos los grillos, y este prodigio es el resultado de vuestras lágrimas y de nuestros esfuerzos. El Ejército Libertador que os entregará esta carta, lo enviamos con el designio de destrozarse la última argolla de la cadena que os oprime. Marcha a salvaros y protegeros. El os dirá y hará entender que están constituidos; que hemos formado todos los hijos de Lima, Cuzco, Arequipa, Trujillo, Puno, Huamanga y Huancavelica, un Congreso de los más honrados y sabios vecinos de esas mismas provincias. Este Congreso tiene la misma y aún mayor soberanía que la de nuestros amados Incas. Él, a nombre de todos los pueblos, y de vosotros mismos, va a dictar leyes que van a gobernarnos, muy distantes de las que nos dictaron los injustos reyes de España. Vosotros indios, sois el primer objeto de nuestros cuidados. Nos acordamos de lo que habéis padecido y trabajamos para haceros felices en el día. Vais a ser nobles, instruidos, propietarios y representareis entre los hombres todo lo que es debido a vuestras virtudes.

Esperad muy breve el cumplimiento exacto de estas promesas, que no son seguramente como los falsos ofrecimientos del gobierno español. Aguardad también nuestras frecuentes cartas, nuestras determinaciones y nuestra Constitución. Todo os irá en vuestro idioma quechua, que nos enseñaron nuestros padres, y que mamasteis a los pechos de vuestras tiernas madres.

¡Hermanos! El día que recibáis esta carta veréis a vuestro padre el sol amanecer más alegre sobre la cumbre de vuestros volcanes de Arequipa, Chachani, Pichupichu, Coropuna, Sulimana, Sarasara, Vilcanota, Ilimani. Abrazad entonces a vuestros hijos, halagad a vuestras esposas, derramad flores sobre las hueseras de vuestros padres y entonad al son de vuestro tambor y vuestra flauta dulces yaravíes, y bailad alegres cahuas diciendo a gritos: ya somos nuestros; ya somos libres; ya somos felices.

En la ciudad de Lima, a 10 de octubre de 1822 años.

⁴⁶ Augusto Tamayo Vargas y César Pacheco Vélez, *José Faustino Sánchez Carrión*. Colección documental de la independencia del Perú, tomo I, vol. 9, págs. 94-95, Lima, 1974.

Javier de Luna Pizarro, Presidente

José Sánchez Carrión, Diputado Secretario

Francisco Javier Mariátegui, Diputado Secretario

DISCURSO DE DON HIPÓLITO UNANUE AL SER ELEGIDO PRESIDENTE DEL CONGRESO⁴⁷



Hoy ha amanecido la primera aurora de la República del Perú; con ella se ha anunciado que el ejército libertador de los valientes del Paraná, del Maule y del Rímac han llegado a las playas de Arica. El feroz y desesperado enemigo había talado todos los campos inmediatos para que no encontrasen recursos y con fuertes destacamentos impedía todas las avenidas. Más no pudo impedir la llama de amor a la libertad de los habitantes, que reanimándose a la vista de la escuadra devoró cuantos obstáculos se le oponían y en medio de la devastación y el desierto hizo brotar auxilios de todo género para que se moviesen nuestras tropas y marchasen a romper las cadenas y a ceñirse de nuevos laureles. Yo he nacido en aquel suelo de héroes siempre prontos a sacrificarse por la independencia de la patria. Y mientras que el júbilo público anuncie la celebridad que se hace por tan felices acaecimientos, soy elegido Presidente del Soberano Congreso, que acaba de construirla.

Los sentimientos que nacen de la reunión de tan dichosos sucesos me oprimen de tal modo el pecho, que ello mismo no me deja explicarlo.

⁴⁷ Sesión del 20 de diciembre de 1822. Publicado en *Anales parlamentarios*. Reproducido por Jorge Arias-Schreiber Pezet, en su obra *Hipólito Unanue*. Colección documental de la independencia del Perú, tomo I, vol. 8º, págs. 839-842, Lima, 1974.

Si debemos a Dios la gratitud por los pequeños bienes de esta vida que nos concede. ¿Cuáles deberán ser las emociones de nuestro corazón reconocido en los grandes, en los extraordinarios y excelsos? Debemos a nuestros padres el ser natural, la enseñanza a nuestros maestros, los honores a la patria, más careciendo de ésta como los colonos de una nación lejana, ni aún el ser natural hemos tenido en integridad. Los padres tutelares del Perú que componen este Soberano Congreso, nos la restituyen en el día, y con ella todos los derechos naturales y sociales. Así somos los deudores de cuanto los progenitores, los maestros y la patria misma nos conceden.

Peruanos: ya tenéis patria. Levantad esa cabeza que vosotros y vuestros padres habéis llevado humillada por tres siglos de cautiverio. Nada fuimos y ahora empezamos a ser. Los de la clase noble, lo mismo que los de la media, han sido reputados por antes nulos. En los de la segunda, los talentos extraordinarios, la constante aplicación, la sabiduría adquirida por uno y otro no tuvieron más premios que una dependencia inmediata de europeos orgullosos e ignorantes. Aún lamentamos la pérdida del primer jurisconsulto de esta Academia, quien pasó toda su vida sirviendo de agente fiscal a hombres ultramarinos, que en un gobierno justo se habrían honrado de contarse entre sus discípulos. Y si el fundador de la libertad en su gloriosa entrada a esta metrópoli no le hubiese, con la dignidad porque tantos años clamaba su mérito, habría muerto en la última desolación. En todas las partes en que la razón humana no está envilecida, las canas y la ciencia ocupan el solio de la magistratura y los jóvenes abogados se ejercitan delante de ellos en la defensa de las causas para tomar lecciones de prudencia y conocimiento. Entre nosotros acaecía lo contrario. Jóvenes barbipotentes de España eran los magistrados; y los jurisconsultos cargados de años, de saber y de prudencia sólo tenían lugar de defender las partes litigantes con una voz trémula y sumisa. ¡Sabios de la Universidad de San Marcos que tanto honor habéis hecho a la ciencia y a la virtud, cesó vuestra ignominia y cesó para siempre!

Los nobles de esta capital con excesivo empeño quisieron distinguirse comprando los títulos que se dicen de Castilla. Parece que con estas vanas condecoraciones pretendían consolarse de la absoluta privación en que se les tenía de todo género de empleos, más aquellas denominaciones, que de nada sirven al que por sí mismo no tiene méritos, los conducían a hacerles más sensibles los desprecios. Rara vez aparecían en los palacios de los virreyes y en las concurrencias públicas eran pospuestos en las demostraciones de estimación a cualquier militar europeo por corta que fuese su graduación.

Para dar a estos señores nobles una alta señal de aprecio se les hizo entrar en el regimiento de cívicos titulado *Concordia*, en el que los condes y marqueses de Lima alternaban con tenderos que, criados por lo común en el servicio y dependencia de otros, en ninguna parte del mundo alindan con los nobles. Pero aún más: se les fue poco a poco arrinconando con gravísimo desaire de sus personas y títulos. Si el honor es el principal distintivo de la nobleza, picados de él los nuestros debían haber quemado esos carcomidos pergaminos inconsistentes

en el día de la Constitución de la República, donde no debe haber más lustre ni prosapia que la propia virtud. Cultiven ésta que entonces de necesidad serán llamados a los primeros empleos y rodeados del esplendor que nunca tuvieron sus mayores.

La patria bajo los auspicios del Ser Supremo, camina a grandes destinos y sólo es necesario unión entre sus hijos para acelerar el paso. Yo aseguro a nombre de los arequipeños, mis compatriotas, que no faltarán a ella ni a la firme resolución de libertarla y sostener su independencia. Pocos años ha que por la voluntad libre de todos los pueblos de la provincia fui elegido su primer representante. Esta alta designación me autoriza bastante para llevar su voz y decir que las heroínas mismas perecerán mil veces antes que volver a cargar las cadenas coloniales sobre sus hermosos cuellos. Cuán doloroso es que haya alrededor de nosotros quienes aún tengan estas intenciones insensatas. Si los mismos españoles están inundando de sangre su propio suelo, por no sufrir la tiranía de su propia casa, ¿Por qué se quiere que nosotros toleremos la ajena?

Y tú gloriosa capital prepárate a los días de magnificencia que ya te vienen acercando en los siglos futuros. Rico se ha llamado al Perú por la abundancia y preciosidad de sus metales; y en verdad que lo es. La cordillera oriental se denomina de oro por la gran cantidad de este que derrama en sus lavaderos; y la de occidente de plata por las ingentes masas que contiene en sus entrañas, así el que nace entre ellas, por humilde que sea su cuna, puede asegurar que se ha medido en medio de la opulencia.

Más aún tenemos otros tesoros que no han sido bien conocidos. La extensión y tranquilidad del puerto del Callao y su ventajosa situación en la mar del Sur. Allí en frente están los riquísimos imperios e islas del Asia, cuyas puertas de marfil no se han abierto hasta ahora sino al riguroso y estéril monopolio. Entre sus orillas y las nuestras se extiende la fecunda y dilatada isla de Nueva Holanda en la que los incansables hijos de Albión están abriendo con empeño los cimientos de la Inglaterra del Austro. ¡Qué tiempos serán aquellos cuando la China, la Holanda y el Perú entren en comunicación y comercio! ¡Quién podrá entonces enumerar la multitud de buques cuyas anclas muerdan la arena en la inmensa bahía del Callao! Muchas veces al venir de él a esta ciudad he dicho entre mí, los fecundos campos que se ven abandonados por uno y otro camino, serán algún día cubiertos de casas de campo, jardines, estatuas y monumentos levantados a la gloria y al recreo. Los viajeros que le atravesen quedarán atónitos al mirarlos, y entrando en la capital se encontrarán en ella, no con hombres inclinados a la tierra, ocultos bajo de una capa y sombrero gacho, sino con ciudadanos erguidos que conforme a su dignidad dirigen los ojos al cielo y extienden las manos al peregrino con aquella generosidad y nobleza de ánimo que es propia de los peruanos.

Yo no veré esos tiempos felices; demasiado he vivido, puesto que en los repetidos esfuerzos que hice por derribar la tiranía creí ser una víctima de ella. En los Estados vecinos han padecido cruel martirio varios literatos por la libertad de la patria. Me esperaba igual destino y me consolaba con unirme en la eternidad a

sus almas respetables. Libróme la providencia y he presenciado los días que jamás pensé alcanzar. Si le place, daré tranquilo al seno de la tierra madre en que he nacido. Y cuando, allá en los días venturosos del Perú comiencen a conmovearse de júbilo las cenizas de los guerreros, de los sabios y de los hombres virtuosos que tanto trabajan en el día por proporcionárselos, levantaré mi brazo del sepulcro para bendecirle y desearle que sea la justa, la más opulenta, la más pacífica y la más espléndida y la más gloriosa República de cuantas han existido y existen sobre el globo".

MANIFIESTO PRESENTANDO LAS BASES DE LA CONSTITUCIÓN⁴⁸

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

A los pueblos de la República Peruana:

Al presentar las Bases de la Constitución que va a fijar para siempre la suerte del Perú, el Congreso ha querido anticipar a los pueblos el gozo de ver en perspectiva su futuro destino y de empezar a coger el delicioso y precozmente sazonado fruto de su independencia.

Grande y peligroso es el tránsito de la esclavitud a la libertad; y el pueblo peruano puede gloriarse de haber salvado un escollo que ha precipitado a todos los pueblos de la tierra de los males del despotismo a los horrores de la anarquía. El suelo del Perú, semejante a su apasible cielo, no ha sido ni será jamás agitado por tempestades civiles.

Estas bases se han publicado y jurado con entusiasmo verdaderamente republicano. El Todopoderoso oyó con agrado nuestro juramento y sonrió a nuestros votos. Mientras en Lima se celebraba con transporte una fiesta cívica, el cielo quiso que los intrépidos defensores de la patria pusiesen su pie victorioso en las playas que terminan la sierra infestada aún por los enemigos de la libertad.

Gloria a Dios y gracias inmortales a Dios que protege nuestra causa. Y honor eterno a nuestros hermanos que en medio de los peligros y grandes privaciones, llevando fuerza en su brazo, valor en su alma y en el corazón amor a la patria y odio a los tiranos, llevan consigo todos los elementos de la victoria.

Pueblos del Perú. Las bases que os presentamos son los principios eternos de la justicia natural y civil. Sobre ellas se levantará un edificio majestuoso que resista a las sediciones populares, al torrente desbordado de las pasiones y a los embates del poder; sobre ellas se formará una Constitución que proteja la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad civil; una Constitución, en fin, acomodada a la suavidad de nuestro clima, a la dulzura de nuestras costumbres y que nos recuerde esa humanidad genial de la legislación de los Incas, nuestros mayores.

Pasaron los siglos de barbarie en que era un crimen amar y buscar la luz, y en que la verdad gemía cautiva en el seno de los buenos patriotas. La política desembarazada ya de sus nubes hará consistir la felicidad pública en el libre goce de los derechos de los pueblos y de los hombres, y ensanchando los canales de la ilustración, de la población y del comercio, nos presentará como una nación coronada de la soberanía popular, grande y poderosa, amiga de todas las naciones, asilo de todos los desgraciados del mundo y patria de todos los que

⁴⁸ Obín, Manuel Jesús, Aranda, Ricardo, *Anales Parlamentarios del Perú*, págs. 209-210, Imprenta del Estado, Lima, 1895.

quieran ser libres. La religión santa y pura como el resplandor que circunda a la Divinidad no será ya profanada con el infame ministerio de la tiranía. La naturaleza y la filosofía unirán sus voces para aplaudir esta feliz transformación.

Ved aquí ¡Oh pueblos del Perú! La Constitución que os prepara el Congreso peruano. Ved aquí el lazo fraternal con que desea uniros estrechamente y el pacto solemne con que os convida para que forméis un Estado próspero incontrastable y cuya duración estará vinculada en la gloria de nuestras armas, en el vuelo de las artes, en la bondad de las leyes, en vuestros talentos y virtudes, y en la fuerza poderosa del espíritu público.

Sala del Congreso en Lima, a 19 de diciembre de 1822; 3° de la independencia.- I de la República.

Juan Antonio Andueza, Presidente;

Gregorio Luna, Diputado Secretario;

José Sánchez Carrión, Diputado Secretario.

BASES DE LA CONSTITUCIÓN⁴⁹

Comisión de Bases

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ

Reconociendo como Bases de la Constitución Política, que va a dar, los siguientes principios, por ser más adecuados para establecer las relaciones entre los ciudadanos y funcionarios del poder nacional con arreglo a los derechos, obligaciones y facultades respectivas.

Ha venido en decretar y decreta:

1° Todas las provincias del Perú reunidas en un sólo cuerpo forman la nación peruana.

2° La soberanía reside esencialmente en la nación. Esta es independiente de la Monarquía española y de toda dominación extranjera, y no puede ser patrimonio de ninguna persona ni familia.

3° La nación se denominará República Peruana.

4° Su gobierno es popular representativo.

5° Su religión es la Católica, Apostólica, Romana con exclusión del ejercicio de cualquier otra.

6° A la nación toca hacer su Constitución y leyes por medio de sus representantes.

7° Todos los ciudadanos deben concurrir a la elección de sus representantes en el modo que establezca la Constitución, siendo ésta la única función del poder nacional que se puede ejercitar sin delegarla.

8° La representación tendrá por base la representación.

9° La Constitución debe proteger:

- 1.- La libertad de los ciudadanos.
- 2.- La libertad de la imprenta.
- 3.- La seguridad personal y la del domicilio.
- 4.- la inviolabilidad de las propiedades.
- 5.- La del secreto de las cartas.
- 6.- La igualdad ante la ley, ya premie, ya castigue.

⁴⁹ Benvenuto, Neptalí, *José Faustino Sánchez Carrión, prócer de la independencia nacional*, tomo I, págs. 151-158, Imprenta Americana, Lima, 1930.

- 7.- La igual repartición de contribuciones en proporción a las facultades de cada uno y lo mismo la de las cargas públicas.
- 8.- El derecho individual de presentar peticiones o recursos al Congreso o al gobierno.
- 9.- La abolición de toda confiscación de bienes.
- 10.- La abolición de todas las penas crueles y de infamia trascendental.
- 11.- La abolición de los empleos y privilegios hereditarios.
- 12.- La abolición del comercio de los negros.

10° El principio más necesario para el establecimiento y conservación de la libertad, en la división de las tres principales funciones del poder nacional, llamadas comúnmente tres poderes, que deben deslindarse, haciéndolas independientes unas de otras, en cuanto sea posible.

11° El poder Legislativo debe ser esencialmente uno y no combatir contra sí mismo.

12° La iniciativa de las leyes sólo compete a los representantes de la nación juntos en Congreso.

13° Los Diputados a Congreso, como Representantes de la nación, son inviolables en sus personas y nunca serán responsables de sus opiniones.

14° El ejercicio del Poder Ejecutivo nunca puede ser vitalicio y mucho menos ser hereditario.

15° Los que ejerzan el Poder Ejecutivo y los ministros de Estado son responsables in solidum por las resoluciones tomadas en común y cada ministro en particular por los actos peculiares a su departamento.

16° Habrá un Senado Central, compuesto de individuos elegidos por las provincias, dos por cada una, en los términos que designa la Constitución. Sus principales atribuciones serán:

- 1.- Elegir y representar al Poder ejecutivo, los empleados de la lista civil del Estado, y elegir de la eclesiástica que deben conferirse por la nación.
- 2.- Velar sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, sobre la conducta de los magistrados y ciudadanos.
- 3.- Convocar a Congreso extraordinario en los casos expresos en la Constitución.

17° El Poder Judicial es independiente. Los jueces son inamovibles y de vida. En las causas criminales el juzgamiento será público, el hecho será reconocido y declarado por los jurados, y la ley aplicada por los jueces.

18° La imposición de contribuciones y modo de repartición se determinará por el Congreso.

19° La Constitución reconocerá la deuda del Estado y el congreso establecerá los medios convenientes para su pago, al paso que vaya liquidándose.

20° Habrá una fuerza pública que el Congreso señalará cada año. Su objeto será mantener la seguridad exterior y la interior del Estado a las órdenes del Poder Ejecutivo.

21° La instrucción es una necesidad de todos y la sociedad la debe igualmente a todos sus miembros. El Congreso dispondrá lo conveniente para la instrucción primaria y la de ciencias, bellas letras y artes.

22° Los socorros públicos son una deuda sagrada de la sociedad. El Congreso proveerá sobre los establecimientos de caridad y beneficencia.

23° Para mantener la unión de los ciudadanos, avivar el amor a la patria y en memoria de los más célebres sucesos de nuestra emancipación del dominio español, se establecerán fiestas nacionales en los días y modo que designe el Congreso.

24° La Constitución que ahora se formare, queda sujeta a la ratificación de las provincias actualmente libres, y de todas las que fueren desocupadas por el enemigo.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima, a diez y seis de diciembre, año de la gracia de 1822. Tercero de la independencia. I de la República.

Juan Antonio Andueza.- José Faustino Sánchez Carrión.- Gregorio Luna

(Lista de los Diputados que firmaron)

Juan Antonio Andueza, Presidente; Miguel Otero; Julián Morales; Francisco Rodríguez; Toribio Dávalos; Esteban de Navia y Quiroga; Tomás Forcada; Eduardo Carrasco; José Bartolomé Zárate; Juan Mendoza; José Correa y Alcántara; Manuel Antonio Colmenares; Manuel Pérez de Tudela; José Rafael Miranda; Hipólito Unanue; Felipe Cuéllar; Juan José Núñez; José Pezet; Mariano José Arce; Rafael Ramírez de Arellano; Manuel Ferreyros; Juan Zevallos; Alonso de Cárdenas; Alejandro Crespo y Casuas; el Marqués de Salinas; Mariano Carranza; Tiburcio Arce; Antonio Rodríguez; Miguel Tafur; Bartolomé de Bedoya; Nicolás de Aranibar; Toribio Rodríguez; Justo Figuerola; Miguel Tenorio; Francisco Javier Mariátegui; Ignacio Ortiz de Zevallos; José de Larrea y Loredó; Manuel José de Arrunátegui; Pedro Antonio Alfaro de Arguedas; Mariano Quezada y Valiente; Francisco A. Argote; Mariano Navia de Bolaño; José M. Del Piélagó; José de

Olmedo; Pedro Josef de Soto; Tomás Méndez; Javier de Luna Pizarro; Martín de Ostolaza; José Gregorio Paredes; Santiago Ofelan; Tomás Dieguez; Cayetano Requena; Rafael Gracia Mancebo; Tiburcio José de la Hermosa.

Gregorio Luna, Diputado Secretario

José Sánchez Carrión, Diputado Secretario

DISCURSO PRELIMINAR PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, FUNDAMENTANDO LA SECCIÓN PRIMERA DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN⁵⁰

Señor:

La Comisión nombrada por el Congreso para formar el proyecto de la Constitución del Estado, sobre las bases reconocidas ya y juradas por los pueblos, se apresura a presentarle las primicias de sus tareas, menos por considerarlas dignas de la sanción soberana, que por dar testimonio de su empeño en satisfacer el voto público, ansioso de ver el día en que sus representantes llenen el grande objeto para que fueron reunidos.

Difícilmente se presenta, señor, situación más apurada que la actual, para poder contraerse a este trabajo con la meditación y reposo que demanda su importancia. Luchando por la independencia, o más bien, en dura y tenaz contienda por el suelo en que ha de plantarse, nos vemos a un tiempo precisados a edificar y a reunir materiales para el edificio mismo. ¡Qué diferencia entre las naciones a quienes ha cabido en suerte escribir su carta constitucional bajo el seguro baluarte de su libertad exterior y el Perú, cuyo nacimiento al mundo político y cuyos desvelos para evitar la tiranía doméstica son una obra simultánea! Pero este es el inevitable destino de los pueblos, que rompiendo los lazos de su antigua dependencia se deciden incontrastablemente a existir por sí y para sí.

El sentimiento de la independencia nacional resulta del de los individuos, pone en movimiento todas las afecciones humanas hacia la disolución de la masa social; de manera que, introducido en ella el fermento, por las sugerencias que cada uno siente en sí mismo al contemplar sus preeminencias naturales, la anarquía sucede al orden, exponiéndose al Estado a ser presa, o del más afortunado, o del más fuerte. ¿Quién reducirá, pues, a su centro estos elementos discordes, o mejor diremos, quién será capaz de determinarles un centro? Que el que tenía desapareció, variado el punto de su dirección primitiva. El único legítimo y eficaz agente para consolidar las asociaciones políticas es la libre voluntad de los pueblos que las forman; así como para arreglar los orbes celestes, sólo es poderosa la voz del Árbitro Supremo.

Legitimidad y eficacia que están en la naturaleza de las cosas, como que las revoluciones sólo pueden justificarse cuando un establecimiento civil, cansado de ver ultrajados sus derechos, rescinde, por fin, el pacto y transige de nuevo bajo otra forma que se los garantice; y como que sólo este interés puede aguijar a sus miembros hasta el término de sacrificar su fortuna y su existencia. Lo demás es puramente accidental. Y si la historia de las transformaciones políticas nos

⁵⁰Reproducido de Tamayo Vargas, Augusto; y Pacheco Vélez, César, *José Faustino Sánchez Carrión*. Colección documental de la independencia del Perú, tomo I, vol. 9º, págs. 530-537. Lima, 1974.

manifiesta influencias de otro género, también sabemos que su poder ha sido efímero, y que el Estado que no se fundó desde el principio en la voluntad, contento y aprobación de los pueblos, por más esfuerzos que haga, nunca jamás podrá constituirse. Teatro de especulaciones rastreras y agitado siempre por partidos, no es posible reúna ya luz, voluntad general, ni que, por consiguiente, fije las bases de una administración permanente; porque los pueblos una vez desengañados, no vuelven a andar el mismo camino. Mientras que, por el contrario, advertimos que los afortunados países, en donde se ha encontrado el espíritu de la independencia con el de la libertad bajo las garantías de la representación popular, muy poco han tardado en ver consumada la obra de emancipación y muy breve se ha consolidado en ellos su régimen administrativo.

Efectivamente, entre tanto no se afirmen las leyes fundamentales, todo es precipitación y movimiento en un Estado; más claro, se vive en una especie de anarquía más o menos pronunciada; porque es condición indispensable del orden reconocer ciertos principios fijos de que parta la regularidad en todas las acciones y la precisión de límites en el ejercicio de la autoridad y de los derechos civiles.

Tal es la actitud en que debió quedar el Perú al tiempo de su cambiamiento y tal la exigencia de una ley fundamental; lo que bien conocido por el Gobierno Provisorio, juzgó necesaria la reunión del Congreso, a cuya sabiduría cumple establecer las reglas convenientes para afianzar la existencia política de los pueblos que representa. Entre tanto, señor, la Comisión pasa a hacer un breve análisis de su proyecto.

No siendo la Constitución de un país otra que el conjunto de las leyes primarias que determinan su forma de gobierno, según los principios del pacto social y de la conveniencia pública, no deberán entrar en su plan otras disposiciones que las que llenen adecuadamente este objeto; de manera que, la organización de esta acta haya de girar bajo tal orden, que consignándose en ella los derechos, obligaciones y facultades respectivas de los ciudadanos y funcionarios del poder nacional, se distribuyan en tantas secciones, cuantas naturalmente resultaren.

Así que la Comisión empieza formando la nación, o lo que es lo mismo, organizando sus primeros elementos. Y supuesta la aptitud nacional, nada más oportuno que determinar el gobierno en todas sus relaciones y dependencias, pasando últimamente a prefijar los medios necesarios a su estabilidad, pues que sin esta, las leyes fundamentales no excederían la esfera de puras teorías. Está, pues, reducida toda la Constitución a tres puntos capitales, que, observadas la naturaleza del objeto y la sencillez de las ideas, componen otras tantas partes o secciones, a saber: primera, de la nación; segunda, del gobierno; tercera, de los medios de conservarlo; dando origen cada una de ellas a los capítulos necesarios, y éstos a sus respectivos artículos.

La nación peruana, que importa tanto como todos los peruanos reunidos en una sola familia y que, por expresa voluntad, se han separado de la dominación española, está difundida por circunstancias de localidad en fracciones, que el

antiguo régimen denominaba provincias, sujetas a una cabeza superior, con el título de virrey. De suerte que, a pesar de las distancias que las separan, uno es su espíritu y uno su interés acerca de derechos que a todos pertenecen, como inspirados por el instinto de la naturaleza y aconsejados por la razón, formando así reunidos un solo cuerpo y, en él, una fuerza irresistible a la agresión de cualquiera que intente sojuzgarlas, dividiéndolas. Sin que sea ya necesario hablar del dogma de la independencia, tanto porque este primer acto está marcado en las primeras transacciones del Perú libre, como por haberlo ratificado solemnemente la Representación Nacional y conocido su necesidad todas las gentes que no han sustituido su capricho a la justicia.

Por eso es que, supuestas las dos bases anteriores, se pasa a declarar que la soberanía reside esencialmente en la nación y su ejercicio en los magistrados a quienes ella ha delegado sus poderes. Sabido es, señor, que la soberanía, esto es, la potestad suprema entre todas las que pueda admitir la sociedad, sólo toca al que sentó los fundamentos del contrato social; más claro, al que reunió los demás poderes bajo la égida de la Constitución; siendo, por consiguiente, anterior a todo régimen, inabdicable e inherente a la comunidad; así como igualmente es verdadero, que reconocido y jurado el pacto constitucional, ya no corresponde otra cosa a los socios que cumplirlo religiosamente. De lo contrario, nada se habría adelantado con una Constitución; inútil sería el establecimiento de un gobierno y pueril la ocupación de los representantes, pues decidiendo la nación o los socios por sí y trastornando cada instante las cláusulas de la ley fundamental, tendríamos dos poderes que obraban simultáneamente: uno en la nación o en los ciudadanos, y otro en las personas a quienes han delegado sus funciones. Lo que tanto quiere decir como confusión, caos, anarquía. Deduciéndose con mayor razón, que si una sección del pueblo, si un ciudadano sólo se atreve a tomar el nombre de la nación entera en sus reclamaciones se habrá arrogado no sólo la soberanía actual, sino aun esa primitiva, que es visto, no poder usar el pueblo sino cuando sus representantes nombrados a este sólo efecto, trata de revisar o modificar las leyes fundamentales. Sí, señor; si a la nación pertenece exclusivamente la soberanía primitiva, constituida ya y transmitido su ejercicio en el modo conveniente, sólo la ley es soberana. Y como ésta no puede obrar por sí, se personifica en los magistrados que son sus agentes y como tales los administradores de los altos poderes que les ha conferido la voluntad general, no debiendo ya mezclarse los ciudadanos sino según las leyes y en conformidad de las reservas congruentes con el sistema representativo.

Estos mismos principios, considerados con respecto a la autoridad nacional, inducen a fijar los artículos 4º y 5º como la reclamación perenne de los ciudadanos ante la nación misma, manifestándole las inviolables condiciones de su pacto y la reciprocidad de sus deberes. Los hombres han cedido una parte de sus derechos o comprometídose a la obediencia con el objeto de conservar inmune la otra parte y ser libres sin zozobra. Resto sagrado que aunque quisieran cederlo no podrían, porque no es tanto de ellos, cuanto de la naturaleza que igualando esencialmente a todos jamás pudo en esa parte constituir a uno superior a los otros. Tiene, pues, límites la soberanía nacional, terminando su esfera en el mismo punto donde

comienza lo que sea contrario a los derechos individuales. ¿Cómo podrá, pues, decretar leyes que atente a la libertad, seguridad, probidad o igualdad natural? Declinación es esta, señor, tanto más importante cuanto que fundados los gobiernos representativos en la delegabilidad de los poderes, podrán considerarse estos absolutos, si en su origen no estuviera restringida la soberanía. Tengan, pues, los pueblos en su ley fundamental una lección práctica que les enseñe a discernir el abuso de las facultades que han confiado. Conozcan su extensión natural y el punto preciso en que su voluntad es sustituida en la de sus comisarios.

Entra después la Comisión en el territorio de la República, porque la localidad es tan inherente a los establecimientos civiles que, sin ella, es imposible prefijar cosa alguna sobre su integridad moral. Pero la actual guerra y la consideración de que concluida se hará con más exactitud la demarcación, obligan a diferirla para entonces, en que podrán intervenir los Estados limítrofes; en el concepto de que el Perú, desde ahora, sólo desea lo justo. Porque sería una inconsecuencia proclamar, de una parte, principios liberales, queriendo, por otra, investirse con el carácter de conquistador, en un siglo en que las adquisiciones de la fuerza son tan vergonzosas.

Más, si ha sido urgente indicar la demarcación interior, guardando la razón compuesta de la energía del poder central y de la utilidad local. Los habitantes de lugares remotos en un mismo Estado son propiamente extranjeros en su metrópoli, cuando rige una autoridad absoluta que, por conveniencia propia, procura interrumpir las relaciones confiando vastos gobiernos a la merced de un solo hombre, para que entregados a una quietud letárgica, jamás pueda reanimarse en ellos el principio de la vida política. No así en los países libres en que debe prevalecer la unión. Y ¿cómo se conseguirá ésta en un extendido territorio? De ningún otro modo que dividiéndolo bajo un orden gradual y cómodamente, reducido en términos, que multiplicándose los centros particulares por medio de una línea se forme una cadena, cuyo primer eslabón esté en el centro común de la República. Así se expedirá eficazmente el ejercicio de los derechos políticos de los lugares; todos disfrutarán de una administración activa y cesará ya el descontento en los que, para un pequeño negocio, tienen que atravesar grandes distancias. Pero un pequeño negocio, tienen que atravesar grandes distancias. Pero aun no es este el lugar de poner a la vista de todas las ventajas que envuelve la división adoptada. Baste decir que la denominación de departamento significa hoy lo que antes se llamaba provincia, que este nombre se ha aplicado a lo que se conocía por partido y el de distrito a las secciones en que aquel pueda dividirse, según lo exijan su topografía y la utilidad de sus habitantes. Logrando también uniformarse el Perú en esta parte con los demás Estados independientes de América. ¡Ojalá pudiéramos prescindir del clima y otras diferencias accidentales! Que así tendríamos la satisfacción de conformarnos perfectamente en todo bajo las instituciones de la libertad, como partimos la desgracia de vivir sujetos a una dominación extraña.

La religión es tan necesaria en una ley fundamental, como que sin ella no hay Estado. La misma razón enseña ciertas obligaciones hacia Dios y es justo que

reunidos en sociedad los hombres, adquiera el ejercicio de ella un nuevo vínculo que forme y asegure la moral pública. La obra está en elegir la creencia que indudablemente consigue las verdades reveladas en concurso de la multiplicidad de sectas que dividen al linaje humano, a fin de que convencida la nación de la verdadera, procure mantenerla en su pureza. Los peruanos, felizmente, profesan la cristiana, según y como la enseña la Iglesia Católica, Apostólica, Romana; circunstancia que unida a la posesión en que se halla de su doctrina, exige una constante protección, pero sin separarse de los medios que su Divino Autor tiene anunciados en el Evangelio; debiéndola prestar un respeto inviolable cualquiera que habite en el Estado.

Síguese luego el estado político de los peruanos, como partes constitutivas de la nación, bajo los aspectos en que el derecho y la conveniencia pública deben presentarlos, ya como miembros puramente sociales, ya como influyendo en los altos destinos de la Patria. Los primeros son todos a quienes éste adopte según la ley, extendiéndose esta filiación hasta a los nacidos de padres peruanos aun fuera del territorio. Porque si un pronunciamiento legal comunica derechos que sólo parece dispensar la naturaleza ¿cómo no ha de encontrar hijos la República en los que le deben su existencia originaria? Sus obligaciones están tan señaladas, que faltando a alguna de ellas, o se hacen indignos del nombre de peruanos, o delincuentes si quebrantan otras. ¡Qué gloria para la República, si cada uno de sus hijos se distingue por su verdadero amor a la patria, velando escrupulosamente en la guarda de los principios de la justicia y beneficencia natural uniendo el estudio del decoro de la nación con el de los fueros personales! La Comisión cree, señor, que realzados estos oficios por la ley fundamental desaparezcan muy en breve las afinaciones coloniales de que aun debe resentirse, como todas las demás, esta parte de la América.

Pero, aun obligaciones tan sagradas, que cualquiera infracción supone un crimen. Tales son: la fidelidad a la Constitución, la observancia de las leyes en que consiste la verdadera libertad y el respeto a las autoridades que mandan en su nombre. Sin que desmerezcan la atención del Congreso los artículos 11, 12 y 13 para desagrar de algún modo los fueros de la naturaleza altamente hollados por la mercancía de nuestra propia especie; debiendo desconocer el Perú al que aun fuera de su territorio se ocupare en ella y no admitir en su seno al extranjero que tuviere igual conducta. Por lo demás, la nación no puede hacer novedad, ni en la propiedad heril, ni en los contratos particulares que de ella resultaren, mientras no se cuente con un fondo suficiente para indemnizar a los propietarios cuya justicia, como cimentada en la buena fe, es más imperiosa que la humanidad.

El ciudadanía es en la República el atributo más glorioso y respetable, y el que, en la plenitud de sus goces, conduce exclusivamente hasta la primera magistratura; siendo cosa averiguada que, radicado en los derechos sociales, sólo deben desenvolverse bajo las reglas de la utilidad común. Y esta norma ha nivelado el voto de la Comisión, al fijar las cualidades necesarias para el uso de la ciudadanía. Sin interés por los actos públicos y sin luces para desempeñarlos, es imposible tengan buen éxito las transacciones nacionales. Y como la unión

conyugal, la propiedad y en su defecto, cualquiera ocupación productiva, sin dependencia mercenaria, como también la edad y el medio de ilustrarse llenen perfectamente aquellos fines, se ha procurado, atentas las particulares circunstancias del Perú, prescribirlas como indispensables calidades. Quisiera la Comisión haber exigido la propiedad territorial, como uno de los medios más seguros para identificar el interés individual con el del común, proporcionando en ello a los ciudadanos un recurso de meditación y acierto en el uso del poder electoral; pero, ni el desigual repartimiento de las tierras, ni su dominio precario respecto de muchos, consiguiente a la colonización española, dan lugar, por ahora, a prevenir una medida general y justa. Y por lo que toca a los extranjeros naturalizados, el Congreso les concederá la carta de ciudadanía, quedando a su arbitrio resolver en los casos que ocurriesen, según los requisitos indicados, mientras que en otros suple este título su larga permanencia en el territorio. Más, estas reglas, no es justo se apliquen con rigor a las secciones independientes de América, pues tanto a ellas, como al Perú, toca convenirse en conformidad de sus especiales relaciones.

Indicadas las condiciones que invisten la ciudadanía, sólo resta señalar las que suspenden o privan absolutamente su ejercicio. Estas deben partir de los mismos principios de justicia y conveniencia pública. Por eso, en unos la falta de libertad, el concepto de crimen y los vicios que corrompen la moral, sin cuyo influjo no puede haber república, suspenden en otros el uso de la ciudadanía, igualmente que la negociación de sufragios para adquirir a vuelta de manejos el derecho de la urna nacional; haciéndola perder enteramente la naturalización en país extranjero y la imposición de penas que suponen grandes delitos. Y habiendo enseñado la experiencia que al tiempo de las elecciones suelen hacerse acusaciones, nacidas comúnmente de ruines venganzas, sería muy acertado se saque del censo constitucional, que debe hacerse cada quinquenio, un registro cívico. Anotadas en él estas irregularidades en la forma debida, ni se fomentará el espíritu de tacha, ni quedará al arbitrio de cualquier agente la clasificación de los derechos políticos.

Aquí concluye, señor, la Comisión la primera parte de su trabajo y contraída, sin pérdida de momentos, a los que restan, espera que el Soberano Congreso, penetrado de las espinosas dificultades, indicadas al principio, se digne enmendar los defectos que en ella advirtiere.

Sala de la Comisión, en Lima, abril 14 de 1823.

Toribio Rodríguez.- Hipólito Unanue.- Carlos Pedemonte.- Manuel Pérez de Tudela.- Justo Figuerola.- José Pezet.- José Gregorio Paredes.- José Joaquín Olmedo.- José Sánchez Carrión.- Francisco Javier Mariátegui.

DISCURSO PRELIMINAR PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, FUNDAMENTANDO LA SECCIÓN SEGUNDA DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN⁵¹

Toca ya a la Comisión el punto más difícil, delicado e importante de su trabajo. En efecto, sin gobierno no es posible que subsista la organización social ni que se mantengan ilesos por un momento los derechos individuales. Más, esta institución tan necesaria cuanto es indudable que los hombres, aun para asegurar sus propios intereses, tienen que ponerse bajo el influjo de una fuerza pública, no debe exceder una línea de su latitud natural, que, desde luego, se mide por la exigencia misma del régimen y por la verdadera utilidad de la asociación.

Así, que comprendiendo el gobierno popular representativo estas circunstancias respecto del Perú, y reconocido ya y jurado por él, como el único capaz de sostener las libertades patrias y de coadyuvar con el resto del continente a los progresos del espíritu humano en la restitución de su dignidad primitiva, aun en medio de los establecimientos políticos, debe preferirse a toda otra forma que del todo excluye derechos sucesorios o pactos de familia. Jamás los hombres, bien meditado el origen de la felicidad nacional, pudieron convenirse de grado en que una raza de ellos mismos los dominara exclusivamente, estableciendo sobre todas sus relaciones una autoridad sin límites que sobreviva a sí misma como si las generaciones futuras pudiesen otorgar a las presentes la razón de obligarlas a convenciones anteriores a su existencia.

Ciertamente, señor, los pueblos no pueden recibir leyes sino de ellos mismos, ni ser regidos por otros poderes que los que libre y expresamente designaron. Porque, si la ley es el resultado de la voluntad general, el gobierno es el medio de reducirla a práctica, sin la cual poco importarían las deliberaciones más profundas. Y si lo primero, que funda la razón de obedecer y que por consiguiente es el principio primordial de la administración, nunca puede emanar sino de la voluntad nacional. ¿Por qué lo segundo, esto es, la misma ley mandando, no ha de partir inmediatamente de ella? ¿Qué derecho tienen los ciudadanos para enajenarse indefinidamente de una facultad, que, mediante su delegación periódica en alguno de ellos mismos, puede proporcionar todas las ventajas posibles, públicas y privadas de que no pueden ni deben desentenderse? No hay duda por el gobierno popular representativo está el pueblo en el continuo ejercicio de sus derechos de una manera que, evitando la confusión en los actos administrativos, está presente a ellos por medio de sus comisarios; por él se frustran eficazmente las pretensiones exclusivas, los derechos particulares, los privilegios y todo cuanto pueda fundar patrimonio en la dirección de la sociedad; por él, en fin, se consultan bajo un régimen cierto los fueros de la humanidad y triunfa la razón de las preocupaciones, que, con tanta mengua de nuestra especie, han podido perpetuar

⁵¹ Reproducido de Tamayo Vargas, Augusto; y Pacheco Vélez, César, *José Faustino Sánchez Carrión*. Colección documental de la independencia del Perú, tomo I, vol. 9º, págs. 537-555. Lima, 1974.

en el imperio algunos linajes sobre pueblos enteros, cual si sólo les cumpliera obedecer y servir y conservar aun a precio de la vida, la inmunidad del ídolo.

El Perú reporta asimismo de esta forma de gobierno la mayor utilidad posible, bajo el sistema de su independencia. Sin energía por la libertad o, lo que es lo mismo, por la permanente seguridad de los derechos, que han obligado a someterse los hombres a formas coactivas, todo bien en este orden es aparente y nulo, por la constante lucha que hay entre los gobernantes y gobernados; estando siempre aquellos en atalaya de la debilidad de éstos, para mandarlos con su propia voluntad y no con la que se les ha cometido; de que resultan el despotismo y todas las desgracias que le son consiguientes. Y como recién salido un país de una dominación absoluta, sea incapaz de recuperar o, más bien, de adquirir las hábitos congénitas a la libertad, si no se le acostumbra al ejercicio de su poder natural con la designación frecuente de las personas que deben gobernarlo: es indispensable determinarle una forma de gobierno que, al mismo tiempo de poner en salvo las preeminencias sociales, le dé a conocer prácticamente el pacto que hace con los que le gobiernan. Los peruanos acaban de aparecer en el orbe político; se hallan en el caso de constituirse bajo la forma más racional y conveniente y sería una imprudencia que malogrando tal oportunidad, la única seguramente que puede presentárseles para apartar en tiempo y con provecho todos los males que es sabido traen los gobiernos fundados sobre derechos especiales, se vinculasen otra vez bajo una monarquía, con el degradante título de vasallos. Pero, cuando nada valiera todo esto, ellos quieren ser republicanos, y esta voluntad solamente declarada, por medio de sus representantes, basta para sostener el gobierno que han jurado.

Más, no porque éste sea popular representativo se evitan ya las funestas consecuencias de un poder absoluto, pues que éstas no solamente dependen de la institución originaria, sino en mucha parte de la confusión de los actos administrativos depositados en una sola mano. De aquí la necesidad de dividir el poder nacional en los tres que se conocen, con el nombre de Legislativo, Ejecutivo y Judicial, medida única por la cual pueden conservar sus libertades los Estados; siendo verdad infalible que en el hecho de acumularse, renace la esclavitud y pierden su vigor las leyes. Por esto se declara expresamente que jamás podrán estar en una sola mano estos tres ramales de la autoridad nacional, ni tampoco investirse recíprocamente de otras atribuciones que las que naturalmente les convienen, pues muchas veces a pretexto de extraordinarias ocurrencias, se desvirtúa un poder por fortalecer a otro, perdiéndose así el equilibrio por el paso de una autoridad que difícilmente puede balancearse en lo sucesivo.

Y debiendo asentarse la base generadora de estos poderes antes de determinar su extensión y relaciones, para que con tal conocimiento los mismos gobernantes comprendan bien sus deberes y los pueblos sientan su influjo y facultad en la confección del Gobierno, ha parecido conveniente fijar las reglas fundamentales sobre la elección popular. Efectivamente, arraigada la soberanía de la nación, a nadie sino a ella toca dar leyes y adoptando el sistema representativo, sólo a sus representantes corresponde decretarlas; emanando de estas dos verdades

prácticas un otro poder, que por contraerse exclusivamente a nombrar los comisarios que ejercen todas las demás funciones nacionales, puede llamarse propiamente electoral, cuyo uso al paso que constituya el gobierno en todas sus partes, es el único que se pueda ejercitar sin delegarlo y que, por tanto, demanda en su desarrollo la mayor circunspección y tino, como que los errores que se cometieron por su abuso son irremediables.

Desearía la Comisión preferir la elección directa, que sin disputa es la más popular, mejor diremos la única que puede llamarse esencialmente libre. Pero, ocurriendo embarazos difíciles de vencer, examinadas las circunstancias del país que acaba de salir de la opresión y del estado más abyecto en que puede verse un pueblo, ha parecido no convenir que se ejerza de esta manera el poder electoral. No puede negarse, señor, que la elección directa exige ilustración en la masa general del pueblo y cierta comodidad combinable con la multiplicidad de poblaciones en un extendido territorio. Pues si la calificación de la aptitudes de un representante, en cualquier estado, no debe ser obra de puro instinto, en los esclavizados por largas centurias, deberán redoblarse el consejo y la prudencia, reservados de ordinario a hombres menos vulgares. Y mucho más, cuando (por circunstancia) nunca faltan intrigantes, que, aprovechándose de la sencillez de los vocales, suelen formarse un partido inexpugnable, cuyos resultados tienen que llorar después los mismos que sufragaron. También es cierto que de la complicada ritualidad de esta especie de elecciones sufren mucha retardación los actos públicos, como ya lo hemos visto prácticamente el año anterior. Y esta experiencia nos ha enseñado que por no saber leer ni escribir unos, por no entender lo que traían entre manos otros, y por debilidad, ignorancia y egoísmo muchos, acudían a la urna con listas enteramente distintas de su opinión, logrando multitud de sufragios personas que no estaban en la mente de los electores.

Más, al evitar este extremo, tampoco se ha querido incurrir en otro de que da ejemplo el sistema, según la Constitución española. Por ella se reunían juntas electorales de parroquia, de provincia y de partido, cometiéndose dos grandes defectos, cuales eran reducir el nombramiento de diputados al sufragio de 7 o 9 individuos, fáciles de ganarse por el gobierno y destituir a las provincias, que entonces se denominaban partidos, del derecho de elección. Actuada ésta en la capital del departamento, salían de ella los representantes, y casi nunca de los partidos, pudiendo en muchas ocasiones preponderar un partido sobre todo el departamento y darle la ley por sólo el número de sufragios, como ya ha sucedido. Lo cual es la verdad muy ajeno del principio de igualdad que debe dirigir en todos los actos nacionales, bajo la regla fija e inalterable de que cada provincia, según la nueva demarcación, tenga exclusivamente sus diputados, sin que por esto dejen todos de ser representantes de la nación. Con cuya base de uniformidad, se conseguirá que cada una de aquellas concorra directamente a las legislaturas, con sólo la diferencia de que las de mayor población tendrán más número de representantes; pero jamás se verá que una provincia absorba los diputados de todo un departamento.

La Comisión se decidió, pues, por el método de colegios electorales de parroquia y de provincia, que tanto quiere decir como que los electores parroquiales eligen directamente los diputados y no en corto número, como en el sistema español, sino que por cada 100 individuos se nombra un elector de parroquia; de modo que en una provincia de 1,500 vecinos, por ejemplo, se reunirán 150 electores para nombrar un diputado. En lo que ya se advierte una porción bastante numerosa, ilustrada y al mismo tiempo interesada en las transacciones públicas, para poder ser ganada o seducida. Ventaja inapreciable, cuyo valor se aumenta, si se atiende a las calidades que por el presente proyecto se requieren para el cargo de elector. A lo menos este es un método contra el cual todavía no tenemos experiencia, mientras que los otros han probado muy mal; y la razón aconseja que vayamos examinándolo todo, para dar útiles lecciones a nuestros sucesores, para quienes hasta nuestros desaciertos pueden ser provechosos. Que la elección de diputados pueda recaer en los mismos electores, tampoco es cosa irregular. Claro es que las calidades precisas de éstos no bastan para investir a aquellos; pero, si las reunieran algunos ¿qué embarazo hay para que sean diputados, especialmente cuando puede suceder que en algunas provincias haya tan pocos hombres calificados que sea necesario servirse de ellos para todo? Si estuviese el Perú tan rico de gente, como lo es de oro y plata, sería muy justo excluir los electores. Pero, no es así. ¿Cuántas parroquias se verán perplejas aun para nombrar un elector que dignamente llene sus deberes si saben que ese mismo ya no podrá ser su diputado? La Comisión ha visto este artículo por todos lados y en concurso de reflexiones opuestas se ha decidido por la afirmativa.

El señalamiento de días para las elecciones y las formalidades esenciales que deban observarse para comprobar su legitimidad, también se ha puntualizado determinadamente por el grande peligro que se corre por una ligera variación en esta clase de negocios; absteniéndose la Comisión de fijar otras leyes puramente reglamentarias que no deben insertarse en ella, aunque deben partir, como de su origen, de la ley fundamental. Por lo demás, será la mayor fortuna del Perú que los pueblos tengan particular esmero en nombrar unos representantes capaces de hacerles su felicidad y que, penetrados del grave peso que se echan sobre sí, consagran todo su aliento al bien y prosperidad de la República. Y como sea muy difícil fijar todas las calidades conducentes a este fin, siquiera se han indicado las principales, libradas sobre el interés del común, la ilustración y la libertad; que el tiempo y la repetición de actos doctrinará a los pueblos en una materia tan importante como la del uso del Poder Electoral, del que infaliblemente depende la vida y engrandecimiento de un Estado libre.

Considerada ya la República en el ejercicio del Poder Electoral, esto es, en la confección originaria de su gobierno, es muy natural se analice cada una de las principales en que se ha dividido, desarrollando los principios generales señalándose sus atribuciones y caracterizando las personas que han de administrarlo, en términos que jamás se confundan, ni que se excedan de sus límites naturales.

Y sentada la base de que el Congreso, en quien reside exclusivamente el ejercicio del Poder Legislativo, es esencialmente uno, se supone que sólo a los representantes que lo constituyen, toca decretar las leyes; debiéndose fijar el tiempo de su reunión, el de sus sesiones y sus facultades exclusivas; porque de todas estas prevenciones resultan sólidamente aseguradas la dirección de los actos peculiares de cada diputado, la precisión y madurez de los deliberativos y la distinción de las atribuciones de un Poder, que se afianza en el voto público, fundado sobre las virtudes y el talento, como que es la fuerza moral de la nación. Así es que, si por una parte el juramento que debe prestar antes de ejercer el cargo, sella la responsabilidad del representante, ya que no puede ser reconvenido ante la ley; la inhabilidad de obtener para sí o para otro empleo o condecoración alguna durante sus funciones, la pone en perfecta independencia aun del favor, desde el momento en que se reúnan los padres de la patria y empiecen a vivir para la patria. Fijado queda para tan augusta solemnidad el 20 de setiembre en memoria del día en que por primera vez se instaló el Congreso Constituyente del Perú: permanecerá la legislatura tres meses consecutivos, tiempo que se conceptúa necesario para ir arreglando en la primera edad política de la República todo lo conducente a su felicidad; pudiendo continuar por otro mes, si una parte considerable de la Representación lo resolviese con buen acuerdo, pues la indefinida prolongación de sesiones puede ser tan peligrosa como lo es la retardación o contingencia de su apertura.

La renovación del Cuerpo Legislativo, es otro de los puntos más sustanciales en el sistema representativo. De ella depende que al cabo de tiempo no se forme una clase separada de las demás del pueblo, y que obre bajo el influjo ministerial; que el espíritu de superioridad del cuerpo no se arraigase en cada uno de sus miembros, y que la opinión reporte un mejoramiento progresivo, no sólo en cuanto a las elecciones sino a las leyes mismas. El modo de hacer esta renovación varía en casi todos los Estados y la Comisión, deseando evitar prevenciones, violencias y la preponderancia de una parte mayor del mismo Congreso respecto de otra menor en las decisiones, ha prescindido enteramente de la renovación parcial o de menor número de la mitad; decidiéndose por ésta a fin de guardar el equilibrio y especialmente cuando el Cuerpo Legislativo es uno e indivisible. Y no se ha adoptado la renovación total en el período de cada elección, porque, ni el estado naciente del Perú puede proporcionar con frecuencia copia de hombres aptos para estos graves encargos, ni con una variación tan absoluta podría formarse el espíritu del Cuerpo Legislativo, que sin duda nace de la intervención de hombres muy versados en los negocios de este género.

Las facultades exclusivas del Congreso están tomadas del carácter distintivo del poder que ejerce y de la naturaleza de los actos propiamente nacionales y para los que, si posible fuera, debería llamarse a consejo toda la nación, como es: para decretar y sancionar las leyes, interpretarlas y derogarlas, y dispensarlas en los casos en que la misma utilidad pública llama en socorro a la humanidad, desentendiéndose del tremendo rigor de la justicia; dar fuerza obligatoria a las ordenaciones reglamentarias de los cuerpos y establecimientos públicos que en la economía de sus funciones peculiares debe vincularse con una especie de

observancia legal, y ordenar contribuciones y levantar empréstitos con el empeño del crédito de la nación. En lo demás, la guerra y la paz, la hacienda, el valor de la moneda nacional y su ley, la creación o supresión de empleos públicos, la admisión de individuos en la lista civil de la República, el ingreso de tropas extranjeras en el territorio y la salida de las nacionales; la protección de la libertad de la prensa, la nominación de funcionarios que la conserven, el derecho de investir las poblaciones con títulos correspondientes a su mérito y circunstancias, el aumento de la lista topográfica del Estado y la demarcación interior de su territorio ; la concesión de premios a los que por servicios eminentes han merecido bien de la patria, la institución de solemnidades nacionales que corroboran la unión cívica y que exaltando juntamente las grandes virtudes, marcan las épocas de nuestra independencia y libertad; el promover la instrucción pública por leyes ciertas e instituciones convenientes al progreso de las ciencias y las artes, son funciones que tan de cerca tocan a la nación, cuanto que la Fuerza Armada, el tesoro público y la eficacia intelectual, son los medios necesarios para conservar la República y hacerla grande, próspera y feliz. Siendo indudable que la designación de estas atribuciones importa nada menos que fijar la línea divisoria entre los demás poderes de un modo, que si no se entromete el Congreso en funciones gubernativas, ni menos se extraiga de su influencia inmediata lo que justamente le convenga. En lo que, para mayor confianza, se ha observado la regla que en este particular han guardado otras naciones, haciéndose desde luego las modificaciones que exige el país. Así, la Comisión no presenta nada nuevo en este respecto, porque en la organización política hay ciertos puntos tan comunes, que es imposible no se identifiquen en ellos las instituciones de los Estados libres, especialmente desde el celestial invento de la división de los poderes.

El resultado inmediato de las tareas del Cuerpo Representativo es la formación de leyes, materia ardua y sobre la que se ha meditado y escrito mucho, y que, por tanto, debe haber detenido sobremanera a la Comisión, aumentándose en esta parte la desconfianza que continuamente la agita al presentar el resultado de sus trabajos. La confección de la ley y la fuerza que recibe por la sanción son dos actos que la constituyen y caracterizan y suponen otras formalidades subalternas y la intervención de otro poder, que es preciso indicar con algún orden. El primer paso consiste, pues, en la iniciativa que, según las bases, corresponde exclusivamente a los diputados, observando solo la Comisión que esta prerrogativa consolida toda la libertad posible en los debates y aleja enteramente la acción de los que administran el Poder Ejecutivo. El segundo es el proyecto mismo de la ley, que en el sistema representativo es comunicable al pueblo como materia en que puede ejercerse noblemente el derecho de la prensa, y en que en opinión debe tener lugar, no porque ella se requiera precisamente para hacer la ley, sino porque ya este trámite previene la buena aceptación de una ley escrita con conocimiento del voto público. El tercero es la discusión, cuyas reglas pertenecen al régimen interior de las sesiones; pero de modo que todas ellas concurren al acierto del debate. Y decretada la ley según la observancia de estos trámites, ocurre la necesidad de su sanción, la que en manos del Poder Ejecutivo induce a consecuencias que, si bien salvan varios inconvenientes, multiplican otros de mayor trascendencia.

Debiendo haber una perfecta armonía entre los poderes, la que resulta de dar a cada uno la extensión de sus atribuciones naturales; confiada la sanción a otro poder, claro es que el Legislativo queda diminuto en la plenitud de sus actos y en oposición con el Ejecutivo, como que el fin que se propone para darle la sanción no es otro en sustancia que el autoritativamente declare si conviene o no la ley decretada. Y ¿quién no ve en esta economía el germen de la oposición y la discordia? No tratándose, pues, en la formación de las leyes sino de su justicia intrínseca y de su utilidad respectiva al Estado, parece que todo el empeño debe consistir en proveerse de todos los conocimientos necesarios a este doble objeto, sin exponer al mismo tiempo, el producto de las opiniones de la Representación o, lo que es lo mismo, el vigor de la fuerza moral, a la resistencia de un veto que, si es absoluto, paraliza enteramente el ejercicio del Poder Legislativo y si es suspensivo le entretiene, tornándose ya la cuestión a las circunstancias de si conviene o no por ahora. ¿Y no se habrá logrado reunir exclusivamente aquellos fines, es decir, el ejercicio libre y natural de la legislatura y la copia de luces que se exige, pidiendo el voto consultivo del Senado, quien, por estar en continua vigilancia sobre las instituciones nacionales y de la moralidad civil, tendrá un fondo de riqueza, cual puede demandarse? ¿Deja de tener parte en ellos el Gobierno que, como especialmente encargado de la administración, puede hacer las observaciones oportunas, sin investirse de una facultad que de hecho puede llamarse la constitutiva de la ley? La Comisión cree, señor, que reflexionando un proyecto de ley, después de su primera discusión en el Congreso, por el Senado y por el Poder Ejecutivo, se ha agotado la materia en cuanto pudiera desearse; y que, puesto el crisol de una nueva discusión, la fuerza de las luces, el peso de los hechos y la razón de las opiniones examinadas en todos sus respectos, han dado a la ley todo lo que necesita para ser justa y útil; libertándose así del choque indispensable a que el derecho de sanción puede empeñar en cada ocurrencia. No así en cuanto a la promulgación de las leyes que, como un acto extrínseco y que lleva en sí el principio de su observancia, corresponde al Poder Ejecutivo, quien deberá hacerla bajo una fórmula que indicando al mismo tiempo la autoridad que dimana, dé a conocer que la hace ejecutar un ciudadano a quien el voto público ha colocado constitucionalmente en la primera magistratura.

Enunciadas las principales razones que la Comisión ha tenido presente al organizar el Poder Legislativo, pasa a lo que un sentido estricto se llama gobierno. La administración del Poder Ejecutivo es el negocio más arduo de una legislación, es verdaderamente el problema más difícil en política, a causa de los extremos que de ordinario se tocan, ya dotándole de una potencia excesiva, cuyos efectos son nocivos a la libertad, y ya enervándole de tal modo, que suele convertírsele en un agente casi nulo, en un muelle sin elasticidad, ni fuerzas. La Comisión ha procurado evitar estos extremos, colocando el ejercicio del Poder Ejecutivo de la República en una actitud que si tiende a sacudir la ley y sustituir su voluntad a la Constitución, sean más libres los pueblos y que, si se abandona a la inacción, él sólo les sea responsable de los males que resultaren. Más claro, el Poder Ejecutivo del Perú, mandando constitucionalmente, será un continuo defensor de sus libertades, y queriendo ser árbitro, además de carecer de los elementos disponibles para conseguir eficaz y duraderamente, en el hecho sólo de desearlo,

será tan execrable a los ojos de la nación como cualquier ciudadano que intentare trastornar sus instituciones. Así, las formalidades que han de marcar sus actos administrativos, su duración en la magistratura, las calidades que ésta exige, sus atribuciones exclusivas y las limitaciones expresas de su autoridad, caracterizan de tal modo este magistrado, que, con su persona y con su oficio, no puede menos que hacer bien. El es responsable de su administración ante la ley, reputándose como no emanadas de ella las órdenes que no fuesen suscritas por los ministros y que, por tanto, no deberán ser obedecidas.

Sus facultades parten de la misma naturaleza del Poder que administra; y por esto es que personificada en él, digámoslo así, la ley, cuyo objeto es conservar el orden, la seguridad y demás fines de la asociación, tiene el mando supremo de las armas; pero no una manera que pueda tomarlas contra los mismos ciudadanos que le han confiado su dirección: su autoridad hace ejecutar y cumplir las resoluciones del Cuerpo Legislativo; declara la guerra a consecuencia de haberla decretado los representantes de la nación; dispone del tesoro público conforme a la ley, esto es, aplica de hecho los fondos destinados a los diversos ramos de la administración; nombra por sí los oficiales del ejército hasta coronel exclusive y de esta clase para adelante con previo acuerdo y consentimiento del Senado; puede nombrar y remover por sí los ministros de Estado, pues siendo estas comisiones revocables por su naturaleza y haciendo una parte del Poder Ejecutivo como únicos órganos de sus providencias, nadie mejor que él podrá conocer sus aptitudes y su fidelidad. Es igualmente de su cargo velar sobre la exacta administración de justicia y sobre todos los funcionarios de la República, dando cuenta de las mejoras que ésta pueda reportar en todos sus ramos. En cuanto a su elección, parece que la haga el Congreso de entre los elegibles que presenten los departamentos, a fin de consultar el acierto con la popularidad en una designación de tanta trascendencia. Porque si es cierto que la expresión particular de los pueblos suele decidirse por lo mejor, también es verdad que a veces se equivoca por el mismo deseo de acertar, cuando un solo ha de ser el elegido en el concurso de los sufragios de tantas provincias. Lo que está bien distante de suceder respecto de los diputados y senadores, cuyo número subsanaría cualquier error de elección. Las veces del Presidente en los casos prefijados las desempeñará un Vicepresidente, elegido en los mismos términos, y por falta de éste entrara el del Senado hasta la elección ordinaria del primero, para evitar la multiplicidad innecesaria de estos actos, especialmente cuando el período de cuatro años está bastantemente proveído con tres individuos en una falta sucesiva.

Y supuesto que los ministros de Estado son el órgano inmediato del Gobierno y responsable cada uno de por sí o *in sólido*, según la parte que hayan tenido en la administración, señalados los artículos respectivos a tal poder, deben entrar los que corresponden a éstos. Su misma naturaleza exige que recaigan tan graves comisiones en ciudadanos que reúnan las mismas circunstancias que el que ejerce el Poder Ejecutivo. Tres de ellos parecen suficientes para la expedita administración de los negocios, si se encarga exclusivamente a cada uno su

peculiar departamento y si los nombramientos recaen en hombres que propiamente pueden llamarse de Estado.

Desciende ahora la Comisión a otro capítulo acaso más delicado que los anteriores: habla del Senado Conservador. Aunque es verdad que la división de poderes es la primera salvaguardia de la libertad política y civil, observada la economía del sistema representativo, queda todavía imperfecta y como sin trabazón la estructura constitucional, si no se proviene en tiempo una institución conservadora, que reuniendo caracteres congénitos a su naturaleza sea al mismo tiempo el apoyo de la estabilidad de la Constitución, y el medio de resistencia que debilita los embates de la arbitrariedad. Tal es el Senado que establecen las bases, cuyo primer tributo debe consistir en su total separación o independencia de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, para que no se prostituya en el ejercicio de sus funciones, ni por esperanza, ni por temor. Debe tener también por su misma naturaleza cierta inercia constitutiva que contrasta con su influencia moral, para que nunca pueda sobreponerse al gobierno, ni a la Legislatura, ni trastornar por consiguiente el orden armónico que debe reinar entre ambos. Mas, no por eso se le ha de privar absolutamente de una vitalidad política en ciertos ejercicios, que si se confieren a alguno de aquellos poderes bajo nuestro régimen constitucional, se les daría una preponderancia poco conforme con su misma armonía y con la libertad pública. El tercer carácter de esta corporación depende del merecimiento, virtudes y espíritu verdaderamente patriótico de cada uno de sus miembros, quienes, si se conducen siempre con dignidad, con sabiduría y con firmeza, se habrá atraído el Senado la veneración pública y perpetuado en él la confianza de los ciudadanos, manteniendo juntamente en su vigor las instituciones que conserva.

Consiguiente a estos principios, la Comisión ha organizado el Senado, confiando la elección primaria de sus miembros a las provincias, respecto de que a ellas interesa nombrar los custodios de su libertad; correspondiendo la designación por cada departamento al Congreso, quien podrá salir de las listas que se le presentasen. De manera que con esta precaución, al mismo tiempo de ser popular el nombramiento, es acertado e igualmente libre por la amplitud de la base de elegibles sobre que se extiende.

El Senado se renueva por tercias partes, que así atesorará un fondo de riqueza intelectual y experiencia, que sucesivamente vaya trasmitiéndose por los órdenes en que está distribuido, tanto, que siendo nuevo cada seis años, se reputará en sustancia tan antiguo, como si permanecieran en ejercicio los primeros fundadores. Cuya circunstancia llena perfectamente la perpetuidad hereditaria de sus miembros, inadmisibles desde luego en nuestro sistema, pero indudablemente compatible con la dignidad senatorial. Por todo esto, la edad de 40 años, la propiedad, las luces, los servicios distinguidos, la integridad y las demás virtudes propiamente varoniles, constituirán al senador en tales términos, que precisamente afirman la respetabilidad del cuerpo en sus mismos individuos, bajo la omnipotencia de la opinión pública, que es la que soberanamente decide de todo en los Estados libres.

Pero recorramos sus principales atribuciones. Debe estar en continua vela sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, y con el ojo siempre fijo en los ciudadanos, que así se evitará en tiempo el desorden en la administración pública, y nunca se corromperá la moralidad civil. Le toca igualmente elegir y presentar al Poder Ejecutivo los funcionarios de la lista civil y eclesiástica para que más desprendido el Gobierno de las afecciones que de ordinario inspira la persona a quien le ha dado un empleo, pueda éste compelerle ejecutivamente al lleno de sus obligaciones, y para que, equilibraba esta parte de poder que regularmente se encomienda la Poder Ejecutivo, sea pesado el mérito de los ciudadanos por una corporación venerable, en que se supone estar de asiento el consejo y la prudencia. Consiguiéndose, así mismo, que las provincias tengan el consuelo de influir casi inmediatamente en la elección de sus mandatarios y que se eviten las quejas y divisiones que, por causa de los empleos, se han introducido en casi todas las secciones de América después de la revolución. Es necesario que oportunamente se corten los resentimientos provinciales y que al recibir la Constitución, sepan todos que todos están llamados a todos los destinos de la República, y que no habrá más preferencia que la que den al mérito y la virtud. Dándose, pues, los empleos por el Senado y turnándose los senadores, ni el gobierno se hará odioso, ni la provincias tendrán que culpar a otro que a su mala elección e inadvertencia. Este es un punto tan interesante, que su observancia sola va a sofocar las semillas de una guerra civil y a apresurar también la independencia continental. Últimamente, la convocación a Congreso extraordinario cuando lo exijan asuntos graves, su consejo en éstos y su voto consultivo en la formación de las leyes y algunas facultades de la legislatura en su receso, son otras tantas funciones del Senado, sin detenernos en hacer memoria de las demás que con particularidad se han señalado. Notaremos solamente que este cuerpo es como una sección del representativo, que, además de su carácter conservador, llena los intervalos de las legislaturas.

Llama ya nuestra consideración el Poder Judicial, en cuyo buen uso consiste la verdadera salvaguardia de la libertad, y que por tanto es el más expuesto a la voluntariedad de los que mandan; porque rara vez se presenta ocasión más favorable al desarrollo de las pasiones viles, que cuando la necesidad exige la aplicación de alguna ley. Y si se ha de hablar con propiedad, los hombres todos tienen en mera teoría sus derechos respecto de los otros dos poderes; pues sabido es que cuando alguno de ellos intenta perseguir al ciudadano pacífico, procure siempre investirse con el traje y espada de la justicia. No hay duda: los derechos del ciudadano son prácticos desde el momento en que está bien enfrenado el poder de hacerlo delincuente ante la ley. Y nada importe que uno se glorie de su seguridad personal y la deduzca del derecho más sagrado, que se complazca en el goce de su propiedad y la autorice con una antigua posesión y se regocije del fruto de su industria y viva confiado en su inocencia, si el día menos pensado se ve privado de estos bienes y arrastrado a una cárcel por un pronunciamiento arbitrario. Y esto es lo que trata de evitar el proyecto: primero, hace independiente la administración de justicia; después, declara la inamovilidad de los jueces, para que satisfechos de la permanencia de sus destinos nada tengan que temer y sólo cuidemos de la regularidad de sus acciones; tanto, que

mientras más íntegros sean, más asegurada esté su inamovilidad. Después se distribuye el número de tribunales y juzgados convenientes en toda la extensión de la República; se fijan las calidades de los jueces y últimamente se indican las principales garantías judiciales.

Establecida una Corte Suprema de Justicia o, lo que es lo mismo, depositado eminentemente este poder en un tribunal, cuyas facultades terminen todos los negocios a que pueda extenderse la aplicación de las leyes, claro es que nunca intervendrán en los misterios de la justicia más que demanden un fallo conforme a los ritos del foro; harán responsables ante la ley desde el primer jefe de la República hasta el último magistrado; conocerán de las causas que, por consideración a otros Estados, no deben sustanciarse en tribunales subalternos; y mantendrán la armonía y concordia entre éstos, resolviendo acerca de esas diferencias que el mismo celo por la justicia y por el honor y delicadeza de los cuerpos suelen suscitarse. Esta Corte, en fin, separará de hecho la potestad judicial, y revistiéndola de carácter de supremacía que le corresponde bajo el sistema representativo y la comunicabilidad del poder nacional, la pondrán en su natural y perfecta independencia.

El segundo orden lo ocupan las Cortes Superiores que deberá ser en los departamentos de Trujillo, Cuzco y Arequipa, y en los demás en que convenga para facilitar la buena administración de justicia en esas dilatadas secciones, siendo juntamente un continuo correctivo de los juzgados inferiores, proporcionando a muchos infelices los remedios de una instancia que, por no tener como llevarla hasta la capital, ven sacrificadas sus acciones y dando ocasión al asiduo estudio de la jurisprudencia y de la elocuencia del foro.

Cierran la jerarquía judicial los jueces subalternos a que tienen derecho todas las provincias, pues del mismo modo que los ciudadanos residentes en los mas remotos puntos de la República están obligados a contribuir y defenderla; ella debe también ampararlos y defenderlos en el sostenimiento y posesión de esas mismas propiedades de que se ha de deducir una parte invertida en el precomunal. ¿Por qué en todas las provincias ha de haber recaudadores de rentas para el tesoro público y no ha de haber también un juez que decida de las acciones de sus habitantes? Las transacciones judiciales se han hecho ya una necesidad de los pueblos más pequeños y es necesario socorrerlos en términos que os afiance el acierto y la seguridad posible; lo contrario sería abandonarlos a la merced de hombres ignorantes o acumular en una misma facultad que se intenta dividir rigurosamente.

Es tanto más necesario determinar las calidades de los jueces, cuanto que el acto de juzgar, además de luces o integridad, pide mucha versación en los negocios y sobre todo madurez en la edad, esto es, un consejo que ninguna otra circunstancia puede suplir. Nada es, pues, más justo que desde los 30 hasta los 40 años empiece a correr el término del ejercicio judicial; que primero se vea un magistrado en los negocios comunes, y cuando aún pueden remediarse por otra en unión de otros los primeros juzgamientos, y que de allí ascienda a la última

grada del orden judicial con toda la dignidad del saber, con todo el respeto de la edad y con toda la autoridad de la experiencia.

La Comisión se habría decidido a que inmediatamente se proveyesen las judicaturas en el orden que se ha indicado; pero contemplando la desigualdad con que aun en este particular trató la dominación española a los peruanos, habiendo entre ellos muchos jurisconsultos que después de haber ejercido la profesión por medio siglo están aun pendientes de ella para existir, ha ampliado la colocación de estos abogados en las Cortes Suprema y Superiores, mientras que organizadas éstas se fije una regla de igualdad entre ellos que para lo sucesivo se propone.

Más, poco se habría adelantado que las reglas anteriores si no se consolidase también la administración de justicia por medio de las formas judiciales, únicas garantía que puede dar este poder al ciudadano. Es, pues, indispensable que se guarden éstas inviolablemente; que en ninguna circunstancia se abrevien, ni suspendan; que no se aprehenda a nadie sino con razón fundada; que se respete como un sagrado la casa de todo peruano; y que si la necesidad inevitable de conservar el orden público exige alguna providencia contra el domicilio o la persona de algún individuo, sea por la razón y no por la autoridad únicamente. Que a eso conducen las precauciones con que se ha de proceder aun la suprema autoridad del gobierno; debiendo igualmente respetarse la desgracia en cualquier delincuente, sin que trascienda la infamia de la pena a su familia, ni se ponga en tormento la humanidad; reservándose otras reglas secundarias para los códigos civil y criminal en que deberá consignarse cuanto produzca a la recta y expedita administración de justicia. Y siente sobre manera la Comisión que la protección que reclame la primera propiedad de los ciudadanos, que es su existencia y la salud de la República, la hayan detenido para abolir enteramente la pena capital, del mismo modo que con provecho de las generaciones futuras se ha proscrito la bárbara pena de la confiscación.

La admirable invención del juicio de jurados que, en pocas palabras, consiste en la total separación del hecho respecto de la ley es la garantía más sólida de la jurisprudencia criminal, pues reducido el examen de él a sus más sencillos elementos por personas que no han de aplicar la ley, ni puede ser más exacto, ni más imparcial, ni más libre. Observación que ciertamente justifica su admisibilidad entre los pueblos que están más distantes de los conocimientos legales, pues así sería el examen más desprevenido. Sin embargo, la Comisión, conceptuando que un ensayo simultáneo en todo el territorio sobre materias que importan nada menos que la misma seguridad de los ciudadanos, pudiera traer desórdenes irremediables, reserva este modo de juzgar para cuando, ordenadas en el código criminal todas las disposiciones necesarias que lo expliquen, se generalice sin riesgo en toda la República, guardándose entre tanto el orden hasta aquí establecido.

Dada una breve idea de la organización de las tres principales funciones del Poder Nacional, conviene ya extender la vista sobre el régimen interior de la República; y al establecerlo, recuerda la Comisión al Congreso la demarcación interior del

territorio. Los departamentos son las secciones mayores en que éste se divide; el gobierno superior de cada uno de ellos debe encargarse a un ciudadano que por su representación y dignidad lleva el nombre de Prefecto, cuyas atribuciones no excederán de las que sean conservar el orden y seguridad pública, administrando actos puramente gubernativos, con subordinación al Presidente de la República, de quien es como un vice-gerente en el territorio de su mando. Así inspeccionará sobre el cumplimiento de las leyes y las obligaciones de los funcionarios, no debiéndose mezclar jamás en ningún conocimiento judicial.

Las provincias están a cargo del intendente que para cada una de ellas se nombrare, y la autoridad de éste será en su territorio como la del prefecto en el departamento, pero con una dependencia de él en razón de orden, que por lo que toca a sus funciones deberá ejercitar libremente.

Cada distrito pide un gobernador que lo rija a su vez en los mismos términos; de modo que teniendo cada uno de estos funcionarios una autoridad propia, dependen todos gradualmente del Gobierno Supremo; por que el objeto es conservar la unidad y la armonía en todas las relaciones del Estado con la franca y activa administración de las secciones en que se ha distribuido.

Las calidades de estos jefes suponen integridad, prudencia y las demás circunstancias que emanan de los requisitos que se han prefijado. Bien ordenados los distritos lo estarán las provincias; bien regidas éstas, lo serán también los departamentos; y éstos bien gobernados, lo estará perfectamente toda la República. Así, es preciso, señor, que el jefe de la última fracción de ella cual es un distrito, reúna las mismas calidades que el del departamento; porque los habitantes de aquél reúnen derechos no menos nobles que los de éste. Tienen libertad, existencia y propiedades, y no porque la casualidad les ha dado nacimiento en pueblos apartados, han de ser menos felices que los que están a menor distancia del Poder Supremo. Igualdad, pues, en toda la extensión del Estado, igualdad ante la ley entre los ciudadanos, igualdad en el ejercicio de ésta entre todas las provincias; un mismo linaje de justicia para todos, vigilancia y celo igual en todo; y al instante veremos regocijarse los pueblos en la patria, concentrarse la opinión y robustecerse la República de modo que ni de dentro ni de fuera nadie la perturbe.

Con este fin y para dar más acuerdo a la administración de las provincias, consultando juntamente sus derechos se ha establecido en cada capital de departamento un Comicio o junta denominada departamental, cuyas atribuciones son: dar consejo al prefecto en los negocios graves, remitir al Senado las listas de los ciudadanos elegibles para la presidencia de la República, inspeccionar a las municipalidades; arreglar la estadística y formar el censo; promover la agricultura, la industria, las minas y el comercio, y atender a la instrucción pública; hacer la repartición de las contribuciones de cada provincia, dar cuenta al Senado anualmente de los abusos de la administración y remitirle la lista de las personas beneméritas del departamento, considerándose este consejo como una sección del Senado en la capital de las provincias. Por esto es que deben formarla

vocales que reúnan las mismas calidades que los diputados, siendo cierto que la parte de bienes o de males que pueda caer al departamento en todos los ramos de la administración deberán en mucho su origen a estas juntas.

Y si ellas son necesarias para cuidar en grande del departamento, no lo son menos las municipalidades en todos los lugares; pues si bien se examina la naturaleza de estos establecimientos, podemos decir que son los consejos patriarcales de cada pueblo; en ellos reconocen naturalmente los vecinos una autoridad que los protege contra otro que los ofende, que les pone en paz en sus diferencias, que cuida de sus personas y de sus bienes, y que haciendo guardar exactamente el orden, les pone a cubierto de toda clase de violencias. Este es un poder inherente a los pueblos por su localidad, de cuya circunstancia saca sus atribuciones, pero siempre con concepto a aquella representación, que la naturaleza ha prescrito al tiempo de dar a los hombres un domicilio, un lugar en que reunidas varias familias, los padres de cada una de ellas lo son también del pueblo. Así que el régimen municipal no es una gracia que la Constitución hace a los pueblos, es sí la declaración de un derecho, de cuyo uso han carecido por el sistema de colonización. La dificultad consiste en detallar sus funciones para evitar las competencias con las autoridades judiciales. Y la Comisión, deseosa siempre de arreglar las acciones públicas en cuanto posible sea a la exigencia de su origen, hace partir las atribuciones del poder municipal: 1º de la policía de orden; 2º de la policía de instrucción primaria; 3º de la beneficencia; 4º de la salubridad y seguridad; 5º de la comodidad, ornato y recreo. De allí el que auxilien a la justicia, que cuiden de las escuelas de primeras letras, que es lo menos que puede saberse en el pueblo más infeliz; que velen sobre los establecimientos útiles a la humanidad, que procuren la salud del vecindario en los abastecimientos que se hacen al común; que los puentes y caminos faciliten por su cuidado el tránsito a los que por necesidad o placer vienen a los pueblos. De estas reglas primarias deducirán ellos mismos sus ordenamientos, teniéndose presente que siendo el régimen municipal de la sociedad en sus primeros elementos, deben ser bien sencillas sus funciones y menos complicadas respecto de las atenciones del gobierno.

Por consiguiente, para obtener estas cargas, se requieren calidades que marquen esa especie de autoridad natural, fundada en la virtud, en la sabiduría de los negocios concejiles, en la obsecuencia a las leyes, en el buen ejercicio de la potestad doméstica y de todas aquellas condiciones que hagan mirar en cada municipal un padre del pueblo; para lo que hay particulares disposiciones en los mismos originarios del Perú. Y sería muy fácil mejorar este ramo, si el gobierno y las juntas departamentales se empeñasen decisivamente en ello, coadyuvando a este objeto el que las mismas municipalidades les informen anualmente sobre cuanto hubiesen hecho en uso de sus atribuciones, y sobre los motivos que hubieren ocurrido para no haber cumplido con otras. Así, con esta medida se les compromete por medio de la opinión a una especie de responsabilidad efectiva, en la que está cifrado el cabal desempeño de sus obligaciones, ya que no puede hacerseles comparecer en juicio como a otros funcionarios. Instruida la junta departamental y después el Senado de sus comisiones, y publicadas las causas

de ellas por medio de la imprenta, se llegará a saber, si han sido verdaderas o sólo se han aducido por pretexto. Es indudable que si las municipalidades se hubieran contraído exclusivamente a sus deberes, y si no se hubieran convertido sus cargos en un título de pura dignidad o representación gravosa a los pueblos, el Perú tuviera menos males que llorar.

Las funciones de los alcaldes están exactamente demarcadas al considerarlos como los jueces de paz, que así se evitarán muchos litigios, se dará menor ensanche a las venganzas particulares y aparecerá la necesidad de un pleito después de haber intentado la conciliación por otros medios. Ventaja la mayor que puede disfrutar un Estado, y que si la logra la República peruana en toda la extensión que debe apetecerse, las municipalidades reportarán esta gloria como la de todos los demás que tocan de cerca a las poblaciones.

Con este capítulo cierra la Comisión la segunda parte de su proyecto y espera sea acogida por el Congreso con la misma benignidad que la primera.

Sala de Comisión en Lima, mayo 15 de 1823.

Toribio Rodríguez.- Carlos Pedemonte.- Hipólito Unanue.- José Gregorio Paredes.- José Pezet.- Manuel Pérez de Tudela.- JOSÉ SÁNCHEZ CARRIÓN.- Francisco Javier Mariátegui.- Justo Figuerola.- José Joaquín Olmedo.

DISCURSO PRELIMINAR PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, FUNDAMENTANDO LA SECCIÓN TERCERA DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN⁵²

Organizado el gobierno en sus primarias relaciones, solo resta proponer, siguiendo el plan adoptado, los medios de conservarlo establemente. El primero de ellos es, sin duda, la hacienda pública; pues que las sociedades, de mismo modo que las familias, no pueden subsistir si no cuentan con un fondo suficiente a proveer sus necesidades, y con particularidad, si su destino las llama a ocupar un lugar preeminente en razón de las ventajosas circunstancias que las distinguen. Sin embargo, esta materia, al paso de su importancia, es tan complicada en su régimen, cuanto equivocadas suelen ser las teorías económicas, que, por el mismo interés de acrecer el tesoro nacional, suelen estar expuestas a errores difíciles de remediarse con el transcurso del tiempo.

El Perú, rigurosamente hablando, no ha conocido un sistema de hacienda, a causa de su misma riqueza y por la actitud colonial bajo la que ha existido. Así las leyes y reglamentos aislados y cuantas disposiciones se han dictado con respecto al aumento e inversión de las rentas públicas, han dependido únicamente de la utilidad exclusiva de la antigua metrópoli; porque ésta consideró siempre a la América como una factoría pecuniaria. De cuyo principio se dedujeron todas las instituciones relativas al erario, como los estancos, las trabas comerciales y la turba de empleados, que después de privar a la industria y a la agricultura de muchos brazos útiles, llegó a formar con el monto de sus asignaciones un gravamen cuyo peso soportaba el resto del pueblo, haciéndose ya una aspiración común el pretender vivir precisamente a expensas de una oficina.

La Comisión, si como es encargada de presentar un proyecto de ley fundamental, debiera contraerse a reglamentar particulares, se detendría en cada uno de los recursos que pueden proporcionar la riqueza pública, fijando al mismo tiempo las reglas conducentes a su consolidación. Mas sólo se trata de organizar aquella bajo sus primera bases, entre las que deben asentarse como la principal: que las rentas y productos del Estado deben estar siempre en conformidad con la Constitución, calculándose los gastos nacionales por los ingresos ordinarios; porque la República no debe disponer a su arbitrio de las adquisiciones de los ciudadanos, ni menos gravarse con dispendios pomposos o inútiles. Sin que por ahora nos detengamos en la única contribución, cuya medida depende del examen de datos que nada menos piden que el conocimiento práctico de las fortunas individuales, y de la aptitud que, según el régimen de la República, puedan tener todos los ciudadanos para adquirir con proporción a su trabajo; que así se disminuirán en cuanto sea posible las imposiciones, llegando a ser entre

⁵² Reproducido de Tamayo Vargas, Augusto; y Pacheco Vélez, César, *José Faustino Sánchez Carrión*. Colección documental de la independencia del Perú, tomo I, vol. 9º, págs. 555-564. Lima, 1974.

otros el *máximun* de la Hacienda un resultado del fomento que en países bien arreglados suelen soportar los ramos productivos.

Y como Hacienda sin economía nada valga, el ministro de ella, además de las obligaciones comunes con las otras, deberá atender en su ramo de una manera muy particular. Así, a él corresponde formar los planes generales y particulares, los presupuestos de gastos y contribuciones ordinarias y extraordinarias; pues que apoyado este género de intendencia en puro cálculo, no es otra cosa en sustancia que la continua resolución de problemas que presentan las necesidades públicas y la exigencia del pundonor nacional para satisfacerlas.

Por consiguiente, una Contaduría general donde se examinen y liquiden todas las cuentas de las oficinas subalternas del Estado, y una tesorería general que custodie el tesoro, deben establecerse en la capital de la República, con los jefes y empleados necesarios, dependiendo todo lo demás de una ley reglamentaria de hacienda, en que parece deberse consultar tres puntos capitales: primero, exactitud e igual régimen en la economía interior; segundo, número muy preciso de empleados con la competente dotación; y tercero, el orden de su escala, y modo de formarlos, en términos que por una estimación gradual de conocimientos y de mérito, llega el último oficial a ser con el tiempo el primer jefe; porque introducir ciudadanos de extraño servicio en oficinas, donde se han ocupado con provecho otros que a ella se dedicaron desde los primeros años, además de alterar el orden de la justicia, es mantener en atraso este linaje de tareas respecto de sus funcionarios, quienes trabajarían con aliento, si supiesen que estaba bien seguro su ascenso y que algún día se les proporcionará en su carrera, descanso y comodidad. ¿Por qué en la milicia y otras carreras se ha de observar un progreso inviolable de escala y no en la de hacienda que es la que da verdadera existencia y nervio a todas las demás instituciones? La Comisión considera que admitiéndose en este importantísimo ejercicio jóvenes expeditos para el cálculo y regularmente iniciados en las primeras nociones de economía política, guardada rigurosamente la escala, en pocos años logrará el Perú una hacienda pingüe y perfectamente administrada.

Por lo demás, contribuirán de resto a este objeto la abolición de los estancos, la supresión de las aduanas interiores y el establecimiento de bancos de rescate. Pues así gozará todo ciudadano de una perfecta libertad en el modo de hacer su logro individual, de cuyo conjunto, es sabido, nace la fortuna pública; prosperará el comercio y nuestros ricos minerales rendirán en diez años lo que no producían antes en ciento. El éxito consiste en que las leyes reglamentarias sean muy pocas; en que se dirijan más bien a remover obstáculos que a imponer observancias odiosas y en que prácticamente vean los ciudadanos que el sudor de su frente se convierte todo en propio beneficio y que si algo se destina a la comunidad, en ello mismo, como individuos que la forman, llevan los contribuyentes su provecho.

Por último, quedaría expuesta la hacienda a un trastorno inevitable, si la nación no procurase pagar religiosamente la deuda que tuviere abierta, reconociéndola de hecho según fuere liquidándose. Los Estados son como los particulares que en

razón de su honradez y buena fe disponen como propios de los caudales ajenos, sobrándoles en sus necesidades personas que los socorren; mientras que, por el contrario, no podrán contar con nadie, si faltando a las sagradas obligaciones del honor y abusando de la confianza y generosidad, se detienen culpablemente o se niegan con cavilosas excepciones a la satisfacción de sus créditos. Pero pasemos al segundo medio.

La defensa exterior de la República y su seguridad interior exigen una Fuerza Armada permanente, para hacer respetable su independencia a los extraños y a los ciudadanos sus leyes; porque es demostrado, que para obtener estos preciosos objetos, la razón y la bondad intrínseca de las instituciones son de ordinario insuficientes. Pero esta fuerza deberá distribuirse con tal orden que jamás podrá auxiliar al genio de la tiranía, cuya fatalidad regularmente depende de la indiscreción con que se aumenta y de confundir la quietud interior con las invasiones extrañas; haciendo de uno y otro el criminal pretexto de armar los ciudadanos en defensa de sus derechos, cuando sólo ha sido para privarlos de su libertad.

La milicia peruana es, pues, de tres clases: el ejército de línea, la milicia cívica y la guardia de policía. La primera protege la libertad exterior o la independencia, debiendo emplearse únicamente donde ésta puede ser amenazada. Tal es el fin de las tropas veteranas, cuyo servicio se ha hecho ya como el fundamento exclusivo de la entidad de un Estado respecto de otro, a pesar de que el espíritu de conquista ha perdido en el presente siglo, en que las luces no califican de héroes sino a los insignes capitanes que saben unir la moderación al valor, y apoyar la libertad en el poder de su espada.

La segunda se destina a la conservación del orden interior, debiéndose multiplicar los cuerpos de ella en las provincias, según su población y circunstancias; porque puedan lograr todas en esta fuerza un auxilio bastante poderoso al mismo tiempo que pacífico. ¡Ojalá que el Perú llegara a ver en este respecto una milicia cual la tuvieron en sus primitivos tiempos de sobriedad republicana Roma y Esparta! Todo es fácil conseguirse, si al organizar estos cuerpos se pone un especial cuidado en no hacer odioso el enrolamiento militar con ocupaciones incompatibles con los ejercicios domésticos; si cesan las violencias y arbitrariedades de los jefes a quienes suele confiarse estas comisiones; y si llega a persuadirse el pueblo, que jamás están más aseguradas sus garantías que cuando los mismos ciudadanos las sostienen, saltando del taller a las armas tan luego como se advierte algún peligro.

La tercera clase de milicia importa nada menos que la preservación de la seguridad privada, en que también se comprenden la propiedad y los demás derechos individuales. Las pocas poblaciones del Perú y la inmensa distancia que ordinariamente las dividen demandan el establecimiento de una guardia de policía en todos los departamentos que puedan soportarla; pero ha de ser con tales precauciones que nunca se convierta en partidas de vagos, lo que sucede de ordinario, cuando esta guardia no está sujeta a una severa disciplina y cuando las

ciudades sirvan de continuo entretenimiento a sus vicios, con que rara vez salen al campo a perseguir a los malhechores y no pocos se ocupan ellos mismos, como la experiencia lo ha enseñado, en extorsionar a los caminantes.

Por fin, el principal objeto de la Fuerza Armada con respecto a la libertad, será no ocupar indistintamente las tres clases en que se ha dividido, fijándose por regla general que, cuando llegare el caso de alguna revolución o invasión habrá de recurrirse al Congreso o al Senado, a quienes toca a su vez, según las circunstancias, deliberar lo conveniente. Al Congreso corresponde prescribir la buena disciplina, la economía y el arreglo del ejército, por medio de ordenanzas particulares y, sobre todo, la esmerada educación que debe darse en los colegios y escuelas militares, como que esta es un profesión que no puede ponerse en grado eminente, si al paso de formarse el espíritu en las ciencias análogas a su instituto, no se procura también radicar oportunamente en el corazón las virtudes que aún en los tiempos más bárbaros han caracterizado a los hombres de armas tomar. Un militar es sólo un ciudadano armado en defensa de su patria y por cada ciudadano como un instrumento de la tiranía, si, prostituido su valor y abusando de las circunstancias que lo han investido de la fuerza, hace alarde de hollar la Constitución, levantando sobre ella el poder de un hombre afortunado que supo ganarle a su partido. ¡Desgraciada República donde la clase militar no distingue bien claramente en qué consiste la verdadera gloria y donde ella no es refrenada por el esplendor de la buena fama, la que exclusivamente depende del ejercicio de la virtud, y de la obediencia ciega a la santidad de la instituciones liberales! Por lo que al Perú toca, sus soldados emularían la conducta de los conquistadores, si, cuando están armados para destruir la obra de Pizarro, se tornasen en defensores del despotismo, en la época precisa, en que una torrente de luz ha cambiado entre las naciones más guerreras la marcha que en otras edades seguía el instinto marcial.

El tercer medio de mantener el Gobierno prefijado es la ilustración. Sin ella, ni los ciudadanos podrían conocer sus derechos, ni mucho menos defenderlos, careciendo, por otra parte, de todas las ventajas que proporcionan las ciencias, las buenas letras y las artes, que si bien son hijas de la libertad, no pueden florecer sino en los Estados donde se les fija por establecimientos particulares, tanto para el desarrollo de las facultades intelectuales cuanto para su futura permanencia. Una sociedad sin luces es lo mismo que el mundo físico sin la presencia del astro que preside el día; siendo cosa averiguada que, cuanto lento ha sido el progreso, tanto han tardado los hombres en convencerse de la justicia e inviolabilidad de sus derechos. Y por eso es que revelada al fin la ciencia de éstos, por medio de un comercio científico, a las naciones que más se han distinguido en la obediencia pasiva, el sistema constitucional ha medrado tanto, que ya es imposible retrograden los pueblos a las formas absolutas. No hay duda: la civilización, hija de la ilustración, y ésta, fruto precioso de la enseñanza aplicada a la masa del pueblo, ha restablecido el poder de la prerrogativas sociales y colocado a la razón sobre la fuerza, disipando preocupaciones que multitud de centurias habían consagrado como verdades ciertas. Habría adelantado poco la República y muy efímeros serían por cierto los ensayos de su libertad, si su Carta no consignase

algunos artículos capaces de formar el espíritu nacional bajo todos los respectos, con que los conocimientos útiles suelen dar impulso a la razón humana.

A cinco pueden reducirse los medios de afianzar la instrucción pública: primero, fijando establecimientos de enseñanza primaria, de ciencia, literatura y artes, como que sin un método reglado, y sin una asiduidad no es posible se adquieran sanos principios, ni menos se logre difundirlos en todo el Estado, hasta el caso de conseguir un pueblo regularmente iniciado en el conocimiento de los derechos y de las obligaciones civiles, y una clases extendida de ciudadanos ilustrados en los misterios de la naturaleza, en el primor de las artes y la cultura del buen gusto; segundo, concediendo premios a los que se distinguieron por su aplicación y progresos, que sin este estímulo los primeros talentos suelen no exceder la mediocridad y mucho más cuando, por una fatalidad de la especie humana, hasta la energía mental, que debiera ser independiente de agentes exteriores debidos en muchas partes a la casualidad, está al nivel de las recompensas. Cuya observación induce a proponer como tercer medio la creación de institutos científicos que gocen de dotaciones vitalicias competentes. Pues si es cierto que la sabiduría es un ejercicio compatible, es un sentido, con todas las demás preocupaciones de la vida, también es verdad que para obtenerla en toda la plenitud de su luz, deben congregarse a su culto hombres enteramente desprendidos de la necesidad de atender a sus urgencias por otros recursos. Y cuando nada de esto fuera: ¡qué de bienes no ha hecho la sabiduría a los estados para que ellos reconozcan sus beneficios, asignando a la privilegiada clase de sus sacerdotes una renta decorosa, así como la obtienen otros en profesiones acaso menos nobles! El 4º medio es, el ejercicio libre de la imprenta: cuestión que ya no debe examinarse con respecto a su necesidad absoluta, sino sobre si es o no conveniente al estado actual de las asociaciones políticas. Pues, o se considera la prensa como un derecho o como una garantía. Si lo primero, todo ciudadano tiene facultad irrevocable de proponer mejoras, de indicar reformas, en una palabra de promover la perfectibilidad de la instituciones públicas.

El ciudadano es un hijo de familia social y le cumple intervenir en los actos nacionales por todas aquellas vías que no están en oposición con la delegabilidad del poder representativo, que, entre otras, es el libre uso de la prensa. Más, si esta es una garantía: ¿cómo declarar imprescindibles los derechos individuales, no concediendo juntamente el medio de reclamarlos, o más bien, cómo negar la única salvaguardia de su inviolabilidad, cual es el apelar ante la opinión pública, bien de la injusticias, bien de los errores de aquellos a quienes, por otra parte, ha investido la ley con el poder directivo de la nación? Pero descendiendo al verdadero punto de la cuestión: ¿quién negará que la presente posición de los establecimientos sociales demanda imperiosamente este libre uso, sin que sea bastante a combatirlo razón alguna? La civilización ha penetrado en todos los pueblos, casi todos ellos están ocupados de la gran contienda de su soberanía, y no hay cuestión política que no se refunda en la del contrato social. ¿Cómo, pues, obtener la expansión de la ideas liberales; cómo obstruir su canal ordinario, cual es el de hablar sin el freno que por tantos siglos hizo enmudecer la razón; cómo en fin, hacer que retrograde el orden constitucional, sofocando en la imprenta su

natural vehículo? Más, esto no quiere decir que tenga una libertad sin límites; antes bien se propone la necesidad de una ley reglamentaria, la que, si de una parte exige claridad y precisión, pide por otra que los refractarios del recto uso de la prensa, deban ser castigados con el último rigor, salvo, desde luego, las formalidades legales; debiendo depender éstas de prácticas fijas y de la dirección y conocimientos de jueces imparciales, acerca de lo cual deliberará el Consejo con la circunspección que le caracteriza.

Últimamente, sin la inviolabilidad de las propiedades intelectuales, quedaría defraudado el derecho más sacrosanto del hombre, cual es el de gozar exclusivamente de una utilidad que propiamente puede llamarse suya. Las demás adquisiciones, frutos de un trabajo corporal, sin embargo de que parecen comunes, por la multiplicidad de los medios con que se logren, siempre se reputan sagradas, porque el hombre, en su incorporación a la sociedad, no pudo renunciar, como inherente a su naturaleza, la aptitud industrial con que torna en su provecho los recursos humanos. Con mucha mayor razón deberán serlo, pues, respetadas aquellas propiedades que emanan de una dote especial que el cielo concede en la claridad y perspicacia de lo que llamamos talento.

Por lo demás, la Comisión cree que planes y reglamentos generales uniformen la enseñanza, insistiendo sólo en que todos los pueblos de la República logren la instrucción necesaria, tanto por que les es un derecho indisputable, como porque, naciente todavía el Estado, necesita de que los padres de la patria se contraigan de una manera muy particular a este objeto, certificándose de que el pueblo más pequeño ha conseguido siquiera una escuela para su instrucción primaria, y que la capital de cada departamento tiene una universidad bien organizada para el estudio de las ciencias.

El último medio de afianzar el gobierno es la observancia de las leyes fundamentales que lo constituyen. Sin ella todo es inútil, y mejor sería que ni los pueblos dictasen sus leyes ni que se afanasen por crearse instituciones. Y este es el punto capital de que va a depender la conservación y engrandecimiento de la República, o su total ruina, por no decir la vergüenza de no poder hacer cumplidos los votos de un pueblo que se ha puesto en el rango de los libres. Debilitado el vigor de algunas de las leyes fundamentales, se ha puesto la primera base de desmoralización al pueblo, por consiguiente, es un deber de la Representación Nacional examinar, ante todo, las infracciones de la Constitución, sin que quede en pura teoría la responsabilidad de los infractores; así como es obligación de todo ciudadano reclamar el cumplimiento de la carta de sus libertades, y de todo funcionario público invocar al Ser Supremo como testigo de su fidelidad a la Constitución, al tomar posesión de su cargo; que si bien, por desgracia nuestra, a reverso del otorgamiento más augusto que puede practicar el hombre, vemos ya escrita su infame perfidia, sépase a lo menos que no sólo ha despreciado la opinión general, sino también insultado a la Divinidad misma.

Termina el proyecto con la declaración especial de los principales derechos sociales e individuales; porque, aunque por el tenor de las partes anteriores están

afianzados solemnemente, ha parecido necesario el que se lean como en tabla separada, para inculcar constantemente su respetabilidad; para que leídos con frecuencia exciten la meditación de los ciudadanos, y para que instruido el pueblo de que este es el último resultado de su sujeción a las trabas sociales, se empeñe en recobrarlos, como que pudiendo serles difícil entender las otras leyes que los *cautelan*, por este medio les será muy claro saber que se ha atacado su libertad civil, su seguridad, propiedad, etc.

Con este capítulo ha concluido la Comisión la grande obra que la dignidad del Congreso fió a sus pocas luces. Ya en el progreso de este análisis ha indicado su temor y desconfianza, y ahora manifiesta al Congreso la perplejidad que constantemente la ha agitado, viéndose por una parte obligada a no apartarse de las bases juradas, y por otra a condescender con observaciones tomadas de la situación misma de la República; de suerte que, conducido el espíritu del proyecto a un punto determinado, no ha estado en arbitrio de la Comisión proponer reglas disconformes, que aunque no hubiesen sido las más acertadas, habrían apresurado por lo menos el curso de las tareas. Sobre todo, la experiencia, que es la maestra de los legisladores, deberá decidir de este ensayo, que para esto ha declarado que la presente Constitución queda sujeta a la ratificación o reforma de un Congreso general, compuesto de los diputados de todas las provincias actualmente libres y de todas las que fueren desocupadas por el enemigo, terminada la guerra.

¡Quiera el cielo que los pueblos reciban este código con el mismo amor con que los primeros representantes del Perú han procurado formarlo, para asegurar esa libertad porque se está derramando tanta sangre; esa libertad, en fin, que los mismos pueblos no conocen, y que siendo la que ellos quieren y la que pueden darse soberanamente, la desprecian, regocijándose de otra aparente que los astutos tiranos, suelen predicarles!

Si el Perú, señor, reconoce los trabajos del Congreso, que por su expreso y espontáneo voto se ha reunido a constituirlo y darle una forma de gobierno, el Perú está en marcha a una libertad gloriosa, porque ha empezado a estimar la obra de sus propias manos, la expresión más sencilla de su voluntad soberana.

Sala de la Comisión, en Lima, junio 14 de 1823.

Toribio Rodríguez.- Hipólito Unanue.- Carlos Pedemonte.- Justo Figuerola.- JOSÉ SÁNCHEZ CARRIÓN.- José Gregorio Paredes.- José Pezet.- Francisco Javier Mariátegui.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, DON MANUEL SALAZAR Y BAQUÍJANO, AL APROBARSE LA CONSTITUCIÓN, EN LA SESIÓN DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823⁵³



Representantes del Perú:

Os habéis reunido en este santuario de la ley, para dar el último testimonio de haber desempeñado la más interesante obligación que os impusieron vuestros comitentes. Sí, venís a suscribir la Constitución que acabáis de sancionar.

Por este solemne acto aparece a la faz del universo ya constituida la República Peruana: día fausto para la patria. En este momento sepúltense en perpetuo olvido aquellos malhadados en que parecía vacilar la fortaleza de nuestra soberanía, para levantar con una mano el mayor de los edificios que pueden proyectar los mortales y con otra, inflexible, luchar con las insidias y agresiones de los enemigos internos y externos. Desglósense de los fastos de este Soberano Congreso tan manchadas páginas y archívense sólo para eterna memoria de incontrastable constancia. Pero, señor, funestos recuerdos no marchiten las glorias presentes. Apresúrese vuestra soberanía a prestar el sacro don que tanto anhelan los hijos del Sol; y pues alta dignación me colocó en esta primera silla, sea el primero que, firmando la gran Carta de nuestra libertad, diriga voto irrevocable al Supremo Dispensador de los derechos del hombre, de que ratificaré a su vez con mi sangre el sello que voy a estampar.

⁵³ Obín y Aranda, *Anales Parlamentarios del Perú*, pág. 278.

**PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO,
DON MANUEL SALAZAR Y BAQUÍJANO, AL JURAR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, DON JOSÉ BERNARDO DE TAGLE,
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ⁵⁴**



Ciudadano Presidente:

El Soberano Congreso os presenta en este Código sagrado que acabáis de jurar la ley fundamental de la República. Como primogénito de nuestra generación política, os comisiona para que lo coloquéis en el trono que debe regir a unos pueblos que no reconocen más imperio que el de las leyes.

Como primer magistrado os recomienda su vigilante custodia.

El supremo poder que os condecora esté siempre alarmado para castigar severamente la sacrílega mano que intente dilacerar la menor de sus páginas. El lleno de tan sublime ministerio se trasmitirá a las generaciones futuras cuando recuerden que el hijo del Perú, por su reverente sumisión ante el solio de la ley y por su infatigable desvelo en su guarda, devolvió a sus pósteros ilesa la gran carta de ciudadanía de sus hermanos.

⁵⁴ Obín y Aranda, *Anales Parlamentarios del Perú*, pág. 279.

¡Oh benemérito republicano! El solemne voto que habéis pronunciado os prepara a expedir los altos deberes que os ha impuesto la soberanía. Constituidos garantes de su ejecución vuestro honor y virtudes cívicas, la patria presagia próximas ya las felicidades que espera.

PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DON JOSÉ BERNARDO DE TAGLE, AL JURAR ANTE EL CONGRESO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ⁵⁵



Señor:

Este día en que he venido a prestar el juramento debido a la Constitución Política que ha formado el Soberano Congreso, es, sin duda, el más plácido día de mi vida.

Este Código en que está consignada la suerte del Perú, que nivela ante la ley al primer magistrado con el último súbdito, al más poderoso ciudadano con el más infeliz, será para mí inviolablemente observado. Yo lo respetaré y haré respetar por todos, castigando severamente al que se atreva a infringirlo y si hasta ahora he manifestado mi sumisión a todas las resoluciones de la Representación Nacional, yo prometo en adelante tributar el mismo homenaje, la misma veneración, a la Gran Carta, cuya obediencia acabo de jurar.

El cielo es testigo de la sinceridad de mis promesas: el cielo me castigue si falto a ellas y caiga sobre mí la execración del pueblo peruano y de todos los hombres.

⁵⁵ Obín y Aranda, *Anales Parlamentarios del Perú*, págs. 279-280.

PROCLAMA DEL CONGRESO A LOS PUEBLOS DE LA REPÚBLICA CON MOTIVO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN⁵⁶

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ

A todos los pueblos de la República

Llegó el día en que recogido el fruto más precioso de la independencia, veáis colmados solemnemente vuestros votos. Estáis constituidos y cada página del volumen que se os presenta dará testimonio inexcusable de la conducta de sus autores. Allí veréis si se ha procurado con el más ardiente celo afianzar vuestras libertades o si proyectos ambiciosos les han hecho conservar el puesto a que vuestra misma voluntad los elevó espontáneamente. ¡Pueblos del Perú, ante cuya opinión venerada sólo deben triunfar la verdad y la justicia! En vuestro arbitrio está decidir sobre vuestros Representantes, quienes únicamente exigen de vosotros imparcialidad en el juicio, buena fe en el examen de los hechos que marcan su historia y un puntual recuerdo de las circunstancias en que se reunieron.

Todo ha sido dificultades y peligros. Si tornáis la vista hacia el templo de Jano, abierto en casi toda la extensión de la República, contemplaréis desgracias que en poco tiempo dieron orgullo y poder a los enemigos, y a vosotros constancia y ocasión para nuevos incesantes sacrificios; si volvéis sobre el erario, lo hallaréis tan exhausto que es inexplicable cómo en menos de un año se haya mandado cuatro expediciones numerosas al sur, preparándose juntamente otras tres para las provincias interiores y cómo pueda mantenerse hoy un Ejército cual nunca lo ha habido en el Perú; si, para consolaros de tan aciagos males buscáis la paz dentro de casa y pretendéis regocijaros en la virtud, unión y sufrimientos de varios ciudadanos, de quienes debieran de reportar mucho vuestros verdaderos intereses, os horrorizaréis al ver encendida la tea de la discordia y tendido el lazo de la seducción sobre el cuello de éstos, y armado su brazo con el sangriento puñal de la anarquía; si, en fin, creyendo encontrar immaculado el santuario de las leyes, queréis lisonjearos de la tranquilidad de su pronunciamiento, os sorprenderéis mirando insultada nuestra majestad en la disolución del Congreso, cerrados por la fuerza los labios de sus Diputados y profanada su inmunidad alevemente, sólo porque tuvieron fortaleza en defenderos. Pues, en medio de contrastes tan terribles, la Representación Nacional, semejante a una robusta encina que no pueden desarraigar los huracanes más furiosos, se ha mantenido hasta llevar a cabo sus tareas, cumpliéndole hoy la indispensable gloria de daros Constitución; lo es sin duda, del amor más encendido por la custodia de vuestros derechos sacrosantos.

Ella declara terminantemente el gran pacto de vuestra asociación y fijando la reciprocidad del vínculo civil reclama el ejercicio de vuestras prerrogativas

⁵⁶ Obín y Aranda, *Anales Parlamentarios del Perú*, págs. 281-283

naturales, negando el carácter imperativo de la ley a todas las resoluciones que pudieran oponérselas. La facultad de elegir al supremo magistrado de la República, la de influir casi inmediatamente en el nombramiento de todos los agentes de la administración y el consuelo de ver turnar estas investiduras, aún entre los ciudadanos del pueblo más pequeño, con tal alejamiento de pretensiones sucesorias y de clases privilegiadas para el mando están detalladas en la Carta que nadie, nadie podrá confundirlas sin pagar bien caro a vuestra justa indignación. Últimamente, los manantiales de la ilustración y de la prosperidad están abiertos; todos deben participar de los rayos de luz que difundan los establecimientos científicos; a nadie es negada la comunicabilidad del comercio, de la agricultura y de la industria; y el ingénito poder de rebelar sus pensamientos, de transmitirlos a la posteridad, de robustecer por medio de ellos el espíritu público y de congratularse con la alabanza que merezcan, está asegurado sobre bases tan sólidas, cuanto pura es la sustancia de donde dimanar.

De vosotros depende, pues, el que sean fructuosas estas fuentes de felicidad; que desde luego conseguiréis si repasáis asiduamente la tabla fundamental que las consagra; si pesáis vuestros derechos al fiel exacto de las leyes; y si los sostenéis con toda la dignidad de hombres libres, uniéndoos contra el sacrílego que osare subvertirlos. Porque ¿cómo es posible, si vosotros no queréis, que un miserable tirano, apoyado en unas cuantas bayonetas, os oprima. Importaría lo mismo que la parte fuese mayor que el todo o que un soldado pudiese más que un ejército. Pero, también son necesarias las costumbres; sin ellas es vago el nombre de República y en lugar de la moderación, del valor de la observancia a las leyes, del amor a las instituciones liberales y del puro y ascendido patriotismo, dividirán vuestros corazones el espíritu de pretensión, la cobardía, la inmoralidad, el servilismo y la indolencia aún al ver organizar la patria. Mucho cuesta a un pueblo gobernarse por sí mismo; ardua es la senda por donde tenéis que conducirlos para llegar al término de vuestros deseos. Más, todo es fácil, si os empeñáis en dar al mundo el ejemplo de que habiendo sido los últimos pueblos de América en pronunciar su independencia, no lo sois en constituirlos establemente por vuestras virtudes; la dirección del genio de la América consumará la grande obra de vuestra emancipación.

Si vosotros recogéis los frutos que ofrece este acto recompensadas están sobreabundantemente las tareas del Congreso; bien sufridas las persecuciones de vuestros Representantes y satisfechas todas sus aspiraciones.

El Dios de la verdad es testigo de estos votos.

Sala del Congreso, en Lima a 20 de noviembre de 1823.

Manuel Salazar y Baquíjano, Presidente.- Manuel Muelle, Diputado Secretario.- Miguel Otero, Diputado Secretario.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA PERUANA

SANCIONADA POR EL PRIMER CONGRESO
CONSTITUYENTE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823

Don JOSÉ BERNARDO TAGLE, Gran Mariscal de los Ejércitos, y Presidente de la República Peruana, nombrado por el Congreso Constituyente.

Por cuanto:

El mismo ha venido en decretar y sancionar lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA PERUANA

En el nombre de Dios, por cuyo poder se instituyen todas las sociedades y cuya sabiduría inspira justicia a los legisladores.

Nos el Congreso Constituyente del Perú, en ejercicio de los poderes que han conferido los pueblos a todos y cada uno de sus Representantes, para afianzar sus libertades, promover su felicidad, y determinar por una ley fundamental el gobierno de la República, arreglándonos a las bases reconocidas y juradas.

Decretamos y sancionamos la siguiente Constitución:

SECCIÓN PRIMERA: DE LA NACIÓN

CAPÍTULO I: De la nación peruana

Artículo 1°.- Todas las provincias del Perú, reunidas en un solo cuerpo forman la nación peruana.

Artículo 2°.- Esta es independiente de la monarquía española, y de toda dominación extranjera; y no puede ser patrimonio de ninguna persona ni familia.

Artículo 3°.- La soberanía reside esencialmente en la nación, y su ejercicio en los magistrados, a quienes ella ha delegado sus poderes.

Artículo 4°.- Si la nación no conserva o protege los derechos legítimos de todos los individuos que la componen, ataca el pacto social: así como se extrae de la salvaguardia de este pacto cualquiera que viole alguna de las leyes fundamentales.

Artículo 5°.- La nación no tiene facultad para decretar leyes que atenten a los derechos individuales.

CAPÍTULO II: Territorio

Artículo 6°.- El Congreso fijará los límites de la República, de inteligencia con los estados limítrofes, verificada la total independencia del Alto y Bajo Perú.

Artículo 7°.- Se divide el territorio en departamentos, los departamentos en provincias, las provincias en distritos y los distritos en parroquias.

CAPÍTULO III: Religión

Artículo 8°.- La religión de la República es la Católica, Apostólica, Romana, con exclusión del ejercicio de cualquier otra.

Artículo 9°.- Es un deber de la nación protegerla constantemente, por todos los medios conformes al espíritu del Evangelio, y de cualquier habitante del Estado respetarla inviolablemente.

CAPÍTULO IV: Estado político de los peruanos

Artículo 10°.- Son peruanos:

- 1.- Todos los hombres libres nacidos en el territorio del Perú.
- 2.- Los hijos de padre o madre peruanos, aunque hayan nacido fuera del territorio, luego que manifiesten legalmente su voluntad de domiciliarse en el país.
- 3.- Los naturalizados en él, o por carta de naturaleza, o por la vecindad de cinco años, ganada según ley, en cualquier lugar de la República.

Artículo 11°.- Nadie nace esclavo en el Perú, ni de nuevo puede entrar en él alguno de esta condición. Queda abolido el comercio de negros.

Artículo 12°.- El peruano que fuere convencido de este tráfico, pierde los derechos de naturaleza.

Artículo 13°.- El extranjero que se ocupare en él, no puede naturalizarse en el Perú.

Artículo 14°.- Los oficios prescritos por la justicia natural, son obligaciones que muy particularmente debe llenar todo peruano, haciéndose indigno de este nombre el que no sea religioso, el que no ame a la patria, el que no sea justo y benéfico, el que falte al decoro nacional, el que no cumpla con lo que se debe a sí mismo.

Artículo 15°.- La fidelidad de la Constitución, la observancia de las leyes, y el respeto a las autoridades, comprometen de tal manera la responsabilidad de todo peruano, que cualquiera violación en estos respectos lo hacen delincuente.

Artículo 16°.- La defensa y sostén de la República, sea por medio de las armas, sea por el de las contribuciones, obligan a todo peruano en conformidad de sus fuerzas y de sus bienes.

Artículo 17°.- Para ser ciudadano es necesario:

- 1.- Ser peruano.
- 2.- Ser casado, o mayor de veinticinco años.
- 3.- Saber leer y escribir, cuya calidad no se exigirá hasta después del año de 1840.

Artículo 18°.- Es también ciudadano el extranjero que obtuviere carta de ciudadanía.

Artículo 19°.- Para obtenerla, además de reunir las calidades del artículo 17°, deberá haber traído, fijado o enseñado en el país alguna invención, industria, ciencia o arte útil, o adquirido bienes raíces que le obliguen a contribuir directamente; o establecidos en el comercio, en la agricultura, o minería, con un capital considerable; o hecho finalmente servicios distinguidos en pro y defensa de la nación: todo a juicio del Congreso.

Artículo 20°.- Son igualmente ciudadanos los extranjeros casados que tengan diez años de vecindad en cualquier lugar de la República, y los solteros de más de quince, aunque unos y otros no hayan obtenido carta de ciudadanía, con tal que sean fieles a la causa de la independencia, y reúnan las condiciones del artículo 17°.

Artículo 21°.- Se moderarán estas reglas en orden a los naturales de las demás secciones independientes de América, según sus convenciones recíprocas con la República.

Artículo 22°.- Solo la ciudadanía abre la puerta a los empleos, cargos o destinos de la República, y da el derecho de elección en los casos prefijados por la ley. Esta disposición no obsta para que los peruanos que aun no hayan comenzado a ejercer la ciudadanía puedan ser admitidos a los empleos que por otra parte no exijan edad legal.

Artículo 23°.- Todos los ciudadanos son iguales ante la ley, ya premie, ya castigue. Quedan abolidos los empleos y privilegios hereditarios.

Artículo 24°.- El ejercicio de la ciudadanía se suspende únicamente:

- 1.- En los que por ineptitud física o moral no puedan obrar libremente.
- 2.- Por la condición de sirviente doméstico.
- 3.- Por la tacha de deudor quebrado, o deudor moroso al Tesoro Público.
- 4.- Por no tener empleo, oficio o modo de vivir conocido.
- 5.- En los procesados criminalmente.
- 6.- En los casados que sin causa abandonen a sus mujeres, o que notoriamente falten a las obligaciones de familia.

7.- En los jugadores, ebrios, truhanes, y demás que con su vida escandalosa ofendan la moral pública.

8.- Por comerciar sufragio en las elecciones.

Artículo 25°.- Se pierde el derecho de ciudadanía únicamente:

1.- Por naturalizarse en tierra de gobierno extranjero.

2.- Por imposición de pena aflictiva o infamante, si no se alcanza rehabilitación: la que no tendrá lugar en los traidores a la patria, sin pruebas muy circunstanciadas a juicio del Congreso.

Artículo 26°.- Las condiciones que indica este capítulo, calificadas legalmente, se tendrán en consideración al arreglar el censo constitucional cada quinquenio, del que se formará el registro cívico de toda la República.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL GOBIERNO

CAPÍTULO I

Artículo 27°.- El gobierno del Perú es popular representativo.

Artículo 28°.- Consiste su ejercicio en la administración de los tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en que quedan divididas las principales funciones del poder nacional.

Artículo 29°.- Ninguno de los tres Poderes podrá ejercer jamás ninguna de las atribuciones de los otros dos.

CAPÍTULO II: Poder Electoral

Artículo 30°.- Tocando a la nación hacer sus leyes por medio de sus Representantes en Congreso, todos los ciudadanos deben concurrir a la elección de ellos, en el modo que reglamenta la ley de elecciones, conforme a los principios que aquí se establecen. Esta es la única función del poder nacional que se puede ejercitar sin delegarla.

Artículo 31°.- La elección de Diputados se hará por medio de Colegios Electorales de parroquia y de provincia, señalándose para la reunión de los primeros el primer domingo de mayo, y para la de los segundos el primer domingo de junio, a fin de que en setiembre puedan reunirse todos los Diputados en la capital de la República.

Artículo 32°.- Constituyen los colegios electorales de parroquia, todos los vecinos residentes en ella que estuviesen en ejercicio de la ciudadanía, presididos por el alcalde o regidor que se designare, y asistencia del secretario y escrutadores que nombrará el colegio de entre los concurrentes.

Artículo 33°.- Por cada doscientos individuos se nombrará un elector, cualquiera que sea el censo parroquial.

Artículo 34°.- Para ser elector parroquial se exige:

1. - Ser ciudadano en ejercicio.
2. - Ser vecino y residente en la parroquia.
- 3.- Tener una propiedad que produzca trescientos pesos cuando menos, o ejercer cualquiera arte u oficio, o estar ocupado en alguna industria útil que los rinda anualmente, o ser profesor público de alguna ciencia.

Artículo 35°.- Los colegios electorales de parroquia remitirán cerradas y selladas a la municipalidad de la capital de la provincia las actas de sus elecciones, a fin de que constatada la identidad de los elegidos, puedan tener lugar los actos subsecuentes.

Artículo 36°.- Forman los colegios electorales de provincia todos los electores de parroquia reunidos en su capital, presididos por un ciudadano nombrado por ellos mismos, y asistencia del secretario y escrutadores que se elegirán de su seno.

Artículo 37°.- Reunido el colegio procederá a elegir en sesión pública permanente los Representantes o Diputados que correspondan a la provincia.

Artículo 38°.- Elegirá asimismo un suplente por cada tres Diputados propietarios. Y si no correspondiere a la provincia más que uno solo de estos, elegirá sin embargo un suplente.

Artículo 39°.- Los colegios electorales de provincia remitirán cerradas y selladas al Senado Conservador las actas de sus elecciones, para el fin indicado en el artículo 34°.

Artículo 40°.- El cargo de elector cesa verificadas las elecciones, pero si en el intervalo de una legislatura a su renovación, ocurriere motivo de elecciones, se reunirán los mismos electores.

Artículo 41°.- Mientras se aumenta considerablemente la población, se declara por base representativa para cada Diputado la de doce mil almas.

Artículo 42°.- La provincia que no tuviere este número, pero que pase de la mitad, elegirá sin embargo un Diputado. Y la que tuviere ésta sobre los doce mil, elegirá dos Diputados, y así progresivamente.

Artículo 43°.- Para el grave encargo de Representante es necesario:

- 1.- Ser ciudadano en ejercicio.
- 2.- Ser mayor de 25 años.
- 3.- Tener una propiedad o renta de ochocientos pesos cuando menos, o ejercer cualquiera industria que los rinda anualmente, o ser profesor público de alguna ciencia.

4.- Haber nacido en la provincia, o estar vecindado en ella diez años antes de su elección, pudiendo recaer ésta en individuos del Colegio Electoral.

Artículo 44°.- Verificada la elección, otorgará cada colegio electoral de provincia a sus representantes, los correspondientes poderes, con arreglo a la fórmula que prescriba la ley reglamentaria de elecciones.

Artículo 45°.- Tanto para ser elector como para ser Diputado, es indispensable la pluralidad absoluta de sufragios.

Artículo 46°.- Los sufragios serán secretos, registrándose después su resultado en los libros correspondientes, para depositarlos en el archivo público de elecciones, que se conservará en la capital de la provincia.

Artículo 47°.- Toda duda en punto de elecciones se decidirá por el presidente, escrutadores y secretarios de cada colegio electoral, sin necesidad de otro recurso para este solo efecto.

Artículo 48°.- El cargo de elector es inexcusable; lo es también el de Diputado, excepto el caso de ser reelegido antes de los cuatro años de haber cesado.

Artículo 49°.- La subsistencia de los Diputados durante su comisión es de cuenta de su respectiva provincia, conforme a la tasa permanente que se designare por la ley.

Artículo 50°.- Al día siguiente de la elección de Diputados procederán los mismos colegios electorales de provincia a la de Senadores; y al día siguiente de esta elección, a la de Diputados departamentales, observando en todo las mismas formalidades que para el nombramiento de Diputados a Congreso.

CAPÍTULO III: Poder Legislativo

Artículo 51°.- El Congreso del Perú en quien reside exclusivamente el ejercicio del Poder Legislativo, se compone de todos los Representantes de la nación, elegidos por las provincias.

Artículo 52°.- Todo Diputado antes de instalarse el Congreso para ejercer su cargo prestará juramento ante el Presidente del Senado en la forma siguiente:

- ¿Juráis a Dios defender la Religión Católica, Apostólica, Romana, sin admitir el ejercicio de otra alguna en la República?
- Sí, juro.
- ¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitución Política de la República Peruana, sancionada por el Congreso Constituyente?

- Sí, juro.
- ¿Juráis haberos bien y fielmente en el cargo que la nación os ha hecho, mirando en todo por el procomunal de la misma nación?
- Sí, juro.

Si así lo hiciéreis, Dios os premie, y si no os lo demande.

Artículo 53°.- El Congreso se reunirá cada año el 20 de setiembre, permaneciendo en sus sesiones tres meses consecutivos, y podrá continuarlas por otro mes en caso necesario, con tal que lo resuelvan los dos tercios de los Diputados existentes.

Artículo 54°.- Se abrirán indispensablemente las sesiones el 21 del mismo mes con asistencia del Poder Ejecutivo, sin que la falta de éste por cualquier impedimento pueda diferirla.

Artículo 55°.- Se renovará el Congreso por mitad cada dos años; de modo que cada cuatro lo sea totalmente, designando en la primera vez la suerte los Diputados que cesaren.

Artículo 56°.- El reglamento actual, sin perjuicio de las reformas que en él se hicieren, fijará la economía interior del Congreso, y todas las formalidades convenientes.

Artículo 57°.- Los Diputados son inviolables por sus opiniones y jamás podrán ser reconvenidos ante la ley por las que hubieren manifestado en el tiempo del desempeño de su comisión.

Artículo 58°.- Ningún Diputado durante su diputación, podrá obtener para sí, ni pretender para otro, empleo, pensión, o condecoración alguna, si no es ascenso de escala en su carrera.

Artículo 59°.- En las acusaciones criminales contra los Diputados no entenderá otro juzgado ni tribunal que el Congreso, conforme a su reglamento interior; y mientras permanezcan las sesiones del Congreso, no podrán ser demandados civilmente, ni ejecutados por deudas.

Artículo 60°.- Son facultades exclusivas del Congreso:

- 1.- Decretar y sancionar las leyes, interpretarlas, modificarlas, o derogarlas.
- 2.- Conceder indultos generales o particulares.
- 3.- Aprobar los reglamentos de cualesquiera cuerpos, o establecimientos nacionales.
- 4.- Crear milicias nacionales, y aumentar y reducir las fuerzas de línea.
- 5.- Decretar el aumento o disminución de las fuerzas navales.

- 6.- Decretar la guerra con presencia de las instrucciones del Poder Ejecutivo, y requerir a éste para que negocie la paz.
- 7.- Aprobar los tratados de paz, y demás convenios procedentes de las relaciones exteriores en todos respectos
- 8.- Establecer los medios de pagar la deuda pública al paso que valla liquidándose.
- 9.- Decretar las contribuciones, impuestos y derechos para el sostén y defensa de la República.
- 10.- Aprobar la repartición de la contribuciones entre los departamentos y provincias.
- 11.- Arreglar anualmente la tarifa de los gastos públicos en vista de los datos que suministre el Poder Ejecutivo.
- 12.- Abrir empréstitos en caso necesario, dentro o fuera de la República, pudiendo empeñar el crédito nacional.
- 13.- Examinar y aprobar la inversión de los caudales públicos.
- 14.- Determinar la moneda en todos sus respectos, fijar y uniformar los pesos y medidas.
- 15.- Crear o suprimir empleos públicos, y asignarles la correspondiente dotación.
- 16.- Conceder cartas de naturaleza y ciudadanía.
- 17.- Conceder títulos de villa, o de ciudad a los lugares.
- 18.- Arreglar la demarcación interior del territorio para su mejor administración, y fundar nuevas poblaciones, previo el informe del Poder Ejecutivo.
- 19.- Conceder premios a los beneméritos de la patria, y decretar honores a su memoria.
- 20.- Conceder privilegios temporales a las autoridades de alguna invención útil a la República.
- 21.- Instituir fiestas nacionales para mantener la unión cívica, avivar el patriotismo, y perpetuar la memoria de los sucesos más célebres de la independencia nacional.
- 22.- Decretar todo lo necesario para la instrucción pública por medio de planes fijos, e instituciones convenientes a la conservación y progreso de la fuerza intelectual y estímulo de los que se dedicaren a la carrera de las letras.
- 23.- Crear establecimientos de caridad y beneficencia.
- 24.- Elegir el Presidente y Vice-Presidente de la República, de entre los individuos que le proponga el Senado.
- 25.- Designar por escrutinio los Senadores de cada departamento de entre los elegidos por las provincias, cuidando de que no salgan dos de una misma provincia.
- 26.- Nombrar cada bienio los individuos de la Junta conservadora de la libertad de imprenta.
- 27.- Proteger la libertad de imprenta de modo que jamás pueda suspenderse su ejercicio, ni mucho menos abolirse.
- 28.- Prestar o negar su consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras, y estación de escuadras en el territorio y puertos de la República; y en caso de otorgarlo, prescribir al mismo tiempo las precauciones con que deban admitirse.

- 29.- Prestar o negar igualmente su consentimiento para la salida de tropas nacionales fuera del territorio de la República.
- 30.- Gozar del derecho de policía en la casa de sus sesiones, y fuera de ella en todo lo conducente al libre ejercicio de sus atribuciones, y a la responsabilidad de sus miembros; y hacer castigar con las penas establecidas a todo el que le faltare el debido respeto, o que amenazase atentar contra el cuerpo, o contra la inmunidad de sus individuos, o que de cualquier otro modo desobedeciere o embarazare sus órdenes y deliberaciones.
- 31.- Trasladarse a otro lugar cuando lo exijan graves circunstancias, siempre que lo resuelvan los dos tercios de los Diputados existentes.

CAPÍTULO IV: Formación y promulgación de las leyes

Artículo 61°.- Sólo a los Representantes en Congreso compete la iniciativa de las leyes.

Artículo 62°.- El Reglamento de debates determinará la forma, intervalos y modo de proceder en la discusión de las proposiciones que se presentaren por los Diputados.

Artículo 63°.- Los proyectos de ley suficientemente discutidos, pasarán al Poder Ejecutivo, quien con las observaciones oportunas, los remitirá al Senado en el preciso término de tres días.

Artículo 64°.- El Senado deliberará sobre ellos consultivamente, y dentro de tercero día lo devolverá al Congreso, el que después de nueva discusión, les dará o no fuerza de ley.

Artículo 65°.- Si pasado el término que prefijan los dos artículos anteriores, no se hubiese devuelto el proyecto al Congreso, procederá éste a la segunda discusión, y en su consecuencia le dará o no fuerza de ley.

Artículo 66°.- Todo proyecto de ley admitido según el Reglamento de debates, se imprimirá antes de su discusión, la que tendrá lugar luego que el impreso hubiere circulado.

Artículo 67°.- Desechado un proyecto de ley conforme al Reglamento, no podrá presentarse hasta la legislatura del año siguiente

Artículo 68°.- El Poder Ejecutivo hará ejecutar, guardar y cumplir todas las leyes y decretos bajo esta fórmula: "El ciudadano Presidente de la República por la Constitución Peruana. - Por cuanto el Congreso ha sancionado lo siguiente: (Aquí el texto). Por tanto ejecútese, guárdese y cúmplase".

Artículo 69°.- El Congreso para promulgar sus leyes o decretos usará la fórmula siguiente: "El Congreso de la República Peruana decreta y sanciona lo siguiente: (Aquí el texto).- Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándole imprimir, publicar y circular".

Artículo 70°.- Para derogar o modificar una ley se observarán las mismas formalidades que para sancionarla.

Artículo 71°.- Para la votación de un proyecto de ley y su sanción, es indispensable la pluralidad absoluta de los Diputados presentes, que no deberán ser menos de los dos tercios de la totalidad de ellos.

CAPÍTULO V: Poder Ejecutivo

Artículo 72°.- Reside exclusivamente el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano con la denominación de Presidente de la República.

Artículo 73°.- Todos los actos de su administración serán suscritos por el Ministro de Estado en el despacho respectivo. El que careciera de esta circunstancia se reputará como no dimanado de este Poder.

Artículo 74°.- El ejercicio del Poder Ejecutivo nunca puede ser vitalicio, y mucho menos hereditario. Dura el oficio de Presidente cuatro años; y no podrá recaer en el mismo individuo, sino pasados otros cuatro.

Artículo 75°.- Para ser Presidente se requiere:

- 1.- Ser ciudadano del Perú por nacimiento.
- 2.- Reunir las mismas calidades que para ser Diputado. Supone además esta magistratura la aptitud de dirigir vigorosa, prudente y liberadamente una República.

Artículo 76°.- Habrá un Vice-presidente en quien concurren las mismas calidades. Administrará el Poder Ejecutivo por muerte, renuncia, destitución del Presidente, o cuando llegare el caso de mandar personalmente la fuerza armada.

Artículo 77°.- En defecto del Vice-presidente administrará el Poder Ejecutivo el Presidente del Senado hasta la elección ordinaria de nuevo Presidente.

Artículo 78°.- El Presidente es responsable de los actos de su administración.

Artículo 79°.- El Presidente es jefe de la administración general de la República, y su autoridad se extiende tanto a la conservación del orden público en lo interior, como a la seguridad exterior conforme a la Constitución y a las leyes.

Artículo 80°.- Además son facultades exclusivas del Presidente:

- 1.- Promulgar, mandar ejecutar, guardar, y cumplir las leyes, decretos y resoluciones del Congreso, y expedir las providencias indispensablemente necesarias para su efecto.
- 2.- Tiene el mando supremo de la fuerza armada.
- 3.- Ordenar lo conveniente para que se verifiquen las elecciones populares en los días señalados por la Constitución.
- 4.- Declarar la guerra a consecuencia de la resolución del Congreso.
- 5.- Entrar en tratados de paz y de alianza, y otros convenios procedentes de relaciones extranjeras con arreglo a la Constitución.
- 6.- Decretar la inversión de los caudales destinados por el Congreso a los diversos ramos de la administración pública.
- 7.- Nombrar los oficiales del ejército y armada, y de coronel inclusive para arriba, con acuerdo y consentimiento del Senado.
- 8.- Nombrar por sí los ministros de Estado; y los agentes diplomáticos de acuerdo con el Senado.
- 9.- Velar sobre la exacta administración de justicia en los tribunales y juzgados y sobre el cumplimiento de las sentencias que éstos pronunciaran.
- 10.- Dar cuenta al Congreso en cada legislatura de la situación política y militar de la República, indicando las mejoras o reformas convenientes en cada ramo.

Artículo 81°.- Limitaciones del Poder Ejecutivo:

- 1.- No puede mandar personalmente la fuerza armada sin consentimiento del Congreso, y en su receso sin el del Senado.
- 2.- No puede salir del territorio de la República sin permiso del Congreso.
- 3.- Bajo ningún pretexto puede conocer en asunto alguno judicial.
- 4.- No puede privar de la libertad personal a ningún peruano; y en caso de que fundamentalmente exija la seguridad pública el arresto o detención de alguna persona, podrá ordenar lo oportuno, con la indispensable condición de que dentro de veinticuatro horas pondrá al detenido a disposición de su respectivo juez.
- 5.- Tampoco puede imponer pena alguna. El ministro que firmare la orden, y el funcionario que la ejecutare, atentan contra la libertad individual.
- 6.- No puede diferir ni suspender en ninguna circunstancia las sesiones del Congreso.

CAPÍTULO VI: Ministros de Estado

Artículo 82°.- Habrá tres ministros de Estado; uno de Gobierno y Relaciones Exteriores, otro de Guerra y Marina, y otro de Hacienda.

Artículo 83°.- El régimen interior de los ministerios depende del reglamento que hiciere el Congreso.

Artículo 84°.- Son responsables *in solidum* los ministros por las resoluciones tomadas en común, y cada uno en particular por los actos peculiares a su departamento.

Artículo 85°.- Los ministros son el órgano del gobierno en los departamentos de su dependencia, debiendo firmar las órdenes que emanen de este Poder.

Artículo 86°.- Para ser ministro se requieren las mismas calidades que se exigen en la persona que administra el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO VII: Senado Conservador

Artículo 87°.- Se compone de tres Senadores por cada departamento elegidos por las provincias y designados conforme a la facultad 25 del capítulo III.

Artículo 88°.- Cada provincia elegirá dos Senadores propietarios y un suplente, y remitirá las actas de su elección al Congreso.

Artículo 89°.- El cargo de Senador durará doce años, distribuyéndose su número por lo que hace a su renovación por cada departamento en tres órdenes. Los de la primera cesarán al fin del cuarto año; los de la segunda al del octavo; y los de la tercera al duodécimo; de suerte que cada doce años se renueve la totalidad del Senado, saliendo por suerte en los dos primeros cuatrienios los que deben cesar.

Artículo 90°.- Las atribuciones del Senado son:

- 1.- Velar sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, y sobre la conducta de los magistrados y ciudadanos.
- 2.- Elegir y presentar al Poder Ejecutivo los empleados de la lista civil de la República, y elegir los de la eclesiástica que deban nombrarse por la nación.
- 3.- Convocar a Congreso Extraordinario, si fuere necesario declarar la guerra o hacer tratados de paz, o en otras circunstancias de igual gravedad, o cuando para ello le excitare el Poder Ejecutivo.
- 4.- Convocar al Congreso Ordinario, cuando no lo hiciere el Poder Ejecutivo en el tiempo prescrito por la Constitución.
- 5.- Decretar, tanto en los casos ordinarios como en los extraordinarios, que ha lugar a formación de causa contra el magistrado que ejerciere el Poder Ejecutivo, sus ministros y el Supremo Tribunal de Justicia.
- 6.- Prestar su voto consultivo al Poder Ejecutivo en los negocios graves de gobierno y señaladamente en los que respecta al interés particular de los departamentos, y en los de paz y guerra.
- 7.- Abrir empréstitos dentro de la República en caso necesario.
- 8.- Resolver en conformidad del artículo 63°.
- 9.- Examinar las bulas, decretos y breves pontificios para darles el pase o decretar su detención.
- 10.- Velar sobre la conservación y mejor arreglo de las reducciones de los Andes; y promover la civilización y conversión de los infieles de su territorio, conforme al espíritu del Evangelio.
- 11.- Hacer su respectivo reglamento y presentarlo para su aprobación al Congreso.

Artículo 91°.- El Senado no puede procesar ni por acusación, ni de oficio, si solo poner en conocimiento del Supremo Tribunal de Justicia cualquiera ocurrencia relativa a la conducta de los magistrados, sin perjuicio de la atribución quinta de este capítulo.

Artículo 92°.- Para ser Senador se requiere:

- 1.- Cuarenta años de edad.
- 2.- Ser ciudadano en ejercicio.
- 3.- Haber nacido en la provincia o departamento que le elige, o estar avecindado en él diez años antes de su elección.
- 4.- Tener una propiedad que exceda el valor de diez mil pesos en bienes raíces, o el goce o renta de dos mil pesos anuales, o el ser profesor público de alguna ciencia.
- 5.- Gozar del concepto de una probidad incorruptible, y ser de conocida ilustración en algún ramo de pública utilidad.

Artículo 93°.- De los Senadores serán por ahora precisamente seis eclesiásticos y no más.

Artículo 94°.- La ley reglamentaria de elecciones determinará el modo de nombrarse estos eclesiásticos.

CAPÍTULO VIII: Poder Judicial

Artículo 95°.- Reside exclusivamente el ejercicio de este poder en los tribunales de justicia y juzgados subalternos en el orden que designen las leyes.

Artículo 96°.- No se conocen otros jueces que los establecidos por la Constitución, ni otra forma de juicios que la ordinaria que determinaren las leyes.

Artículo 97°.- Los jueces son inamovibles y de por vida si su conducta no da motivo para lo contrario conforme a la ley.

Artículo 98°.- Habrá una Suprema Corte de Justicia que residirá en la capital de la República, compuesta de un presidente, ocho vocales y dos fiscales divididos en las salas convenientes.

Artículo 99°.- Para ser individuo de la Suprema Corte de Justicia se requiere:

- 1.- Ser de cuarenta años.
- 2.- Ser ciudadano en ejercicio.
- 3.- Haber sido individuo de alguna de las cortes superiores; y mientras éstas se organizan, podrán serlo los abogados que hubiesen ejercido profesión por diez años con reputación notoria.

Artículo 100°.- Corresponde a la Suprema Corte:

- 1.- Dirimir todas las competencias que entre sí tuvieren las cortes superiores, y las de éstas con los demás tribunales de la República.
- 2.- Hacer efectiva la responsabilidad del magistrado que ejerciere el Poder Ejecutivo, y de los ministros de Estado, cuando el Senado decretare haber lugar a formación de causa.
- 3.- Conocer de las causas criminales de los ministros de Estado y hacer efectiva la responsabilidad de las cortes superiores.
- 4.- Conocer de todas las causas criminales que se promovieren contra los individuos de su seno. Y si fuere necesario hacer efectiva la responsabilidad de toda ella, nombrará el Congreso un tribunal de nueve jueces, sacados por suerte de un número doble que elegirá a pluralidad absoluta.
- 5.- Conocer en tercera instancia de la residencia de todo empleado público que esté sujeto a ello por disposición de las leyes.
- 6.- Conocer de los recursos de nulidad que se interpongan contra las sentencias dadas en última instancia por las cortes superiores, para el efecto de reponer y devolver.
- 7.- Oír las dudas de los demás tribunales y juzgados sobre la inteligencia de alguna ley, y consultar sobre ellas fundadamente al Poder Legislativo.
- 8.- Conocer de las causas concernientes a los negocios diplomáticos y de los contenciosos entre los ministros, cónsules, o agentes diplomáticos.

Artículo 101°.- Habrá en los departamentos de Lima, Trujillo, Cuzco, Arequipa y demás que conviniese cortes superiores de justicia compuestas de los vocales y fiscales necesarios.

Artículo 102°.- Son atribuciones de las cortes superiores:

- 1.- Conocer en segunda y tercera instancia de todas las causas civiles del fueron común, hacienda pública, comercio, minería, presas y comisos.
- 2.- Conocer de las causas criminales, mientras se pone en observancia el juicio de jurados.
- 3.- Decidir las competencias suscitadas entre los tribunales y juzgados subalternos.
- 4.- Conocer de los recursos de fuerza en su respectivo departamento.

Artículo 103°.- Para ser individuo de las cortes superiores es necesario:

- 1.- Tener treinta y cinco años de edad.
- 2.- Ser ciudadano en ejercicio.
- 3.- Haber sido juez de derecho, o ejercido otro empleo o destino equivalente.

Artículo 104°.- Habrá jueces de derecho con sus juzgados respectivos en todas las provincias, arreglándose su número en cada una de ellas, según lo exija la pronta administración de justicia.

Artículo 105°.- Para ser juez de derecho se requiere:

- 1.- Treinta años de edad.
- 2.- Ser ciudadano en ejercicio.
- 3.- Ser abogado recibido en cualquier tribunal de la República.

4.- Haber ejercido la profesión cuando menos por seis años con reputación notoria.

Artículo 106°.- Los códigos civil y criminal prefijarán las formas judiciales. Ninguna autoridad podrá abreviarlas, ni suspenderlas en caso alguno .

Artículo 107°.- En las causas criminales el juzgamiento será público, el hecho reconocido y declarado por jurados, y la ley aplicada por los jueces.

Artículo 108°.- El nombramiento de jurados, su clase, atribuciones y modo de proceder, se designará por un reglamento particular. Entre tanto, continuarán los juicios criminales en el orden prevenido por las leyes.

Artículo 109°.- Producen acción popular contra los jueces el soborno, la prevaricación, el cohecho, la abreviación o suspensión de las formas judiciales, el procedimiento ilegal contra la libertad personal y la seguridad de domicilio.

Artículo 110°.- Se administrará justicia en nombre de la nación.

Artículo 111°.- Los jueces de primera instancia son responsables personalmente de su conducta ante las cortes superiores, y los individuos de éstos ante la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 112°.- Todas las causas civiles y criminales se fenecerán dentro del territorio de cada corte superior.

Artículo 113°.- No se conocen más que tres instancias en los juicios.

Artículo 114°.- Queda abolido el recurso de injusticia notoria.

Artículo 115°.- Queda abolida toda confiscación de bienes y toda pena cruel y de infamia trascendental. El Código Criminal limitará, en cuanto sea posible, la aplicación de la pena capital a los casos que exclusivamente la merezcan.

Artículo 116°.- Ninguna pena infama a otro individuo, que al que la mereció por la aplicación de la ley.

Artículo 117°.- Dentro de 24 horas se le hará saber a todo individuo, la causa de su arresto y cualquiera omisión en este punto se declara atentatoria de la libertad individual.

Artículo 118°.- Nadie puede allanar la casa de ningún peruano, y caso que lo exija fundada e indispensablemente el orden público, se expedirá por el Poder Ejecutivo la orden conveniente por escrito que remitirá desde luego al juez que conozca de la causa, con la exposición de los datos que motivaron este procedimiento para que obre en el proceso.

Artículo 119°.- El agente que se excediere bien en la sustancia de la orden que indica el artículo anterior, bien en el modo de cumplirla, injuria a la autoridad y a la ley, y será castigado a proporción del abuso.

Artículo 120°.- No podrá entablarse demanda alguna civil, sin haberse intentado la conciliación ante el juez de paz.

Artículo 121°.- Todas las leyes anteriores a esta Constitución, que no se opongan al sistema de la independencia, y a los principios que aquí se establecen, quedan en su vigor y fuerza hasta la organización de los Códigos civil, criminal, militar y de comercio.

CAPÍTULO IX: Régimen interior de la República

Artículo 122°.- El gobierno político superior de los departamentos reside en un ciudadano denominado prefecto.

Artículo 123°.- El gobierno político de cada provincia en un ciudadano que se denominará intendente.

Artículo 124°.- El de los distritos en un ciudadano que igualmente se nombrará en cada uno de ellos con la denominación de gobernador.

Artículo 125°.- Las atribuciones del prefecto, intendente y gobernador se reducirán a mantener el orden y seguridad pública en sus respectivos territorios, con subordinación gradual al gobierno supremo, y a cuidar de que los funcionarios de su dependencia llenen exactamente sus obligaciones.

Artículo 126°.- También les corresponde la intendencia económica sobre la hacienda pública.

Artículo 127°.- Les está prohibido absolutamente todo conocimiento judicial, pero si la tranquilidad pública exigiere fundadamente la aprehensión de algún individuo podrán ordenarla desde luego, poniendo al preso dentro de 24 horas a disposición del juez y remitiéndole los antecedentes.

Artículo 128°.- Esta disposición tendrá lugar, cuando el tiempo y las circunstancias no permitieren de algún modo poner en noticia del juez la necesidad de la aprehensión.

Artículo 129°.- Cualquier exceso del prefecto, intendente, o gobernador en el ejercicio de su empleo, relativo a la seguridad individual o la del domicilio, produce acción popular.

Artículo 130°.- La duración de los jefes que indica este capítulo será de cuatro años improrrogables, pudiendo ser removidos antes si así lo exigiere su conducta, según las leyes.

Artículo 131°.- Para ser prefecto, intendente o gobernador se requiere:

- 1.- Ser ciudadano en ejercicio.
- 2.- Tener treinta años de edad.
- 3.- Probidad notoria.

Artículo 132°.- En la capital de cada departamento habrá una junta departamental, compuesta de un vocal por cada provincia, elegido en la misma forma que los Diputados.

Artículo 133°.- Esta junta es el consejo del prefecto, que la presidirá, y pedirá dictamen en los negocios graves.

Artículo 134°.- Se renovará cada dos años por mitad, designando en la primera vez la suerte los vocales que cesaren.

Artículo 135°.- Son atribuciones de esta junta:

- 1.- Inspeccionar la conducta de las municipalidades e informar al Senado de lo que hubieren hecho con arreglo a sus atribuciones en favor de los pueblos y lo que hubieren dejado de hacer.
- 2.- Formar el censo y estadística de cada departamento, cada quinquenio, con presencia de los datos que suministren las municipalidades y remitirlo al Senado.
- 3.- Promover todos los ramos conducentes a la prosperidad del departamento y señaladamente la agricultura, industria y minería.
- 4.- Cuidar de la instrucción pública, y de los establecimientos piadosos y de beneficencia.
- 5.- Velar sobre la inversión de los fondos públicos e intervenir en la repartición de las contribuciones que se hicieren al departamento.
- 6.- Proponer al Senado en terna los ciudadanos para el gobierno político de las provincias y distritos del departamento.
- 7.- Remitir anualmente al Senado lista de todas las personas beneméritas en el departamento para los empleos públicos.
- 8.- Informar anualmente al Senado sobre los medios y recursos oportunos para la mayor prosperidad de las provincias, dando razón de lo que hubiere hecho conforme a sus atribuciones, o lo que hubiere dejado de hacer.
- 9.- Remitir al Senado la lista de tres ciudadanos elegibles para Presidente de la República.

Artículo 136°.- Para ser vocal de esta junta se requiere las mismas calidades que para Diputado.

Artículo 137°.- Se elegirá el mismo número de suplentes que de propietarios en cada junta departamental.

CAPÍTULO X: Poder municipal

Artículo 138°.- En todas las poblaciones, sea cual fuere su censo, habrá municipalidades compuestas del alcalde o alcaldes, regidores, síndico o síndicos, correspondientes; en la inteligencia de que nunca podrá haber menos de dos regidores, ni más de diez y seis, dos alcaldes y dos síndicos.

Artículo 139°.- La elección de estos individuos se hará por colegios electorales de parroquia, renovándose la mitad cada año según el reglamento respectivo.

Artículo 140°.- Las atribuciones del régimen municipal depende:

- 1.- De la policía de orden.
- 2.- De la policía de instrucción primaria.
- 3.- De la policía de beneficencia.
- 4.- De la policía de salubridad y seguridad.
- 5.- De la policía de comodidad, ornato y recreo.

Artículo 141°.- Las municipalidades deben además:

- 1.- Repartir las contribuciones o empréstitos que se hubieren señalado a su territorio.
- 2.- Formar los ordenamientos municipales del pueblo y remitirlos al Congreso para su aprobación por medio de la junta departamental.
- 3.- Promover la agricultura, industria, minería y cuanto produzca en razón de la localidad al bien del pueblo.
- 4.- Informar anualmente a la junta departamental de lo que hubieren hecho en conformidad de sus atribuciones, o de lo que hubieren dejado de hacer, indicando los motivos.

Artículo 142°.- Los alcaldes son los jueces de paz de su respectiva población. En las poblaciones numerosas ejercerán también este oficio los regidores.

Artículo 143°.- Conocerán los jueces de paz de las demandas verbales, civiles de menor cuantía; y de las criminales sobre injurias leves, y delitos menores que sólo merezcan una moderada corrección.

Artículo 144°.- Para ser alcalde, regidor o síndico, se requiere:

- 1.- Ser ciudadano en ejercicio.
- 2.- Tener veinticinco años de edad.
- 3.- Ser natural del pueblo, o tener diez años de vecindad próximamente antes de su elección.
- 4.- Tener probidad notoria.

Artículo 145°.- Ningún empleado de Hacienda puede ser admitido a los empleos municipales.

Artículo 146°.- Ningún ciudadano podrá excusarse de estas cargas

Artículo 147°.- Toda municipalidad tendrá un secretario y un tesorero elegidos a pluralidad absoluta y con asignación deducida de los propios del común.

SECCIÓN TERCERA: DE LOS MEDIOS DE CONSERVAR EL GOBIERNO

CAPÍTULO I: Hacienda Pública

Artículo 148°.- Constituyen la Hacienda Pública todas las rentas y productos que conforme a la Constitución y a las leyes deban corresponder al Estado.

Artículo 149°.- El Presupuesto de los gastos públicos fijará las contribuciones ordinarias, mientras se establece la única contribución. Adoptándose por regla constante el acrecer la Hacienda por el fomento de ramos productivos a fin de disminuir las imposiciones en cuanto sea posible.

Artículo 150°.- La administración general de la hacienda pertenece al Ministerio de ella.

Artículo 151°.- Este presentará anualmente al gobierno, para que lo haga el Congreso:

- 1.- Los planes orgánicos de la Hacienda en general y de sus oficinas en particular.
- 2.- El Presupuesto de los gastos precisos para el servicio .de la República.
- 3.- El plan de contribuciones ordinarias para cubrirlos.
- 4.- El de las contribuciones extraordinarias para satisfacer los empréstitos nacionales y sus réditos correspondientes.

Artículo 152°.- Habrá en la capital de la República una Contaduría General con un jefe y los empleados necesarios. En ella deberán examinarse, glosarse y fenecerse las cuentas de todos los productos en inversiones de la Hacienda.

Artículo 153°.- Habrá también en la capital de la República una Tesorería General, compuesta de un contador, un tesorero y los empleados correspondientes. Se reunirán en ella todos los productos de la Hacienda.

Artículo 154°.- Una ley reglamentaria de Hacienda ordenará todas estas oficinas y las demás dependencias que sean necesarias en este ramo, fijando las atribuciones, escala, número y responsabilidad de los empleados, y el modo de rendir y liquidar las cuentas.

Artículo 155°.- Quedan abolidos los estancos en el territorio de la República.

Artículo 156°.- Las aduanas se situarán en los puertos de mar y en las fronteras, en cuanto sea compatible con la recta administración, con el interés del Estado y del servicio público.

Artículo 157°.- Quedan suprimidas las aduanas interiores; pero esta disposición no tendrá efecto hasta que lo determine el Congreso.

Artículo 158°.- Se establecerá en la capital de la República un Banco General de rescate de oro y plata, y habilitación de minas.

Artículo 159°.- Se establecerán bancos de rescate en los principales asientos de minas, a fin de auxiliar a los mineros y facilitarles la pronta explotación y beneficio de metales.

Artículo 160°.- Un reglamento particular determinará todo lo conducente a estos establecimientos.

Artículo 161°.- La nación reconoce la deuda pública, y su pago depende del honor nacional; para cuyo fin decretará el Congreso cuanto estime necesario a la dirección de este importantísimo negocio.

Artículo 162°.- Las contribuciones se repartirán bajo regla de igualdad y proporción, sin ninguna excepción ni privilegio.

Artículo 163°.- Las asignaciones de los funcionarios de la República son de cuenta de la Hacienda; cuyo arreglo se hará por un decreto particular, con concepto a la representación y circunstancias de los empleos o destinos.

CAPÍTULO II: Fuerza Armada

Artículo 164°.- La defensa y seguridad de la República demanda una fuerza armada permanente.

Artículo 165°.- Constituyen la fuerza armada de tierra: el Ejército de línea, la Milicia Cívica y la Guardia de Policía.

Artículo 166°.- El destino del Ejército de línea es defender la seguridad exterior de la República y se empleará donde ésta pueda ser amenazada.

Artículo 167°.- Para emplearla en el caso de alguna revolución declarada en el interior de la República, procederá el acuerdo del Congreso, y en su receso el del Senado.

Artículo 168°.- La Milicia Cívica servirá para mantener la seguridad pública entre los límites de cada provincia.

Artículo 169°.- No podrá traspasar estos límites sino en el caso de alguna revolución entre otras provincias dentro o fuera del departamento, o en el de invasión.

Artículo 170°.- En estos casos procederá el acuerdo del Congreso, y en su receso el del Senado.

Artículo 171°.- El objeto de la Guardia de Policía es proteger la seguridad privada, purgando los caminos de malhechores, y persiguiendo a los delincuentes con sujeción a las órdenes de la autoridad respectiva.

Artículo 172°.- No puede destinarse esta Guardia a otro servicio, si no es en los casos de revolución declarada, o de invasión; para lo que precederá el acuerdo del Congreso y en su receso el del Senado.

Artículo 173°.- El Congreso fijará anualmente el número de tropas necesarias en el Ejército de línea, y el modo de levantar las que fueren más convenientes.

Artículo 174°.- Los ordenanzas que prefijare el Congreso, determinarán todo lo relativo a la organización de estos cuerpos, la escala militar, disciplina y arreglo económico del Ejército.

Artículo 175°.- La enseñanza e instrucción del Ejército y Armada depende de la educación que se dará en las escuelas o colegios militares que deberán establecerse.

Artículo 176°.- La Milicia Cívica se organizará en todas las provincias según su población y circunstancias.

Artículo 177°.- Se creará una Guardia de Policía en todos los departamentos que la exijan conforme a sus necesidades.

Artículo 178°.- El Congreso fijará anualmente el número de buques de la Marina Militar que deban conservarse armados.

Artículo 179°.- Todo militar no es más que un ciudadano armado en defensa de la República. Y así como esta circunstancia le recomienda de una manera particular para las recompensas de la patria, el abuso de ella contra la libertad le hará execrable a los ojos de la nación y de cada ciudadano.

Artículo 180°.- Ningún peruano podrá excusarse del servicio militar, según y como fuere llamado por la ley.

CAPÍTULO III: Educación Pública

Artículo 181°.- La instrucción es una necesidad común y la República la debe igualmente a todos sus individuos.

Artículo 182°.- La Constitución garantiza este derecho:

- 1.- Por los establecimientos de enseñanza primaria, de ciencias, literatura y artes.
- 2.- Por .premios que se concedan a la dedicación y progresos distinguidos.
- 3.- Por institutos científicos, cuyos miembros gocen de dotaciones vitalicias competentes.
- 4.- Por el ejercicio libre de la imprenta que arreglará una ley particular.
- 5.- Por la inviolabilidad de las propiedades intelectuales.

Artículo 183°.- La instrucción pública depende en todos sus ramos de los planes y reglamentos generales que decretare el Congreso.

Artículo 184°.- Todas las poblaciones de la República tienen derecho a los establecimientos de instrucción que sean adaptables a sus circunstancias. No puede dejar de haber universidades en las capitales de departamento, ni escuelas de instrucción primaria en los lugares más pequeños; la que comprenderá también el catecismo de la Religión Católica y una breve exposición de las obligaciones morales y civiles.

Artículo 185°.- Se establecerá una dirección general de estudios en la capital de la República, compuesta de personas de conocida instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del gobierno y protección especial del Senado, la inspección de la instrucción pública.

CAPÍTULO IV: Observancia de la Constitución

Artículo 186°.- El primer cuidado del Congreso, luego después de la apertura de sus sesiones, será examinar las infracciones de la Constitución que no se hubieren remediado, a fin de decretar lo necesario para que se haga efectiva la responsabilidad de los infractores.

Artículo 187°.- Todo peruano debe reclamar ante el Congreso, ante el Poder Ejecutivo, o ante el Senado la observancia de la Constitución, y representar fundamentalmente las infracciones que notare.

Artículo 188°.- Todo funcionario público, de cualquier fuero que sea, al tomar posesión de su cargo, ratificará el juramento de fidelidad a la Constitución, prometiendo bajo de él cumplir debidamente sus obligaciones respectivas.

Artículo 189°.- El Presidente de la República jurará ante el Congreso, como asimismo el de la Suprema Corte de Justicia y el del Senado; los obispos jurarán en presencia de sus respectivos cabildos.

Artículo 190°.- Todos los demás empleados jurarán ante las autoridades correspondientes según el departamento a que pertenecieren.

Artículo 191°.- Esta Constitución queda sujeta a la ratificación o reforma de un Congreso General compuesto de los Diputados de todas las provincias actualmente libres y de todas las que fueren desocupadas por el enemigo, concluida que sea la guerra.

Artículo 192°.- Para la ratificación o reforma que indica el artículo anterior, deberán contener los poderes de los Diputados cláusula especial que los autorice para ello.

CAPÍTULO V: Garantías Constitucionales

Artículo 193°.- Sin embargo de estar consignados los derechos sociales e individuales de los peruanos en la organización de esta ley fundamental se declaran inviolables:

- 1.- La libertad civil.
- 2.- La seguridad personal y la del domicilio.
- 3.- La propiedad.
- 4.- El secreto de las cartas.
- 5.- El derecho individual de presentar peticiones o recursos al Congreso o al gobierno.
- 6.- La buena opinión o fama del individuo mientras no se le declare delincuente conforme a las leyes.
- 7.- La libertad de imprenta en conformidad de la ley que la arregle.
- 8.- La libertad de la agricultura, industria, comercio y minería, conforme a las leyes.
- 9.- La igualdad ante la ley, ya premie, ya castigue.

Artículo 194°.- Todos los peruanos pueden reclamar el uso y ejercicio de estos derechos, y es un deber de las autoridades respetarlos y hacerlos guardar religiosamente por todos los medios que estén en la esfera de las atribuciones de cada una de ellas.

Dada en la sala de sesiones, en Lima, a 12 de noviembre del año del Señor de 1823.- 4° de la Independencia, y 2° de la República.

Manuel Salazar y Baquíjano, Diputado por Huaylas, Presidente.- Juan Antonio de Andueza, Diputado por Trujillo.- Felipe Antonio Alvarado, Diputado por Lima.- Toribio Rodríguez, Diputado por Lima.- Justo Figuerola, Diputado por Trujillo.- Bartolomé de Bedoya, Diputado por Arequipa.- José de la Mar, Diputado por Puno.- Hipólito Unanue, Diputado por Puno.- Manuel de Arias, Diputado por Lima.- Nicolás de Aranibar, Diputado por Arequipa.- Manuel Salazar y Vicuña, Diputado por Huaylas.- Mariano Quesada, Diputado por Trujillo.- Manuel Antonio Valdizán, Diputado por Tarma.- Manuel de Gárate, Diputado por Huaylas.- Tiburcio José de la Hermosa, Diputado por Huaylas.- Tomás de Méndez y Lachica, Diputado por Huamanga.- Ignacio Antonio de Alcázar, Diputado por Puno.- Miguel Tafur, Diputado por el Cuzco.- Ignacio Ortiz de Zevallos, Diputado por Lima.- Francisco Salazar, Diputado por Puno.- Juan Esteban Enríquez de Saldaña, Diputado por Lima.- Miguel Tenorio, Diputado por el Cuzco.- Manuel Ferreiros, Diputado por el Cuzco.- Mariano Navía de Bolaños, Diputado por el Cuzco.- José de Iriarte, Diputado por Tarma.- Mariano José de Arco, Diputado por Arequipa.- Gregorio Luna Villanueva, Diputado por Arequipa.- Juan José Muñoz, Diputado por el Cuzco.- F. J. Mariátegui, Diputado por Lima.- Santiago Ofelán, Diputado por Arequipa.- Francisco Agustín de Argote, Diputado por Huamanga.- Marcelino de Barrios, Diputado por Arequipa.- José Sánchez Carrión, Diputado por Trujillo.- Laureano Lara, Diputado por el Cuzco.- Jerónimo de Agüero, Diputado por el Cuzco.- Joaquín de Arrese, Diputado por el Cuzco.- José Lago y Lemus, Diputado

por Tarma.- Pedro Pedemonte, Diputado por el Cuzco.- José María Galdiano, Diputado por Puno.- Joaquín Paredes, Diputado por el Cuzco.- Pedro Antonio Alfaro de Arguedas, Diputado por Arequipa.- Francisco Javier Pastor, Diputado por Arequipa.- Mariano Carranza, Diputado por Tarma.- José Mendoza, Diputado por Huamanga.- Juan Zevallos, Diputado por el Cuzco.- Manuel Antonio Colmenares, Diputado por Huancavelica.- Carlos Pedemonte, Diputado por Tarma.- Esteban Navía y Quiroga, Diputado por el Cuzco.- Domingo de Orué, Diputado por Puno.- Tomás Forcada, Diputado por Lima.- Toribio de Alarco, Diputado por Huancavelica.- José Bartolomé Zárate, Diputado por Huamanga.- Anselmo Flores, Diputado por Arequipa.- José Gregorio Paredes, Diputado por Lima.- Manuel Muelle, Diputado por Huaylas, Secretario.- Miguel Otero, Diputado por Tarma, Secretario.

Por tanto:

Mandamos a todos los peruanos, individuos de la República, de cualquier clase y condición que sean, que hayan y guarden la Constitución inserta, como ley fundamental de la República, y mandamos asimismo a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que la guarden hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

El Ministro de Estado en el departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores dispondrá lo necesario a su cumplimiento, haciéndola imprimir, publicar y circular, de que dará cuenta.

Palacio de gobierno, en Lima, a 12 de noviembre de 1823.- 4°- 2°.

JOSE BERNARDO TAGLE

Por orden de S. E.

Juan de Berindoaga

**MENSAJE DEL GENERAL DON SIMÓN BOLÍVAR AL SOBERANO
CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ
(10 DE FEBRERO DE 1825)⁵⁷**

Señores:

Los representantes del pueblo peruano, se reúnen hoy, bajo los auspicios de la espléndida victoria de Ayacucho, que ha fijado para siempre, los destinos del nuevo mundo.

Hace un año, que el Congreso decretó la autoridad dictatorial, con la mira de salvar la República que fallecía oprimida con el peso de las más espantosas calamidades. Pero, la mano bienhechora del Ejército Libertador, ha curado las heridas que llevaba en su corazón la patria: ha roto las cadenas que había remachado Pizarro a los hijos de Manco Cápac, fundador del Imperio del Sol; y ha puesto a todo el Perú bajo el sagrado régimen de sus primitivos derechos.

Mi administración no puede llamarse propiamente, sino una campaña: apenas hemos tenido el tiempo necesario para armarnos y combatir, no dejándonos el tropel de los desastres, otro arbitrio que el de defendernos. Como el ejército ha triunfado con tanta gloria, de las armas peruanas, me creo obligado a suplicar al Congreso que, recompense debidamente el valor y la virtud de los defensores de la patria.

Los tribunales se han establecido según la ley fundamental. Yo he mandado buscar el mérito oculto, para colocarlo en el Tribunal: he solicitado con esmero, a los que profesaban modestamente, el culto de la conciencia, la religión de las leyes.

Las rentas nacionales no existían: el fraude corrompía todos sus canales: el desorden aumentaba la miseria del Estado. Me he creído obligado a dictar reformas esenciales y ordenanzas severas, para que la República pudiese llevar adelante su existencia; ya que la vida social no se alimenta, sin que el oro corra por sus venas.

La crisis de la República me convidaba a una preciosa reforma, que el curso de los siglos, quizá, no volverá a ofrecer. El edificio político había sido destruido, por el crimen y la guerra: yo me encontraba sobre un campo de desolación; más con la ventaja de poder constituir en él, un gobierno benéfico. A pesar de mi ardiente celo por el bien del Perú, no puedo asegurar al Congreso que esta obra haya llegado al grado de mejora, con que me lisonjeaba mi esperanza. La sabiduría del Congreso tendrá que emplear toda su eficacia para dar a su patria la organización que ella requiere, y la dicha que la libertad promete. Séame lícito confesar, que no

⁵⁷ Denegri Luna, Félix, *Obra Gubernativa y epistolario de Bolívar*. Colección documental de la independencia del Perú, tomo XIV, vol. 1º, págs. 317-320, Lima, 1975.

siendo yo peruano, me ha sido más difícil que a otro, la consecución de una empresa tan ardua.

Nuestras relaciones con la República de Colombia, nos han proporcionado poderosos auxilios. Nuestra aliada y confederada, no ha reservado nada para nosotros: ella ha empleado su tesoro, su marina, su ejército en combatir al enemigo común como en causa propia.

El Congreso observará, por estas demostraciones de Colombia, el precio infinito que tiene, en el orden americano, la íntima y estrecha federación de los nuevos Estados. Persuadido yo, de la magnitud del bien que nos resultará de la reunión del Congreso de representantes, me he adelantado a invitar a nombre del Perú a nuestros confederados, para que, sin pérdida de tiempo, verifiquemos en el Istmo de Panamá, esa augusta asamblea que, debe sellar nuestra alianza perpetua.

La República de Chile ha puesto a las órdenes de nuestro Gobierno una parte de su marina, mandada por el bizarro vicealmirante Blanco, que actualmente bloquea la plaza del Callao, con fuerzas chilenas y colombianas.

Los Estados de México, Guatemala y Buenos Aires, nos han hecho ofertas de servicios; aunque sin efecto alguno, a causa de la celeridad de los sucesos. Estas Repúblicas se han constituido y mantienen su tranquilidad interna.

El agente diplomático de la República de Colombia, es el único que, en estas circunstancias, ha sido acreditado cerca de nuestro Gobierno.

Los consúles de Colombia, de los estados Unidos de América y de la Gran Bretaña, se han presentado en esta capital, a ejercer sus funciones: el último ha tenido la desgracia de perecer de un modo lamentable: los otros dos han obtenido el *exequatur* correspondiente, para entrar en los deberes de su cargo.

Luego de que los sucesos militares del Perú, sean conocidos en Europa, parece probable que aquellos gobiernos, decidan definitivamente de la política, que hayan de adoptar. Me lisonjeo que la Gran Bretaña será la primera que reconozca nuestra independencia. Si hemos de dar crédito, a las declaraciones de la Francia, ella no está muy distante de unirse a la Inglaterra, en esta marcha liberal: y tal vez, el resto de la Europa, seguirá esta misma conducta. La España misma, si oye los consejos de su propio interés, no se opondrá más a la existencia de los nuevos Estados, que han venido a completar la sociabilidad del universo.

¡Legisladores! Al restituir al Congreso el poder supremo que depósito en mis manos séame permitido felicitar al pueblo, porque se ha librado de cuanto hay de más terrible en el mundo: de la guerra con la victoria de Ayacucho; y del despotismo con mi resignación. Proscribid para siempre, os ruego, tan tremenda autoridad ¡esta autoridad que fue el sepulcro de Roma! Fue laudable, sin duda, que el Congreso, para franquear abismos horrorosos y arrostrar furiosas tempestades, clavase sus leyes en las bayonetas del Ejército Libertador; pero ya

que la nación ha obtenido la paz doméstica y la libertad política, no debe permitir que manden sino las leyes.

Señores: El Congreso queda instalado.

Mi destino de soldado auxiliar, me llama a contribuir a la libertad del Alto Perú, y a la rendición del Callao, último baluarte del imperio español, en la América meridional. Después volaré a mi patria, a dar cuenta a los representantes del pueblo colombiano, de mi misión en el Perú; de vuestra libertad; y de la gloria del Ejército Libertador.- *Bolívar*.

**CONTESTACIÓN DEL GENERAL BOLÍVAR AL PRESIDENTE DEL
CONGRESO, DR. JOSÉ MARÍA GALDIANO,
EL 10 DE FEBRERO DE 1825**

Legisladores: hoy es el día del Perú, porque hoy no tiene un dictador.

El Congreso salvó la patria, cuando trasmitió al Ejército Libertador la sublime autoridad que le había confiado el pueblo, para que lo sacase del caos y la tiranía. El Congreso llenó altamente su deber dando leyes sabias en la Constitución republicana, que mandó cumplir. El Congreso, dimitiéndose de esa autoridad inenajenable que el pueblo mismo apenas podía prestar, ha dado el ejemplo más extraordinario de desprendimiento y patriotismo. Consagrándose a la salud de la patria y destruyéndose a si mismo, el Congreso constituyó al Ejército en el augusto encargo de dar libertad al Estado, de salvar sus flamantes leyes y de lavar con la sangre de los tiranos las manchas que la nación había recibido de esos hombres nefandos, a quienes se había confiado la autoridad de regirla.

Me es imposible expresar la inmensidad de gloria que me ha dado el Congreso encargándome de los destinos de su patria. Como representante yo del Ejército Libertador, me atreví a recibir la formidable carga que apenas podrían sobrellevar todos mis compañeros de armas; pero la virtud y el valor de estos ínclitos guerreros me animaron a aceptarla. Ellos han cumplido la celeste misión que les confió el Congreso; en Junín y Ayacucho han derramado la libertad por todo el ámbito del imperio que fue de Manco Cápac; han roto el yugo y las cadenas que le imponían los Representantes del procónsul de la santa alianza en España. Ellos marchan al Alto Perú; pues sean cuales fueren las miras que allí manda, al fin es un español. Yo volaré con ellos y la plaza del Callao será tomada al asalto por los bravos del Perú y Colombia.

Después, señores, nada me queda que hacer en esta República; mi permanencia en ella es un fenómeno absurdo y monstruoso, es el oprobio del Perú.

Yo soy un extranjero; he venido a auxiliar como guerrero y no a mandar como político. Los legisladores de Colombia, mis propios compañeros de armas, me increparían un servicio que no debo consagrar sino a mi patria, pues unos y otros no han tenido otro designio que el de dar la independencia a este gran pueblo. Pero si yo aceptase su mando, el Perú vendría a ser una nación parásita ligada así a Colombia, cuya presidencia obtengo y en cuyo suelo nací. Yo no puedo, señores, admitir un poder que repugna mi conciencia; tampoco los legisladores pueden conceder un autoridad que el pueblo les ha confiado sólo para representar su soberanía. Las generaciones futuras del Perú os cargarían de execración; vosotros no tenéis facultad de librar un derecho de que no estáis investidos. No siendo la soberanía del pueblo enajenable, apenas puede ser representada por aquellos que son los órganos de su voluntad; más un forastero, señores, no puede ser el órgano de la Representación Nacional. Es un intruso en esta naciente República.

Yo no abandonaré, sin embargo, el Perú; le serviré con mi espada y con mi corazón, mientras un sólo enemigo huelle su suelo. Luego, ligando por las manos las Repúblicas del Perú y Colombia, daremos el ejemplo de la grande confederación que debe fijar los destinos futuros de este nuevo universo.